BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.557

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Jueves 22 de Agosto de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes de 12 a 15 Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 13 a 16 Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Presidencia de la Nación

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

DECLARASE INTERVENIDA LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Nómbrase Interventor al Ingeniero don Enrique Zuleta

Decreto N.° 7.404|46 — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946

Vistas las quejas recibidas, y

CONSIDERANDO:

Que dada la trascendencia que revisten cuantos asuntos se vinculan con la Administración Nacional del Agua, y la necesidad de armonizar las importantes funciones encomendadas a dicho organismo con los planes generales sobre economía nacional que tiene en vías de realización el Poder Ejecutivo, los que deben llevarse a cabo con unidad total de espíritu y doctrina que aleje toda interferencia de criterios dispares o falta de comprensión, siendo para ello necesario que el Poder Ejecutivo intervenga la Administración Nacional del Agua en salvaguardia de los intereses públicos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la Administración Nacional del Agua.

Art. 2.° — Nómbrase interventor de la Administración Nacional del Agua al señor Ingeniero don Enrique Zuleta, quien desempeñará este cargo sin perjuicio de sus funciones como Director General de la Reconstrucción de San Juan.

Art. 3.° — El Poder Ejecutivo impartirá al señor Interventor las directivas necesarias para el cumplimiento de su misión.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Pistarini.

SUSPENDENSE LAS FUNCIONES DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA, LAS QUE SERAN ASUMIDAS DE MOMENTO POR EL INTERVENTOR

Decreto N.° 7.628|46 — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndense las funciones del actual Consejo de Administración de la Administración Nacional del Agua, las que serán asumidas de momento por el Interventor en ese organismo Ingeniero D. Enrique Zuleta.

Art. 2.° — El Interventor estudiará la organización y estructura administrativa de la Administración Nacional del Agua y elevará un informe al Poder Ejecutivo con propuesta de lo que estime oportuno para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a aquel organismo.

Art. 3.° — A tal efecto designará los colaboradores que estime oportuno, fijando las funciones de cada uno de ellos para la mayor eficiencia de su gestión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Ministerio del Interior

PROMULGASE LA LEY N.° 12.829

Decreto N.° 5.889|46 — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a intervenir en la provincia de Catamarca a fin de garantizar el legal funcionamiento del Poder Ejecutivo en esa provincia.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 3 de Agosto de 1946. — Ricardo C. Guardo. — J. H. Quijano. — Leónidas Zavalla Carbó. — Alberto Reales.

Registrada bajo el número 12.829.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nómbrase Comisionado Nacional en la Provincia de Catamarca al Doctor Ramón A. Subiza

Decreto N.° 5.890|46 — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946

En ejecución de la Ley N.° 12.829, de la fecha, y a los efectos en ella expresados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisionado Nacional en la provincia de Catamarca al doctor don Ramón A. Subiza, con retención del cargo de Secretario Político de la Secretaría de la Presidencia de la Nación.

Art. 2.° — Por el Ministerio del Interior se darán al Comisionado Nacional las instrucciones correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Nómbrase Jefe del Servicio Vigilancia, al Teniente 1.° don M. C. Villahoz.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.568|46. — Expte. N.° 32.758-C-1946. — Visto este expediente elevado por Correos y Telecomunicaciones en el que comunica que existe el cargo de Jefe del Servicio de Vigilancia vacante y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Servicio de Vigilancia en Correos y Telecomunicaciones, con la remuneración mensual de seiscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 625.— m|n.), al señor Teniente 1.° (R.) don Marcelino Clemente Villahoz (Cl. 1909, D. M. 68, Mat. 785.962).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. H. Sosa Molina.

Reconócense los servicios prestados en la Intervención de Buenos Aires, por el Sargento Ayud., don A. E. Diaz.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.569|46. — Expte. N.° 4.242-B-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atento a lo informado por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados desde el 1.° de Septiembre de 1945 en la ex Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, por el Sargento Ayudante Oficinista Don Alfredo Enrique Diaz.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. H. Sosa Molina.

Policía Federal. — Dáse por terminadas las funciones del Sargento Ayud. don E. Kober en esa Policía.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.570|46. — Expte. N.° 32.746-P-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por terminada con anterioridad al 4 de Junio de 1946 la adscripción del Sargento Ayudante Enrique Kober en la Policía Federal (Decreto N.° 14.683, de fecha 7 de Junio de 1944).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. H. Sosa Molina.

Apruébase el Reglamento de la Sección Defensa Nacional de la Policía Federal.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.571|46. — Expte. N.° 59.242-P-1945. — Visto el proyecto de Reglamento de la Sección Defensa Nacional, elevado por el Señor Jefe de la Policía Federal; teniendo en cuenta los informes producidos por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional y el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se da cumplimiento a lo que determina el artículo 26, inciso h) del "Estatuto de la Policía Federal", aprobado por Decreto N.° 33.265|44, de fecha 9 de Diciembre de 1944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público el adjunto Reglamento de la Sección Defensa Nacional de la Policía Federal, cuyo texto es parte integrante de este decreto, debiendo ser eliminados los vocablos "la pre-alarma y" del apartado e) del N.° 105 del Capítulo III.

Art. 2.° — El mismo, regirá a partir de la fecha.

Art. 3.° — Deróganse los Decretos Nros. 28.705 y 83.231 de fecha Septiembre 26 de 1933 y Enero 24 de 1941, respectivamente, relativos a la creación de la Reserva de la Policía de la Capital Federal.

Art. 4.° — De acuerdo con lo establecido en el Decreto N.° 21.891|45, el presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Guerra.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. H. Sosa Molina.

Queda en posesión de su Cargo el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, don Juan Carlos Picazo Elordy.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5.945|46. — Habiendo finalizado la jira que emprendiera el señor titular de la cartera de Agricultura, don Juan Carlos Picazo Elordy por el interior de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en posesión de su cargo el titular de la cartera de Agricultura, señor Juan Carlos Picazo Elordy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.736|46. — 711. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.° 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina N.° 1 han agotado la pena impuesta, que a los mencionados en la Nómina N.° 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir a los siguientes penados:

Prisión Nacional: Dionisio Raúl Astorga (ficha 17.845); Juan Pedro Fava (ficha 18.047).

Alcaidía de Contraventores: José Amancio López (ficha 17.819).

Art. 2.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: José Andrés Aldunate (ficha 17.594), 26 de Julio de 1954; Juan Carlos Barraza (ficha 12.629), 12 de Abril de 1960; José Becerra (ficha 16.007), 25 de Junio de 1949; Arturo Cabral (ficha 17.902), 22 de Febrero de 1950; Francisco Roque Campillo (ficha 17.249), 26 de Marzo de 1949; Jorge Alberto Cohen (ficha 17.082), 22 de Enero de 1948; Isabelino Jara (ficha 17.879), 5 de Mayo de 1952; Alfredo Francisco Pérez (ficha 15.020), 31 de Diciembre de 1958; Luciano Romero (ficha 13.928), 6 de Diciembre de 1960; Naser Sardar (ficha 12.399), 9 de Diciembre de 1959; Tomás Zapata (ficha 10.003), 10 de Octubre de 1956.

Prisión Nacional: Domingo Calcagno (ficha 17.873), 27 de Enero de 1947;

Mario Canero (ficha 16.055), 2 de Noviembre de 1946; Eduardo José Carpio Olmedo (ficha 15.754), 8 de Febrero de 1947; Francisco Formulari (ficha 17.970), 9 de Febrero de 1947; Antonio Furukana (ficha 17.064), 16 de Marzo de 1947; Eduardo Angel Gianelli (ficha 14.671), 29 de Noviembre de 1947; Vicente Grecco (ficha 17.196), 3 de Diciembre de 1946; José Carmelo La Gatto (ficha 17.179), 11 de Octubre de 1947; José Pavano (ficha 17.852), 22 de Mayo de 1948; Alberto Piegaia (ficha 17.311), 4 de Noviembre de 1948; Andrés Quiroga (ficha 17.670), 20 de Abril de 1948; Antonio Francisco Quiroga (ficha 17.671), 21 de Junio de 1947; Heriberto Willic (ficha 17.711), 30 de Mayo de 1947.

Asilo de Corrección de Mujeres: Vitelma Galván (ficha 18.119), 14 de Agosto de 1947.

Alcaidía de Contraventores: Simón Berman (ficha 18.202), 27 de Abril de 1947.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): José Baldi (ficha 4.014), 5 de Enero de 1953; Antonio Alfonso Fernández (ficha 16.101), 9 de Octubre de 1948; Domingo Martcarena (ficha 12.247), 21 de Septiembre de 1953; Salvador Assen a Parisi (ficha 393), 1.° de Julio de 1953.

Cárcel de Posadas (Misiones): Luis Acosta (ficha 15.210), 29 de Octubre de 1956; Pedro Maciel (ficha 15.251), 10 de Septiembre de 1955.

Art. 3.° — Redúcese en siete meses y seis días la pena de inhabilitación especial por cuatro años que le fué aplicada como accesoria al penado Heriberto Willig (ficha 17.711), alojado en la Prisión Nacional).

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rebajas de penas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.737|46. — 712. — Vista la nómina que eleva la Dirección General de Institutos Penales, en la que se incluyen reclusos que deben cumplir la pena accesoria del artículo 52 del Código Penal, determinando las nuevas fechas de vencimiento de las penas principales por las conmutaciones que se les acuerda aplicando los porcentajes correspondientes fijados en el artículo 2.° del Decreto N.° 7 del 4 de Junio del corriente año, en virtud de lo establecido en el artículo 5.° del Decreto N.° 1515 de fecha 3 de Julio último, reglamentario del anterior; y atento que en los pedidos de indultos de los causantes oportunamente se ha producido el informe judicial, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, Inciso 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas principales de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Plácido Morales (ficha 17765), 19 de Septiembre de 1948; José Vasarhelyi (ficha 7943), 28 de Enero de 1946.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): Enrique Abalo (ficha 13199), 3 de Julio de 1949; Emilio Ireneo Arancibia (ficha 6999), 2 de Marzo de 1952; Liberato Beile (ficha 10593), 17 de Marzo de 1952; Ramón Echeverría (ficha 8322), 14 de Febrero de 1951; Senforiano Ifrán (ficha 6764), 8 de Noviembre de 1958; Arnulfo Horacio Leal (ficha 12274), 15 de Mayo de 1955; Emilio Nasir (ficha 1974), 22 de Julio de 1947; Gregorio Eustaquio Sotelo (ficha 15399), 18 de Octubre de 1949.

Art. 2.° — A partir de la fecha que en cada caso se establece en el artículo anterior comenzará a correr la pena de reclusión por tiempo indeterminado que se aplicó a los causantes como accesoria de la última condena (Artículo 52 del Código Penal).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.738|46. — 713. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.° 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina N.° 1 han agotado la pena impuesta, y que a los mencionados en la Nómina N.° 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, Inciso 6.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: José Purísimo Ulloa Díaz (ficha 1857).

Prisión Nacional: Raimundo Martínez (ficha 16388).

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez": Isaac Aisemberg.

Art. 2.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Prisión Nacional: Alberto Fontana (ficha 18008), 4 de Abril de 1947; Manuel Peña (ficha 11512), 16 de Septiembre de 1946; Werner Schwarz (ficha 18053), 25 de Noviembre de 1946.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): Rafael Bravo (ficha 12263), 8 de Enero de 1953; Miguel Díaz Pérez (ficha 12490), 29 de Diciembre de 1955.

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez": Ramón Roberto Castro, 22 de Agosto de 1946.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rebajas de penas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.739|46. — 714. — Vista la nómina de penados que eleva la Dirección General de Institutos Penales, en la que se determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por las conmutaciones que se les acuerda aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto N.° 7 del 4 de Junio del corriente año, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, Inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Prisión Nacional: Nicolás Dames (ficha 17706), 7 de Julio de 1948; Eduardo Francisco Denza (ficha 16907), 19 de Agosto de 1947.

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Felisa Ponce (ficha 12706), 27 de Mayo de 1951.

Cárcel de Esquel (Chubut): Cruz Cárcano (ficha 16307), 20 de Noviembre de 1954; Enrique Castro (ficha número 16384), 16 de Diciembre de 1959; Rosa Hernández (ficha 17701), 30 de Noviembre de 1946; Juan Manuel (ficha 17657), 5 de Enero de 1948; Paulino Paillacura (ficha 16526), 9 de Junio de 1949; Ambrosio Paillalef (ficha 16410), 17 de Octubre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto y cambio de denominación de la "Asociación de Beneficencia de Damas Alemanas"

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.855|46. — 715. — Expte. N.° 821. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Beneficencia de Damas Alemanas", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y dos (52), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y nueve (69), el nuevo estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 15 de Noviembre de 1945, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1.° en lo sucesivo se denominará "Asociación Cristiana de Beneficencia". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto de la "Cooperativa Agrícola "Ministro Le Breton" Limitada con Caja Regional de Préstamos y Ahorros"

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.857|46. — 716. — Expte. N.° 4.672. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa Agrícola "Ministro Le Breton" Limitada con Caja Regional de Préstamos y Ahorros" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea definitivamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fojas doscientos cuarenta y uno vuelta (241 vta.), la reforma introducida al inc. g) del Art. 5.° del estatuto de la sociedad "Cooperativa Agrícola "Ministro Le Breton" Limitada con Caja Regional de Préstamos y Ahorros", por la asamblea celebrada en Río Arazá, Territorio Nacional del Chaco, el 10 de Marzo de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

INVITASE A LAS PROVINCIAS A SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO NACIONAL UN TRATADO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA ORGANIZAR TRIBUNALES DEL TRABAJO

Determínanse los principios a que se sujetará el mismo

Decreto N.° 6.717|46 Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946

Visto:

La impostergable necesidad de extender a toda la población trabajadora de la Nación los beneficios de una jurisdicción especial del Trabajo para administrar Justicia en las causas que se susciten por conflictos originados en la interpretación de los contratos de trabajo;

CONSIDERANDO:

Que establecidos en la Capital de la República los Tribunales del Trabajo se han hecho notar de inmediato los beneficios de un régimen expeditivo y gratuito para resolver los litigios entre patrones y trabajadores;

Que constituye un anhelo de la población de todo el país el establecimiento de una jurisdicción semejante en las Provincias y Territorios Nacionales;

Que los Tribunales del Trabajo no pueden establecerse con el carácter de Tribunales Federales en toda la Nación en virtud de lo que disponen los arts. 67 inc. 11 y 100 de la Constitución Nacional dado que las cuestiones del trabajo deben considerarse como materia propia de la jurisdicción local pero es el caso de invitar a las Provincias a suscribir un tratado de administración de Justicia como lo prevé el art. 107 de la Constitución Nacional, a fin de asegurar la inmediata organización de la Justicia del Trabajo y evitar que los trámites procesales de la Justicia Ordinaria aplicada a los litigios obreros resulten onerosos y carentes de la celeridad que exigen los fines perseguidos por la legislación respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Invítase a las Provincias a suscribir conjuntamente con el Gobierno de la Nación que será representado por los Ministros del Interior, Justicia e Instrucción Pública y Secretario de Trabajo y Previsión, un tratado de administración de Justicia para organizar Tribunales del Trabajo y con sujeción a los principios que se expresan en este decreto.

Dicho tratado deberá ser ratificado por el Congreso Nacional y por las Legislaturas Provinciales.

Art. 2.° — A los efectos de la Organización, competencia y Procedimiento, regirán los principios del Decreto número 32.347 del año 1944 así como las disposiciones generales a que se refiere el capítulo tercero del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que se establecen en este decreto o de las que posteriormente estableciera el H. Congreso Nacional.

Además tendrán competencia los Tribunales que se organizan en las causas del trabajo que actualmente corresponde tramitar en la Justicia Federal por razón de la materia o de las personas. Cuando la Nación sea parte habrá derecho a una tercera instancia ordinaria en los casos que determina la Ley número 4.055. Los Tribunales del Trabajo no tendrán competencia en los juicios en que se debatan derechos de los funcionarios nacionales, provinciales o municipales basados en las normas de derecho público que se aplican al ejercicio de la función pública, pero si, en los que se trata de interpretar las normas del derecho del trabajo que le sean aplicables como enfermedades profesionales, accidentes del trabajo, etc.

Art. 3.° — Organízase una Cámara de Apelaciones en La Plata con siete miembros y jurisdicción en toda la Provincia de Buenos Aires y que tendrá organización similar a la de la Capital Federal; una en Rosario, de tres miembros con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe; una en Paraná de tres miem-

bros con jurisdicción en Entre Ríos y Corrientes; una en Mendoza de tres miembros con jurisdicción en Mendoza, San Juan y San Luis; una en Córdoba de tres miembros con jurisdicción en Córdoba, Catamarca y La Rioja, y una en Tucumán con jurisdicción en Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy. Uno de los miembros de cada una de estas Cámaras actuará como Presidente y otro como Vicepresidente debiendo elegirse anualmente quien desempeñará tales funciones.

Art. 4.° — En la Provincia de Buenos Aires, habrá 24 jueces del Trabajo, en la de Santa Fe 12; en la de Córdoba 10; en Entre Ríos 8; en Corrientes 6; en Mendoza 6, en San Juan 3; en San Luis 3; en Catamarca 2; en La Rioja 2; en Tucumán 6; en Salta 3; en Jujuy 2 y en Santiago del Estero 6. Habrá igual número de Defensores Oficiales. En los lugares donde sólo exista un juez del trabajo existirá además del Defensor un representante del Ministerio Público con igual sueldo y dotación de personal que el Defensor. La Legislatura de cada Provincia determinará en que lugares tendrán su sede los distintos Juzgados que se crean procurándose que actúen en las ciudades cabeceras de Departamento Judicial y además en los centros obreros de mayor importancia.

La integración de las Cámaras o reemplazo de los jueces del trabajo en los casos que corresponda por impedimento licencia, etc., se efectuará siguiendo por analogía las normas de los arts. 2.° y 3.° de la Ley N.° 4.162. Las listas a que se refieren dichos artículos se prepararán anualmente por las Cámaras de Apelación de la Justicia del Trabajo.

Art. 5.° — Cada Cámara tendrá un Procurador General del Trabajo y las tareas del Ministerio Público serán ejercidas en primera instancia por los Defensores Oficiales evitándose la incompatibilidad por la sustitución entre ellos y en último caso por la designación de un representante ad hoc.

Art. 6.° — En las ciudades de La Plata y Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y en la de Rosario, Provincia de Santa Fe, funcionarán comisiones de Conciliación de tres miembros con los mismos requisitos que establece el artículo 5.° del Decreto N.° 32.347. En los demás lugares la Conciliación y arbitraje se ejercerán por un Conciliador. Habrá tantos Conciliadores cuantos lugares distintos haya de sede de Juzgados del Trabajo. En los casos de impedimento o licencia las Cámaras de Apelaciones o si no las hubiere en el lugar el Juez del Trabajo, podrá nombrar un Conciliador ad hoc honorario, designación que podrá recaer en funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión o Departamentos Provinciales del Trabajo.

Art. 7.° — Los miembros de las Comisiones de Conciliación, Conciliadores, jueces del Trabajo y Defensores Oficiales serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna por los Gobernadores de Provincias en que ejercerán sus tareas. Para designar los jueces será necesario el acuerdo del Senado.

Art. 8.° — Los Camaristas y Procuradores Generales se designarán por el Poder Ejecutivo Nacional en acuerdo del Senado.

Art. 9.° — El procedimiento de remoción a que se refiere el art. 12 del Decreto N.° 32.347|944 estará a cargo de las Cámaras Federales de cada jurisdicción, debiendo en la Provincia de Buenos Aires actuar exclusivamente la de La Plata.

Art. 10. — Al instalarse las Cámaras sus miembros jurarán ante los Gobernadores de la Provincia donde tendrán su sede. En lo sucesivo lo harán ante la propia Cámara. Los jueces, procuradores generales y defensores oficiales jurarán ante las Cámaras.

Art. 11. — Cuando el monto del asunto sea inferior a trescientos pesos podrá el trabajador, cuando actuare como actor, optar por litigar ante la Justicia de Paz si en el lugar no hubiere Juzgado del Trabajo. En tal caso la sentencia podrá apelarse si es dictada en asunto de más de cien pesos ante el Juez del Trabajo y su resolución será inapelable. Sin embargo, si la demandada fuera la Nación o una repartición nacional siempre deberá recurrirse en primera instancia al Juez del Trabajo.

Art. 12. — Ante cualquier Juzgado de Paz podrá otorgarse gratuitamente poder para litigar ante la Justicia del trabajo cuando en el lugar no hubiere juzgado del trabajo el obrero o empleado podrá levantar gratuitamente un acta ante el Juez de Paz exponiendo los antecedentes de su caso y remitirlo con el poder al Defensor Oficial o particular que eligiere.

Art. 13. — La jurisprudencia plenaria de la Cámara de Apelaciones de la Capital será obligatoria en todo el país.

Art. 14. — La Nación pagará los sueldos y gastos que demande la Justicia del Trabajo. La reposición del sellado por el empleador en los casos que corresponda se hará en valores nacionales. El sellado será de dos pesos por foja en las Cámaras y en los juzgados se repondrá en papel nacional de igual valor que lo que en la justicia provincial del lugar se exigiere por actuar en primera instancia y tratándose de asuntos menores de trescientos pesos, la que se repone en la Justicia de Paz.

Art. 15. — Los sueldos de los Camaristas y Procuradores Generales serán iguales a los actuales de los Camaristas y Procuradores Generales del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires. En la Provincia de Buenos Aires los sueldos de los jueces y demás funcionarios serán iguales a los actuales de la Ciudad de Buenos Aires. En las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Mendoza y Tucumán serán un quince por ciento inferiores y en las restantes un veinticinco por ciento menores que los de la Capital.

Art. 16. — La dotación de personal de la Cámara de La Plata será igual al de la Capital Federal con excepción de los oficiales de Justicia que sólo tendrá uno. La de las demás Cámaras será de un secretario, un oficial mayor que podrá reemplazar al anterior, un oficial primero, un habilitado, un oficial de justicia, dos auxiliares, dos escribientes principales, un escribiente, un mayordomo y un ordenanza. Los Juzgados tendrán igual dotación que en la Capital Federal, pero los que estén ubicados en lugares donde no hay Cámaras de Apelación tendrán un auxiliar más que, aparte de las funciones propias, ejercerá las de oficial de Justicia.

Las Cámaras de Conciliación de La Plata, Avellaneda y Rosario tendrán cada una un secretario, un auxiliar, tres escribientes principales, dos escribientes y un ordenanza. Cada Conciliador tendrá un auxiliar mayor y un escribiente, pero si actuaren en lugares donde hay más de tres Juzgados del trabajo tendrán dos auxiliares mayores y dos escribientes. Cada defensor oficial tendrá un escribiente. Los sueldos se abonarán en la misma proporción que se expresan en el art. 14. Todos los funcionarios dependientes de Juzgados, Defensorías, Cámaras de Conciliación o Conciliadores serán designados por las respectivas Cámaras de Apelaciones a propuesta de los Jueces, Defensores, Cámaras de Conciliación o Conciliadores.

La defensa de la Nación, sin perjuicio de las disposiciones que adopte el Poder Ejecutivo de acuerdo a la Ley número 3.367, serán ejercida por los Defensores Oficiales en tanto no estén impedidos por haber asumido la defensa del trabajador. En su defecto hará la defensa el fiscal federal o defensor federal si subiere en el lugar y a falta de ellos se efectuará para el caso una designación especial.

Art. 17. — Con excepción de los sueldos de los Camaristas y Jueces que no podrán disminuirse, los demás podrán ser aumentados o disminuídos por el Congreso Nacional que podrá también modificar las normas de competencia o procedimiento o dotación de personal a medida que las necesidades del servicio lo aconsejen.

Art. 18. — Estos Tribunales comenzarán a actuar en la fecha que el Poder Ejecutivo Nacional determine una vez que, a la mayor brevedad, se hayan cumplido las medidas necesarias para su instalación.

Art. 19. — Este decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 20. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
PERON. — A. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — José H. Freire.

Ministerio de Obras Públicas

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.335|46. — Visto este Expediente (número 113.061-1936), del que resulta:

Que con fechas 19 de Enero de 1937 (fs. 5) y 11 de Junio de 1940 (fs. 22), se concedió en venta a don Pedro Subacus Salkonski, el solar e, de la manzana N.° 14, del pueblo "Las Heras", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de conformidad con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, la especial de fojas 45 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — **Declárase cumplidas por don Pedro Subacus Salkonski, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar e, de la manzana número 14, del pueblo "Las Heras" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.**

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden de Pago N° 316, a la Dirección General de Reconstrucción de San Juan.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

853|46. — 262. — Expte. N° 4.472|946. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. N° .... de fecha ....,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Dirección General de Reconstrucción de San Juan, la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), para cubrir los gastos de la primera etapa de las obras de reconstrucción de la ciudad de San Juan y demás poblaciones de la provincia afectadas por el sismo ocurrido el 15 de Enero de 1944, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del S. D. N° 15.827 del 31|5|946.

Art. 2° — Impútese la referida cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), al inciso 7°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 308

Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

890|46. — 254. — Expte. N° 41.157|942. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N° 107.326 del 10|6|937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Gírese sobre Chilecito (La Rioja), a la orden conjunta de la Presidencia de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl, de dicho lugar, y del Interventor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, don Raúl E. Zarázaga, la suma de nueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 9.700 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio acordado a dicha institución para la ejecución de obras en el Hospital de Chilecito (La Rioja), según S. R. N° 1.784|46 del 27 de Mayo, corriente a fs. 661 y vta.

Art. 2° — Impútese la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), a la Ley N° 12.815, planilla C, ítem 9, partida 7.

Art. 3° — Acredítese la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31|12|945".

Art. 4° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3°.

Art. 5° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 314, a una firma comercial

Buenos Aires, 21 de Junio de 1946.

1.134|46. — 260. — Expte. N° 32.208|1946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la firma Otis Elevator Company, la suma de doscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos m|nal. ($ 289.195 m|n.), importe del 25 o|o de la provisión e instalación de ascensores en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud de lo establecido en el artículo 6°, ítem b, del respectivo contrato, y conforme con el Certificado de Recepción Parcial N° 48-L.P.

Art. 2° — Impútese la suma de doscientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos m|nal. ($ 289.195 m|n.), a la cuenta: "D.G.N.P. — Trabajos por cuenta de terceros. — Decreto 31|12|945 — Subcuenta N° 177".

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 306, a la Reverenda Madre Superiora del Asilo de Huérfanos de la Sagrada Familia Hermanas Dominicas.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1.264|46. — 252. — Expte. N° 472|942. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de efcha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N° 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Gírese sobre Santa Fe, a la orden conjunta de la Reverenda Madre Superiora del Asilo de Huérfanos de la Sagrada Familia Hermanas Dominicas, de dicho lugar, y del técnico del Ministerio de Obras Públicas, don Roberto C. Hope, la suma de veintiún mil novecientos ochenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 21.985,94 m|n.), importe del 97 o|o del saldo del subsidio acordado por S. D. N° 11.899|45, de distribución de subsidios, para pago de hipoteca, obras y habilitación del Hogar de Niñas de la Sagrada Familia Hermanas Dominicas, de Santa Fe, según S. R. N° 1.742|46 del 22 de Mayo, corriente a fs. 147|8, de estos actuados.

Art. 2° — Impútese la suma de veintidós mil seiscientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 22.665,92 m|n.), a la Ley N° 12.815, planilla C, ítem 14, partida 144.

Art. 3° — Acredítese la suma de seiscientos setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 679,98 m|n.), a la cuenta "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31|12|945".

Art. 4° — El Interventor Técnico del subsidio queda autorizado para que abone con parte de los fondos consignados a su orden y a la de la entidad subsidiada, la suma de $ 30.000 m|n., como cancelación de la hipoteca que grava la propiedad de esa institución, ubicada en

la ciudad de Santa Fe, calle Entre Ríos entre las de 1º de Mayo y 4 de Enero, debiendo dicho funcionario exigir, a los efectos de cumplimentar el S. D. número 23.871|44, sobre atestaciones, que la beneficiada amplíe la declaración hecha ante el escribano Rafael Gutiérrez, en Santa Fe, el 16 de Mayo de 1945, dejando constancia en la escritura de canceiación, que considera incluído en aquella el bien de que se trata.

Art. 5º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3º.

Art. 6º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago número 307, para el pago de sueldos, bonificaciones y subsidio familiar.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1.265|46. — 253. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Minis erio de Obras Públicas, la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|n.), importe necesario para el pago de sueldos, bonificaciones y subsidio familiar del personal imputado a Cuentas Especiales por los meses de Abril a Septiembre de 1946 y los descuentos efectuados sobre los mismos en cumplimiento de las Leyes Nros. 4.349, 11.923, 10.676 y 11.682, como así también el respectivo 6 o|o en concepto de Aporte Patronal, como sigue:

		m$n.	m$n.
Abril de 1946	— Sueldos	13.500.—	
„ „ „	— Bonificaciones y Subsidio Familiar	1.500.—	15.000.—
Mayo de 1946	— Sueldos	13.500.—	
„ „ „	— Bonificaciones y Subsidio Familiar	1.500.—	15.000.—
Junio de 1946	— Sueldos	13.500.—	
„ „ „	— Bonificaciones y Subsidio Familiar	1.500.—	15.000.—
Julio de 1946	— Sueldos	13.500.—	
„ „ „	— Bonificaciones y Subsidio Familiar	1.500.—	15.000.—
Agosto de 1946	— Sueldos	13.500.—	
„ „ „	— Bonificaciones y Subsidio Familia	1.500.—	15.000.—
Septiembre de 1946	— Sueldos	13.500.—	
„ „ „	— Bonificaciones y Subsidio Familia	1.500.—	15.000.—
Total			90.000.—

Art. 2.º — Impútese la referida cantidad de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|n.), a la cuenta "Dirección de Arquitectura — Ley número 11.333 — Artículo 6.º — Decreto N.º 34.685|945 del 31|12|945 (Sueldos).

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago número 311, a varias firmas

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1.266|46. — 257. — Visto estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 49.134,09 m|n.) por la provisión de diversos artículos y materiales a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	m$n.	A pagar m$n.
N.º 1. — Augusto Fernández— Expte. 33.607|46 colchones	4.320.—	
Expte. 33.607|46 almohadas	720.—	5.040.—
N.º 2. — José P. Labate y Hno.— Expte. 33.645|46 plantas	4.400.—	
Expte. 33.645|46 plantas	2.800.—	7.200.—
N.º 3. — C. Della Penna, Soc. Anón. Com. e Ind.— Expte. 21.773|46 O|E. 4584 papel		1.222.40
N.º 4. — Rocca Hermanos S. R. L.— Expte. 78.620|45 O|E. 17.556 arena		6.160.—
N.º 5. — E. M. A. Empresa Mercantil Argentina, S. R. L.— Expte. 79.108|45 O|E. 17.587 arena		7.000.—
N.º 6. — Dirección General de Fabricaciones Militares — Fábrica Militar E. C. A.— Expte. 48.124|45 O|E. 686 cable de cobre		9.156.14
N.º 7. — Lutz, Ferrando y Cía., S. A.— Expte. 30.666|46 O|E. 8.084 estufa		585.—
N.º 8. — Estrabou y Cía.— Expte. 30.666|46 O|E. 8.021 cerraduras		680.80
N.º 9. — Compañía Arenera del Vizcaíno, S. A.— Expte. 30.666|46 O|E. 25.873 arena		369.75
N.º 10. — La Industrial Platense, S. A.— Expte. 30.666|46 O|E. 25.582 arena		388.—
A Girar: contra la Sucursal del Banco de la Nación Argen ina en Rosario a la órden de:		
N.º 11. — C. Preumayr, S. A.— Expte. 32.880|46 O|E 265|44 reparaciones	6.480.—	
A deducir: el 10 % retenido en garantía	648.—	5.832.—
A Girar: contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia (E. R.) a la orden de:		
N.º 12. — Andrés Scheveste— Liq. N.º 319-LF|46-O|E. 2-R-945 arena		5.500.—
Total:		49.134.09

Art. 2.º — Impútese la cantidad le cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos con nueve centavos m neda nacional ($ 49.782,09 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946 — Inciso 5.º, Partida 1	12.240.—
M. O. P. — Gastos Acuerdo Ley N.º 9.783|46 del 3|VI|46 — Art. 5.º	1.222.40
Orden de Retención de Fondos N.º 1 del Ejercicio de 1945 Plan de Trabajos Públicos de 1945 — Inciso 3.º, Partida 13	6.160.—
Plan de Trabajos Públicos de 1945 — Inciso 3.º, Partida 34	5.500.—
D. G. N. P. Trabajos Especiales: A. N. D. A. — Obras Defensa Canal de Toma (materiales)	7.000.—
Orden de Retención de Fondos N.º 2 del Ejercicio de 1945 Dirección Construcción de Elevadores de Granos — Plan de Obras — Inciso 4.º, Partida 1 b — Dto. 9.098|45 (materiales)	6.480.—
Orden de Retención de Fondos N.º 3 del Ejercicio de 1945 Plan de Trabajos Públicos de 1945 — Inciso 1.º, Partida 4	9.156.14
Ley N.º 12.815: Planilla A, Inciso 1.º, Item 1, Partida 1	585.—
Planilla A, Inciso 1.º, Item 2, Partida 1	388.—
Planilla A, Inciso 1.º, Item 2, Partida 19	369.75
Planilla A, Inciso 1.º, Item 26, Partida 1	680.80
Total:	49.782.09

Art 3.º — Acredítese a la cuenta valores retenidos en Garantía por obras y suministros, la cantidad de $ 648.— m|n., impor e deducido del parcial N.º 11 de la presente orden de pago.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 315, al Cura Párroco del Inmaculado Corazón de María

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

1.267|46. — 261. — Expte. Nº 3.112|946. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto Nº 107.326 del 10|6|937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre Rosario (Santa Fe), a la orden conjunta del Superior y Cura Párroco del Templo del Inmaculado Corazón de María, de dicha ciudad, y del técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Roberto C. Hope, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para pago de obras ejecutadas y a ejecutar en el mencionado Templo, según S. D. Nº 16.058|46, del 1º de Junio, corriente a fs. 43|4, de estos actuados.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), al inciso 6º, partida 1, item 14, apartado 137 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Decreto número 13.107|46, de distribución de subsidios).

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Dec. to 31|12|945".

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago número 305 a una firma

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.332|46. — 251. — Visto estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Orden de Pago N.º 758 del Ejercicio de 1945.

Art. 2.º — Páguese a la Compañía General de Construcciones Sociedad Anónima, la can idad de ciento veintitrés mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 123.677,49 m|.), importe de los certificados de obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura y de la Dirección General de Navegación y Puertos, de conformidad con los respectivos contratos como sigue:

		a pagar m$n.	m$n.
Expediente N.º 47.269|945 —Colegio Nacional Mar del Plata—			
Certificado de liquidación final		44.698.20	
A deducir: 10 % garantía	$ 4.469.82		
Multa	„ 900.—	5.369.82	
		39.328.38	
Más: Fletes		1.318.62	40.647.—
Certificado de Liq. Final R. P. C.		163.24	
A deducir: 10 % garantía		16.32	146.92
Certificado de Liq. Final R. P. D.		8.605.86	
A deducir: 10 % garantía		860.59	7.745.27
Liquidación N.º 49-G|945 — Gradas, varadero, Nuevo Astillero Naval en Río Santiago—			
Certificado N.º 13		84.003.77	

A deducir: 10 % garantía	$ 8.400.38		
fletes	„ 465.09	8.865 47	75.138.30
		Total:	123.677.49

Art. 3.° — Impútese la suma de: ciento treinta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 138 324,30 m|n.) en la siguiente forma:

Ley 12.815 — Planilla A		
Inciso 1.°, ítem 3, partida 40	$	54.785.92
D. G. N. P. — Trabajos Especiales Decreto 31|12|945—		
Subcuenta N.° 105 (gastos)	„	83.538.68
	$	138.324.60

Art. 4.° — Acredítese la suma de catorce mil seiscientos cuarenta y siete pesos con once centavos moneda nacional ($ 14.647.11 m|n.), en la siguiente forma:

Valores retenidos en garantía por obras y suministros — Subcuentas: Compañía General de Construcciones S. A. 10 % garantía —	$ 13.747.11
Rentas Diversas Inciso XI M. O. P. — Apartado 7 — Concesiones Caducas (Ley N.° 4223, pérdida de depósitos de garantía y multas por incumplimiento de contrato) Multa —	„ 900.—
	$ 14.647.11

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N. 310, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.333|46. —556. — Visto las planillas agregadas, liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de doscientos diez y siete mil quinientos veintitrés pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 217.523,29 m|n.), importe del 6 o|o con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre los haberes de personal jornalizado del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Enero y Febrero de 1946, cuyos jornales se liquidan con cargo al Anexo I y al Plan de Trabajos Públicos del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Corresponde a O. de Pago D. G. C.	Dirección	Mes	Importe
			m$n.
9	Intendencia	Enero	650.99
26	D. G. de Navegación y Puertos	„	72.36
35	Comisión Nacional del Aeropuerto Nacional de Buenos Aires	„	240.30
38	D. G. de Navegación y Puertos	„	2.920.48
42	D. G. de Arquitectura Hospitalaria		374.73
53	D. G. de Navegación y Puertos	„	15.037.62
62	D. G. de Navegación y Puertos	„	22.075.56
65	D. G. de Arquitectura	„	4.932.23
71	D. G. de Navegación y Puertos	„	16.148.56
74	D. G. de Navegación y Puertos	„	6.655.57
81	D. G. de Elevadores de Granos	„	30.05
84	D. G. de Arquitectura Hospitalaria	„	18.—
89	D. G. de Elevadores de Granos	„	10.32
102	D. G. de Arquitectura	„	1.717.17
107	D. G. de Navegación y Puertos	„	79.39
124	D. G. de Arquitectura	„	69.53
129	D. G. de Arquitectura	„	8.62
131	D. G. de Navegación y Puertos	„	8.964.22
134	D. G. de Arquitectura	„	760.49
144	D. G. de Navegación y Puertos	„	33.45
146	D. G. de Arquitectura	„	991.47
149	D. G. de Navegación y Puertos	„	9.60
153	D. G. de Navegación y Puertos	„	1.617.97
159	D. G. de Arquitectura	„	1.284.14
166	D. G. de Navegación y Puertos	„	12.799.92
170	D. G. de Arquitectura	„	130.03
172	D. G. de Navegación y Puertos	„	6.036.73
175	D. G. de Arquitectura	„	802.30
178	D. G. de Arquitectura	„	7.29
180	D. G. de Arquitectura	„	466.34
186	D. G. de Navegación y Puertos	„	982.28
189	D. G. de Arquitectura	„	0.24
191	D. G. de Arquitectura	„	1.262.54
194	D. G. de Navegación y Puertos	„	26.461.90
201	D. G. de Arquitectura	„	1.80
203	Intendencia	Febrero	961.50
209	D. G. de Arquitectura Hospitalaria	„	391.50
214	D. G. de Arquitectura	Enero	807.44
224	Intendencia	Febrero	0.58
235	Com. Nac. del Aeropuerto de la Ciudad de Buenos Aires	„	446.41
249	D. G. de Arquitectura Escolar	Enero y Febrero	1.985.81
253	D. G. de Navegación y Puertos	Febrero	15.719.14
256	D. G. de Navegación y Puertos	Febrero	18.985.94
259	D. G. de Navegación y Puertos	„	23.791.03
271	D. G. de Navegación y Puertos	„	72.36
276	D. G. de Elevadores de Granos	„	30.43
281	D. G. de Elevadores de Granos	„	12.—
293	D. G. de Navegación y Puertos	„	6.583.24
307	D. G. de Arquitectura	Enero y Febrero	10.044.50
334	D. G. de Arquitectura	Febrero	1.194.40
337	D. G. de Arquitectura	„	47.13
359	D. G. de Navegación y Puertos	„	2.890.12
		Total	217.523.29

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de doscientos diez y siete mil quinientos veintitrés pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 217.523,29 m|n.), correspondo al Anexo K, Inciso 1.° o a la cuenta de Presupuesto "Aporte Patronal 1946, Art. 148.°, Decreto Reglamentario, Ley N.° 11.923, Títulos".

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 317, al Jefe de la II Zona de la Dirección de Arquitectura Escolar.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.336|46. — 263. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Córdoba, a la orden conjunta del Jefe de la II Zona de la Dirección de Arquitectura Escolar, Arquitecto Ignacio Branga Bunge y del Contador de la VI Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, señor Oscar Argentino Torratta, la suma de cincuenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 57.800 m|n.), para responder al pago del terreno comprendido entre las calles del Obispo Maldonado, Argandoña, Leartes y Obispo Castellanos, en el barrio de San Vicente, de la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba, de propiedad del señor Carlos S. Cuadros, que importa la suma de $ 57.264 m|n., destinado a la construcción del edificio para la Escuela Nº 204, más la cantidad de $ 536 m|n., para gastos de escrituración, de conformidad con el Decreto Nº 30.088|45 de fecha Noviembre 7 de 1945.

Art. 2º — Impútese la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 57.800 m|n.), al inciso 1º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 318, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.337|46. — 264. — Expte. Nº 71.038|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 43.256,25 m|n.), según facturas números 1.084 y 1.085, por servicios de fletes y pasajes prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Déjase establecido que la citada suma de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 43.256,25 m|n.), no corresponde ser imputada por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 1 del ejercicio de 1945, al inciso 3º, partida 58 del Plan de Trabajos Públicos, 1945.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 323, al Banco Nación, en Gualeguaychú (Entre Ríos)

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.339|46. — 269. — Expte. Nº 79.280|1945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a la orden de Giusto Hnos., la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.840 m|n.), por la provisión de arena a la Dirección

Nacional de Navegación y Puertos, de conformidad con la Orden de Entrega Nº 6-R.1946.

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de cinco mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.840 m|n.), al inciso 2º, partida 40 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — En caso de efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 1º de Julio del corriente año, deberá deducirse del importe total de la misma, el 5 o|o, de acuerdo con el Decreto Nº 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas, a los fines correspondientes.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 326, al Banco Nación, en Paraná (Entre Ríos)

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.834|46. — 172. — Expte. Nº 33.018|1946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Paraná, Provincia de Entre Ríos, a la orden de El Diario Soc. Anón., la cantidad de dieciocho pesos moneda nacional ($ 18 m|n.), por la publicación de un aviso de licitación referente a la provisión de materiales para construir la línea de alta tensión en el Sanatorio Colonia de Diamante, dependiente de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de dieciocho pesos moneda nacional ($ 18 m|n.),por la publicación de planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 4.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N. 333, a la Sociedad de Beneficencia de la Capital

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.839|46. — 279. — Exptes. números 4.595 y 4.596|946. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el S. D. del 7 de Diciembre de 1937, actualizado por el Nº 6.387|45, del 24 de Marzo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.), importe del subsidio para ampliación e iniciación de obras, instalación de una central telefónica y red de teléfonos internos y reparos de cercos y veredas y pabellón para alienadas tuberculosas en el Hospital de Alienadas (Capital Federal) y obras y habilitación del Asilo de Alienadas de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), según S. D. Nº 13.107|45 del 9 de Mayo, de distribución de subsidios.

Art. 2º — Impútese la expresada suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 6º, partida 1, ítem 2, apartado 17	100.000
Inciso 6º, partida 1, ítem 2, apartado 32	60.000
	160.000

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 350, a una firma

Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.

2.051|46. — 296. — Expte. Nº 74.524|946. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Vicente Martini e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., la cantidad de veinticuatro mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 24.960 m|n.), importe de la adjunta factura por la provisión de tablas de pino Paraná, destinadas a la construcción de embarcaciones para el Servicio Nacional de Transporte Fluvial, dependiente de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y, de conformidad con la Orden de Entrega Nº 18.094.

Art. 2º — Impútese la suma total de veinticuatro mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 24.960 m|n.), al inciso 2º — 9 — del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.º — En caso de abonarse la presente orden de pago antes del día 13 del mes de Julio próximo, se deducirá de su importe el 5 o|o de bonificación por pago a 30 días, de conformidad con lo dispuesto por el S. D. Nº 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas, a los fines pertinentes.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 323 a la Caja Nac. de Jub. y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.836|46. — 274. — Visto las planillas agregadas, liquidadas por la Delegación de la Contaduría General;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 134.425,32 m|n.), importe del 6 o|o con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre los haberes de personal jornalizado del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Enero a Mayo de 1946, cuyos jornales se liquidan con cargo al Anexo I y al Plan de Trabajos Públicos del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Corresponde a O. de Pago D. G. C.	Dirección	Mes	Importe
			m$n.
804	D. G. de Arquitectura	Marzo	1.511.97
804	D. G. de Arquitectura	Enero y Febrero	3.177.64
893	D. G. de Navegación y Puertos	„ Marzo y Abril	26.812.57
1116	D. G. de Arquitectura	Enero, Marzo y Abril	5.722.50
1131	D. G. de Navegación y Puertos	„ Abril	25.144.70
1202	D. G. de Navegación y Puertos	„ Mayo	15.695.58
1223	D. G. de Navegación y Puertos	„ Marzo	1.039.67
1229	D. G. de Navegación y Puertos	„ Mayo	16.386.83
1233	D. G. de Navegación y Puertos	„ „	19.519.52

Corresponde a O. de Pago D. G. O.	Dirección	Mes	Importe
1240	D. G. de Navegación y Puertos	„	60.66
1243	D. G. de Navegación y Puertos	„	3.316.17
1276	D. G. de Arquitectura	Abril	2.374.02
1280	D. G. de Elevadores de Granos	Mayo	10.80
1283	D. G. de Arquitectura	Marzo a Mayo	11.934.14
1292	D. G. de Navegación y Puertos	Mayo	14.04
1309	D. G. de Navegación y Puertos	Abril	1.529.28
1312	Adm. Nac. de la Colonia de Vacaciones para Empleados Nacionales	„	107.29
1334	D. G. de Navegación y Puertos	Mayo	6.14
1357	D. G. de Navegación y Puertos	„	56.19
1372	D. G. de Arquitectura	Abril	4.61
		Total	134.425.32

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con treista y dos centavos moneda nacional ($ m|n. 134.425.32), corresponde al Anexo E, Inciso 1.º o a la cuenta del Presupuesto «Aporte Patronal 1946, Art. 148º, Decreto Reglamentario, Ley Nº 11.923, (Títulos)».

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.º 329 a la Caja Nac. de Jub. y Pensiones Civiles

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.837|46. — 275. — Visto las planillas agregadas, liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por Decreto Nº 9.505|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de cuatro mil ciento treinta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 4.133,96 m|n.), importe del 12 o|o con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre los haberes de personal jornalizado del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Febrero a Mayo de 1946, cuyos jornales se liquidan con cargo al Anexo I y al Plan de Trabajos Públicos del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Corresponde a O. de Pago D. G.C.	Dirección	Mes	Importe
			m$n.
362	D. G. de Navegación y Puertos	„ Febrero	737.68
544	D. G. de Navegación y Puertos	„ Marzo	589.34
801	D. G. de Navegación y Puertos	„ „	361.62
858	D. G. de Navegación y Puertos	„ „	357.48
908	D. G. de Navegación y Puertos	„ Abril	727.20
1131	D. G. de Navegación y Puertos	„ „	550.26
1202	D. G. de Navegación y Puertos	„ Mayo	810.38
		Total	4.133.96

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de cuatro mil ciento treinta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 4.133,96 m|n.), corresponde al Anexo E, Inciso 1º o a la cuenta de Presupuesto «Aporte Patronal 1946, Art. 148º, Decreto Reglamentario, Ley Nº 11.923 (Títulos).

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 313, a varias firmas

Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.

1.335|46. — 259. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de dos mil ciento diez y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 2.116,16 m|n.), en concepto de provisiones varias efectuadas a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, conforme al detalle siguiente:

	A Pagar m$n.
Nº 1—Cristalerías Piccardo Sociedad Anónima:	
Expte. 24.141|945. — Intendencia de Riego de Fuerte General Roca — Tabique de vitrocemento — Orden de Entrega N.º 44.115. . . .	58.68
Nº 2—S. I. A. M. — Di Tella Ltda.:	
Liq. Nº 306 — Orden de Entrega Nº 5.214 — Bombas centrífugas e interruptores bipolares	1.214.—
Nº 3—Piccardo y Antelo:	
Expte. Nº 32.949|943 — Intereses por mora en el pago de U$S. 3.401,75: 602 días	843.48
Total	2.116.16

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total, en la siguiente forma:

	m$n.
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 24, partida 25	1.214.—
Inciso 5º, ítem 1, partida 8	58.68
Ley Nº 12.816 — Artículo 23 — T. O. — Decreto Nº 19.375 del 25|7|944	843.48
Total	2.116.16

615

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 300, a varias firmas

Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

1.830|46. — 255. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de un mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 1.593 m|n.), en concepto de devolución del 10 o|o de garantía, por provisiones efectuadas a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

	A Pagar m$n.
Nº 1—Cía. Sudamericana de Hornos Incineradores de Residuos Municipales, Industriales y Anexos: Liquidación Nº 456. Devolución 10 o|o garantía: Orden de Pago Nº 705 — Ejercicio 1945	978.—
Nº 2—E. Anselmi y J. Magaña: Liquidación Nº 235. Devolución 10 o|o garantía: Orden de Pago Nº 216 — Ejercicio 1945	615.—
Total	1.593.—

Art. 2.º — Impútese la suma de un mil quinientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 1.593 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros — Subcuentas:	
Cía. Sudamericana de Hornos Incineradores de Residuos Municipales, Industriales y Anexos — 10 o|o garantía . . .	978.—
E. Anselmi y J. Magaña — 10 o|o garantía	615.—
Total	1.593.—

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 303, a la Administración General de Vialidad Nacional.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

2.376|46. — 289. — Expte. Nº 3.588|946. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 14.466 del 21|5|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración General de Vialidad Nacional, la cantidad de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000 m|n.), con destino a la construcción del tramo final de empalme de la Autopista de Acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000 m|n.), al inciso 5º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente, a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 347, a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.379|46. — 293. — Expte. Nº 22.242|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 323.000 m|n.), con destino a la adquisición de tanques para la prestación del servicio de agua a las poblaciones del interior del país que carecen de ella y son atravesadas por sus líneas ferroviarias, de conformidad al reajuste del anexo I del presupuesto general de gastos para el año 1946, efectuado por el Decreto Nº 13.680 del 14|5|946.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de trescientos veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 323.000 m|n.), al anexo I, inciso 9º, item 9, partida 1 del presupuesto de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 351, a la Administración Nacional del Agua

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.845|46. — 297. — Expte. Nº 1.437|945. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto por la S. R. N.º 1.575|46 del 9|5|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración Nacional del Agua, la cantidad de treinta mil trescientos veintinueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 30.329,52 m|n.), en concepto de gastos realizados por la misma, con motivo de la construcción de viviendas e instalaciones para el personal de la Mutualidad del Ministerio, en la Colonia de Peralta Ramos (Mar del Plata).

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de treinta mil trescientos veintinueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 30.329,52 m|n.), a la Orden de Retención de Fondos número 3º, inciso 12º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente, a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Desígnase al señor Agente Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio c|Nación.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

6.465|46. — Visto lo informado por la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes y atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, de la Capital, en turno, a fin de que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio iniciado por don Florencio Calzada, contra la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes, por cobro de pesos, cuyos autos tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría N.º 11, a cargo del Dr. Miguel M. Esteves.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Ministerio del Interior.

Art. 3.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro a sus efectos.
PERON. — A. Borlenghi. — J. M. Freire.

Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.492|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el Artículo 132.º del Decreto N.º 32.347 de fecha 30 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Ministerio Público del Trabajo, Oficial 7.º, en reemplazo de don Oscar M. Aráoz, cuyo nombramiento queda sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, a don Héctor Alberto Morales (Cl. 1913, D. M. 4, Mat. 547.157, C. I. 1.106.686).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — A. Borlenghi. — J. M. Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

DISPONESE LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION A PRECIOS ECONOMICOS, DE DETERMINADOS TIPOS DE CALZADO

Decreto N.º 3.136|46 — **Buenos Aires, 17 de Julio de 1946**

Expte. N.º 141.366|46. — **Visto el plan propuesto por los representantes de empresas frigoríficas y las entidades gremiales que agrupan a los establecimientos industriales curtidores de cueros, barraqueros, peladeros y a los fabricantes de calzado,** lo infomado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el calzado ha experimentado, **particularmente en los últimos tiempos,** considerables e injustificadas alzas de precios como **consecuencia de la extraordinaria demanda del exterior, en materia de cueros y demás artículos manufacturados con los mismos;**

Que el plan aludido **se refiere a la fabricación y comercialización a precios** económicos, de determinados tipos de calzado para "hombre", "señora", "varón", "niña", "criatura" y "bebé", de bajo costo, al alcance de la población más necesitada y cuya calidad será superior a la que corrientemente presenta el ofrecido al público en iguales condiciones;

Que su implantación contribuirá a la solución del problema del encarecimiento del costo de la vida, respondiendo al propósito del Gobierno, tendiente a resolver esta situación dentro del más breve término;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 12.591 y el Decreto N.º 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desde la fecha del presente decreto los fabricantes de calzado, sin excepción, elaborarán con destino al comercio minorista una clase de calzado que deberá responder fielmente a las muestras que se encuentran registradas en la Secretaría de Industria y Comercio, en una cantidad que represente un mínimo del 10 o|o de la producción de cada establecimiento, para cubrir no menos de novecientos mil pares (900.000) en cinco (5) meses a distribuirse en la forma siguiente: trescientos mil (300.000) en cada uno de los dos primeros meses, ciento cincuenta mil (150.000) en el tercero; cien mil (100.000) en el cuarto y cincuenta mil (50.000) en el quinto.

Art. 2.º — Los fabricantes y comerciantes minoristas respectivamente quedan obligados a colocar a disposición de sus compradores la clase del calzado mencionado, a partir de los 25 y 30 días en la Capital Federal y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos dentro de un radio de 60 kilómetros de dicha ciudad y en el término de 30 y 35 días en las restantes zonas del país.

Art. 3.º — Los comerciantes minoristas deberán adquirirlo en proporciones que no podrán exceder de las que seguidamente se indican: 20 o|o en cada uno de los dos primeros meses, 10 o|o en el tercero, 7 o|o en el cuarto y 3 o|o en el quinto, sobre el término medio mensual de sus compras correspondientes a los seis primeros meses del corriente año.

Art. 4.º — Los comercios minoristas que habitualmente vendan un número inferior a mil pares mensuales, podrán reducir la cantidad de modelos tipos fijados, para ofrecer al público, a la mitad.

Asimismo cuando esta clase de negocios no comprenda dentro de su giro la venta de la totalidad de los calzados tipo "hombre", "señora", "varón", "niña", "criatura" o "bebé", la firma o persona responsable de que se trate sólo se encontrará obligada a disponer para la venta al público, aquellos que coincidan con su especialidad.

Art. 5.º — Fíjanse como precios máximos para la venta de este calzado del fabricante al minorista y de éste al consumidor, los siguientes:

CALZADO PARA:

	Del fabricante		Del minorista	
Hombre semillado	m$n.	9.—	m$n.	9.90
Hombre plantillado	"	10.—	"	10.90
Señora	"	8.—	"	8.90
Varón y niña, punteado y grampado				
Nros. del 21 al 25	"	4.50	"	4.95
Nros. del 26 al 29	"	5.20	"	5.95
Nros. del 30 al 33	"	6.20	"	6.95
Nros. del 34 al 38	"	7.20	"	7.95
Criatura y bebé, escarpín o pegado				
Nros. del 16 al 20	"	4.20	"	4.70
Nros. del 21 al 26	"	4.70	"	5.20
Nros. del 27 al 30	"	5.70	"	6.30
Nros. del 31 al 34	"	6.70	"	7.40

Art. 6.º — A objeto de facilitar la individualización de los artículos afectados al presente plan, los fabricantes estamparán a presión o a fuego en la planta de cada unidad el número de este decreto y el precio de venta al público. Este calzado se entregará uniformemente en cajas de color verde sin otras inscripciones en el interior o en el exterior que la señalada y la que determina la

Ley N.° 11.275 sobre identificación de las mercaderías.

Art. 7.° — Los industriales que por motivos de fabricación no pudieran elaborar el calzado a que estén obligados, podrán adquirirlo a otros fabricantes, los que en tales casos les facturarán el precio que resulte de recargar sobre los costos de ventas el 10 o|o de utilidad, debiendo ajustarse a los porcentajes de venta del calzado económico en las proporciones establecidas en el artículo 1.° y a los precios máximos al minorista fijados en el artículo 5.°.

Art. 8.° — Los fabricantes facturarán por separado en factura por duplicado el calzado previsto en el presente decreto, enviando a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento) el duplicado respectivo con el conforme del comerciante minorista.

Asimismo los fabricantes enviarán mensualmente una planilla con detalle de las ventas totales hechas a cada uno de sus clientes, así como el promedio de las operaciones realizadas con los mismos, en los seis primeros meses del año en curso y la producción correspondiente al mes de que se trate.

Art. 9.° — Los gastos de distribución (embalaje, fletes y acarreos) serán tratados conforme a la modalidad habitual en las transacciones, sin alteración de los precios máximos.

Art. 10. — Los productores de cueros y fabricantes de calzados, sólo reconocerán a los intermediarios, corredores, comisionistas y demás personas que intervengan en la colocación de sus respectivos productos afectados por las disposiciones del presente decreto, el 50 c|o de la comisión habitual.

Art. 11. — Los industriales del calzado enviarán a la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección de Abastecimiento) dentro de los quince días de la fecha y con carácter de declaración jurada, las siguientes infracciones: número de fabricante que le haya sido asignado de acuerdo a la Ley N.° 11.275 y decreto reglamentario; total de su producción mensual en el período 1.° de Enero de 1946 al 30 de Junio del mismo año, discriminación del número de pares producidos en cada uno de los sistemas en uso para la fabricación y todo otro dato que pueda contribuir a demostrar su especialidad.

Las empresas que suministran en arrendamiento maquinarias destinadas a la elaboración del calzado y en esa situación se encuentren en codiciones de controlar su producción, comunicarán mensualmente las que hubieren registrado para cada establecimiento que usa las maquinarias de su pertenencia, con indicación del tipo de calzado elaborado. Esta comunicación deberá también formularse en cuanto al lapso 1.° de Enero del corriente año al 30 de Junio ppdo.

Art. 12. — El Matadero y Frigorífico Municipal, la Corporación Argentina de Productores de Carnes, los frigoríficos particulares, barraqueros y peladeros, están obligados a entregar a las curtidurías los cueros vacunos salados y lanares pickelados necesarios a los fines de la fabricación mensual del calzado en las cantidades expresadas en el artículo 1.°, a los precios siguientes: cueros vaca a m$n. 0.80, novillo m$n. 0.90, vaquillona (19 kilos salados) a m$n. 1 y cueros lanares pickelados a m$n. 25 la docena. Los cueros responderán a las selecciones "Frigorífico" y|o "Buen desuello" y las entregas y condiciones de venta se ajustarán al estilo de plaza.

Para cubrir la cuota de cueros vacunos salados, el Matadero y Frigorífico Municipal participará con la entrega en la proporción del 25 o|o de las cantidades que sean necesarias.

Art. 13. — A partir de la fecha los curtidores proveerán a los fabricantes de calzado los cueros indispensables para la fabricación, a los precios siguientes:

Suela a m$n. 1.70 el kilogramo, vaqueta Box-Calf a m$n. 10 el metro cuadrado. Vaqueta Gum-Metal a m$n. 10 el metro cuadrado, Vaca-Lisa a m$n. 7.50 el metro cuadrado, Badana para forro a m$n. 4.30 el metro cuadrado. Viras a m$n. 0.20 el metro para el calzado de hombre y a m$n. 0,15 el metro para los restantes.

Art. 14. — Los proveedores de los demás materiales que deban los fabricantes utilizar en la elaboración, deberán atender con prioridad sobre otros

(Continúa en la página 10)

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS DE LEGUMBRES SECAS

Decreto N.° 3.384|46 **Buenos Aires, 17 de Julio de 1946**

Expte. N.° 141.365|46. — **Visto la necesidad de asegurar el abastecimiento a precios económicos de las legumbres secas, y**

CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses la venta de legumbres secas en el mercado interno ha bajado extraordinariamente y se ha desmejorado la calidad;

Que ello responde a las perspectivas de la exportación y, en parte, a los mayores costos del cultivo y a la elevación general de los precios de la producción agrícola, dentro de la cual debe existir el equilibrio necesario para asegurar el abastecimiento suficiente de los diferentes productos de la tierra;

Que debe prohibirse la exportación de todas aquellas legumbres cuya producción no alcanza a satisfacer integralmente el consumo, facilitándose al mismo tiempo la importación de las mismas cuando ello fuere necesario;

Que con el mismo propósito debe limitarse la exportación de aquellos productos que excedan las necesidades del mercado interno, estableciéndose que los embarques a tal respecto sólo se autorizarán cuando se demuestre fehacientemente que los exportadores han atendido la demanda local en la proporción que corresponda;

Que, a fin de evitar las dificultades que se han suscitado acerca de cuales son las calidades de legumbres sujetas a precios máximos, corresponde determinarlas de modo cierto;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en el radio de sesenta kilómetros, los precios máximos siguientes:

POROTOS:

	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Manteca—			
Calidad buena, el kg.	0.36	0.39	0.45
Calidad seleccionada, el kg.	0.45	0.49	0.55
Calidad extra seleccionada el kg	0.54	0.57	0.65
Alubias—			
Calidad buena, el kg.	0.47	0.50	0.55
Calidad seleccionada, el kg.	0.53	0.57	0.65
Calidad extra seleccionada, el kg. ..	0.64	0.67	0.75
Caballeros—			
Calidad buena, el kg.	0.42	0.45	0.50
Calidad seleccionada, el kg.	0.49	0.53	0.60
Calidad extra seleccionada, el kg. ..	0.58	0.61	0.70
Triguitos y bolitas—			
Calidad buena, el kg.	0.33	0.35	0.45
Calidad seleccionada, el kg.	0.40	0.43	0.50
Calidad extra seleccionada, el kg. ..	0.50	0.53	0.60
Tapes—			
Calidad buena, el kg.	0.24	0.27	0.35
Calidad seleccionada, el kg.	0.29	0.32	0.40
Calidad extra seleccionada, el kg. ..	0.34	0.37	0.50

Art. 2.° — En la calidad buena se tolerará como máximo un 10 o|o de porotos partidos, defectuosos, perforados o incomestibles.

En la calidad seleccionada se tolerará hasta un 4 o|o de porotos partidos, defectuosos, perforados e incomestibles.

En la calidad extra-seleccionada se tolerará hasta un 2 o|o de granos partidos, defectuosos, perforados e incomestibles.

Art. 3.° — Prohíbese la exportación de porotos de manteca, alubias y caballeros.

Art. 4.° — A partir de la fecha del presente decreto no se podrá cargar, con destino a la exportación, porotos triguitos, bolitas y tapes si no se demuestra previamente ante la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio la entrega a precio oficial a comerciantes regulares en plaza en ese renglón, dentro de los 30 últimos días y en lo sucesivo desde el último embarque, de una cantidad equivalente al 20 o|o en kgs. neto de lo que se pretenda embarcar cuando se trate de triguitos o bolitas, y al 15 o|o en kgs. neto cuando se trate de tapes.

Art. 5.° — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires comprendidos en el radio de sesenta kilómetros, los precios máximos siguientes:

	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Lentejas seleccionadas, de 3 a 5 mm. el kg.	0.37	0.40	0.45
Lentejones seleccionados, de 6 mm. el kg.	0.47	0.52	0.60

En las lentejas y lentejones seleccionados, se tolerará hasta un 5 o|o de granos defectuosos, partidos, perforados o incomestibles.

En los lentejones seleccionados se tolerará hasta un 10 o|o como máximo en granos de 5 mm.

Art. 6.° — A partir de la fecha del presente decreto, no se podrá cargar lentejas y lentejones con destino a la exportación, si no se demuestra previamente ante la Dirección de Abastecimiento, haber entregado al comercio regular de plaza en ese ramo, a los precios máximos establecidos, dentro de los 30 últimos días y en lo sucesivo desde el último embarque, una cantidad que represente por lo menos el 30 o|o en kgs. neto del total que se desee embarcar.

Art. 7.° — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos en el radio de sesenta kilómetros, los precios máximos siguientes:

	Al mayorista m$n.	Al minorista m$n.	Al público m$n.
Arvejas partidas, seleccionadas, el kg.	0.71	0.75	0.85

En las arvejas partidas seleccionadas se tolerará hasta un máximo de 5 o|o en granos partidos, defectuosos, perforados e incomestibles.

Art. 8.° — A partir de la fecha del presente decreto, prohíbese la exportación de arvejas secas y de harinas de arvejas.

Art. 9.° — A partir de la fecha del presente decreto, prohíbese la exportación de garbanzos y de harinas de garbanzos y suspéndase el adicional aduanero del 10 o|o sobre la importación de garbanzos y harinas de garbanzos.

Déjanse sin efecto transitoriamente los precios máximos de venta de garbanzos fijados por el Decreto N.° 32.709|45.

Art. 10. — A los efectos de la demostración que deberán efectuar los exportadores de haber entregado a plaza las proporciones de legumbres secas que se indican en este decreto, a los precios oficiales, aquellos presentarán a la Dirección de Abastecimiento, bajo declaración jurada, planillas conteniendo en detalle todas las ventas efectuadas a plaza en los períodos que se indican en los correspondientes artículos de este decreto. Dichas planillas contendrán los siguientes datos, con respecto a cada operación en el mercado interno: número de factura y|o remito; nombre del comprador y su domicilio; producto entregado; fecha de la expedición del mismo; cantidad, calidad y precio.

En caso de falsa o errónea declaración, aparte de las sanciones que prevén la Ley N.° 12.591 y el Decreto N.° 16.216|46, se aplicará a los infractores la pena de suspensión de la matrícula de exportadores.

Art. 11. — Los acopiadores comerciantes mayoristas y minoristas que operan normalmente en la compra-venta de legumbres secas, deberán tener a disposición de los clientes habituales, en la cantidad reclamada por la demanda, los productos siguientes: porotos de manteca seleccionados; alubias seleccionadas; caballeros seleccionados; triguitos y bolitas seleccionados; tapes seleccionados; lentejones de 6 mm. seleccionados y arvejas seleccionadas.

Los comerciantes harán sus pedidos por escrito a sus proveedores habituales, guardando copia de aquéllos, los que deberán ser atendidos dentro de las 48 horas de la recepción postal. La falta de atención de los pedidos sin motivo suficiente, hará pasibles a sus autores de las sanciones previstas en la Ley número 12.591 y Decreto N.° 16.216|46.

No se admitirán reclamos de los comerciantes que no acompañen copia de la solicitud no atendida.

Art. 12. — Fíjanse las siguientes cuotas exportables de legumbres secas, para el período 1.° de Marzo de 1946 al 28 de Febrero de 1947 con respecto a porotos, y para el período 1.° de Febrero de 1946 al 31 de Enero de 1947 en cuanto a lentejas y lentejones 16.000 (dieciséis mil) toneladas de porotos triguitos y bolitas: 3.000 (tres mil) toneladas de tapes, y 16.000 (dieciséis mil) toneladas de lentejas y lentejones.

Art. 13. — Las provincias y territorios nacionales reajustarán los precios máximos de las diferentes zonas de las respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las bases del presente decreto con las diferencias que corresponda reconocer en concepto de gastos de transporte y comercialización.

Art. 14. — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46, sin perjuicio de lo establecido con respecto a los exportadores en el artículo 10.

Art. 15. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dispónese la Fabricación y Comercialización a Precios Económicos, de Determinados Tipos de Calzado

(Continuación de la página 9)

pedidos, los requerimientos que éstos le formulen destinados al cumplimiento del presente plan, facturando las mercaderías solicitadas con una rebaja del 20 ojo sobre los precios vigentes en el mes de Abril ppdo. Los compradores deberán dejar expresa constancia en cuanto al destino que habrán de dar a estos materiales.

Art. 15. — Declárase eximidos de las obligaciones que emanan del presente decreto, a los fabricantes de zapatillas, alpargatas, zuecos, pantuflas, chinelas y calzado de medida. En los casos de fabricantes que elaborasen de estos y otros tipos de calzado, similares a los afectados, las entregas se realizarán únicamente en relación al volumen de la producción que corresponda a los últimos.

Art. 16. — Los comerciantes minoristas no podrán vender por persona más de un par de este calzado a la vez.

Art. 17. — Establécese en forma absoluta la prohibición para la reventa de estos artículos.

Art. 18. — Para la aplicación del plan previsto en los artículos anteriores, se constituirá un Tribunal integrado por representantes de frigoríficos, barraqueros, peladores, curtiembres, fabricantes de calzado y comerciantes minoristas del ramo, el que deberá pronunciarse acerca de todas las controversias que puedan suscitarse, condicionándose la decisión definitiva, al pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 19. — La Dirección de Abastecimiento tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento del presente decreto y de las decisiones que adopte la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 20. — Las infracciones al presente decreto y cualquier hecho que tienda directa o indirectamente a desvirtuar sus finalidades, serán penadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 12.591 y el Decreto N.° 16.216|46.

Art. 21. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sométese la exportación del vidrio, carbonato y silicato de sodio, al régimen de permisos previos

Decreto N.° 3.331|46 **Buenos Aires, 17 de Julio de 1946**

Visto el Expediente N.° 164.983|46, lo dispuesto por el Decreto N.° 1.785 del 25 de Enero de 1945, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el aprovisionamiento interno de carbonato de sodio tiende a normalizarse a raíz del aumento operado en las últimas importaciones;

Que la producción nacional del silicato de sodio alcanza a solventar las necesidades de nuestro mercado interno;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 1.785|45 de fecha 25 de Enero de 1945.

Art. 2.° — Sométese la exportación de vidrio, sus artefactos y manufacturas, oomo así también la de carbonato y silicato de sodio al régimen de permisos previos.

Art. 3.° — Los permisos de exportación será otorgados por la Secretaría de Industria y Comercio, cuando se consideren satisfechas las necesidades del mercado interno a precios normales.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

777|46. — Visto el presente Expediente N.° 200.553|46, en el que la Asociación Argentina de Canaricultura Roller, solicita la donación de premios para ser adjudicados en la Exposición que realizará dicha entidad en el corriente mes de Agosto, y atento a lo informado por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura Interino—

RESUELVE:

1.° Acordar a la Asociación Argentina de Canaricultura Roller, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1946", sean adjudicado en el certamen de referencia, los siguientes:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor canario de la "Sección Canto".

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor canario de la "Sección Color".

2.° La entidad peticionante deberá comunicar en su oportunidad el nombre y domicilio de los expositores que se hayan hecho acreedores a los premios enumerados precedentemente.

3.° Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Oreijo

Dispónese permiso de exportación para reproductores bovinos adquiridos en las exposiciones de ganadería

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

— 796|46. —

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial número 1564, de 17 de Abril de 1945, se establecieron las condiciones a cumplirse para el otorgamiento de permisos previos de exportación de reproductores bovinos, machos y hembras, a naciones sudamericanas habitualmente compradoras en nuestro país;

Que por idéntica disposición legal número 238, de 22 de Enero del año en curso, se determinaron las cuotas de exportación de reproductores bovinos, machos y hembras, de raza Holando-Argentina, puros o puros por cruza, a las referidas naciones;

Que la cantidad de reproductores de esta última raza, exportados en el transcurso del corriente año, permite asegurar que los saldos de las cuotas serán suficientes para satisfacer la demanda hasta fines del mismo, de los compradores extranjeros;

Que en lo que se refiere a otras razas bovinas, la exportación de un reducido número de reproductores, no tiene influencia alguna en las existencias de las explotaciones ganaderas;

Que para asegurar el mejor éxito de los próximos certámenes ganaderos a realizarse en Rosario y Palermo, es conveniente facilitar la exportación de reproductores machos y hembras adquiridos en los mismos, con lo que, por otra parte, se logrará un mayor conocimiento en el extranjero, del alto grado de perfeccionamiento alcanzado por nuestra ganadería.

Atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Facúltase a la Dirección General de Ganadería, para permitir la exportación de reproductores bovinos, machos y hembras, adquiridos en las exposiciones ganaderas que las Sociedades Rurales de Rosario y Argentina, realizarán durante el mes que transcurre.

2.° En el caso de reproductores machos y hembras, de raza Holando-Argentina, sólo podrán exportarse como máximo, 60 y 90 reproductores, según sean adquiridos en Rosario y Palermo, respectivamente, imputándose dichas cantidades, a los saldos de las cuotas determinadas por Resolución Ministerial N.° 238, de 22 de Enero del corriente año.

3.° La Dirección General de Ganadería, para conceder los permisos previos que se gestionan conforme con la presente resolución, exigirá únicamente la presentación de la pertinente solicitud de exportación, en la que se indicará nombres y apellidos del vendedor y comprador, destino del reproductor y procedencia (Rosario o Palermo), eximiendo a los interesados de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N.° 1.564, de 17 de Abril de 1945. Estas solicitudes serán aceptadas solamente, hasta 8 días después de terminadas las ventas en lo mencionados certámenes ganaderos.

4.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Picazo Elordy.

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

797|46. — Visto este Expediente (número 197.416|946), en el que los señores Juan, Pascual y Saverio Matassini, solicitan permiso para realizar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "La Norma", matrícula N.° 3613.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase permiso precario a los señores Juan, Pascual y Saverio Matassini, para realizar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "La Norma", matrícula N.° 3613, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 10 de Agosto de 1938 y 19 de Abril de 1943.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Picazo Elordy

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

798|46. — Visto este Expediente (número 197.079|946), en el que el señor Miguel Angel Gioia, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en la zona comprendida entre el puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), al puerto de Rawson (Territorio de Chubut), inclusive, con la embarcación "Chacho Antonio", matrícula N.° 3595.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase permiso precario al señor Miguel Angel Gioia, para efectuar pesca marítima costera en la zona comprendida entre el puerto de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), al puerto de Rawson (Territorio de Chubut), inclusive, con la embarcación "Chacho Antonio", matrícula N.° 3595, de conformidad con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931, 10 de Agosto de 1938 y 19 de Abril de 1943.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Picazo Elordy.

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

799|46. — Visto este Expediente (número 197.392|946), en el que el señor Marcelo Luis Antonio Pierri, solicita permiso para realizar pesca marítima costera entre las zonas de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) hasta Rawson (Territorio del Chubut), inclusive, con la embarcación "El Tordillo", matrícula número 1619.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase permiso precario al señor Marcelo Luis Antonio Pierri, para realizar pesca marítima costera entre las zonas de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) hasta Rawson (Territorio del Chubut), inclusive, con la embarcación "El Tordillo", matrícula N.° 1619, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931, 10 de Agosto de 1938 y 19 de Abril de 1943.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Picazo Elordy..

Acuérdase permiso de pesca

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

800|46. — Visto este Expediente (número 197.412|946), en el que el señor Roque Pirrello, solicita permiso para realizar pesca marítima costera en las zonas de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "La Vidalita", matrícula N.° 16.123 M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase permiso precario al señor Roque Pirrello, para realizar pesca marítima costera en las zonas de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "La Vidalita", matrícula N.° 16.123 M., de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931, 10 de Agosto de 1938 y 19 de Abril de 1943.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Picazo Elordy

Aplícanse multas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

811|46. — Visto este Expediente (número 178.549|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en animales alojados en los establecimientos "La Cabaña", "12 de Abril", "Sin Nombre", "Sin Nombre" y "Juan Antonio", en los que, respectivamente, fué verificada una población lanar de [illegible] 4.000, 3.500, 4.500 y 3.200 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E—1.493, E-1.507, E—1.520, E—1.521 y E—1544, obrantes a fs. 1, 5, 8, 11 y 14, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Disposición número 2.783 de 5 de Julio de 1945, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados fueron emplazados a sanearlos dentro del término de sesenta (60) días;

Que conforme a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del plazo acordado;

Que atento lo dispuesto por el Art. 7.° del Decreto N.° 7.383|1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y teniendo en cuenta que en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del art. 9.° del mismo, que fija las multas en veinte pesos moneda nacional, con más diez centavos moneda nacional por cada animal.

Atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de la de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Luciano Llaneza, ochocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 820.—); al señor Miguel Sánchez, cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 420.—); al señor Angel Zapa, trescientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 370.—); al señor José Manuel Peña, cuatrocientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 470.—) y al señor Bautista Fernández, trescientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 340.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Picazo Elordy

Aplícanse multas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

812|46. — Visto este Expediente (número 178.183|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas

remitidas a remate-ferias, conforme surge de las actas F—1.480, F—1.484, F—1.485, F—1.486, F—1.487, F—1.488, F—1.491 y F—1.492, obrantes a fs. 1, 7, 12, 16, 21, 26, 30 y 35; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inciso b) del Art. 9.° del mismo, fija en cincuenta pesos, con más un peso moneda nacional por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes;

Atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de la de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Pedro Chimondeguy, setenta pesos moneda nacional (m$n. 70.—); al señor Juan Jaime, ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150.—); al señor Rodolfo Díaz Yofre, Soc. de Resp. Ltda., ciento cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 149.—); al señor Pedro N. Gardey, ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800.—); a los señores Iracheta Hermanos, ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 120.—); a los señores Felipe Torres e Hijo, ciento seis pesos moneda nacional (m$n. 106.—); al señor Ricardo Di Pacia, cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) y al señor Juan Cravea, setenta pesos moneda nacional (m$n. 70.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Juan Carlos Picazo Elordy

Aplícanse multas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

813|46. — Visto este Expediente (número 178.629|1946), en el que la Dirección General de Ganadería informa haberse comprobado fiebre aftosa en animales bovinos y ovinos, remitidos a mercados de hacienda y alojados en establecimientos ganaderos, hechos que se encuentran acreditados con las actas Nros. E—594, E—597, A—468, E—601, I—505, E—606 E—607 y E—608, obrantes a fs. 2, 14, 22, 26, 33, 36, 48 y 50, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de las citadas actas y constancias pertinentes, surge que han sido violadas disposiciones expresas del Decreto Nro. 5.153, de 5 de Marzo de 1945, correspondiendo, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del mismo, aplicar a los transgresores las penalidades pertinentes,

Atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de la de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Juan Mario Naveyra, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—); al señor Francisco Machicote, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—); al señor Marcos Alemán, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—); al señor Urbano Dure, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—); al señor León Smolorenko, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) y al señor Jacobo Sucatzky, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Juan Carlos Picazo Elordy

Aplícase multa

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

814|46. — Visto este Expediente (número 222.481|1945), en el que la Dirección General de Ganadería, informa haberse comprobado fiebre aftosa en animales bovinos, de propiedad del señor Horacio Piccolo, remitidos al Mercado de Hacienda de Liniers, hecho que se encuentra probado con el acta L—17, obrante a fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que de la citada acta y constancias pertinentes, surge que han sido violados los artículos 4 y 5 de la Ley N.° 3.959, actualmente previstos en los artículos 2, 7 y 13, del Decreto N.° 5.153, de 5 de Marzo de 1945, correspondiendo, de conformidad con lo autorizado en el artículo 2 del mismo, aplicar al responsable la multa que resulte procedente;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de la de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícase al señor Horacio Piccolo, una multa de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), por el hecho que acredita el acta de fs. 1.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Juan Carlos Picazo Elordy

Aplícanse multas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

815|46. — Visto este Expediente (número 178.597|1946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas de animales remitidas al Mercado de Hacienda de Avellaneda y en una remitida a remate-feria, conforme surge de las actas números 93, 95, 105 y F—1.497, obrantes a fs. 1, 9, 12 y 19; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inciso b) del Art. 9.° del mismo, fija en cincuenta pesos, con más un peso moneda nacional por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes;

Atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de la de Asuntos Jurídicos acreditada ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Ricardo J. Valinoti, setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n. 795.—); a los señores José Garaicochea y Cía., doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 282.—); al señor Nicolás F. Sívori, doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 268.—) y al señor José Aguirre Vertiz, ciento diecinueve pesos moneda nacional (m$n. 119.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Juan Carlos Picazo Elordy

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

816|46. — Visto el presente Expediente N.° 5.251|46, en el que la Asociación de Canaricultura Argentina, solicita la donación de un premio para ser adjudicado en la segunda exposición de canarios de raza Belga-Holandese, que realizará el día 5 del corriente mes; atento a lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación de Canaricultura Argentina, para que, como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1946", sea adjudicado en el certamen de referencia, el que a continuación se menciona:

Una plaqueta de bronce sobredorada al expositor que presente el mejor canario de la exposición.

2.° — La Entidad peticionante deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio del expositor que se haya hecho acreedor a tal distinción.

3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Administración.

Picazo Elordy

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

845|46. — Visto el presente Expediente N.° 200.593|46, en el que la Asociación de Granjeros y Afines, de la localidad de Ramírez, Entre Ríos, solicita la donación de premios para ser adjudicados en la 3a. Exposición Clásica de Avicultura e Industrias Anexas y Ganaderas, que realizará durante los días 15 al 18 del corriente mes; atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación de Granjeros y Afines, para que como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente en la Sección Avicultura, al mejor reproductor, macho, de cualesquiera de las razas de doble propósito.

Un diploma de honor al expositor que presente en la Sección Avicultura, al mejor reproductor, macho, de las razas de postura.

2.° — La Entidad peticionante deberá comunicar oportunamente el nombre y domicilio de los expositores que se hayan hecho acreedores a los premios precedentemente citados.

3.° — Comuníquese, publíquese, y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Picazo Elordy

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA SOCIEDAD OBREROS PAPELEROS DE BECCAR

Resolución N.° 131|46. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, en el Expediente N° 77.110-P-946; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros papeleros, teniendo como zona de actuación el Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 10 de Septiembre de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° Otórgase personería gremial a la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, con sede en la calle Dr. Julián Navarro 368, de Beccar, F. C. C. A., con el carácter de sindicato que agrupa a los obreros que se desempeñan como papeleros, teniendo como zona de actuación el Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires.

2° Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

Estatuto

Artículo 1° — A los efectos del artículo 18 de la Ley N° 4.548, queda constituída la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, con domicilio legal en la calle Dr. Julián Navarro N° 368, de esta localidad (ciudad de San Isidro), cuyos propósitos son:

a) Vincular a los obreros del ramo.
b) Obtener para los mismos las mejoras, condiciones de trabajo y salarios dentro del espíritu que marca la citada ley.
c) Representar a sus asociados ante sus patrones y poderes públicos.
d) Proponer a la elevación social de sus asociados.

Art. 2.° — La Sociedad que se constituye y sus asociados individualmente incorporan a sus normas de acción las de conciliación y arbitraje que establecen los artículos 26 y siguientes de la Ley número 4.548. Declara asimismo que quedan proscriptas de sus prácticas gremiales la imposición por la fuerza o por el sabotaje, en toda cuestión que interese a la misma, y principalmente para lograr la adhesión o la agremiación de los obreros a los que tratará de vincular por la persuación y por la eficiencia de la entidad.

DE LOS SOCIOS

Art. 3° — Para ser socio de la Sociedad, es necesario haber cumplido 18 años de edad, tener un año de antigüedad en el oficio, no tener ninguna inhabilidad legal, como asimismo no haber sufrido condena por delitos genéricamente considerados contra la propiedad individual o pública.

Art. 4° — La solicitud de ingreso será tratada por la C. Administrativa,

quien la aceptará siempre que reúna las condiciones que se exige.

Todo socio excluído sin causa justificada por la Comisión Administrativa al presentar su solicitud de ingreso, tiene el derecho a recurrir ante la primera Asamblea General Ordinaria, pidiendo su ingreso como asociado; si es excluído también por la Asamblea sin causa, podrá presentarse a la Secretaría de Trabajo y Previsión, como última instancia, quien resolverá la cuestión planteada.

Art. 5º — La calidad de socio se pierde por:

a) El atraso de tres meses seguidos en el pago de las cuotas.
b) Por la violación de los deberes de socios, como también por cometer actos y adoptar actitudes que ofendan y dañen la buena marcha de la Sociedad.
c) Por no aceptar las resoluciones de cualquier clase que tome la C. D. o la Asamblea de socios dentro de las facultades estatutarias y principalmente en la que establece el artículo 19, incisos d) y f) de la Ley Nº 4.548.

Art. 6º — Cuando el socio no tenga trabajo y esta falta no sea imputable al mismo, o en caso de enfermedad debidamente comprobada, no perderá su calidad de socio si no cumple con sus cuotas mensuales; en el mismo caso se halla el socio que efectúe Servicio Militar. Para reingresar a la Sociedad como socio, el moroso deberá regularizar su situación con la Tesorería.

DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 7º —La C. Administrativa se compone de un Secretario General, un Secretario de Actas, un Pro-Secretario, dos Revisadores de Cuentas, un Tesorero, un Pro-Tesorero y cinco Vocales titulares, más tres suplentes; serán elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General de socios, pudiendo ser reelegidos. Estos miembros de la C. A. durarán un año en sus cargos, debiendo renovarse por mitades.

Art. 8º — Sus atribuciones y deberes son: Resolver todo lo referente a los negocios sociales, con exclusión de aquellos que sean de incumbencia de una Asamblea de socios. En todo caso resolverá por sí, dando cuenta a la Asamblea Extraordinaria para que ratifique o no, lo resuelto por la C. A.

DE LA ASAMBLEA

Art. 9º — La Asamblea es el órgano soberano de la entidad. Sin perjuicio de sus facultades implícitas, son de su absoluta incumbencia:

a) Elegir la C. A. por mayoría absoluta de sus miembros presentes.
b) Las que establecen el inciso g) del artículo 19 de la Ley Nº 4.548.
c) La aprobación y vigencia de convenios colectivos, pliegos de condiciones o normas generales de trabajo que interesen a todos sus miembros.
d) Aprobación o no de las cuentas del Ejercicio Social.

Art. 10. — La Asamblea, para poder funcionar válidamente, deberá contar con la voluntad de la mitad más uno de todos los socios; esta voluntad podrá expresarse por la presencia personal de sus miembros o representación por escrito de los mismos, en cuyo caso deberá expresarse el voto sobre cada una de las cuestiones incluídas en el orden del día. En segunda convocatoria se podrá sesionar después de una hora, con el número que haya.

Art. 11. — De la realización de cada Asamblea deberá dejarse constancia por escrito de las firmas de los presentes y el archivo de las representaciones y votos por escrito. Inmediatamente se enviará copia del acta y resultado de las votaciones efectuadas a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Art. 12. — Cuando la Secretaría de Trabajo y Previsión Social crea conveniente que presida el acto un funcionario de la misma, así se hará teniendo el delegado oficial, las atribuciones del Presidente de la institución para ese solo acto.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 13. — El Secretario General de la Sociedad es el representante legal de la misma. En todos los actos tiene la representación oficial de la Sociedad. Preside las sesiones de la C. A.; suscribe las actas, notas y documentos de la Sociedad, siendo su firma refrendada por la del Secretario de Actas; suscribe las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 14. — El Secretario de Actas asiste a todas las reuniones de la C. A. y a la Asamblea; refrenda la firma del Secretario General en todos los actos; lleva el registro de actas y el registro de socios, que es obligatorio esté rubricado por el Secretario de Trabajo y Previsión Social; tiene la obligación de tener el libro de actas de la Comisión Administrativa al día; lleva el libro de registro de firmas, domicilios y destinos de los asociados; está a su cargo el cuidado del archivo, en el que deberá coleccionar todos los documentos de la Sociedad; practica las citaciones ordenadas por el Secretario General; suministra todos los datos que le fueran pedidos por los miembros de la C. A., comisiones de asociados nombrados por aquellas y asociados en general; tiene a su cargo la correspondencia, de aviso de su admisión a los socios nuevos, y a los destituídos y suspendidos, de la causa que lo motivó, adjuntando a los primeros un Estatuto y Reglamento.

Art. 15. — Dirigirá al Secretario General, trimestralmente, a fin de que lo eleve a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, copia del Registro de socios y actualmente sus altas y bajas.

DEL TESORERO

Art. 16. — Son obligaciones del Tesorero: percibir todas las entradas de la Sociedad; tener en su poder esos fondos, siempre que los mismos no sean depositados en el sitio que indique la C. A. Poner en conocimiento de la Secretaría cuáles son los socios morosos, para que ésta recabe el pago de lo adeudado; facilitar a los miembros de la C. A., cuando éstos lo soliciten, todo dato ilustrativo respecto a las cuentas de la Sociedad, como asimismo facilitar los libros que se llevan en Tesorería y Contaduría. Todo pago que se haga será efectuado con la firma del Secretario y Tesorero.

DEL PRO-TESORERO

Art. 17. — Son obligaciones del Pro-Tesorero, colaborar con el Tesorero y reemplazarlo en caso de ausencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — La Sociedad reconoce y acepta el contralor amplio de sus actos, reuniones y asambleas por los funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Art. 19. — En todo lo que se relacione con los problemas del trabajo, la Sociedad se regirá por los presentes Estatutos y por la Ley Nº 4.548 en sus capítulos pertinentes. Todos los socios de la Sociedad están obligados a acatar las disposiciones tomadas por sus autoridades dentro de la ley y especialmente en caso de conflictos obreros.

Art. 20. — No podrán integrar esta Sociedad, aquellos que desempeñen actividades en la dirección o administración de la fábrica, como ser jefe, subjefe, capataz o empleado.

Art. 21. — Estos Estatutos no podrán ser reformados sino por una Asamblea convocada a este solo efecto, notificando antes de la realización de la misma a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Sin ideología política.

Nota: El presente Estatuto de la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.º 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.º 11.723

AGOSTO 3|46

220.420—En la boca del lobo. - 64 páginas. — Autor John Traben. Edit Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.421—Delitos y más delitos. — 64 páginas. Autor John Traben. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.422—Llamando a la policía. — 96 páginas. Autor original Anthony Parsons. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires 11 de Julio de 1946.

220.423—La amenaza del astillero. — 96 páginas. Autor original Joseph Stamper. — Trad. Francisco Courolles. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de julio de 1946.

220.424—El misterio de la escuadrilla. 96 páginas. — Autor original Walter Tyrer. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires 19 de julio de 1946.

220.425—Millones de contrabando. — 96 páginas. Autor original Maurice Dix Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de julio de 1946.

220.428—Mapa de los Ferrocarriles en Explotación de la República Argentina. — Escala 1:2.000.000. — Autor y editor, Dirección Nacional de Transportes — Buenos Aires, año 1946.

220.429—Romanza del Concierto N.º 2 en Re menor Op. 22. Música, 6 páginas. Autor original H. Wieniawski. — Trad. Aldo Tonini. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 de julio de 1946.

220.430—Antología. Música, 115 páginas Autor original John Dunstable Heinrich Issac y otros. — Trad. Ermete Forti. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

220.432—Cadcos. — Prop.: Confederación Arg. de Deportes Comité Olímpico Argentino. — Buenos Aires, mayo de 1946.

220.433—Lugo. — Prop. Centro Lucense. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.443—Tecnología de las maderas. — (Estudio teórico práctico de la elaboración manual y mecánica y su adaptación en la industria). — 419 páginas. Autor Juan José Galante. — Edit. Coni. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.444—El Defensor del Transporte. — Prop. Federación Argentina del Transporte. — Rosario, junio de 1946.

220.445—Boletín del Ateneo de Buenos Aires, de Orientación Espiritualista y Carácter Ecléptico. — Prop. Ateneo de Buenos Aires, de orientación espiritualista y carácter ecléptico. — Buenos Aires, julio de 1946.

220.446—Mis noches de luna. Vals, música, 2 páginas. Autor Paoloni Homero y Enrique Vespoli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 5 de mayo de 1942.

220.450—El Tribunal. — Prop. Manuel Frende Brea. — Buenos Aires, agosto de 1946.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 5|946

220.482—Por senderos quebradeños. — 96 páginas. — Autor: Saluaña Osvaldo. — Edit.: el autor. — Rosario, 9 de Julio de 1946.

220.483—El Radical Laborista. — Prop.: Silvano A. Correa. — Gualeguaychú, Julio de 1946.

220.486—Temas económicos e industriales. — Prop.: Manuel Persky. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.487—Boletín Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Prop.: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.491—Los cosacos. — 160 páginas. — Autor orig.: León Tolstoi. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

220.492—París. — 176 páginas. — Autor orig.: Emilio Zola. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

220.495—Prensa Farmacéutica Argentina. — Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo y Lea E. Sulimovich. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.497—Nubarrón (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: José Lombardero. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

220.504—Martirio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: A. Urmeneta. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

220.505—Martirio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Amalarico. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

220.506—En España sale el sol. — 384 páginas. — Autor: Pedro de Basaldúa. — Edit.: Editorial Orden Cristiano. — Buenos Aires, 26|7|46.

220.509—Octubre. — Prop.: Alberto Alvarez Hidalgo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

220.513—Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. — Prop.: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.514—Seguridad Social. — Prop.: Miguel Brunetti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

220.515—La agonía de los pueblos. — 119 páginas. — Autor: Orestes Di Lullo. — Edit.: el autor. — Santiago del Estero, 15|7|46.

220.516—Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. — 64 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.

220.517—Los sindicatos soviéticos. — 64 páginas. — Autor: Carlos Cardoso Mejía. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

220.518—Relaciones con la Unión Soviética por la defensa de la paz y la soberanía nacional. 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

220.522—Indiscreciones y angustias de un rascacielos (Almas al desnudo). — 140 páginas. — Autor: José Pugliese. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

220.524—La leyenda mariana (extranjera). — 370 páginas. — Autor: Carlos M. de Heredia. — Edit.: Mosca Hnos. — México, año 1945.

220.526—De Bergson a Santo Tomás de Aquino. — 254 páginas. — Autor orig.: Jacques Maritain. — Trad.: Gilberte Moteau de Buedo. — Edit.: Club de Lectores. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 6|946

220.583—Cronista Naviero. Prop.: Andrés García. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.584—Canta para mí (Fox-trot., letra) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.585—Canta para mí. (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.586—Tarde gris. (Tango, música), 2 págs. Autor: Juan B. Guido. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires 17 de Julio de 1946.

220.587—Tarde gris. (Tango, letra), 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Edit.: Ediciones Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.588—Cuatro cosas. (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.589—Cuatro cosas. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Ro-

berto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.590—Las campanas de mi aldea. (Bolero, música), 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.591—Las campanas de mi aldea. (Bolero, letra), 2 págs. Autora: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.592—No pude dormir (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

220.593—No pude dormir (Zamba música) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.

220.594—Gracias. (Tango, música), 2 págs. Autor: Elías Randal. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.595—Gracias. (Tango, letra 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.596—Vacilación. 71 págs. Autor: Delia Antequeda. Edit.: La autora. Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.598—Engranajes. 176 págs. Autor Orig.: Cavalliero. Trad.: Alicia de Marval. Edit.: Continental Service, Editores. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

220.603—Suplemento Ilustrado de el País. Prop.: Suplemento Semanal, S. A. Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.604—Manual para el médico en sus relaciones con el laboratorio químico de análisis clínicos. 84 págs. Autor: Rogelio A. Trelles. Edit.: El Ateneo. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

220.605—Ella fué a las carreras (She Went to races). 9 rollos de 2.431 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum. Lawrence Hazard. Princ. Interp. James Craig Eva Gardner, Sig Rumán, Francés Gifford. Nueva York, Febrero de 1946. (Extranjera).

220.606—Una carta para Eva. (A letter for Evie). 9 rollos de 2.171 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum. De Vallón Scott y Alan Friedman. Princ. Interp.: Marsha Hunt. Hume Cronyn, Pamela Britton, John Carroll. Nueva York, Marzo de

220.608—Mi querer (Zamba, música) 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.609—Mi querer. (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.610—Fechas patrias. (Gato, música), 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.611—Fechas patrias. (Gato, letra), 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.612—Renovación. Prop.: Atilio Caminiti y Leonidas Acosta. La Paz, E. Ríos, Agosto de 1946.

220.615—Campo Argentino. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. Carlos Casares, Agosto de 1946.

220.616—Colmena. Prop.: Carlos M. Pérez. B. Blanca, Mayo de 1946.

220.617—Mantón madrileño. (Paso-doble música) 2 págs. Autor: Pedro Areeo y Santiago Santesteban. Edit.: Julio Korn. Rosario, 5-1-45.

220.618—Soñando en el cine. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Edit.: El autor. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

220.619—Desventura y ventura de amor. 99 págs. Autor: Ignacio B. Anzoátegui. Edit.: Convivio. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

220.620—La vida de Hoffmann. 228 páginas. Autor Orig.: Jean Mistler. Trad.: Teba Bronstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

220.621—La cruz y la flecha. 432 págs. Autor Orig.: Albert Maltz. Trad.: Teba Branstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

220.622—El problema del cancer. 312 págs. Autor Orig.: Oberling. Trad.: Amanda Pellegrino y Carlos Iraldi Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

220.623—Escritores europeos vistos por un soviético. 230 págs. Autor Orig.: Ilia Eremburg. Trad.: Enrique Pérez Mariluz. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

220.624—Como trabajan las cosas. 308 págs. Autor Orig.: George Russel Harrison. Trad.: Benjamín Hopenheym. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

220.625—Nuestro hermano cuerpo. 212 págs. Autor Orig.: Pierre Delore. Trad.: Guillerma A. Berisso. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946.

220.626—Días ejemplares de américa. 288 págs. Autor Orig.: Walt Whitman. trad.: Telma Rohstein y Jaime Blanco. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.

220.627—Espías y traidores de la segunda guerra mundial. 352 págs. Autor Orig.: Kurt Singer. Trad.: Alfredo Whitelow. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.

220.628—Viaje a Mongolia. 261 págs. Autor Orig.: Owen Lattimore. Trad.: Pedro de Olazábal. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

220.629—El secretario. 175 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.630—Paddy, lo mejor a falta de un chico. 191 págs. Autor Orig.: Page, Gertrudis. Trad.: Brígida de Escocia. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Julio de 1946.

220.631—El secreto de Juan. 187 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.632—Goethe. (Historia de un hombre). 559 págs. Autor Orig.: Emil Ludwig. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.633—El testamento de un excéntrico. 234 págs. Autor Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

220.634—Un drama en el Océano Pacífico. 140 págs. Autor Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

220.635—Florilegio de las homilias y escritos de S. Juan Crisóstomo. 150 páginas. Autor Orig.: Juan Crisóstomo. Trad.: José Aldebrandoch. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

220.636—La luna. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.637—El tío vivo. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.638—A. B. C. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.639—El osito. (Canción, música) 1 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.640—El peletero. (Canción, música) 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.641—El relojito. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.642—Introducción a la medicina forense. 328 págs. Autor: Oscar B. Rubino. Edit.: El autor. Santa Fe, Agosto de 1940.

220.643—La luna. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.644—El tío vivo. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.645—A. B. C. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.646—El osito (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.647—El peletero. (letra) 1 pág. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.648—El relojito. (letra) Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 Julio de 1946.

220.653—Todas mis penas (Chacarera, letra) 2 págs. Autor: José Blas Caliendo. Edit.: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.654—El censor. Prop.: Buceta Bacigalup Juan Carlos. Quilmes, Agosto de 1946.

220.658—Plano mural de la Ciudad de Buenos Aires, a escala 1: 10.000 y 1: 20.000. 6 hojas. Autor y Edit.: Dirección del Catastro. Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, año 1946.

220.664—Epopeya. 40 págs. Autor: Jorge Betbeder. Edit.: El autor. Buenos Aires, Marzo 15 de 1945.

e.12 ago.-v.24 ago.

AGOSTO 7|46

220.705—Ciencia y técnica. — Prop.: Centro Estudiantes de ingeniería. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.707—De nuevo estoy (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Luis Del Curto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.711—Todas mis penas (Chacarera-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.712—Qué sufrimiento (Bailecito-Letr.) 2 páginas. — Autora: Olga Avila. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.713—Qué sufrimiento (Bailecito-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.714—De hombre a hombre (Libretos Radiales). — Autor: Ulises Petit de Murat y Homero N. Manzioni. — Radio Belgrano de Buenos Aires, Agosto de 1944.

220.715—Madrugando (Gato-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Baldi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1. de Agosto de 1946.

220.722—Los servicios públicos del gas en la Argentina, necesidad de su nacionalización, extensión y centralización. — 73 páginas. — Autor: Julio Vicente Canessa. — Edit.: Dirección General del Gas del Estado. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

220.725—La Panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Buenos Aires, Abril de 1946.

220.730—Sueño de esperanza (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Crudi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

220.733—Arqueología del arroyo las mulas en el Noreste de Entre Ríos. — 118 páginas. — Autor: Antonio Serrano. — Edit.: Inst. de Arqueología, Lingüística y Folklore. — Córdoba, 5 de Julio de 1946.

220.735—Lenin. — 438 páginas. — Autor Orig. Fernando A. Ossendowski. — Trad.: Francisco Almeda y Vives. — Edit.: Editorial Versol. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

220.737—Noticioso Terrabusi. — Prop.: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 8|46

220.788—Libertad (Marcha, letra). 2 páginas. — Autor: Víctor J. Mansilla. — Edit.: el autor. — Rosario, 29-5-46.

220.789—Libertad (Marcha, música). 2 páginas. — Autor: Víctor J. Mansilla. — Edit.: el autor. — Rosario, 29-5-46.

220.790—Del brazo con Sarita (Fox-trot, música). 2 páginas. — Autor: Andrés Barone. — Edit.: Julio Korn. — Rosario, Agosto de 1936.

220.791—Reconciliación (Vals, música). 2 páginas. — Autor: Andrés Barone. — Edit.: Julio Korn. — Rosario, Febrero de 1938.

220.792—Salteña del Uruguay (Vals, letra). 2 páginas. — Autor: Luis Angel Iribarren. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 24-7-46.

220.793—Salteña del Uruguay (Vals, música). 2 páginas. — Autor: Angel Mazzola. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 24-7-46.

220.796—Gaceta del Foro. — Prop.: Ricardo Victorica. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.798—Otro Carnaval (Nélida). — (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1938.

220.799—Por otro amor (Te dejé). — (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1935.

220.800—Qué vamos a hacer (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1939.

220.801—Milonga de mi dolor (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Crisantemo. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1940.

220.802—La milonga de los guapos (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938.

220.803—Amistad (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938. letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Fermata. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.

220.837—Aquella rosita (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Aldo Rafael Prior. — Edit.: el autor. — Buenos Aires. 28 de Octubre de 1944.

220.838—Tratado de la familia en el derecho civil argentino. — Tomos 1.º, 2.º y 3.º. 439, 381 y 435 páginas. — Autor: Cirilo Pavón. — Edit.: Editorial Ideas. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

220.840—Nuestro ayer (Bolero, música). 2 páginas. — Autor: Don Américo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

220.843—El General Ingeniero Enrique Mosconi (Una vida consagrada a la patria). — 76 páginas. — Autor: Carlos Guevara Labal. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

e.16 ago.-v.28 ago.

AGOSTO 9|946

220.884—Diez cuentos famosos. — 192 páginas. — Autores originales: Honorato de Balzac, León Tolstoi y otros. — Trad.: Jorge Ortiz Barili. — Selec. prolog. Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Acmé Agency. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

220.885—Diez cuentos trágicos. — 192 páginas. — Autores originales: Próspero Merimée, Guy de Maupassant y otros. — Trad.: Jorge Ortiz Barili. — Selec. prolog. de Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Acmé Agency. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

229.886—La condesita — 206 páginas. — Autor orig.: Max Du Jenzit. — Supervisión de Pedro Ortiz Barili. — Edit.: Acmé Agency. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

220.887—Faz "A": Cobardía (Bolero). — Letra y música: Don Fabián. — Interp.: Fernando Torres. — Faz "B": Hilos de plata (Bolero). — Letra y música: Alberto Domínguez. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 32.002. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.888—Faz "A": Sauces del Chorrillo (Zamba). — Letra y música: Ricardo Arancibia Rodríguez. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Dolor cuyano (Vals). — Letra: Germán Bautista Giménez. — Música: Hilario Cuadros. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón número 21.151. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.889— Faz "A" Sin motivo (Bolero). letra y música: Gabriel Ruiz. Interp.: Fernando Torres — Faz "B": Cobardía (Bolero). — Letra y música: Don Fabián. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 70.405. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.890—Faz "A": En Trujillo nació Dios (Tondero). — Letra y música: Alcides Carreño. — Interp.: Jesús Vásquez. — Faz "B": Nostalgia (Vals). — Letra: Amparo Baluarte. — Música: Francisco Reyes Pinglo. — Interp.: Jesús Vásquez. — Disco Odeón número 70.407. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.891—Faz "A": Lo mismo que tú (Fox-trot). — Letra: Alejo León Montoro. — Música: Juan Solano. — Interp.: García Guirao. — Faz "B": Manolete (Pasodoble). — Letra y música: Paco Treviño. — Interp.: García Guirao. — Disco Odeón Nº 32.102. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.892—Faz "A": Remolino (Tango). — Letra: José Rótulo. — Música: Alfredo De Angelis. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Esa noche

(Vals). — Letra: Carlos Wais. — Música: Tito Rivero. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón Nº 3.796. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.893—Faz "A": Tócame el trombón (Porro). — Letra y música: Daniel Andrada Nieto. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Personalidad (Boogie-Woogie). — Letra y música: James Van Heusen y Johnny Burke. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón Nº 22.122. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

222.894—Faz "A": Arabia boogie (Boogie-Woogie). — Música: Santos Lipesker. — Interp.: Osvaldo Norton — Faz "B": Hasta siempre (No te digo adiós). — Bolero. — Letra y música: Miguel Mario Clavell. — Interp.: Osvaldo Norton. — Disco Odeón número.

220.805—Señorita ¿me permite? (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1939.

220.806—Prisionero en el desierto (Fox-trot, letra). 2 páginas. — Autores: Ninah y José Fernández. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1944.

220.809—Miss dinamita. — 228 páginas. — Autor orig.: Berkeley Gray. — Trad.: Jordan A. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.810—El tiro de gracia. — 192 páginas. — Autor orig.: Francis Beeding. — Trad.: Oscar Fracassi. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

220.811—Seis manijas de plata. — 228 páginas. — Autor orig.: Homes G. — Trad.: Román J. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

220.812—Una apuesta original. — 192 páginas. — Autor orig.: Atwood P. Taylor. — Trad.: Roman J. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946.

220.813—Fisiología vegetal. — 436 páginas. — Autor orig.: Nicolai A. Maximov. — Trad.: Armando Teodoro Hunziker. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Junio 25 de 1946.

220.814—Aventuras de Tom Sawyer. — 302 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Martiniano E. Antonini. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

220.815—Príncipe y mendigo. — 304 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Martiniano E. Antonini. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.

220.816—Tom Sawyer en el extranjero. — 304 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Antonini M. E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

220.817—El filo de la navaja. — 320 páginas. — Autor orig.: Maugham W. Somerset. — Trad.: Cahn, Alfredo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

220.818—El archipiélago de las sirenas. — 304 páginas. — Autor orig.: Maugham, W. Somerset. — Trad.: Vacarezza, Julio. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

220.819—La imperfecta casada. — 304 páginas. — Autor orig.: Maugham, W. Somerset. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

220.822—El informativo. — Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.823—La provincia — Prop.: Juan F. C. Zankel. — Paraná, E. Ríos, Agosto de 1946.

220.824—Unificación de régimen en las obligaciones y contratos. — 164 páginas. — Autor: Jorge Bengolea Zapata. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

220.825—Dios y patria. — Prop.: Luis Natalio Bértolo. — Arteaga, Agosto de 1946.

220.826—Labor desarrollada por las cátedras de Botánica, Trabajos Agrícolas y Granja e Industrias Rurales de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Humahuaca. — 16 páginas. Autor: Juan P. Gómez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

220.829—Rosa de América. — 11 rollos. — Product.: Estudios San Miguel. — Autores Argum.: Ulises Petit de Murat y Homero Manzi. — Intérp.: Delia Garcés, Orestes Caviglia, Enrique Diosdado. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

220.831—Historia gráfica universal de la música. — 672 páginas. — Autor: Kurt Pahlen. — Edit.: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

220.834—Derecho civil, teoría general del derecho civil alemán. — 472 páginas. — Autor orig.: Andreas, von Tuhr. — Trad.: Tito Rava. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.835—Nunca me olvidarás (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Lorenzo E. Lampüri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

220.836—El Avisador Mercantil. — Prop.: El Avisador Mercantil S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

ro 22.609. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.895—Faz "A": Delia (Danzón colombiano). — Letra: Elvira Tamasi. — Música: Mario Reyes. — Interp.: Conjunto América. — Faz "B": Por tu gracia (Pasodoble). — Letra: Elvira Tamasi. — Música: Mario Reyes. — Interp.: Conjunto América. — Disco Odeón N.º 70.409. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.896—Faz "A": Mientras duerme la ciudad (Tango). — Letra y música: Oscar Rubens y Alberto Suárez Villanueva. — Interp.: Rodolfo A. Biagi. — Faz "B": Camino del Tucumán (Tango). — Letra y música: José Razzano y Cátulo Castillo. — Interp.: Rodolfo A. Biagi. — Disco Odeón número 5.661. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.900—Ojos que dejaron de ver. — 2 páginas. — Autor: Hildebrando Ferreyra. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

220.901—C.U.A. — Prop.: Centro Universitario Argentino. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.903—Risorgimento (Resurgimiento). — Prop.: Francisco Digiglio. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.904—Una sonrisa (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Manuel Garcés. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

220.905—No sé lo qué pasó (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Manuel Garcés. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

220.906—Patentes y Marcas. — Prop.: Obligado y Cía. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.909—La familia de Yacumín (Polka, música). — 2 páginas. — Autores: Carmelo y José Domingo Aiello. — Edit.: Bini S. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1940.

220.922—Florencia, un milagro de la civilización. — 262 páginas. — Autor orig.: François T. Perrens. — Trad.: A. Costa Alvarez de Sapin. — Edit.: Editorial Elevación. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

220.923—El viejo Vilches. — 51 páginas. — Autor: Duley Vidal Fuentes. — Edit.: el autor. — Gualeguaychú, 1º de Agosto de 1946.

220.924—Mis horas. — 51 páginas. — Autor: Duley Vidal Fuentes. — Edit.: el autor. — Gualeguaychú, 1º de Agosto de 1946.

220.925—Lembrangas (Choro, música). — 2 páginas. — Autores: Mario Cesari y Salvador Molé. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

220.926—Tú sigues tu camino (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Carlos Ginés. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

220.927—Tú sigues tu camino (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autor: Mario Faig. — Edit.: Editorial Musical Record. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

220.928—L.A.A.I. — Prop.: María Dominguez de Aversa. — Junín, Julio de 1946.

220.929—Por qué te apenas (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Alberto Pugliese. — Edit.: Santa Teresita. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1945.

220.931—Amando, eterno se vive (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: A. Fasano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 2|11|36.

220.933—Esta cruel herida (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: A. Fasano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 31|1|36.

220.934—Muchachito de Boedo (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Leonardo Fasano. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, año 1925.

220.935—Honor y gloria (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Leonardo Fasano. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, año 1910.

220.936—El dolor del trovero (Tango, música). — 2 páginas. — Autores: Leonardo y Alfonso Fasano. — Edit.: José Schnaider. — Buenos Aires, año 1923.

208.683— 26|2|1946. — Solicitud del seudónimo "Bambú".

e.19 ago.-v.29 ago.

AGOSTO 10|946

220.984—Chingolo. — Prop.: Editorial Chingolo. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.985—Homeopatía. — Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.986—Encarnación (Refalosa cuyana, letra). — 2 páginas. — Autor: Ismael Moreno. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.987—Encarnación (Refalosa cuyana, música). — 2 páginas. — Autor: Ismael Moreno. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.988—La arisca (Chacarera, letra). — 2 páginas. — Autor: Félix R. Palorma. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.989—La arisca (Chacarera, música). — 2 páginas. — Autor: Félix R. Palorma. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|1946.

220.990—La chiquitita (Cueca, letra). — 2 páginas. — Autor: Carlos Montbrun Ocampo. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.991—La chiquitita (Cueca, música). — 2 páginas Autor: Carlos Montbrun Ocampo. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.992—Las dos puntas (Cueca, letra). — 2 páginas. — Autor: Osvaldo V. Rocha. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.993—Las dos puntas (Cueca, música). — 2 páginas. — Autor: Carlos Montbrun Ocampo. — Edit.: Blas Buccheri. — Buenos Aires, 5|8|46.

220.994—Ancora de salvación. — 636 páginas. — Autor orig.: R. P. José Mach, S. J. — Adapt. anónimo. — Edit.: Editorial Montserrat. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

220.995—Los Principios. — Prop.: Melanio Fernández. — Rosario, Julio de 1946.

220.997—El globito (Rumba, música). — 2 páginas. — Autor: Eduardo Armani. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

220.999—Como una melodía (Canción, música). — Autor: Norberto José Fellino. — Iglesia Metodista de la Boca, 27 de Julio de 1946.

221.000—De nuevo estoy (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Francisco A. Lío. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

221.005—El Prócer. — Prop.: Agustín F. Chorroarín. — Avellaneda, Julio de 1946.

221.011—Años difíciles. — 160 páginas. — Autor: Dionisio Torres. — Edit.: el autor. — Santa Fe, 1.º de Agosto de 1946.

221.012—Goal. — Prop.: Delfor Rufino Acenelli. — 9 de Julio, Julio de 1946.

221.013—La reconstrucción de San Juan mediante el impuesto único. — 19 páginas. — Autor: Arturo Bozzoli. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.014—Ford Diale. — Prop.: Pedro F. Diale. — Capitán Sarmiento, Agosto de 1946.

e.20 ago.-v.31 ago.

AGOSTO 13|46

221.038—Porvenir. — Prop.: E. Segundo López Giménez. — Santa Fe, Junio de 1946.

221.039—La Palabra. — Prop.: José Hipólito Lencinas. — Mendoza, Agosto de 1946.

221.043—Revista del Centro de Estudiantes del I.N.P.S. — Prop.: Juan Bautista Gatti. — Buenos Aires, Junio de 1946.

221.044—My english book. — 196 páginas. — Autora: Josefina A. Molinelli Wells. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

221.045—Quien espera desespera (Fox-trot, música). 2 páginas. — Autor: Vicente Colubriale. — Edit.: José Fraviglia. — Rosario, 25 de Marzo de 1935.

221.047—Tabla de los logaritmos de Briggs. — 148 páginas. — Autor: Federico W. Muller. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

221.048—Criadero Argentino de Plantas Agrícolas Enrique Klein (Catálogo 1946). — 40 páginas. — Autor: Enrique Klein. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

221.055—XIII campeonato soviético, Moscú 1944. — 124 páginas. — Autor: Alberto Becker. — Edit.: Círculo La Régence. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

221.056—La acción parroquial. — Prop.: José Schachtel. — Gualeguaychú, Agosto de 1946.

221.062—Poesías. — 34 páginas. — Autor: Salvador Carlos García. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

221.065—Se fué con un adiós (Vals, música). 2 páginas. — Autor: Juan Tamburini. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

221.073—La gringa. En familia. Barranca abajo. — 211 páginas. — Autor: Florencio Sánchez. — Prólogo y notas de José María Monner Sans. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

221.074—Trovadores castellanos. — 282 páginas. — Autores orig.: Diego Hurtado de Mendoza, Alfonso Alvarez de Villasandino y otros. — Selección Introducción y notas de Roberto F. Giusti. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

221.087—El cortesano. — 253 páginas. — Autor orig.: Baltasar Castiglione. — Trad.: Juan Boscan. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.

221.089—Los cosacos. — 165 páginas. — Autor orig.: León Tolstoi. — Trad.: C. S. de Rubinstein. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

221.090—El buey suelto... — 216 páginas. — Autor: J. M. de Pereda. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

221.091—Jerónimo y su almohada. Notas diversas. — 172 páginas. — Autor: Enrique Larreta. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1946.

221.094—Conflicto y armonías de las razas en América. — 376 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Edit.: Editorial Intermundo. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

221.096—Mi casita de papel (Fox-trot, letra). 2 páginas. — Autor: Francisco Codoñer. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

221.097—Mi casita de papel (Fox-trot, música). 2 páginas. — Autor: Francisco Codoñer. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

221.099—El carabinero (Gato, música). 2 páginas. — Autora: Hilda Rufino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

221.100—El carabinero (Gato, letra). 2 páginas. — Autora: Hilda Rufino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

221.101—Zulemita (Fox-trot, música). 2 páginas. — Autor: José Dames. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

221.102—Zulemita (Fox-trot, letra). 2 páginas. — Autores: Carlos Rubino y Carlos Gegundes. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

221.104—Medicina. — Prop.: A. Lanari-O. Fustinoni. — Buenos Aires, Junio de 1946.

e.21 ago.-v.2 sept.

AGOSTO 14|46

221.145—Voz Parroquial. — Prop.: Matías Rohr. — Gobernador Mansilla. — Agosto de 1946.

221.147—La Refracción Nivelítica. — 60 págs. — Autor orig.: Kukkamaki, T. J. — Trad. y edit.: Inst. Geográf. Mi-

litar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

221.148—Antología Musical Argentina. — (Sección Sainete Argentino — Fascículo 1). — 102 págs. — Autor: Antonio Reynoso, Eduardo García Lalanne, José Carrilero y Francisco Paya. — Edit.: Instituto Nacional de Estudios de Teatro. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

221.149—Boletín de Estudios de Teatro. —Prop.: Instituto Nacional de Estudios de Teatro. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

221.150—Vieja pared (Tango-Mús.). — 2 págs. — Autor: Domingo A. Precona. Edit.' El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.154—Cotejo de Normas de Catalogación. — 309 págs. — Autor: Instituto Bibliotecológico - Universidad de Buenos Aires. — Edit.: Instituto Bibliotecológico. — Buenos Aires, año 1946.

221.156—Muchachita linda (Vals-Mús.) — 2 págs. — Autor: Esteban Alonso. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.157—Ronda inmortal (Milonga-Mús.). — 2 págs. — Autor: Esteban Alonso. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.158—Linda morochita (Vals-Mús.). — 2 págs. — Autor: Esteban Alonso. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.159—Ronda inmortal (Milonga-Letra) 2 págs. — Autor: Esteban Alonso. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.160—Qué años aquéllos (Tango-Letra). — 2 págs. — Autor: Raúl León Bustos. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.161—Qué años aquéllos (Tango-Mús.). — 2 págs. — Autor: Esteban Alonso y Emilio Baico. — Edit : El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.162—Más que madre, corazón (Tango-Mús.). — 2 págs. — Autor: Esteban Alonso. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.163—Más que madre, corazón (Tango-Letra). — 2 págs. — Autor: César Bianchi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946.

221.166—Gobernantes. — Prop.: Luis Laurelli. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

221.168—Jesucristo, según los Cuatro Evangelios. — 534 págs. — Autor: Juan C. Craviotti. — Edit.: Editorial FVD. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

221.169—Separación de la Iglesia del Estado. — N.° 68 de la Colección del Pequeño Libro Socialista. — 16 págs. — Autor: Juan B. Justo. — Edit.: Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946.

221.170—El Realismo Ingenuo. — N.° 49 de la Colección del Pequeño Libro Socialista. — 32 págs. — Autor: Juan B. Justo. — Edit.: Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

221.172—Esquel. — Prop.: Luis Feldman Josin. — Esquel (Chubut), Julio de 1946.

221.175—A. M. K. A. — Prop.: Antonio Caifano. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.177—Anthologie de la Poesie Française Moderne. — 970 págs. — Autor: Valentina Bastos. — Edit.: Librería L'Amateur. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

221.179—Vocero Femenino. — Prop.: Emilio C. Piccollo. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

221.183—Soñar es vivir (Fox-trot-Letra). — 2 págs. — Autor: Bruna Bisetto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

221.184—Tu engaño (Bolero-Letra). — 2 págs. — Autor: Bruna Bisetto. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

221.185—Sueño de Bahía (Marchiña — Letra). — 2 pgs. — Autor Bruna Bisetto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

221.186—Ya no sos igual (Tango-Letra) — 2 págs. — Autor: Bruna Bisetto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

e.22 ago.-v.5 sept.

ción Técnica, 17 de Julio de 1946. —Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Agosto 2 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3.014, folio 188 del Registro de Cateos y Exploraciones. — Tomo N.° XI, del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Abraham Sandler. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 ago.-N.° 15.608-v.29 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 127.420-1946.

Señor Director de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe, Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, de nacionalidad italiano, minero, domiciliado calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en terreno sin cultivado ni labrado, ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situado en el territorio nacional del Neuquén, en la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Nordeste del lote 20, se medirán 3.000 metros en dirección al Sud, como punto de partida del lote 20, fracción C, sección XXX, de ahí se medirá el largo solicitado de 6.666 metros con 66 centímetros en dirección al Oeste, por un ancho de 3.000 metros en dirección al Sud, formando un rectángulo de 2.000 hectáreas. — Será Justicia. Fdo.: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy, marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Abril 2 de 1946. — A sus efectos pase a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica. Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.999 hectáreas, 98 áreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 20 de la Fracción C. de la Sección XXX, Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo, de 6.666,66 metros en dirección este-oeste por 3.000 metros, de modo que su vértice noreste se encuentra a 3.000 metros al sud del esquinero homónimo del lote citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, julio 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 11 de julio de 1946. — Fdo.: Ig. Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, julio 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, julio 23 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3.009, folio 183 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21 ago.-N.° 15791-v.2 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, manganeso, wolfram, aluminio, berilio, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N° 84.593|1945.

Zapala 1.° de Febrero de 1945. — Al señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe Abraham Sandler, domiciliado en Cangallo 2178, tercer piso, departamento G., Capital Federal, de nacionalidad rumano con 32 años de residencia en el país (mis hijos argentinos) de 49 años de edad, de profesión comerciante, se dirige al Sr. Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en el Territorio Nacional de Neuquén, en busca de sustancias de primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cultivados ni cercados; excluyendo todos los combustibles sólidos y líquidos, carbón, asfaltitas, etc., cobre, cinc y azufre; solicito el correspondiente permiso de cateo en un perímetro que lo determino así: En el Departamento Picunches, Sección XIII, lotes 9 y 8; partiendo del esquinero Sur-Oeste, del lote 9, mide por el deslinde en dirección Nord-Oeste 4000 ms. desde este punto en ángulo de 90°, mido 5000 ms. hasta dar con el deslinde del lote 5 y de ahí en ángulo de 90° formando el esquinero Nord—Este; mido por el deslinde con el lote 5 con dirección Sur-Este, 4000 ms. y de ahí en ángulo de 90° mide 5000ms. llegando al punto de partida de la presente solicitud, formando así un rectángulo de 2000 hectáreas. En los trabajos de exploración emplearé 5 obreros con (5) las herramientas e implementos necesarios. — Es justicia. Fdo.: Abraham Sandler. — Recibido en mi Oficina hoy tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas treinta y seis minutos. Acompaña duplicado. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Febrero 20|45. — A Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, manganeso, wolfram, aluminio y berilio y las comprendidas en el Superior Decreto N.° 10.668.43, en el Territorio del Neuquén, Departamento Picunches en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 8 y 9 de la Sección XIII, Departamento y Territorio mencionados entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de 5.000 m. de largo y rumbo N-45.° E. trazada a 4.000 m. al N-45.°-O del esquinero Sud del lote 9 mencionado; al Noreste y Sudoeste rectas de dirección S-45.° E. de las cuales la nombrada en primer término pasa a 5000 m al N.-45° E. del esquinero Sud del mismo lote 9; y la que forma el límite Sudoeste pasa por dicho esquinero; y finalmente al Sudeste, una recta de 5.000 m. de largo rumbo S-45° O, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 500 m. al N-45.° O. del esquinero Norte del lote 6 de la sección XIII mencionada, dentro de los límites definidos encierra una superficie de 1.750 Há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Julio 16 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sec-

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 21 de Agosto de 1946

Por edictos y avisos	4.843.—
Por marcas	1.060.—
Por adicionales de marcas . .	394.—
Por suscripciones	193.—
Por venta de ejemplares . .	50.80
Por venta de folletos . . .	—.—
Total	6.540.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 7.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro el mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras [illegible] un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detalla a continuación:

Nº 2.803 Exp. 16.444 DA|946. — Fieltros semiduros.

Nº 2.804 Exp. 2.523 DR|946. — Válvulas, resistencias, etc.

Nº 2.805 Exp. 9.528 DT|946. — Baterías B. K. A. 1.101.

Nº 2.806 Exp. 9.456 DT|946. — Motorcitos para c.c. 220 V.

Nº 8.27GM Exp. 18.124 DA|946. — Máq. sacar punta de lápices.

Nº 828GM Exp. 2.573 DR|946. — Sellos de goma.

Nº 829GM Exp. 16.738 DA|946. — Sobres bolsas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Agosto 20 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 ago.-Nº L.3.294-v.23 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exptᵉ. Letra C, N.º 18.353-1946

Llámase a Licitación Pública, para las 15 del 10 de Septiembre de 1946, para la adquisición de artículos de dotación fija y útiles de consumo, con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios y Provincias (Ley 4.874). — Datos: División Compras, Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.

e.14 ago.-N.º L-3205-v.14 ago.
e.16 ago.-N.º L-3205-v.16 ago.
e.19 ago.-N.º L-3205-v.19 ago.
e.22 ago.-N.º L-3205-v.22 ago.
e.24 ago.-N.º L-3205-v.24 ago.
e.26 ago.-N.º L-3205-v.26 ago.
e.28 ago.-N.º L-3205-v.28 ago.
e.31 ago.-N.º L-3205-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 139|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 22|8|946, para resolver, con destino al Excmo. señor Ministro la adquisición de: Un automóvil «Ford» M. 8, modelo 1946, Super de Luxe, 4 puertas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|9|946 a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 ago.-N.º L.3.316-v.3 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 610; ramo: baldes, extinguidor de incendio, manguera, barricas; apertura: Agosto 29 a las 15 hs. (13.869|46).

e.22 ago.N.º L.3314-v.29 ago.

Licitación privada Nº 611; ramo: libros de texto; apertura: agosto 29 a las 15 hs. (17.012|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 ago.-N.º L.3315-v.29 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 612; ramo: piano usado; apertura: Agosto 26 a las 15. horas.

e. 22 ago.-Nº L. 3.325-v. 26 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 34|46 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la «Perforación y construcción de una torre tanque de 200 m³'' en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 16 de Septiembre de 1946, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10, el juego, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 113.094.97.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e. 22 ago.-Nº L. 3.296-v. 3 sept.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.º 108 para el día 6 de septiembre de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: Elementos para encuadernación (cola, cinta de hilera, bramante, tela, agujas, ojalillos, etc.,). — Papeles para imprenta — sobres (comerciales, carta y oficio) — elementos para tipografía, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos número 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 22 ago.-Nº L. 3300-v. 3 sept.

Llámase a licitación pública número 107 para el día 6 de septiembre de 1946 a las 11.35 horas, para la provisión de: metales — maderas — cueros — artículos de talabartería y ferretería — carburo y exígeno industrial — varios (caramañolas, mantas matras, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos número 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 22 ago.-Nº L. 3301-v. 3 sept.

Llámase a licitación pública N.º 109 para el día 6 de septiembre de 1946 a las 11.55 horas para la provisión de: alambre galvanizado, acero para resortes y de distintas formas y medidas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 22 ago.-Nº L. 3302-v. 3 sept.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala, sec. Km. 0 a Km. 26.255, pesos 1.105.942,87 y sec. Km. 26.255 a Km. 52.220, $ 1.207.997.63. Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas por el conjunto de las 2 secciones, o separadamente por cada una de ellas. Las ofertas pueden ser presentadas el 27 de septiembre a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. cap., hasta el día anterior en la División Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, primer piso cap. y hasta el 21 de septiembre en el Juzgado Letrado de Neuquén. — Carlos A. Aguirre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22 ago.-N.º L—3299-v.9 sep.

Licitación pública para la contratación del transporte de cemento, $ 6.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e. 22 ago.-Nº L. 3.327-v. 3 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente Nº O. C. 6|46 — Anexo 12

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

6 Septiembre 1946: Estaño en lingotes. O. C. 6|46 Ax. 12.

9 Septiembre 1946: Básculas para pesar vagones. O. C. 57|46.

10 Septiembre 1946: Lienzo común. O. C. 23|46 Ax. 14.

23 Septiembre 1946: Mangas de goma. O. C. 28|46 Ax. 10.

24 Septiembre 1946: Discos tipo Hardy. O. C. 28|46 Ax. 9.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e. 22 ago.-Nº L. 3.313-v. 3 sept.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 89

Llámase a licitación hasta 30 Septiembre 1946, 15 horas, para construcción edificios Escuelas Territorio Nacional de Misiones, según detalle:

	m$n.
Posadas: Urbanas Nros. 106 y 250	234.422,03
Leandro N. Alem: Urbana Nº 62	213.390,17
Bompland: Urbana Nº 13 ..	215.026,87
San José: Urbanas Nros. 20 y 234	213.123,84
Parque Adam: Rurales Nros. 238 y 283	255.799,85
Portera: Rural Nº 68	189.012,40
Picada de San Javier: Rurales Nros. 40, 72 y 127 .	258.978.83

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede de la Gobernación de Misiones. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto total m$n. 1.579.753,99. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 22 ago.-Nº L. 3308-v. 9 sept.

Licitación pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta 14 Septiembre, 10.20 horas, provisión y colocación zócalos y guardesillas cedro desmontables en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Capital Federal. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso. Presupuesto: $ 11.700.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 22 ago.-Nº L. 3.309-v. 3 sept.

Licitación pública Nº 87

Llámase a licitación pública hasta el 14 Septiembre, 10 horas, provisión y colocación muebles madera, cortinajes, stores y alfombras para la habilitación Comisión Nacional de Cultura y despacho del Presidente y Biblioteca de la Academia Argentina de Letras. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Presupuesto: $ 18.784.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 22 ago.-Nº L. 3.340-v. 3 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección: Decreto - Ley 31.665|44
Licitación pública Nº 9

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 14.20 horas, para la provisión de carpetas de cartulina, impresas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en fecha y hora indicadas, pudiendo retirarse el pliego de bases y condiciones, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 12.15 hs. a 18 hs. y sábados de 9.15 a 12 hs. — Jefe Seccional.

e. 22 ago.-Nº L. 3.324-v. 3 sept.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Entre Ríos 1948

Llámase a licitación pública número diez, para el día 11 de Setiembre a las 16 horas, referente a las obras de refección y pintura del Hospital Buenos Aires, Freyre 2182, Capitl, de acuerdo a la documentación técnica a consultar en esta Dirección General, Entre Ríos 1948, Capital, y que consta de: Generalidades; Especificaciones Técnicas; Planilla suscinta de los trabajos; Parte Técnico Nº 1 y Planos Nº 60, 61 y 62.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con la documentación técnica mencionada. — Florencio Soto, Subdirector General.

e. 22 ago.-Nº L. 3.322-v. 11 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Setiembre de 1946, a las 12.30 horas, para la adquisición de tres teodolitos, con destino a la Dirección General de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 22 ago.-Nº L. 3.323-v. 3 sept.

Secretaría de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

"Llámase a licitación pública para el día 7 de septiembre de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 11 horas, N.º 40|46 "Provisión de muebles de madera"; precio documentación técnica m$n. 30.— y 11 y 15 horas, N.º 41|46 "Provisión de 24 juegos de bambú o caña colígüe y 13 bancos para jardín con toldo" precio documentación técnica m$n. 5. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 ago.-N.º L—3297-v.3 sep.

LICITACION PUBLICA N.º 39|46

Llámase a licitación pública para el día 11 de septiembre de 1946 a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de muebles metálicos". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la

Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 10 (Diez pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 ago.-N.° L-3298-v.3 sept.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.° 161

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 4 del mes de septiembre a las 14 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Escuela de Puericultura, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: biblioteca, ficheros, material de curación, menaje y artículos varios. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 ago.-N.° L-3303-v.3 sept.

LICITACION PUBLICA N.° 146

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 28 del mes de agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia. — Forraje y alimentación para animales — Limpieza, bazar y menaje — Máquinas de escribir, calcular y su conservación — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 ago.-N.° L-3305-v.27 ago.

Licitación Pública N.° 159

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 4 del mes de Septiembre próximo, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Ledesma (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Material para laboratorio; drogas, medicamentos, productos químicos; muebles carne, leche, pan, etc.; guardapolvos y artículos de escritorio.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 ago.-N° L-3.304 v.3 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

El Juez Civil, Dr. José F. Oderigo, hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil N.° 4, Secretaría Funes Lastra, tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra, secretario.

e.25 jun.-N.° 12928-v.27 jun

e.22 jul.-N.° 12928-v.26 jul
e.22 ago.-N.° 12928-v.27 ago.
e.23 sep.-N.° 12928-v.27 sep

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., Circ. 1.ª, Partida número 38.424, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.214, — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3186 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3186 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 17, Partida número 38.420, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario desconocido. — Expediente número 51.296. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3187 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3187 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 24, manzana 17, Partida número 37.971, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.249. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3188 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3188 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 14, manzana 16, Partida N.° 37.955, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.248. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3189 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3189 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro, lote 16, manzana 15 (a. 7300 imp., 18 mt. J. L. Suárez), Partida número 37.925, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.247. — Cobrador Fiscal: Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3190 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3190 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.445, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.283. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3179 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3179 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 6, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.443, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.282. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3180 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3180 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 5, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.442, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.281. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3181 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3181 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 4, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida N.° 38.441, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.280. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3182 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3182 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 3, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida N.° 38.440, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.279. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3183 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3183 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 2, manz. 2, Circ. 1.ª Pda. N.° 38.439, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.278. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.° 3184 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.° 3184 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz y Chicago s|n., lote 27, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.432, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.288. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3185 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3185 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 26, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.465, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.287. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3175 s|p.p.-v.27 ago.
e. 28 sep.-Nº 3175 s|p.p.-v. 3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 20, bis, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.458, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.286. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3176 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3176 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Gral. Eugenio Garzón s|n., lote 15, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.285. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3177 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3177 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 10, manzana 2, Circ. 1.ª, Partida número 38.448, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.284. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3178 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3178 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 14, manzana 3, Circ. 1a, Partida número 38.485, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.277. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3169 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3169 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Av. Gral. Paz y San Pedro s|n., lote 13, manzana 3, Partida número 38.484, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.276. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3170 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3170 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz, lote 9, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.480, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.274. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3171 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3171 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 7, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida N.º 38.478, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido — Expediente N.º 51.273. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3172 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3172 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz s|n., lote 4, manzana 3, Partida número 38.475, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.275. — Cobrador Fiscal: Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3173 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3173 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón s|n., lote 29, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.468, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.272. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3174 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3174 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 30, manzana 4, Circ. 1, Partida N.º 38503, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.265. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3163 s|p.p.-v.27 ago.
e. 28 sept.-Nº 3163 s|p.p.-v. 3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 29, manzana 4, Circ. 1.ª Partida N.º 38.502, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.264. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 22 ago.-Nº 2164 s|p.p.-v. 27 ago.
e.28 sep.-N.º 3164 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 26, manzana 4, Circ. 1.ª, Partida número 38.499, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.263. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3165 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3165 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz y San Pedro s|n., lote 25, manzana 4, Partida número 38.498, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente 51.262. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3166 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 2166 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 15, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.486, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.260. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3167 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3167 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 16, manzana 3, Circ. 1.ª, Partida número 38.487, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.261. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.22 ago.-N.º 3168 s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sep.-N.º 3168 s|p.p.-v.3 oct.

N.º 11

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 32.898, calle Larrazábal s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.296, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44

y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3244-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3244-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 36.262, calle Montiel s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.297, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3245-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3245-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.335, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.299, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3246-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3246-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.336, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.300, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3247-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3247-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.339, calle Portela s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.301, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3248-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3248-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.414, calle Tabaré s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.302, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3249-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3249-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, Partida 15.577, calle Ercilla 6539; señor EVARISTO ALVAREZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.147, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3226-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3226-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 78.463, calle J. L. Suárez s|n., lote 21, señor N. L. BALLESTEROS Y OTRO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.137, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3227-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3227-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 5a., partida 132.916, calle Neuquén 1891, señora PAULINA M. DE CADEL, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, expediente N.º 61.168, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3228-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3228-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.683, calle Oliden 247|49, señor LUIS CALZONE, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.189, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1938 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3229-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3229-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, partida 362.091, calle General Artigas 4834, señora ALBINA DEL VECCHIO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra la misma, expediente N.º 61.194, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3230-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3230-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 5a., partida 137.432, calle San Eduardo 5091, señor J. FERNANDEZ LOURIDO, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, por expediente N.º 61.203, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentaarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3231-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3231-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.416, calle Tabaré s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 56.416, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3250-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3250-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.422, calle J. Martí s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.304, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3251-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3251-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.423, calle J. Martí s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.305, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3252-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3252-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.446, calle Avenida Coronel Roca sin número, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.306, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3253-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3253-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.447, calle Avda. Cnel. Roca s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.307, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3254-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3254-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.471, calle Barros Pasos 3220, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.508, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3255-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3255-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 27.254, calle Avda. Olivera 1125, señor JOSE MARTINEZ, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente número 61.258, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3238-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3238-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 173.686, calle Eduardo Acevedo 21|25, señor EUGENIO ONDELLI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.273, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3239-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3239-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . .,partidas 369.446 y 369.447, calle 11 de Septiembre s|n., y Arias s|n., lotes 1|2; señor C. F. DE PELAZ Y OTROS, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.276, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3240-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3240-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, partida 227.099, calle Santos Dumont s|n., y Rodney s|n., lote 16, c., manzana G., señor NUNCIO PETRELLI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.291, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39 y 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3241-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3241-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 27.684, calle Homero s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.294, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dicho actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3242-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3242-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 32.897 calle Larrazábal s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 61.295, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1943|44 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3243-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3243-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 367.874, calle Habana s|n., lote 9, señor SILVIO FE, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.206, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3232-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3232-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 359.008, calle Valdenegro 4821, señor L. GARCIA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.214, año 1946 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3233-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3233-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 429.149, calle Godoy Cruz 1826; señor SILVIO GIGLIANI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.215, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3234-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3234-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 150.687, calle Colombres 185, señora MARIA HETCH, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González ha iniciado juicio contra la misma expediente N.º 61.226, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto número 33.405|44.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3235-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3235-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 56.776, calle Pergamino s|n., lote 15, manzana A., señor E. LOMBARDI, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal doctor Julio César González, ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.237, año 1946, por cobro del impuesto y multas, de Contribución Territorial por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3236-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3236-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.º 11, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 55.452|53, calle Castañón 3680 y Castañón s|n., señor DEMETRIO LOZADA, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fisco doctor Julio César González ha iniciado juicio contra el mismo, expediente N.º 61.238, año 1946, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.22 ago.-N.º 3237-s|p.p.-v.27 ago.
e.28 sept.-N.º 3237-s|p.p.-v.3 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

WALSER WALD Y CIA.

Soc. de Resp. Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en los autos WALSER WALD Y CIA. Soc. de Resp. Limitada, intervención judicial, que dicha Sociedad, con domicilio en la Capital Federal, calle Florida número cuatrocientos ochenta y seis, ha modificado parcialmente su contrato social original, por la transferencia de todo su capital del socio don Rodolfo Walser al otro socio don Erwin Wald, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de su constitución, en virtud de la escritura pública pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, al folio novecientos cuarenta y ocho vuelto de su registro número trescientos ocho, cuya parte pertinente es la siguiente: — ". . . Agrega el compareciente Señor Erwin Wald, y la Señorita Blanca Barros Castro, que a mérito . . de los antecedentes . . . y atento el mandato conferido a esta última, por don Rodolfo Walser, vienen por este acto a disolver parcialmente la Sociedad Walser Wald y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto la Señorita Blanca Barros Castro, cede, vende y transfiere al otro compareciente Señor Erwind Wald, el importe del capital que según los balances relacionados y aprobados . . . corresponde a su representado en la Sociedad Walser Wald y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . Enterado el compareciente Señor Erwin Wald de los términos de esta escritura de cesión, venta y transferencia realizada a su favor, por el Señor Rodolfo Walser por intermedio de su mandataria, manifiesta su conformidad y aceptación . . . Presente en este mismo acto Don Clemente Walser . . . en su carácter de socio de la firma Walser Wald y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta su conformidad al presente otorgamiento . . . y el Señor Erwin Wald y el Señor Clemens Walser manifiestan que en virtud de la venta y cesión de capital realizada por el Señor Rodolfo Walser a favor del primero, queda aquél completamente desligado de la mencionada firma Walser Wald y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia resuelven de común acuerdo proseguir con los negocios sociales, de conformidad al contrato original . . . dándose por reproducidas todas las demás cláusulas contractuales, que no hayan sido modificadas por este otorgamiento. — Leída que les fué a los comparecientes . . . se ratifican. . . firman junto con los testigos del acto . . . de mi conocimiento, doy fe. — Erwin Wald. — Clemens Walser. — Blanca Barros Castro. — Tgo.: S. Román. — Tgo.: Miguel Angel Eraña. . . . Ante mí: Julio Carrera Pereyra. . . . "

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.22 ago.-N.º 15793-v.27 ago.

"MAYN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: Don Humberto Argentino Meoli, ingeniero, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Parera número setenta y siete, don Néstor Ignacio Escasany, médico veterinario, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la Avenida Quintana noventa y seis, don Rodolfo Alejandro Escasany, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Parera veinte, Eduardo Arenas, ingeniero, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Agüero un mil quinientos cincuenta y uno; y don José Negri, ingeniero, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Vieytes ciento cuarenta y uno, de la localidad de Bánfield, accidentalmente aquí; los comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "MAYN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los comparecientes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida de Mayo número seiscientos veinte y uno, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: — El término de duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir del día de la fecha, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen más de las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto la representación, importación, compra y venta de vehículos automotores y sus accesorios o afines, así como maquinarias y materiales en general y toda operación conexa. — Cuarta: — A los efectos del artículo precedente, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Quinta: — El capital social está constituído por la suma de Pesos Cien Mil Moneda Nacional de curso legal, representado por cien (100) cuotas de pesos mil (1.000) moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento, como sigue: — Humberto Argentino Meoli, veinte cuotas de pesos un mil cada una o sean pesos veinte mil; — Néstor Ignacio Escasany veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos; — Eduardo Arenas, veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos; — José Negri, veinte cuotas de pesos un mil cada una, o sean pesos veinte mil; — el resto del capital, se integrará al tiempo y en la forma que se determine por simple mayoría. — Sexta: — La dirección de los negocios sociales, será ejercida por los socios gerentes, Señor Humberto Argentino Meoli, Néstor Ignacio Escasany y Eduardo Arenas. — El uso de la firma social está a cargo de todos ellos, debiendo firmar dos cualesquiera de los mismos a continuación de la fórmula: "Mayn, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones de terceros. — Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General del Impuesto a los Réditos y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo a su obejto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima — En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario de cualquiera de los socios gerentes, se requerirá para su sustitución, una mayoría que represente más de las tres cuartas partes del capital social. — En cambio, los gerentes no socios, podrán ser removidos por simple mayoría de votos. — Octava: — Los socios gerentes no podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, los cuales deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los ciento veinte días posteriores del cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — Décima: — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo a distribuir, lo será entre los socios en proporción al capital realizado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima-Primera: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso, deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes y pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber, que le correspondía de acuerdo con el balance general inmediato al día del fallecimiento. — Décima - Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conforme los comparecientes, con lo dicho y establecido los comparecientes indistintamente, podrán solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, solicitando los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto, don Mario J. Carrique y don Adolfo M. Buren, vecinos y hábiles, doy fe. — Humberto Meoli. — Néstor I. Escasany. — Rodolfo A. Escasany. — Eduardo Arenas. — José Negri. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Tgo.: A. M. Buren. — (Hay un sello). — Ante mí; — Carlos J. del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y siete vuelto del Registro número doscientos veintineve a mi cargo, doy fe. — Para "Mayn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado "suscripto" Vale. — Carlos J. del Carril. — (Hay un sello). — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 ago.-N.º 15701-v.27 ago.

"S. I. C. A."

Sociedad Industrial Comercial Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Sres. Luis María Simois, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Constitución número dos mil ochocientos nueve: doña Nélida María Echenique de Rivera, argentina, casada, mayor de edad, y domiciliada en la calle Avellaneda ochocientos cuarenta y ocho; don José Ciro Virelli, argentino, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle Deán Funes número un mil doscientos once y doña María Lucía Arroquigaray, argentina, soltera, mayor de edad y domiciliada en la calle Martín García número novecientos sesenta y dos, todos los domicilios de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará "S. I. C. A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL ARGENTINA) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se nombrará "S. I. C. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo cuyo nombre abreviado actuará corrientemente la sociedad. — Segunda: — El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Constitución número dos mil ochocientos nueve, sin perjuicio de las actuaciones, sucursales fábricas o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: — La duración de la sociedad será el de tres años a partir del primero de Abril pasado en que el integrante Sr. Simois, ha comenzado la instalación bajo el nombre de S. I. C. A. cuyo registro quedará transferido a la sociedad, como que fué solicitado para constituir la misma, como se hace por el presente contrato. — Si seis meses antes de vencer el término establecido cualquiera de los socios no notifica por medio auténtico a la sociedad su propósito de retirarse, automáticamente quedará prorrogado el término de duración por otros tres años más. — Cuarta: — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado de todas clases y demás artículos y derivados, su comercialización y compra venta al por mayor o menor y su exportación y podrá adquirir en compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibiendo sus importes al contado, o a plazos, con o sin intereses, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios al efecto. — Podrá asimismo aceptar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, mixtos o particulares, girando, aceptando o endosando letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro instrumento de crédito garantizado o no, abriendo cuenta corriente y demás que existan. — Quinta: — El capital social queda fijado en la sumo de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: diez cuotas en dinero efectivo el señor Simois, treinta cuotas en bienes muebles la señora de Rivera, los que se detallan en la planilla que en cinco ejemplares se otorga por separado y se transcribirá en la primer acta de la sociedad, indicando, el valor atribuído parcialmente a cada uno, de los efectos conforme éstos al noventa por ciento de su valor actual. — Cinco cuotas en efectivo el señor Virelli y cinco cuotas en efectivo la señorita Arroquigaray; quedando en este acto integrado el aporte de los bienes que no son dinero y la mitad del dinero que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad. — Sexta: — Sin perjuicio de integrar las mitades restantes en efectivo los señores Simois, Virelli y Arroquigaray, dentro de los tres días de inscripto este contrato por el Registro Público de Comercio, los socios se obligan a ampliar sus aportes hasta elevar el capital social a no menos de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de cuarenta cuotas más el Sr. Simois, veinte la señora de Rivera, treinta y cinco la señorita Arroquigaray y cinco cuotas el señor Virelli, tan pronto lo exija el giro social, siempre dentro de los noventa días de la fecha, otorgando en dicha eventualidad el pertinente contrato de ampliación de capital, satisfaciendo en el mismo acto el sellado correspondiente e inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio. — Séptima: — Quedan designados como gerentes con uso de la firma social adoptada y con las todas facultades de administración y fiscalización que les acuerda la ley, cuatro socios, actuando individualmente los señores Simois y Virelli y conjuntamente la señora de Rivera y señorita Arroquigaray, incluyendo las facultades establecidas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán utilizar la firma social para garantía de terceros. — Les está vedado a los gerentes realizar operaciones por cuenta propia o de terceros del mismo ramo que las de la sociedad; no así de otra naturaleza. — Octava: — Al veinticuatro de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan hacerse durante el ejercicio comercial. — De las utilidades realizadas, líquidas luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes a la actualización del activo, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios así: el treinta y cinco por ciento para el señor Simois; el treinta por ciento para la señora de Rivera; el veinte por ciento para la señorita Arroquigaray y el quince por ciento para el señor Virelli. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: — A título de remuneración los gerentes designados percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales, el que se fijará en la primera reunión por decisión de la mayoría de los socios computando un voto por cada cuota de que es titular, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Igual mayoría decidirá la aprobación de los balances, revocación de los gerentes y todos los demás actos sociales que por ley necesiten pronunciamiento de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus representantes o sucesores podrán optar, dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar de aquel, unificando su intervención o retirar el aporte y beneficios producidos hasta la fecha del cese del causante **o incapaz, los últimos luego del próximo** balance anual y aquél en tres cuotas semestrales de igual valor con el interés del cuatro por ciento anual. — Décima: — La liquidación al terminar la sociedad por vencimiento del término o decisión de los dos tercios de la mayoría contada en la forma establecida en la cláusula novena se realizará por el liquidador, gerente o no que se designe en la misma forma dicha para la liquidación anticipada y luego del

pago de las obligaciones sociales se distribuirá el capital en la proporción de los aportes y las utilidades en la proporción establecida en la cláusula octava. — Décima Primera: — Toda duda, divergencia, o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación y que no fuere posible resolverla con el régimen de la mayoría de la cláusula novena, será laudado por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga posiciones distintas, quienes si fueran dos o cuatro antes de pronunciarse designarán un tercero o quinto y el fallo pronunciado con la intervención de todos serán inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad "S. I. C. A." de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad un ejemplar que se sellará para la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias iguales para cada uno de los nombrados. — El original está extendido en los sellos nacionales de diez centavos números quinientos tres mil, seiscientos ocho, quinientos tres mil seiscientos nueve y el presente quinientos tres mil, seiscientos diez. — Raspado: misma, y, tres. — Vale. — Fdo.: Luis M. Simois. — Nélida M. E. de Rivera. — José C. Virelli. — María Lucía Arroquigaray. — Sobre raspado: abreviado — tres — aceptar — cheques — veinte. — Vale. — Firmado: — Luis M. Simois — Nélida M. E. de Rivera — José C. Virelli — María Lucía Arroquigaray.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22 ago.-N.º 15797-v.27 ago.

NAHUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.)

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores don Alfredo Emilio Antonio Colacelli, casado, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil doscientos dos; don Oscar Roberto Galvagno, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatrocientos ochenta y seis; doña Matilde Peix de Cantos, casada, domiciliada en Fraga quinientos cuarenta y cuatro; don Alberto Castaño, soltero, domiciliado en la calle Humboldt dos mil ciento uno; don Jorge Esteban Arata, soltero, domiciliado en la calle Gallo seiscientos setenta y seis, todos mayores de edad, argentinos, de este vecindario, convienen celebrar entre sí el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los cinco señores nombrados una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada la que girará con el rubro de "NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — (S. R. L.) — Segunda: La Sociedad tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, fijando su domicilio transitorio en la calle Chivilcoy cuatrocientos ochenta y seis. — Tercera: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado y a partir de la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de artículos textiles, sus derivados y anexos y todo acto comercial mayorista o minorista autorizado por la ley, inclusive la importación y exportación de artículos en general. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos cada una aportada por los socios en efectivo y en la proporción siguiente: el señor Alfredo Emilio Antonio Colacelli ocho cuotas o sea la suma de cuarenta mil pesos; el señor Oscar Roberto Galvagno tres cuotas o sea la suma de Quince mil pesos; la señora Matilde Peix de Cantos dos cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; el señor Alberto Castaño, dos cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; y el señor Jorge Esteban Arata cinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos. — De conformidad con la respectiva ley los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha. — Sexta: La dirección de la Sociedad, su administración y rubro social adoptado estará a cargo exclusivamente de los socios don Alfredo Emilio Antonio Colacelli, don Oscar Roberto Galvagno y don Jorge Esteban Arata, quienes revistarán a tal efecto el carácter de únicos gerentes, debiendo actuar al efecto de la validez de los actos y contratos que realicen o ejecuten conjuntamente por lo menos dos de ellos, debiendo los mismos debajo del sello membrete de la sociedad, estampar su sello particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato del contrato social, y de todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, los gerentes quedan especialmente habilitados para nombrar factores de comercio y otros apoderados, transigir y comprometer en árbitros, reconvenir y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, aceptar daciones en pago, efectuar préstamos o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que la administración y el mandato hagan necesarios. — Séptimo: El año económico de la Sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre en cuya fecha se practicará un balance general, practicándose todos los años al finalizar el mes de Setiembre un inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de practicar balances o inventarios parciales cuando dos o más socios lo crean convenientes. — Todos los Balances e Inventarios deberán ponerse de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por el término de seis días, vencido el cual si no hubiere observación se tendrá por aprobado. — Octava: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 c|o) para fondo de reserva, y el veinte por ciento (20 o|o) para los socios industriales don Oscar Roberto Galvagno, doña Matilde Peix de Cantos, y don Alberto Castaño. El resto o sea el setenta y cinco por ciento (75 o|o) se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados por los socios quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Con la conformidad de la mayoría de los socios podrá reconocerse calidad de industriales a otros socios los que también participarán en la distribución del mencionado veinte por ciento (20 c|o). — Novena: Cuando uno o más socios desee vender o ceder su parte social deberá proponerlo a la sociedad, y su parte será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus capitales primitivos; no siendo posible ésto deberá vender su parte a los socios o socio que acepten. — Si ninguno quisiera tomar parte, se considerará automáticamente aceptada la cesión o venta al extraño que el socio presente como reemplazante. — Ningún socio podrá efectuar la venta o cesión de su parte antes de cumplirse el año de la constitución de la sociedad, sin la aprobación unánime de los demás socios. — Décima: En el caso de que los socios o socio restante aceptaran comprar la parte del socio saliente, el pago se hará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50) dentro de los quince días de la propuesta por telegrama colacionado del saliente a los demás socios de su decisión de abandonar la sociedad. Dicho telegrama debe ser contestado dentro de los tres días de recibido, comunicando al saliente la aceptación de la compra; y el cincuenta por ciento (50 %) dentro de los treinta días del último pago. — Décima Primera: En caso de que el socio se retire antes de cumplirse un año (1) de la constitución de la sociedad el término para el pago del cincuenta por ciento (50 o|o), del veinticinco por ciento (25 o|o) y del veinticinco por ciento (25 o|o) último, serán abonados respectivamente a los cuarenta y cinco (45), setenta y cinco (75) y ciento cinco (105) días respectivamente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, inmediatamente se procederá a efectuar un balance para comprobar la situación del mismo con respecto a la sociedad y sus derechos serán automáticamente adquiridos por los socios restantes proporcionalmente a sus capitales, y el pago de lo que corresponda a los herederos se hará el cincuenta por ciento (50 o|o) a los treinta días de producido el fallecimiento y el cincuenta por ciento restante (50 o|o) a la presentación de la respectiva declaratoria judicial de herederos. — Si el fallecimiento del socio ocurriera antes del año, la Sociedad con la fiscalización de un representante nombrado por los herederos administrará la parte social del fallecido hasta finalizar el año económico social, abonándosele dentro de los treinta días de terminar el mismo el cincuenta por ciento (50 o|o) de la parte social y la mitad de los beneficios que le hubieren correspondido al socio muerto, en tal período y el otro cincuenta por ciento (50 c|o) de su parte social y beneficios a la presentación de la declaratoria de herederos. — Si fuera Gerente el fallecido los socios procederán a nombrar otro en su reemplazo. — Décima Tercera: La Sociedad llevará además de los libros exigidos por la ley un libro de actas donde dejará constancias de las resoluciones de la Sociedad. — Décima Cuarta: Toda cuestión no prevista se resolverá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) de conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, que ratifican y se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad, firmando el presente que servirá de original en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y cinco, cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y seis y el presente cuatrocientos ocho mil ochocientos noventa y siete, a veinticuatro días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en la Ciudad de Buenos Aires. — Raspado — los — el — noventa — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. Testado — se hará — cumplir de — acuerdo a derecho — No vale. — A. Colacelli. — O. R. Galvagno. — Matilde Peix de Cantos. — Alberto Castaño. — Jorge E. Arata.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Guillermo Mansila, secretario.

e.22ago.-N.º 15770-v.27 ago.

PINI AVERSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital: Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 1592 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta Y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Carlos Alberto Pini, soltero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco; don Eugenio Aversa, casado, italiano de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Avellaneda mil setenta y uno; don Armando Rebuffi, casado, italiano, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Rivadavia once mil quinientos noventa y ocho; don Atilio Luis Castagnini, casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Vera trescientos setenta y uno; don Alberto Verdi Brusati, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en Salcedo dos mil setecientos diez; y don José Vicente Rodríguez, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y ocho; todos los comparecientes vecinos, hábiles, comerciantes y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los cinco primeros concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la Sociedad "PINI, AVERSA Y COMPAÑIA — Capital Treinta Y Seis Mil Pesos Moneda Nacional", que fué constituída por escritura pasada el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor F. J. Rodrigo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero del corriente año, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio ciento noventa y nueve, del Libro diez, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este otorgamiento e íntegramente transcripto Dice: "...... (aquí la transcripción íntegra del contrato de referencia) ......". — Es Copia Fiel, doy fe, del Contrato de su referencia, y el señor José Vicente Rodríguez, concurre a este acto por su propio derecho. — En este estado el señor Atilio Luis Castagnini, Dice: Que vende al señor José Vicente Rodríguez dos cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, por un valor nominal total y en conjunto de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, que es la totalidad de las que tiene y les corresponden, en la Sociedad cuyo contrato se ha transcripto más arriba, cuya venta efectúa por el precio de Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del adquirente, a quien otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, y a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, transmitiéndole todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía con absoluta subrogación en forma. — Enterado el señor José Vicente Rodríguez de esta venta de cuotas a su favor, manifestó su conformidad aceptación, Agregando: que se encuentra en posesión real y material de las mismas. — En este estado los señores Carlos Alberto Pini, Eugenio Aversa, Armando Rebuffi y Alberto Verdi Brusati, en su carácter de socios restantes de Pini, Aversa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital Treinta Y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, Manifiestan su conformidad y aceptación a los efectos de la venta de cuotas que precede en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este estado, todos los comparecientes expresan que con respecto a la venta de cuotas aludida, nada tienen que reclamar por ningún concepto recíprocamente ni contra la Sociedad. — A esta altura del acto los señores Carlos Alberto Pini, Eugenio Aversa, Armando Rebuffi, Alberto Verdi Brusati y José Vicente Rodríguez, en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la expresada sociedad, Expresan: Que vienen a modificar el aludido Contrato Social, y a aumentar el capital, en la forma que resulta de las cláusulas que se indican a continuación: a saber: Primera: Queda aumentado el capital social a la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción que en este acto hace don José Vicente Rodríguez, de Nueve Cuotas De Un Mil Pesos moneda Nacional, cada una, por un valor total y en conjunto de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional De los cuales, ha integrado antes de este acto el cincuenta por ciento, que está depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y el saldo lo integrará al plazo de seis meses contados desde el día de hoy. — En consecuencia, la totalidad de las cuotas del capital social están aportadas en la siguiente forma: El señor Pini, once cuotas; el señor Rebuffi, diez cuotas; el señor Aversa, once cuotas; el señor Verdi Brusati, dos cuotas y el señor José Vicente Rodríguez, once cuotas. — Segunda: — Las distribuciones en las ganancias y en las pérdidas se hará en la forma que resulta de la cláusula séptima del Contrato Social, en la siguiente proporción: Diez y seis por ciento para cada uno de los cuatro socios. — Tercera: — Queda suprimida la cláusula octava del Contrato Social que es sustituída por la siguiente: Octava: Los socios, como sueldo y para gastos personales, podrán retirar mensualmente las siguientes cantidades: el señor Aversa, Trescientos pesos; el señor Verdi Brusati, trescientos pesos y el señor Rodríguez, doscientos cincuenta pesos. — Cuarta: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Rodríguez, que revestirá el carácter de Gerente, quedando designado como tal en este acto y tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Pini o Aversa, firmando siempre con la firma personal, bajo el sello "Pini, Aversa Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional", asimismo revestirá el carácter de Gerente sin el uso de la firma social el señor Verdi Brusati. — En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscien-

tos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realiazar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés, girar en descubierto con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avaluar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants; certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificaciones de resoluciones, y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los Gerentes podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferirles el derecho de representar a determinado gerente en el caso de ausencia, licencia o impedimento de éste. — Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, y todas las operaciones que en las mismas se especifican son consideradas también objeto social. — Quinta: — Queda modificada la última parte de la cláusula décima del contrato social en el sentido de que los liquidadores designados son los señores Rodríguez y Pini, o los gerentes existentes a la fecha de la misma, debiendo practicarse la liquidación de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes a esa fecha. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido la otorgaron y firmaron en mi presencia y con los testigos del acto señores don Armides Soneyra y Manuel E. de Robles, vecinos, hábiles, doy fe. — Atilio L. Castagnini. — José V. Rodríguez. — Carlos A. Pini. — Eugenio Averza. — A. Rebuffi. — A. Verdi Brusati. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos noventa y dos vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pini, Aversa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cuarenta y cinco mil pesos, expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta, numerados correlativamente del seiscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres, al presente que lleva el número sescientos treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 ago.-N.° 15790-v.27 ago.

"AUGUSTO TARELLI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron las señoras María Angélica Bancalari de Cazenave, de estado viuda en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número ochocientos sesenta y dos; doña Marta Luisa Tarelli de Petracchi, de estado casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Tacuarí número trescientos doce; don Emilio Eugenio José Ferro, casado, argentino, domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos sesenta y cinco; don Adelmo Aurelio Ferro, soltero, argentino domiciliado en la calle Copérnico dos mil trescientos sesenta y cinco; don Raúl Bes, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre setecientos veinte; don Eduardo Francisco Tarelli, viudo, argentino, domiciliado en la calle Piedras trescientos sesenta y uno; don César Tarelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Piedras trescientos sesenta y uno; don Alberto Antonio Tarelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos doce; don Juan Francisco Irurzun, casado, argentino, domiciliado en la calle Acevedo mil sesenta; don Pedro Ríos, casado, argentino, domiciliado en la calle Potosí tres mil novecientos sesenta y dos; don Jesús Varela, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento setenta y seis; don Andrés Caamaño, casado, español, domiciliado en la calle Méjico mil ciento treinta y ocho; don Domingo Calvo, casado, español, domiciliado en la calle Fragueiro seiscientos noventa y dos, y don Luis Juan Petracchi, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí trescientos treinta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción de don Emilio Eugenio José Ferro, quien lo hace en nombre y representación de su hermana doña Delia Eugenia Ferro de Ambrosi Tomasi, casada en primeras nupcias con el Conde Escipión Ambrosi Tomasi, argentina, según así lo acredita con la escritura de aceptación del poder que en testimonio me exhibe y copiado integramente dice así: . . . (aquí se copia)... Lo transcripto, es copia fiel del testimonio de la referencia que devuelvo al compareciente señor Emilio Eugenio José Ferro, quien asegura que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, y todos los comparecientes dijeron: Que han resuelto constituír entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases y condiciones siguientes: Primera. — Entre los comparecientes queda constituída bajo la denominación de "AUGUSTO TARELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de esta naturaleza, con domicilio en la calle Victoria quinientos sesenta y uno, Pasaje Roverano. Este domicilio podrá ser cambiado así como establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. Segunda. La sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de ferretería, continuando la explotación de los negocios de la disuelta firma colectiva Augusto Tarelli e hijos, pudiendo también dedicarse a la compraventa de artículos de cualquier otro ramo de producción o fabricación nacional o extranjera, así como su importación, exportación. Tercera. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá practicar toda clase de actos, operaciones y negocios lícitos, civiles, comerciales, industriales, financieros, por cuenta propia o de terceros, constituír, adquirir, transferir toda acción, obligación o derecho personal o real especialmente comprar, vender y gravar toda clase de bienes, tomarlos y darlos en arrendamiento, celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los bancos, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular en todos los cuales podrá operar toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones o depósitos de dinero, cuentas corrientes, giros sobre fondos, existentes o en descubierto o en otra forma, conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos con las facultades que en cada caso se establezca y formar parte como socio de otras sociedades o empresas. Cuarta. El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha y quedará renovado por igual período a menos que dos años antes del vencimiento del plazo indicado por medio de escribano, — cualquier socio notifique a la sociedad su decisión de separarse de ella. — Podrá disolverse anticipadamente cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de ochenta por ciento de las cuotas de capital. — Quinta. — El capital social se fija en Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: doña María Angélica Bancalari de Cazenave cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Delia Eugenia Ferro de Ambrosi Tomasi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; doña Marta Luisa Tarelli de Petracchi diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; don Adelmo Aurelio Ferro diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; don Raúl Bes veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Eduardo Francisco Tarelli diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional; don César Tarelli veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Alberto Antonio Tarelli veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Francisco Irurzun dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional; don Pedro Ríos una cuota o sean un mil pesos moneda nacional; don Jesús Varela una cuota o sean un mil pesos moneda nacional; don Andrés Caamaño una cuota o sean un mil pesos moneda nacional, don Domingo Calvo una cuota o sean un mil pesos moneda nacional; don Luis Juan Petracchi, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. El cincuenta por ciento del capital social será depositado oportunamente en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad. Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto a medida que se requiera por decisión de la mayoría de cuotas. Sexta. El capital social podrá ser aumentado por decisión del setenta por ciento de las cuotas y la suscripción de las nuevas cuotas se hará entre los socios a prorrateo de las cuotas integradas por cada uno, salvo la opción establecida en el artículo séptimo. Séptima. Como compensación al uso del nombre que adopta esta sociedad así como al aporte intangible representado por la antigua clientela de la disuelta firma "Augusto Tarelli e hijos, sociedad colectiva", los socios señores César Tarelli, Alberto Antonio Tarelli y Eduardo Francisco Tarelli, tendrán opción para suscribir cuotas cuando se resuelva ampliar el capital social así como en las transferencias de cuotas hasta que la suma de las respectivas cuotas de capital de los referidos socios en cualquier proporción relativa alcance el cincuenta por ciento de dicho capital social. Octava. Desígnanse "Gerentes" a los señores César y Alberto Antonio Tarelli con todas las facultades para obrar indistintamente en nombre de la sociedad, representarla, administrarla y dirigirla sin limitación de especie alguna, actuando en el país o en el extranjero. En el caso de que cualquiera de los socios señores César o Alberto Antonio Tarelli por cualquier causa dejasen de ser Gerentes, la sociedad seguirá funcionando con un solo Gerente. Si por cualquier causa, también el otro Gerente dejara de serlo, se nombrarán dos Gerentes nuevos en su reemplazo, quienes deberán actuar y firmar conjuntamente, con las atribuciones fijadas más arriba para cada uno de los señores César y Alberto Antonio Tarelli, salvo en los siguientes asuntos, para los cuales deberán requerir los nuevos Gerentes la aprobación previa del setenta por ciento de las cuotas del capital; fijar retribuciones o sueldos a cualquier obrero, empleado, dependiente o factor de la sociedad, tomar dinero prestado con o sin garantía personales o reales; cancelar hipotecas o cualquier otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos o firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear sucursales o agencias de la sociedad, financiar otros negocios o empresas, entrar a formar parte de otras sociedades, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, conferir o revocar poderes generales o especiales, comprar y vender marcas o patentes de invención, negociar o comprar talleres, industrias o negocios de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias; comprometer la sociedad en fianzas o garantías de cualquier género. Novena. Tanto la remoción como el nombramiento de los Gerentes, se hará por resolución de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Décima. Los Gerentes no podrán realizar préstamos o sustituir a terceros en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios; deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales y les está terminantemente prohibido realizar operaciones comerciales por cuenta particular, así como dar y otorgar fianzas de cualquier clase ni en nombre de la sociedad ni en el suyo particular. Undécima. Los Gerentes señores César y Alberto Antonio Tarelli recibirán como retribución por el desempeño de sus cargos, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales cada uno que que se cargarán a la cuenta de gastos generales y el porcentaje de utilidades que se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero. En el caso de nombrarse nuevos Gerentes su retribución será fijada por resolución del setenta por ciento de las cuotas de capital. Duodécima. Al treinta de junio de cada año se practicará Inventario y Balance General los que quedarán aprobados por mayoría de cuotas de capital. Los Gerentes tendrán dentro de los treitna días de la mencionada fecha treinta de junio, la obligación de citar por telegrama colacionado a todos los socios para la aprobación de dicho inventario y balance. La no asistencia de los socios o de algún socio a la citación de los Gerentes, significará que el socio o los socios ausentes aprueban el inventario y balance sin observación alguna. Décima Tercera. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente el cinco por ciento paar formar el fondo de reserva legal hasta que alcance un diez por ciento del capital, hasta un diez por ciento para hacer las amortizaciones de los rubros que corresponda y la reserva que técnicamente corresponda computar para cubrir las indemnizaciones por despido hasta un diez por ciento para gratificaciones de empleados previa aprobación del setenta por ciento de las cuotas de capital. Del remanente de las utilidades se separará una suma que equivalga al cinco por ciento de las cuotas suscriptas e integradas que se repartirá entre las mismas y de las utilidades restantes se destinará: el veinte y cinco por ciento para cada uno de los Gerentes, señores César y Alberto Antonio Tarelli y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas integradas no acreditándose los importes en sus cuentas personales. Estas utilidades acreditadas serán entregadas total o parcialmente al finalizar cada ejercicio conforme a lo que disponga el setenta por ciento de las cuotas de capital. Los saldos deudores o acreedores de los socios que se registren en la contabilidad social devengarán interés cuya tasa será cinco y medio por ciento anual. Décima Cuarta. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a ellas. Décima Quinta. Salvo acuerdo del setenta por ciento de las cuotas de capital en sentido contrario, todos los balances, cualesquiera que sean las causas que les den origen, deberán reali-

zarse siempre con estricta sujeción a las normas seguidas en el ejercicio anterior, de modo que no podrá exigirse la inclusión de valorizaciones extraordinarias o derechos de llave o de otro nombre si sus conceptos no figurasen en el último balance aprobado por los socios. Décima Sexta. En el caso de disolución de la sociedad, y según lo prescripto en los artículos cuarto y veinte y uno o por cualquier otra causa legal se procederá de inmediato a su liquidación, según las reglas de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Serán liquidadores las personas que los socios designen por mayoría de cuotas de capital. Décima Septima. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de dos años de su constitución, siempre que su retiro no ponga en dificultades la marcha de la sociedad a juicio del setenta por ciento de las cuotas de los socios remanentes. A ese fin deberán notificar su propósito a la misma por escribano público con seis meses de anticipación; en cualquier caso deberá permanecer en la sociedad hasta el balance subsiguiente al vencimiento del plazo del referido previo aviso. Dicho balance será el que determine el monto de su haber en la sociedad, el que le será abonado en la forma establecida en el artículo décimo noveno. — Los socios remanentes tendrán derecho a suscribir las cuotas del socio saliente a prorrata de sus respectivos capitales integrados, salvo la opción establecida en el artículo séptimo Décima Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, este será sustituído en cuanto a su capital, por sus herederos o representante legal, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma comunicando su resolución a la sociedad por escribano público o telegrama colacionado dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad. Si resolvieran no continuar en la sociedad, la parte de capital, utilidades y cualquier otro concepto que le correspondiese al causante, le será abonado por la sociedad, como se establece en el artículo décimo noveno, y su monto será determinado por el primer balance general anual que se practique después del fallecimiento o incapacidad del causante. Si resolvieran continuar en la sociedad, comunicarán junto con su resolución en ese sentido, el nombre de la persona que los sustituirá en la misma, pues tanto en este caso como en cualquier otro que se relacione con los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, en la sociedad, inclusive la aprobación de cuentas y balances, deberá unificar su representación a la sociedad. La remuneración particular del representante único, si hubiere lugar, será por cuenta exclusiva de dichos herederos o del socio incapacitado. Si pasado treinta días corridos del fallecimiento o incapacidad de un socio, no se hubiera designado representante único, hará sus veces con iguales derechos al administrador de su sucesión y en su defecto la esposa, en su defecto el heredero directo de más edad en el orden citado mientras no ocurra dicho nombramiento y la sociedad no tenga conocimiento fehaciente del mismo. Décima Novena. La sociedad podrá condicionar el estado financiero de sus negocios al pago del haber del socio fallecido incapacitado a sus herederos o representantes o al socio saliente, reservándose el derecho de abonárselo en cuotas anuales que no podrán ser menores del quince por ciento de su haber con un interés que no exceda al seis por ciento anual, empezando estos pagos a partir de la fecha del balance que determine su haber. Vigésima. Todos los acuerdos o decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. Vigésimo Primera. La sociedad entrará automáticamente en liquidación cuando las pérdidas, si las hubiera, alcanzaren al cincuenta por ciento del capital, la que se realizará en las condiciones establecida en la cláusula décima sexta. Vigésima Segunda. Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otros socios fallecidos o incapacitados, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital de la República, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de nacionalidad o vecindad, salvo que por mutuo y unánime acuerdo resuelvan nombrar un tribunal compuesto de tres arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada estableciéndose desde ahora, que quien se alzare contra el laudo incurrirá en provecho de cada uno de los otros socios en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Bajo Las Veinte Y Dos Cláusulas que anteceden, todos los comparecientes por sí a excepción del señor Emilio Eugenio José Ferro, que lo hace en nombre de su representada señora Delia Eugenia Ferro de Ambrosi Tomasi, dejan formalizada la presente sociedad, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho, a su fiel cumplimiento. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Juan Couto y don Manuel Diéguez, ambos también vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — María Angélica B. de Cazenave. — Marta L. T. de Petracchi. — E. Ferro. — Adelmo A. Ferro. — Raúl Bes. — E. F. Tarelli. — César Tarelli. — Alberto A. Tarelli. — J. F. Irurzun. — Pedro Ríos. — Jesús Varela. — Andrés Caamaño. — Domingo Calvo. — Luis J. Petracchi. — Tgo. Juan Couto. Tgo.: M. Diéguez. — Hay un sello. Gmo. Bernardo. — Hay un sello. — Entre líneas — administrador. — Vale. — Testado — administro. — No vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 ago.-N.º 15780-v.27 ago.

"COLONIA CONTRAALMIRANTE CORDERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio del contrato de ampliación del capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COLONIA CONTRAALMIRANTE CORDERO". — Entre los señores Horacio Vicente Pereda y Carlos Alberto Bennasar que tienen constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Colonia Contraalmirante Cordero, según contrato de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro de Comercio el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco con el número setecientos veintinueve al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: — 1.º — El señor Pereda elevará sus aportes en dinero efectivo en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, con lo cual sus aportes totales sumarán la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional. — Estos aportes serán hechos efectivos a medida que la evolución de la Sociedad lo requiera, pudiendo en cualquier momento que el señor Pereda lo desee, integrar la totalidad del aporte. — 2. — En virtud de esta suma aportada al capital se conviene entre las partes que las utilidades que de acuerdo al artículo Séptimo del contrato se deberían distribuir por partes iguales serán repartidas en las proporciones que más adelante se indican. — 3 — Para establecer las sumas a distribuir se considerarán como utilidades, el remanente líquido y realizado que quede, una vez cubiertos con las mismas el capital efectivo aportado por el señor Pereda hasta ese momento y los compromisos contraídos por la Sociedad. — El remanente citado se distribuirá en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Pereda; cuarenta por ciento al señor Bennasar. — 4. — De las utilidades del señor Bennasar se descontará el interés del ocho por ciento anual acumulativo correspondiente a la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe del cincuenta por ciento de la ampliación del capital, motivo de este contrato. — 5. — Este convenio privado deja sin efecto la distribución establecida en el contrato social. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado. Señores Horacio Vicente Pereda y Carlos Alberto Bennasar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 ago.-N.º 15757-v.27 ago.

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José María Suarez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Pedro Rodolfo Gorín, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil trescientos dos; doña María Dina Cazaban de Gorín, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la Avenida Alvear número tres mil trescientos dos, José Sverdlick, de nacionalidad, argentina, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintisiete: Levy Isaac Sverdlick de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos y Juan Sverdlick, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos doce, todos mayores de edad, han convenido en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a regirse por las bases y condiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad calle Lavalle número dos mil ochenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los negocios de "Importación, Exportación, Industrialización y Venta de Productos Nacionales y Extranjeros", sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio que en los rubros citados bajo la denominación de Curtex Comercial e Industrial Sverdlick Hnos., los Señores José, Levy Isaac y Juan Sverdlick, tenían establecido en esta ciudad calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, y que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto con su activo y pasivo. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año pudiendo disolverse al término de los cinco años de ejercicio, siempre que con ciento veinte días de anticipación, cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado su voluntad de proceder a su liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Señor Pedro Rodolfo Gorín suscribe dos mil cuotas integrando el monto de mil mediante la cancelación del crédito por dicha suma de que era titular contra la sociedad Curtex Comercial e Industrial Sverdlick Hnos; el socio Señora María Dina Cazaban de Gorín, suscribe dos mil cuotas integrando el monto de mil mediante la cancelación del crédito por dicha cantidad de que era titular contra la sociedad Curtex Comercial e Industrial Sverdlick Hnos., el socio Señor José Sverdlick, suscribe mil cuotas, integrando el monto de quinientos con bienes muebles, útiles, créditos, mercaderías, etc., el socio Señor Levy Isaac Sverdlick, suscribe quinientas cuotas integrando el monto de doscientas cincuenta con bienes muebles útiles, créditos, mercaderías, etc., y el socio Señor Juan Sverdlick, suscribe quinientas cuotas, integrando el monto de cincuenta con bienes muebles útiles créditos, mercaderías, etc. — Las cuotas integradas por los Señores José Sverdlick Levy Isaac Sverdlick y Juan Sverdlick, **esultan del inventario que se** separado, como parte integrante de este contrato, y que les corresponden como parte de su capital en la sociedad que se transfiere, dandose por este acto a la sociedad una manera real, efectiva y pública la posesión y dominio de dichos bienes. — Quinta: La administración y Gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios contratantes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de los socios Señores Pedro Rodolfo Gorin, José Sverdlick, Levy Isaac Sverdlick y Juan Sverdlick, en forma conjunta, siéndoles prohibida comprometerla en negocios o actos ajenos a los de la sociedad. — Cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Curtex Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", y debajo la firma individual de dos de los socios citados, en forma conjunta. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, pagarés cheques, abrir cuenta de toda clase, girar contra los depósitos existentes los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras, y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en la siguiente proporción: doce cincuenta por ciento para el socio señor Pedro Rodolfo Gorin; doce cincuenta por ciento para el socio señora María Dina Cazaban de Gorin y veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios Señores José Sverdlick, Levy Isaac Sverdlick y Juan Sverdlick. — Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas dentro del término de los cinco años de ejercicio. — Hasta tanto se forme el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — Séptima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos, para que surtan sus efectos, deberán tomarse por mayoría de socios. — Los socios fijarán en el libro de actas, las sumas que percibirán mensualmente los socios gerentes, con imputación a gastos generales. — Octava: Queda expresamente establecido que los componentes de la sociedad que se constituye por este acto no podrán ejercer directa o indirectamente ninguna otra actividad comercial sea cual fuere su naturaleza. — Novena: De las utilidades que a cada uno de los socios corresponda, podrán disponer éstos hasta el treinta por ciento al final de cada ejercicio quedando afectado el saldo a la integración en su totalidad del capital suscripto. — Décima: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender transferir ceder o transmitir de cualquier modo, las cuotas integradas por este contrato sin plena conformidad de la totalidad de los socios. — Undécima: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá a ella por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguna de los socios, se practicará de inmediato un Balance General de la sociedad y sus herederos serán de hecho aceptados como socios pero deberán designar un único representante legal del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décima Tercera: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría

de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho de la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo los trece artículos que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabildad Limitada", comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para su debida constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes, ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Pedro R. Gorin. — María Dina Cazaban de Gorin. — José Sverdlick. — Levy I. Sverdlick. — Juan Sverdlick.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 ago.—N.° 15804—v.27 ago.

"BECATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Beserman, polaco, domiciliado en María Asunta 335, San Martín, Prov. de Buenos Aires, Ovidio Juan Cavadini, argentino, domiciliado en Aragón 60, ambos casados, y Falik Pritsch, polaco, soltero, domiciliado en Aguirre 225, Dep. C, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.° El Sr. Beserman, vende, cede y transfiere al Sr. Pritsch cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en "BECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional: 2.° Como consecuencia de esta transferencia de cuotas se modifican las cláusulas siguientes del contrato social de dicha sociedad: 4.°) La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de los tres socios, debiendo todos los cheques y obligaciones ser suscriptos por el Sr. Cavadini conjuntamente con el Sr. Beserman o el Sr. Pritsch indistintamente. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Los Sres. Beserman y Pritsch tendrán a su cargo en especial la parte comercial y administrativa de la sociedad y el Sr. Cavadini su dirección técnica. 6.°) El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, se deducirá un 5 o|o con destino al fondo de reserva legal, correspondiendo un tercio del restante a cada socio. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del Impuesto a los Réditos. 9.°) Los Sres. Beserman y Pritsch podrán dedicarse a otros negocios, no así el Sr. Cavadini quien deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales; 3.°) Se agrega el siguiente artículo nuevo: 14.°) Si de cualquier balance resultare una pérdida superior al 20 o|o del capital social, la disolución inmediata de la sociedad se llevará a cabo si así lo pidiere uno de los socios. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 de Julio de 1946. — Miguel Beserman. — O. Cavadini. — Falik Pritsch. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 ago.-N.° 15777-v.27 ago.

"Z. CWIK Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre don Zacarías Cwik, polaco, casado; Francisco Cwik, polaco, soltero, Jacobo (Yakar) Cwik, polaco, casado, don Bernardo Edelman, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados calle San Blás N.° 1766, los dos primeros y San Blas Nº 1677 y San Blas Nº 1643 respectivamente el tercero y cuarto, se conviene: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 22 de julio del corriente año, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "Z. CWIK Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será la explotación del ramo de fabricación compra y venta de sofás, camas, living room y sillas. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cuotas de cien pesos cada una y corresponderán: Quinientas cincuenta cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda legal al socio Zacarías Cwik; Ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos moneda legal al socio Francisco Cwik; Doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda legal al socio Jacobo (Yakar) Cwik: Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda legal al socio Bernardo Edelman. — Dicho capital está representado por las existencias del negocio del ramo que los contratantes poseen en esta Capital, calle San Blás N.° 1762, según balance que se suscribe por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El asiento y domicilio será en esta capital calle San Blas Nº 1762, pudiendo instalar otras fábricas o sucursales en esta República. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse y trasferirse sus cuotas hasta después de los tres primeros años de la fecha, vencido este plazo cualquier socio podrá pedir la disolución previa notificación telegráfica de los otros socios con tres meses de anticipación, los socios restantes unidos o separados, tendrán opción a comprar las cuotas del saliente, liquidándose a balance su parte a precio del día. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, como gerentes, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, pudiendo sí, comprar vender o permutar mercaderías, muebles, inmuebles o semovientes: tomar o dar dinero en préstamo, aún de o para los socios, constituir y aceptar hipotecas, fianzas y prendas agrarias o no; endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas y girar contra depósitos existentes o que se constituyan; firmar letras, pagarés, cheques, recibos y cualquier escritura u otros documentos; transar y comprometer en árbitros o arbitradores; estar en juicio por la sociedad como actor o demandado; conferir y revocar poderes, cobrar, percibir y ejercitar cualquier otro acto para el (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 715.572—F) — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 715.571—F) giro social. — Los socios Jacobo (Yakar) Cwik y Bernardo Edelman, deberán obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personalmente dentro de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades sean análogas o no de la sociedad, estando exentos de esta obligación los socios Zacarías Cwik y Francisco Cwik, con la única limitación de no dedicarse a actividades que el mismo objeto de la sociedad. — Séptima: El ejercicio económico se finalizará el 22 de julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y lo firmarán todos los socios, para la formación de ese balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital; c) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones derivadas de las leyes obreras o de previsión vigentes o que se sancionen en lo sucesivo; d) El remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento al señor Zacarías Cwik; quince por ciento al señor Francisco Cwik; el veinticinco por ciento al señor Jacobo (Yakar) Cwik y el veinte por ciento al señor Bernardo Edelman. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás adquirir las cuotas del socio fallecido a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el balance que se practique a los fines expuestos o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán unificar su personería. — Novena: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene, que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios quienes suscribirán de conformidad, copiándose lo mismo que cualquier otra resolución de interés que se adoptara, en el respectivo libro de actas. — Décima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare durante la sociedad o en la disolución y liquidación; serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato y en todas sus cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diere lugar, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta, estará a cargo (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 N.° 715.573—F) — (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 N.° 715.572—F) de los socios o administradores, que se encuentran con las atribuciones que para administrar establece este contrato. — Décima Tercera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato los otorgantes constituyen como domicilios legales los indicados al principio. — En prueba de conformidad con lo que dejan expuesto, firman el presente contrato, los socios de la sociedad mencionada. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Zacarías Cwik. — Francisco Cwik. — Jacobo Cwik. — Bernardo Edelman.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 ago. N.° 15750 v.27 ago.

HOLEX SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí el presente Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Bruno Benedikt Haftel, que firma: "Bruno B. Haftel", soltero, que dice ser checoeslovaco de treinta y seis años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y uno; don Arturo Haftel, que firma igual, que dice ser checoeslovaco, casado en primeras nupcias con doña María Kivacova, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Ernesto Ehrich, que firma igual soltero, que dice ser checoeslovaco, de treinta años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y uno, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: — Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: — Primera: — Desde la fecha dejan constituída una sociedad comercial que se denominará "HOLEX SUD AMERICANA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y uno, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: — Este contrato de sociedad se celebra por el término de diez años, a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y representación y distribución de mercaderías de fabricación nacional o extranjera. — Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; — b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales; — c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; — d) operar en todos los bancos y en especial en el Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; — e) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se aporta en la siguiente forma: — el socio don Bruno B. Haftel, treinta y cinco cuotas, de las que integra el cincuenta por ciento en efectivo en este acto; el socio señor Ernesto Ehrich, diez cuotas, cuyo cincuenta por ciento integra en este acto en dinero efectivo, y el socio señor Arturo Haftel, cinco cuotas, de las que integra en este acto, el cincuenta por ciento en dinero efectivo integrándose el saldo restante cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: — Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, estableciéndose el valor de las mismas de acuerdo con el resultado que arroje el último balance realizado; pero con la conformidad de los tres socios, podrán las cuotas transferirse a terceros no socios de la sociedad. — Sexta: — La sociedad será dirigida y administrada por tres gerentes; designándose en este acta para tales cargos, a los señores: Bruno B. Haftel, Ernesto Ehrich y Arturo Haftel. — Séptima: — Los gerentes señores Ernesto Ehrich y Arturo Haftel, para obligar a la sociedad tendrán que hacer uso de la firma social en forma conjunta; y el Gerente señor Bruno Benedikt Haftel podrá hacer uso de la firma social y en consecuencia obligar a la sociedad con su sola firma. — En ambos casos los gerentes tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud y con todas las facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social o en garantía de terceros. — En caso de ausencia, o retiro de alguno de los gerentes de los que tuvieran la firma conjunta, el ausente podrá otorgar poder a favor del otro gerente para que lo represente en el uso de la firma social. — El socio señor Bruno Benedikt Haftel podrá otorgar poder a favor de un tercero para que lo represente tanto en el desempeño de la gerencia como en su calidad de socio. — Octava: — Cada uno de los gerentes con cargo a su cuenta de utilidades, podrá retirar mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional. — Novena: — En caso de muerte, remoción, o retiro de cualquiera de los gerentes, será facultativo del setenta y cinco por ciento de las cuotas, nombrarle reemplazante, producir la vacancia o suprimir el cargo. — Décima: — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, tomándose todas las resoluciones sociales por mayoría de votos en reunión de socios, los que se asentarán en un libro de actas, y que firmarán los socios que concurran a la reunión. — Décima Primera: — Se practicará un balance general anual, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puede solicitar cualquiera de los gerentes. — Décima Segunda: — Los balances serán practicados por los gerentes y aprobados por mayoría de cuotas presentes a la reunión y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Décima Tercera: — Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: — cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que alcance a cubrir el diez por ciento del capital social; y del resto, corresponderá el cincuenta por ciento para el señor Bruno B. Haftel el treinta por cien-

to para el socio señor Ernesto Ehrich y el veinte por ciento para el socio señor Arturo Haftel. — Décima Cuarta: — En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran, llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, la mayoría de cuotas presente en la reunión determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: — En caso de fallecimiento de uno de los socios los socios sobrevivientes abonarán a los herederos del fallecido, las cuotas que le correspondieren en la sociedad de acuerdo con el resultado del balance inmediato anterior, y el importe resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Décima Sexta: — En caso de que uno o varios socios pidiesen la liquidación de la sociedad, los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas a los que deseen continuar en la sociedad con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. — Décima Séptima: — Resuelta la liquidación de la sociedad, desempeñarán los cargos de liquidadores, las personas que designen por mayoría de votos, y en el mismo acto se fijará la retribución que estos tengan que percibir como tales. — Décima Octava: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se refiera o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un un voto por cada cuota social, y para el caso de que alguno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución se compromete y obliga a someterla a arbitraje, designándose desde ya como árbitro único al Presidente de la Cámara de Comercio Suiza en la República Argentina. — El fallo del árbitro será inapelable renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y el socio que no lo acatara previa a toda presentación judicial deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesos en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del juzgado y para responder a las costas. — A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme o cualquiera de los gerentes deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia y el socio disidente dentro del término de cinco días de la resolución de los socios, por telegrama colacionado, hará conocer al árbitro los puntos que deberá resolver, y este expedirse dentro de los quince días. — Si el socio disconforme dejase vencer el término de cinco días sin hacer conocer al árbitro los puntos a resolver, se considerará como que renuncia a someter las cuestiones al árbitro, y acepta lo resuelto por la mayoría de socios. — Si la divergencia se produjera, y para resolverla no se obtuviera mayoría de cuotas en la reunión respectiva, todos los socios se comprometen y obligan a someter la resolución al mismo árbitro designado precedentemente, y con el mismo procedimiento, renunciando a ocurrir a la vía judicial. — Décima Novena: — Convienen los contratantes que los socios señores Arturo Haftel y Ernesto Ehrich, tendrán que dedicar todo su tiempo, capacidad y contracción a los negocios sociales, estándole absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial con excepción de aquellas operaciones en que estuvieran expresamente autorizados por escrito por el gerente señor Bruno Benedikt Haftel o su representante. — Si cualquiera de los socios Arturo Haftel y don Ernesto Ehrich se retirasen de la sociedad, sea transfiriendo sus cuotas, solicitando su disolución o por cualquier otra causa o motivo, les queda absolutamente prohibido por el plazo de dos años a partir de la fecha del retiro a dedicarse a los negocios de importación o exportación que realiza la sociedad, sean que realicen tales negocios por sí o por interpósita persona. — Producida que fuera la infracción a tal prohibición el socio que la hubiere cometido deberá abonar a la sociedad la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional como sanción penal. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, las parte dejan perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don Aurelio Quintero y don Carlos R. García, vecinos, hábiles, mayores de edad, a los que doy fe, conozco. — Bruno B. Haftel. — Arturo Haftel. — Ernesto Ehrich. — Tgo.: Aurelio Quintero. — Tgo.: C. R. García. — Hay un sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos sesenta y nueve del Registro número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Holex, Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de actuación, numerados correlativamente del setecientos setenta y tres mil trescientos veintiséis al veintisiete y del setecientos setenta y tres mil trescientos treinta y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello profesional. — Hay una firma. — Luis P. Varangot. — Decreto Ley 30.440. — $ 432.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 ago.-N.° 15765-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital social doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda legal, ha nombrado Director de la misma en reemplazo de don José García Menéndez, a don Eugenio Guerra, en la Asamblea General Extraordinaria del once del corriente mes y a quien el Directorio en su primera sesión le confirió las funciones de Director-Gerente con todas las atribuciones del contrato social. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 ago.-N.° 15806-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Pasman con fecha 2 de Agosto de 1946 la sociedad "CIA. AEROTECNICA S. R. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha conferido poder general a favor de los señores Francisco Gregorio Campos Ros, Arnoldo Germán Bertoldo Gravenhorst y Germán Schroth. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 ago.-N.° 15799-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada el 20 de Julio de 1946, ante el Escribano don M. Pérez Aliendro, al folio 1085 vuelto del Registro Nro. 3 a su cargo los socios de "LE CARBONE — LORRAINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han aumentado el capital social a la cantidad de 180.000 pesos m|n legal; el señor Enrique Ernesto Costemalle cedió y transfirió a don Alberto Esteban Camaly, diez cuotas de capital de 100 $ cada una y modifican el artículo cuarto del contrato social en los términos siguientes: Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado y dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: La "Sociedad Le Carbone — Lorraine" ciento setenta y siete mil pesos, igual a mil setecientas setenta cuotas; don Enrique Ernesto Costemalle, dos mil pesos igual a veinte cuotas; y don Alberto Esteban Camaly, mil pesos, igual a diez cuotas". — Buenos Aires, Agosto 16 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 ago.-N.° 15792-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Mauricio Jacobo Lischner, ha cedido sus cuotas de capital en la SOCIEDAD "INDUSTRIAL CERDERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que asciende a la suma de veinte y seis mil doscientos cincuenta pesos, correspondiendo veinte y un mil pesos a don Isidro I. Eliscovich y cinco mil doscientos cincuenta pesos a don Jaime Eliscovich. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 ago.-N.° 15778-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por por cinco días que el señor Simón Lagunas, vende, cede y transfiere las 50 cuotas de capital valor $ 100 c|u., en la Sociedad de Responsabilidad Limitada «PREBO CARBON PAPER COMPANY», en la suma de pesos 5.000 a la señora María Asunción Preysler de Schauffele, portuguesa, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sarandí 686, con la conformidad de los demás socios, según documento privado de fecha 22 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 22 ago.-N° 15.776-v. 27 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

AVISOS DIVERSOS

F. A. C. Y. L.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA PARA CONSTRUCCIONES Y LIBERACIOES

En Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de 1946, siendo las 15 horas se reunieron en el local de F.A.C.Y.L. Sociedad Anónima, los miembros del Comité de Administración: Sr. Jorge Pereda, Presidente, Dr. Domingo G. Pocnollú, Gerente-Secretario y Dr. Juan Badessen, Tesorero, al efecto de proceder a la adjudicación de préstamos del "Fondo de Adjudicación", de acuerdo al artículo 9º de las Condiciones Generales del "Contrato de Financiación". — Computados los puntos acumulados por los suscriptores al 15 del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva, se procedió a las siguientes adjudicaciones: Contrato 2483, emitido el 31|8|44, $ 3.000.—, Roberto Martínez y Sandalia S. Lamónica de Martínez, Capital, Sarmiento 3869, puntos de adjudicación 25.443; Contrato 1135, emitido el 29|9|42, $ 7.000.—, Santiago Enrique Manning Alexander, Lomas de Zamora, Alvear 366, puntos de adjudicación 24.317; Contrato 1172, emitido el 28|10|42, pesos 20.000.—, Raúl Mugica, Azul, Colón 1046, puntos de adjudicación 24.773; Contrato 1314, emitido el 9|11|42, pesos 6.000.—, Santiago del Poze, Ramos Mejía, calle Chile y Paraguay 805, puntos de adjudicación 24.762; Contrato 2827, emitido el 26|2|45, $ 15.000.—, Julio C. Martínez, Balcarce, calle 13 Nº 583, puntos de adjudicación 23.992; Contrato 2171, emitido el 27|4|44, $ 4.000.—, José Bosio, Lanús, calle Tucumán 1159, puntos de adjudicación 20.745; Contrato 2337, emitido el 30|6|44, $ 10.000.—, Lucrecio Gauna, San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba, puntos de adjudicación 20.639; Contrato 2784, emitido el 22|1|45, $ 15.000.—, Antonio Gugliota y Adela Daza de Gugliota, Balcarce, Provincia de Buenos Aires, puntos de adjudicación 20.570; Contrato 1185, emitido el 31|10|42, $ 12.000.—, José Ramón Fernández, Azul, calle Rauch 684, puntos de adjudicación 20.425; Contrato 1300, emitido el 31|1|43, $ 3.000.—, Josefa Errandonea Vda. de Luc, Rosario, Pasaje Barraco 974, puntos de adjudicación 20.333; Contrato 1326, emitido el 25|3|43, $ 15.000.—, José Mastrapascua y Lila M. de Mastrapascua, Lobería, calle Alberdi 81, puntos de adjudicación 20.193; Contrato 1228, emitido el 30|11|42, $ 4.000.—, Arístides Zucolo, Wilde, calle Cevallos 5829, puntos de adjudicación 19.633; Contrato 1283, emitido el 14|1|43, $ 2.000.—, Jorge Félix Cabrera, Olivos, calle Quintana 4029, puntos de adjudicación 19.624; Contrato 1310, emitido el 12|2|43, $ 20.000.—, Roberto Federico Kelly, Capital, calle Conde 2024, puntos de adjudicación 18.450; Contrato 1292, emitido el 29|1|43, $ 20.000.—, Ricardo Moreno, Moreno, Provincia de Buenos Aires, puntos de adjudicación 18.395; Contrato 1709, emitido el 21|10|43, $ 8.000.—, Ricardo Horacio Moreno y Elena Loma de Moreno, Lavallol, calle Magallanes 601, puntos de adjudicación 18.190; Contrato 2098, emitido el 30|11|44, $ 10.000.—, Domingo Martino, Villa Adelina, F. C. del Estado, puntos de adjudicación 18.052; Contrato 2439, emitido el 31|8|44, $ 10.000.—, Antonio Gratti, Francisco A. Berra, Provincia de Buenos Aires, puntos de adjudicación 17.593; todos los Contratos indicados han sido emitidos en el plan "A" y el Contrato 1347, emitido el 31|3|43, $ 6.000.—, Juan Ferrero, Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Mitre 346, puntos de adjudicación 55.065, en el plan "B". — Total adjudicado: ciento noventa mil pesos moneda nacional, con lo que se dió por terminado el acto, labrándose la presente acta. — El Director-Secretario.

e.22 ago.-Nº 15.847-v.22 ago.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Có. digo de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10|1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 sept.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber por tres días que ha resuelto la emisión de cinco mil acciones de cien pesos cada una que forman la sexta, séptima, octava, novena y décima serie del capital social y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — El Directorio.

e.20 ago.-N.º 15719-v.22 ago.

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 29 de Agosto del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la Sociedad, calle Reconquista Nº 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 9, el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 26 de Julio de 1946. — El Presidente.

e. 21 ago.-Nº 15.756-v. 29 ago.

El Directorio de Henry W. Peabody y Cía., Argentina Ltda., Sociedad Comercial e Industrial, hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que se ha resuelto la emisión y suscripción de cinco nuevas series de acciones de m$n. 50.000.— nominales cada una, cuyas propuestas de suscripción serán recibidas hasta el 31 de Agosto de 1946 en la Gerencia de la Sociedad, calle Bolívar 1646, Capital.

e.22 ago.-N.º 15.871-v.27 ago.

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima

La Bolsa de Ganados, S. A., Sarmiento 299, avisa a los señores Accionistas que desde el día 26 del cte. se abonará el dividendo de 8 o|o, aprobado por la última asamblea.

Buenos Aires, 21 Agosto de 1946. —

e.22 ago.-N.º 15868-v.23 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber por cinco días que la sociedad en comandita Bernabé y Compañía dedicada al ramo de librería y casa editorial con la denominación «La Facultad» actualmente establecida en esta Capital calle SARMIENTO 726 y depósito en la calle SAN MARTIN 640, transfiere el activo a la sociedad a constituirse Librería y Editorial «La Facultad» Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867 deben efectuarse de 17 a 19 horas en las oficinas del Escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Norte 616 Escritorio 602 donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946.

e. 22 ago.-Nº 15.879-v. 27 ago.

Al comercio: José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisan que: Marcelino Rodríguez, vende a Ramón Reymondo, almacén, JUAN AGUSTIN GARCIA 3350, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e. 22 ago.-Nº 15.881-v. 27 ago.

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, U. T. 37 Rivadavia 1225 y 38 Mayo 1571. Avisan: que Santiago Novoa y Clemente Zabalza, venden a Angel Zubieta y Saladina Fonteboa, el negocio de confitería, bar y billares, denominado «La Alameda», AVENIDA DE MAYO 1341. Domicilio partes negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e. 22 ago.-Nº 15.882-v. 27 ago.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-0571, que Yesca Todoroff de Olaguivel, vende libre de gravámenes a Domingo González Fernández, el negocio de café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, denominado «Juanito», sito en AVENIDA DE MAYO 1355-57. Domicilio partes y reclamac. ley en n|oficinas.

e. 22 ago.-Nº 15.883-v. 27 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 29 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de carros, sita en TUPUNGATO 3058, propiedad del señor Juan Petrelli, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 ago.-N.º 15851-v.27 ago.

Por 5 días se hace saber que los señores Francisco, José y Humberto Martelliti venden a Felipe Martelliti las partes indivisas que les corresponden en el taller mecánico denominado "Talleres F. A. D. E. C. A.", sito en la calle CONGRESO N.º 5588, que con el comprador explotaban en comunidad de intereses como únicos componentes de la Sociedad de hecho "Martilliti Hnos.", tomando a su cargo el comprador el pasivo. — Reclamos de Ley, Escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña 628, 3.º piso, E., donde las partes constituyen domicilio.

e.22 ago.-N.º 15852 v.27 ago.

Al Comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Juan Joaquín Herrero y José Luis Beitia mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CONCORDIA Nros. 4845|49. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: Hortensio Mier. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

e.22 ago.-N.º 15855-v.27 ago.

Al Comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo al señor Manuel Pipolo Mel mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle JOSE MARTI Nros. 855|57. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Roncoroni. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

e.22 ago.-N.º 15854-v.27 ago.

Avisa: Atilio Julio Martinelli, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Victoria 2772, que Eugenio Carone vende a Antonio Riera y Luis Carlos Pilli, su negocio de taller de sombreros para hombre, sito en la calle CANNING N.º 1581. — Reclamos de Ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22 ago.-N.º 15.859-v.27 ago.

Se avisa al comercio que don Jaime Alberto Yacovone vende a don Ramón Saa, el negocio denominado "París", de tintorería, instalado en la calle SANABRIA N.º 3153 de esta Capital; domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley 11.867, Estudio Dr. Arturi, Avda. de Mayo 749, dep. 66.

e.22 ago.-N.º 15861-v.27 ago.

Jesús Portabales y Cía., Balanceador y M. Público, oficinas Humberto 1.º 1553, U. T. 26-1918-23-2772. Avisan que Manuel Pazos, vende a Genaro Diez la parte que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, en esta Ciudad, VICTORIA 2854, que explotaba en Sociedad con Genaro Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Genaro Diez. — Reclamaciones de Ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.22 ago.-N.º 15862-v.27 ago.

Ley 11.867. — Se avisa al comercio que don Luis Curletto y doña María Rosa Parodi de Curletto, venderán a don Nicolás Pasculli el negocio de panadería situado en la calle NECOCHEA N.º 1223, haciéndose saber asimismo que en la misma fecha en que se formalice dicha venta y por acto simultáneo, el nombrado don Nicolás Pasculli venderá a los señores don José Chico García y don Pablo Aquilei, las dos terceras partes indivisas del aludido negocio. — Reclamaciones de Ley en el negocio indicado, donde todos los nombrados interesados constituyen domicilio. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946.

e.22 ago.-N.º 15863-v.27 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito SAUJIL 277, publicada el 24 Julio 1946. — Vendedor: Antonio Barbieri. — Compradora: Celia Vilanova de Fernández. — Domicilio de las partes, Viamonte 1837.

e.22 ago.-N.º 15864-v.27 ago.

Asunción de la Rosa transfiere negocio bar y confitería, LIBERTAD 83, a sociedad Asunción de la Rosa, Alba Bertocci de Cardinali y María Esther Pavón de Quaranta, domiciliadas Solís 674. — Reclamos a escribanía Parry, Av. de Mayo 1370.

e.22 ago.-N.º 15872-v.27 ago.

Se avisa que Dolores Boti, vende a Elisa Goldenstein, su negocio de óptica y fotografía, denominada "Optica Colombo", sita en la calle SANTA FE 3548. — Reclamaciones de ley, calle Berutti 2436 (3.º Piso, Dto. H), domicilio partes contratantes.

e.22 ago.-N.º 15873-v.27 ago.

Delmiro García, Martillero, Rioja 237, Avisa que con intervención, Federico Maruchi vende a Juan Pedro Antonini, despensa, COCHRANE 2899 esquina NAZCA, domicilio ambos, reclamaciones ley mis oficinas.

e.22 ago.-N.º 15.875-v.27 ago.

Matilde Mandel de Altadonna, Corrientes 1919, transfiere a sociedad "Delta, Altadonna y Meyer", mismo domicilio su librería CORRIENTES 1919, denominada "Delta". — Reclamaciones de ley, Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.22 ago.-N.º 15876-v.27 ago.

José Acuña vende libre de deuda y gravamen, su comercio de despensa y venta de comestibles, sito en la calle INCLAN 3202, esquina 24 DE NOVIEMBRE, domicilio de las partes, a Esperanza Iglesias. Reclamo pasaje San Carlos 53, U. T. 45-9348, Sr. Casabal.

e.22 ago.-N.º 15820-v.27 ago.

Avisa L. Migliozzi y Cía., oficina Lima 297, piso 1, que ha quedado sin efecto la venta del negocio pensión calle VICTORIA 1316, 1.º a la Sra. Asunción R. de Méndez.

e.22 ago.-N.º 15848-v.27 ago.

Avisa Haroutioun Tomassian que vende a María Vda. de Buitrón su negocio de tienda sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4829, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en Carlos Calvo 3739.

e.22 ago.-N.º 15846-v.27 ago.

La Superiora S. A. Godoy Cruz 2200 vende su negocio de venta de vinos, de GARAY 3021, Capital, al señor Pierino L. Merli, con igual domicilio.

e.22 ago.-N.º 15843-v.27 ago.

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad "David Luxardo y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de fábrica de carteras en la calle CAMARGO N.º 399, se disuelve totalmente retirándose los socios Alberdo David y Claudio Pedro Luxardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Pedro o Pedro Pablo Luxardo. Domicilio de las partes Camargo 399. Reclamos de ley, escribano Edmundo Esponda, Perú 84.

e.22 ago.-N.º 15840-v.27 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: Mordjai Maidanik, vende a Pablo Izquierdo su negocio librería, papelería calle CHACABUCO 928 sus domicilios, reclamos n|oficinas.

e.22 ago.-N.º 15839-v.27 ago.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Herminia Rilo de Fernández, vende a Manuel Quintana, despacho de pan y facturas, sito GENERAL URQUIZA 1180, domicilio de partes, recl. ley n|of., Alsina 2041.

e.22 ago.-N.º 15835-v.27 ago.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Donato Marrollo, vende a Manuel Noya, despacho de pan, facturas, venta de helados, sito CENTENERA 2401, domicilio de partes, recl. ley n|of. Alsina 2041.

e.22 ago.-N.º 15834-v.27 ago.

Germano Lange, avisa que vende a Francisco Pilegi su negocio bazar y juguetería, calle CALIFORNIA 2314, donde ambos constituyen domicilio para reclamos Ley 11.867.

e.22 ago.-N.º 15833-v.27 ago.

D. Gómez Ramos martillero público, oficinas Senillosa 27 60-6746 Cap., al comercio avisa: Que Arturo y Antonio Farioli venden su negocio de fiambrería y afines, sito AVDA. COBO 1201 Cap., a Manuel Rodrigo, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas.

e.22 ago.-N.º 15832-v.27 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, vinos y cervezas por copas, sito en esta Capital, calle SANTA FE N.º 4872, domicilio de ambas partes. Vendedores: Alberto Rafael Carrozzi y Felipe Humberto Nicola. Comprador: José Oliva. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires 21|8|1946.

e.22 ago.-N.º 15830-v.27 ago.

Avisa: A. N. Ciardulli, martillero público, con oficinas en Tarija 4234, 1.º C. 60-6794, que por su intermedio los señores Francisco Mario y José Joaquín, transfieren su negocio de zapatería denominado "Norton", sito en esta Capital, AV. SAN MARTIN 2266 domicilio partes, a favor de doña Hermenegilda Ciardulli de Tejedor, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.22 ago.-N.º 15829-v.27 ago.

Avisa: F. E. Hernández, que rematará el 27 del corriente a las 14 horas, vinería, calle CARLOS CALVO 1792, propiedad del Sr. Francisco Míguez Montes, domiciliado en el mismo. — Reclamos mis oficinas, Rivadavia 1735.

e.22 ago.-N.º 15826-v.27 ago.

Eduardo Gunther, domiciliado Crámer 2442, vende a Gerdi Selig de Gunther, domiciliada Crámer 2442, lechería de CRAMER 2442. — Reclamaciones por el término de ley.

e 22 ago.-N.º 15824-v.27 ago.

Josefa Mazzucca, Carabobo 518, vende a Ernestina Maggetti, Alvarez Thomas 1402, casa de modas y taller de costuras, ALVAREZ THOMAS 1402, Capital Federal.

e.22 ago.-N.º 15820-v.27 ago.

José Méndez y Miguel Costa, venden a César Machado y Antonio Batista la parte mitad indivisa del negocio de garage calle CUCHA CUCHA 951, domicilio de las partes.

e.22 ago.-N.º 15819-v.27 ago.

Don Marcos Klinger, domiciliado en Santa Fe 2355 vende a don Marcos Gurovich, domiciliado en Condarco 1699, su negocio de zapatería ubicado en la calle SANTA FE 2355. — Reclamos ley Santa Fe 2355.

e.22 ago.-N.º 15818-v.27 ago.

Doña Concepción Palma de Viegas Cabrilhas con domicilio calle Belgrano N.º 2270, vende a don José Alliani, domiciliado en la calle Billinghurst 1081, su negocio de carbonería ubicado en la calle MEXICO 2755, Cap.

e.22 ago.-N.º 15816-v.27 ago.

Silvio Luis Lavarello, balanceador Pavón 1380 (2.º piso), avisa: Segundo Gonzalez vende a Angel Emilio Garello su negocio despensa y anexos sito AVENIDA DE LOS INCAS 4302, domicilio contratantes. — Reclamos ley mi oficina.

e 22 ago.-N.º 15815-v.27 ago.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva compuesta por los Sres. Abraham Blumberg y Haydée Perelli de Guastavino, que gira en plaza bajo la razón social "Blumberg & Guastavino" y denominación "Tacurú", que explota el ramo de la industria de la madera en general, con domicilio calle RAFAELA N. 4613, de ambas partes, se disuelve total mente, por haber vendido el primero de los nombrados su parte mitad a la socia Sra. de Guastavino, quien se hace cargo del activo y pasivo de los negocios sociales. — Reclamaciones de ley, Estudio Goldstein-Sleifca. — Lavalle 1268, 1er. piso, Esc. 9.

e.22 ago.-N.° 15827-v.27 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION HISPANO AMERICANA
"Valle Miñor"
Secretaría Godoy Cruz 2200,
Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 32 de nuestro estatuto social, la Comisión Directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor", convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del cte. año, a las 16 horas, en el local Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Designación de dos socios para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1945-46, terminado el 30 Junio último.

4.° Elección por dos años de un vicepresidente 1.°, por fallecimiento. Por tres años de un prosecretario, un protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes, por terminación de mandato. Dos vocales titulares, por dos años, dos vocales suplentes, por dos años y un vocal suplente, por un año, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 del estatuto. Un revisador de cuentas, por un año, por renuncia.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el art. 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — Fernando Costas, presidente. — Enrique Gámiz, secretario.

e.22 ago.-N.° 15842-v.24 ago.

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 21 de Septiembre a las 16 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32, a la hora 17 la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios asistentes, si para antes de esa hora no se hallaran presentes la mitad más uno de los socios.

De acuerdo al artículo 36.°, los asuntos a tratarse son los comprendidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria (Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Gastos, Subsidios, Beneficios, etc.), en general y en particular.

2.° Elección de: vicepresidente 1.° prosecretario, protesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes y síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores: Guillermo E. Figueroa, Ernesto Zorrilla, Francisco Galante, Eraldo Pirri, Francisco A. Zirollo, Vicente C. Garramone, Eugenio Pinasco, Vicente Linardi, Domingo Muzzupappa, Emilio Cardinali Rodolfo Behenke y Alberto Maroni, respectivamente, que terminaron su mandato.

3.° Aumento de la cuota social a $ 2,50 m|nal. de acuerdo a las consideraciones del informe de la presidencia.

4.° Designación de dos socios de los presentes que de acuerdo al art. 34 firmarán el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.

e.22 ago.-N.° 15845-v.24 ago.

GUILLERMO PADILLA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195 - 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.22 ago.-N.° 15853-v.9 sept.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HERMANOS, CUCHILLERIA, FERRETERIA Y AFINES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, este Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1946, en el local de la sociedad, calle Tacuarí N.° 715, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946 y Distribución de Utilidades.

2.° Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3.° Elección de un director secretario por tres años. Un director vocal por tres años y un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1946-1947.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Paulino Remaggi, presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositar las acciones o certificado bancario en la gerencia con tres días de anticipación.

e.22 ago.-N.° 15.858-v.9 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "LOS CARDOS"

Cangallo 521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de Septiembre de 1946, a las once y quince horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares.

3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 15.877-v.9 sept.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "SARASU"

Cangallo 521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de Septiembre de 1946, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 15.878-v.9 sept.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1946 a las 9,30 horas en el local de la Avenida de Mayo 633, 6.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Retribución del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 15.880-v.12 sept.

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA

Buenos Aires, Julio de 1945.

Distinguido afiliado:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que realizará la Asociación Mutual Notarial Argentina en su sede social calle Suipacha N.° 769 de esta Capital, el día 24 de Agosto próximo a las 20,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de 3 vocales titulares, 2 suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente, en reemplazo de los escribanos Hernán Ceriani Cernadas, Roberto López Saavedra, Horacio Amigorena, Pedro A. Larigau, Raúl A. Pampliega, Ernesto M. Beçaguy y Roberto V. Valiante, respectivamente.

3.° Designación de dos afiliados para firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Vd. con toda consideración. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Alberto H. Wuille Bille, secretario.

e.22 ago.-N.° 15.884-v.24 ago.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 18° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1946.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Marcelo A. Robirosa, que termina su mandato.

4° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos). — El presidente.

e.22 ago.-N° 15.813-v.9 sept.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Septiembre próximo, a las 11,20 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 6° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1946.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Ernesto N. Wallerstein y Ricardo Alonso Bau, que terminan sus mandatos, y un suplente, en reemplazo del señor Guillermo Sáenz Valiente, que también lo termina, todos por el término de tres años.

4° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 27 de los estatutos). — El presidente.

e.22 ago.-N° 15.814-v.9 sept.

[illegible] NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede central, Córdoba 635, el día 7 de Septiembre, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance Anual e Inventario.

2° Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos (artículo 8°). Por tres años: En reemplazo del señor Vicealmirante Francisco Stewart (presidente) y señores: Dr. Alejandro Avalos, Alejandro Menéndez Behety, Capitán de Fragata Héctor R. Ratto y José M. González Marana (vocales titulares) y del señor José M. González Marana (vocal suplente). Por un año: En reemplazo de los señores: Santiago Poggio, Luis M. Chayla y José G. Gowa (revisores de cuentas).

3° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Vicealmirante Francisco Stewart, presidente. — Gregorio J. R. Petroni, secretario honorario.

e.22 ago.-N° 15.817-v.24 ago.

CIRCULO SALVAVIDAS

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17 horas, en nuestra sede, Cabello 3958, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

Proposición para designar socios honorarios a los señores Luis Graziosi y Melquiades M. Martínez.

Renovación parcial de la C. D.: elección de presidente, por dos años; seis vocales titulares y dos suplentes, por dos años; tres revisores de cuentas, por un año.

Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — La Comisión Directiva.

e.22 ago.-N° 15.928-v.22 ago.

Sociedad Anónima Industrial Agrícola y Ganadera, TIERRAS E INDUSTRIAS Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 182, 4° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de síndico titular y síndico suplente, por haber omitido hacerlo al designar la Comisión Liquidadora por la asamblea efectuada el 28 de Junio de 1945.

2° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los estatutos.

e.22 ago.-N° 15.836-v.9 sept.

CIFAS

Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Aumento de capital social.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 15.831-v.9 sept.

SOCIEDAD DE FOMENTO "NUEVA POMPEYA SUD"

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Cumpliendo con lo que se determina en el artículo Nº 30 de nuestro estatuto, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 1º de Septiembre próximo, a las 9 horas, en nuestro local social, Beazley 3880, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2º Consideracion de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1945|46.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de 1 (uno) secretario de actas, por dos años.

Elección de 4 (cuatro) vocales titulares, por dos años.

Elección de 1 (uno) vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Valentín Alonso, que renunció.

Elección de 2 (dos) vocales suplentes, por dos años.

Elección de 3 (tres) revisores de cuentas, por dos años.

4º Autorización a la Comisión Directiva para intervenir con otras instituciones similares, al saneamiento del Bañado de Flores.

5º Autorizar a los señores presidente y secretario para que en nombre de la Asociación "Nueva Pompeya Sud", firmen la escritura traslativa de dominio que, a favor de la misma, debe otorgar la señora Manuela Pastora Gaona de Piccardo, respecto al lote 3 de la manzana C, con frente a la calle Beazley, entre Romero y E. Ochoa, en el cual se halla edificado el edificio de la asociación, cuyo precio de compra ha sido ya totalmente satisfecho.

6º Designación de dos señores socios para suscribir el acta de la asamblea. — Pedro T. Sosa, presidente. — Eduardo Cordo, secretario general.

e.22 ago.-Nº 15.838-v.22 ago.

EXPRESO FURLONG, EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES

Sociedad Anónima

Avda. Ingeniero Huergo 1347|63

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local Avenida Ingeniero Huergo 1347|63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideracion de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Perdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos titulares suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Juan José Domingo Ramoni y Eduardo Patricio Furlong, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Roberto Flack y Henry Francis, respectivamente, que terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 15.841-v.9 sept.

Convocatorias Rectificadas

STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 3.º de los estatutos.

2.º Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 2º de los estatutos que fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 15.191 y 15.565-v.22 ago.

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 2 de Septiembre de 1946, a las diecisiete horas, en las oficinas de los señores Henry Martín y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Pronunciarse sobre el proyecto de emisión de acciones preferidas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos.

2.º Autorizar a las personas encargadas de realizar e inscribir los actos jurídicos relacionados con dicha emisión.

3.º Ratificar lo resuelto por el Directorio en su sesión del 21 de Junio de 1945, según acta N.º 55.

4.º Designar dos accionistas para la firma del acta. — Henry G. Martín, Presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.9 ago.-N.º 15222-v.28 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

35a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.º del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N.º 4902 el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondientes al 35.º ejercicio económico que terminó el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos consejeros por tres años y confirmación de la designación de un consejero incorporado en el curso del ejercicio, para cubrir una vacante.

3.º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4.º Fijación de la remuneración mensual que durante el nuevo ejercicio percibirá el señor presidente de la sociedad, según lo que determina el artículo 15.º del Estatuto Social.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.º del mismo estatuto, para poder asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.— T. Balbín, presidente; M. Vozzi, secretario.

e.2 ago.-N.º 14858y 14968-v.22 ago.

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2923 S. 683.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de Origen, Estados Unidos

Domicilio, Cangallo 439

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo, 15 de Setiembre de 1919

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio,

22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota — Incendio & Marítimo

Capital Autorizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Suscripto .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Realizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales

$ 480.000 c|l. en cumplimiento Ley N.º 11.582

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944

1er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	1.489.740.15	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito, Ley N.º 11.582).	450.970.82	
Títulos de Renta libres	170.300.33	
Deudores por Primas	149.811.77	
Deudores Varios	63.000.01	
Cías. Reaseguradoras	24.063.35	
Casa Matriz — Cuenta Corriente		
Títulos de Renta — Orden conjunta Superintendencia de Seguros	383.435.23	
	2.731.321.66	
PASIVO		
Casa Matriz — Cta. Corriente		174.230.34
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros en el Exterior		1.179.292.15
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		450.970.82
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		17.502.80
Marítimo		65.936.18
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		895.42
Marítimo		51.731.92
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		17.913.06
Marítimo		10.867.50
Reserva Garantía Reaseguros en el Exterior:		
Incendio		254.686.07
Marítimo		231.501.55
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		100.470.63
Acreedores Varios		10.916.56
Cías. Reaseguradoras — Ctas. Corrientes		27.224.24
Saldo de Explotación		137.182.42
		2.731.321.66

CUENTA EXPLOTACION AL 31 DE MARZO DE 1944

VIGESIMO QUINTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Detalle		
Corretajes y Comisiones	146.629.26	
Gastos Generales	7.598.05	
Impuestos y Contribuciones	12.252.32	
Siniestros Pagados	109.941.93	
Reaseguros Locales Pasivos	78.088.33	
Primas Anuladas	25.680.12	
Saldo de Explotación	137.182.42	
	517.372.43	
HABER		
Detalle		
Primas		484.885.95
Comisiones s|. Reaseguros Locales Pasivos		21.154.48
Intereses		11.332.—
Otras Utilidades		
		517.372.43

Buenos Aires, Abril 29 de 1944
The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne & Cía. S.R. Lda.
Agentes Generales

Nota: — En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente Ejercicio por carecer de los datos correspondientes.

e.22 ago.-N.º S.683 s|p.p.-v.24 ago.

(1) B 1264

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	m$n.
Efectivo	15.390.318.06
Otros Fondos Disponibles	624.867.20
Depósitos a la vista en otros bancos del país	528.912.47
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	95.954.73
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	22.854.850.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	22.854.850.—
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	1.071.522.71
Préstamos	62.681.313.88
Adelantos en cuenta corriente	16.585.396.72
Documentos descontados	40.653.067.59
Letras, transferencias y giros comprados	739.040.57
Préstamos hipotecarios	3.318.971.52
Otros préstamos al público	1.384.837.48
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	14.646.896.53
Títulos del Gobierno Nacional	14.234.595.50
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	177.298.03
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	235.003.—
Inmuebles	1.486.187.75
Bienes Diversos	1.484.371.28
Otras Cuentas	2.751.523.96
Sucursales y agencias en el país (saldo)	32.474.41
Saldo de capital a integrar	
Diversas	2.719.049.55
Subtotal	122.991.851.37
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	1.013.551.84
Compras	473.141.28
Deudores por ventas	540.410.56
Diferencia entre tipos de cambio	214.881.17
Total del activo	124.220.284.38
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total general	124.220.284.38

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	109.469.328.88
Otras Obligaciones	110.539.06
Con bancos del país	108.052.80
Con otros titulares del país	2.486.26
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	115.467.32
Otras Cuentas	6.510.666.74
Sucursales y agencias en el país (Saldo)	
Diversas	6.510.666.74
Subtotal	116.206.002.—
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	989.371.53
Ventas	448.241.89
Acreedores por compras	541.129.64
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del pasivo	117.195.373.53
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	814.607.41
Capital	5.122.200.—
Integrado	5.122.200.—
A integrar	—.—
Reservas	1.088.103.44
Legal	1.088.103.44
Estatutarias	
Facultativas	
Con destino especial	
Total general	124.220.284.38
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	133.174.482.59
Cuentas corrientes	86.557.540.69
Caja de ahorros	42.502.221.31
Plazo fijo	2.163.912.75
Otros depósitos del público	206.992.33
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	1.216.282.—
De bancos y otros titulares del exterior	527.533.51
Parte no Usada de Créditos Acordados	25.449.116.13
Adelantos en cuenta corriente	21.204.708.89
Otros créditos en moneda nacional	
Operaciones en moneda extranjera	4.244.407.24
Responsabilidades Eventuales	3.118.264.04
Fianzas otorgadas	816.201.56
Aceptaciones y otros riesgos	2.302.062.48
Garantías Prendarias Recibidas	9.143.450.76
Acciones del Banco (Directorio)	90.000.—
Títulos y otros valores	9.053.450.76
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	97.093.095.79
Valores al cobro	6.118.196.36
Valores en custodia	90.889.314.43
Otras	85.585.—

Pío Armesto, presidente. — Jorge Migone, gerente general. — Rodolfo Çaldumbide, contador general. — Natal T. de Torres, síndico.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses cambios y comisiones	1.336.049.31
Sueldos, aportes y gratificaciones	1.624.984.49
Otros gastos	537.591.50
Pérdidas diversas	10.682.—
Amortizaciones y provisiones	1.075.331.19
Utilidad del ejercicio	783.990.37
Total	5.368.628.86

HABER	m$n.
Intereses cambios y comisiones	4.627.265.82
Utilidades diversas	741.363.04
Pérdidas del ejercicio	—.—
Total	5.368.628.86
Utilidad del ejercicio	783.990.37
Saldo acreedor del ejercicio anterior	30.617.04
Utilidad a distribuir	814.607.41

Capital Federal, Julio 29 de 1946.

Pío Armesto, presidente. — Jorge Migone, gerente general. — Rodolfo Çaldumbide, contador general. — Natal T. de Torres, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.

(V.° B.°, Art. 9.° del Decreto del P. E. N. N.° 14.962|46).
Antonio A. García Morales, Contador Público Nacional.
Matrícula. N.° F.° 214. Tomo 3.°, del Tribunal Capital Federal.
Matrícula del Consejo Profesional, Tomo 5.° F.° 95.

e.22 ago.-N.° B-1264-s|p.p.-v.22 ago.

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del día 16-8-46.

BALANCE N.° 2925 S. 680.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de Origen, Estados Unidos

Domicilio, Cangallo 439

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo, 15 de Setiembre de 1919

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio,

22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota — Incendio & Marítimo

Capital Autorizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Suscripto .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Realizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales

$. 600.000 c|l. en cumplimiento Ley N.° 11.582

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

3er. TRIMESTRE — BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	1.337.379.39	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito, Ley N.° 11.582)	559.528.86	
Títulos de Renta	170.300.33	
Deudores por Primas	182.959.54	
Deudores Varios	29.688.54	
Cías. Reaseguradoras	16.742.23	
Casa Matriz — Cuenta Corriente	56.644.61	
Títulos de Renta — Orden conjunta Superintendencia de Seguros	383.473.19	
	2.746.716.69	
PASIVO		
Casa Matriz — Cta. Corriente		1.179.292.15
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros en el Exterior		
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		569.528.86
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		17.502.80
Marítimo		65.936.18
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		895.42
Marítimo		51.731.92
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		20.473.14
Marítimo		21.941.17
Reserva Garantía Reaseguros en el Exterior:		
Incendio		254.686.07
Marítimo		231.501.55
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		100.470.63
Acreedores Varios		10.255.83
Cías. Reaseguradoras — Ctas. Corrientes		22.446.78
Saldo de Explotación		200.054.19
		2.746.716.69

CUENTA EXPLOTACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1944

VIGESIMO QUINTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Detalle		
Corretajes y Comisiones	568.309.27	
Gastos Generales	23.593.13	
Impuestos y Contribuciones	36.976.33	
Siniestros Pagados	393.017.33	
Reaseguros Locales Pasivos	186.921.—	
Primas Anuladas	78.128.28	
Saldo de Explotación	200.054.19	
	1.426.999.53	
HABER		
Detalle		
Primas		1.348.455.39
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos Locales		46.853.14
Intereses		31.691.—
Otras Utilidades		—.—
		1.426.999.53

The Home Insurance Company, New York

Buenos Aires Octubre 30 de 1944

P. B. Browne & Cía. S.R. Ltda.
Agentes Generales

Nota: — En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente Ejercicio por carecer de los datos correspondientes.

e.22 ago.-N.° S-680 s|p.p.-v.24 ago.

BALANCE N.° 2883 S. 765

"INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A."

Domicilio: Avenida Pte. R. S. Peña 890.

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920. — 8 de Enero de 1934

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920. — 6 de Abril de 1934. — 25 de Julio de 1934.

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítima, automóviles, accidentes personales, Aeronavegación, Fidelidad de Empleados, Robo, Cristales, Responsabilidad Civil, (Ascensores) Cinematografía Seguros Generales, Accidentes del Trabajo.

Capital Autorizado $ 1.200.000 c|l. — Capital Suscripto $ 1.200.000 c|l. Capital Realizado $ 1.200.000 c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

PRIMER TRIMESTRE DEL VIGESIMO QUINTO EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos		272.995.26
Propiedades Inmuebles	2.155.349.96	
Amortizaciones	354.581.92	1.800.768.04
Títulos de Renta		1.849.187.83
Préstamos Hipotecarios sobre Valores		658.109.35
Préstamos sobre Pólizas Vida		115.644.66
Obligaciones a Cobrar		7.332.41
Mobiliario e Instalaciones		1.586.50
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida Pagados	[illegible]	1.214.99
Deudores Diversos		970.980.15
Gastos de Explotación		429.458.09
Siniestros		113.343.76
..Sección Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688).		
Títulos de Renta	44.992.22	
Obligaciones a Cobrar	1.353.38	
Deudores Diversos	82.839.48	
Gastos de Explotación	26.075.72	
Siniestros	60.007.96	215.268.76
		6.435.889.80
Cuentas de Orden		420.850.70
		6.856.740.50
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		
Reservas		1.200.000.—
Reservas Siniestros Pendientes		2.427.482.06
Fondo de Acumulación y Beneficios		123.445.71
Asegurados Vida		110.651.88
Fondo Incremento Producción		24.488.26
Acreedores Diversos		
Cuentas de Explotación		1.059.849.18
		710.847.66
Sección Accidentes de Trabajo (Ley N.° 9688).		
Reservas		
Reservas Siniestros Pendientes	254.492.39	
Acreedores Diversos	138.775.02	
Cuentas de Explotación	1.368.61	
	83.729.47	478.365.49
GANANCIAS Y PERDIDAS: Saldo del Ejercicio 1944|45		300.759.56
		6.435.889.80
Cuentas de Orden		420.850.70
		6.856.740.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1945.

Presidente y Director Gerente, (Felipe Gotthoil de Luca). — Contador (Tomás Montanaro). — Síndico, (Alejandro M. Drysdale).

c.22 ago.-N.° S-765 s|p.p.-v.24 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

transfieren el activo y pasivo de la mis-
José Feliciano Luis y Jaime Luis, do- ma a "Catarraville [illegible] Cía." Socie-
micilitados Humberto I.° 3241 componen- dad de Responsabilidad Limitada, con
tes de la sociedad irregular "Luis domicilio en Humberto I.° 3241 donde
Hnos." cuyo rubro lo constituye la fa- deberán efectuarse las oposiciones de ley.
bricación y venta de soda y aguas ga-
seosas, con sede en HUMBERTO I.° 3241, e. 19 ago.-N° 15.612-v. 23 ago.

Manuel Alejandro Cajaraville, Rosa Cajaraville, Pilar Cajaraville de Fifchman, Carmen Cajaraville de Diéguez, Delia Cajaraville de Alfaya y Nieves Cajaraville, domiciliados en José M. Moreno 1875|79, componentes de la sociedad irregular "R. Cajaraville y Hnas." cuyo rubro lo constituye la fabricación y venta de soda y aguas gaseosas, con sede en JOSE M. MORENO 1875|79, transfieren el activo y pasivo de la misma a "Cajaraville, Luis y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Humberto 1.° 3241 donde deberán efectuarse las oposiciones de ley.
e.19 ago.-N.° 15601-v.23 ago.

Avisa Hipólito Ponce de León, con escritorios Nogoyá 4481, U. T. 50-4554, que Antonio Chaparro vende su negocio de café, billares, restaurant y cancha de bochas con despacho de bebidas alcohólicas sito SANABRIA 2670 a Ideal Scarpanti, Fermín Rabaza y Angel Boschini (Sociedad de hecho) domicilio de los contratantes mi oficina.
e.19 ago.-N.° 15600-v.23 ago.

Los señores Pedro Di Maurizio Digiorge, Pascual de Carlo y Manuel Rodríguez Calvo, socios componentes de la sociedad colectiva "De Carlo, Digiorge & Compañía", que explota la fábrica de calzados y anexos de la calle BOGOTA 70, Capital Federal, anuncian la disolución anticipada de dicha sociedad, y que se transfiere, con retroactividad al 31 Mayo 1946 su activo (con excepción del inmueble calle Bogotá 70, que se vende al señor Pedro Di Maurizio Digiorge) y pasivo, a la entidad en formación "De Carlo, Digiorge & Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 500.000 m|n., compuesta por las tres personas precitadas, y Mercedes Díez Martín de Di Maurizio, Antonio Alberti Capella y Roberto Felipe Marciante. Reclamos de ley, en Bogotá 66, donde las partes constituyen domicilio.
e.19 ago.-N.° 15599-v.23 ago.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 con su intervención Manuel González y Constante Alvarez venden a Gumersindo Gallegos y Manuel López el buffet del Club Ferro Carril Oeste CUCHA CUCHA 350 sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.19 ago.-N.° 15595-v.23 ago.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, Moreno 1924 (48-1804) Virginio Luis Maneiro vende a Manuel Iglesias y María Iglesias Vda. de Tubio, su panadería BERMUDEZ 1149, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.19 ago.-N.° 15593-v.23 ago.

A. Lucchetti balanc. y martil. público con ofic. en la calle Alsina 736 of. 2 U. T. 34-5016: avisa que Carolina M. Baroni y Humberto M. Montiel venden a Juan Carlos Spadea su negocio de hotel alojam. sito en esta ciudad calle SARMIENTO 1612 domic. de ambas partes, reclamo de ley en mis ofic. Bs. As., Agosto 16 de 1946.
e.19 ago.-N.° 15590-v.23 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que Sara Salgado y Teresa Salgado de Pintos, que giran Salgado y Cía. (sociedad de hecho) venden a José Fernández y José Seijas el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle CENTENERA Nros. 2502 al 2508 esquina CHILABERT N.° 1694, donde se domicilian las vendedoras. Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas, donde deberán efectuarse los reclamos de ley. Buenos Aires, Agosto 16 de 1946.
e.19 ago.-N.° 15585-v.23 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Saturnino del Tejo y Secundino López venden a los señores José Nicolás, Graciano Nicolás, Cándido Alvarez y Aquilino Noriega, que girarán "Nicolás Hnos. y Cía.", el negocio de café y bar ubicado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nros. 4001 al 4009, esquina AVENIDA FOREST N.° 606, donde se domicilian ambas partes. Buenos Aires, Agosto 16 de 1946.
e.19 ago.-N.° 15583-v.23 ago.

Al comercio: La sociedad de hecho que giraba en plaza bajo la razón de "Coronel y Romero" para la explotación del taller electromecánico, situado en esta Capital calle AVENIDA JUAN DE GARAY 1843, se disolverá: don Rubén G. Coronel, vende su parte indivisa a su socio don Juan P. Romero, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará con el negocio de referencia, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones en el mismo.
e.19 ago.-N.° 15578-v.23 ago.

Avisa, J. Santos, martiliero público, Venezuela 530, Antonio Miguel, vende a Francisco Vilachan, Eduardo Cipriano Moares, Constantino Reboredo, restaurant, despacho vinos, cervezas, bebidas alcohólicas, CAPDEVILA 2707, reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e.19 ago.-N.° 15574-v.23 ago.

"Keten y Pinola" y Sergio H. Keten, domiciliados en Salvigny mil quinientos sesenta y tres, transfieren a CLAUDIO PINOLA, domiciliado en Lavalle setecientos setenta y cuatro, piso tercero, escritorio segundo, el activo y pasivo de "Keten y Pinola", con establecimiento en SALVIGNY MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES, dedicado a fabricar y vender neumáticos, llantas y cámaras. Reclamaciones a Lavalle 774, piso 3.°, escritorio 2.°
e.21 ago.-N.° 15751-v.26 ago.

Avísase que Kashin Nakama vende a Kaichi Nakama su negocio «Tintorería Nakama» sito en BRANDSEN 1632. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.
e. 21 ago.-Nº 15.785-v. 26 ago.

M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Rivadavia 1976, Teléf. 48-1419, avisan que, con su intervención, Boullosa y García venden su almacén, bar y restaurant, CARLOS CALVO 1900 esq. POZOS, a Manuel Díaz y Constantino Díaz, libre deuda y gravamen. Dom. partes mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.
e. 21 ago.-Nº 15.784-v. 26 ago.

Al comercio: A. Lobeto (de Asoc. Balanc. y Martill.), con ofic. Gaona 1384, U. T. 59-8498, avisa que con su intervención José Bernardi vende libre de toda deuda y gravamen a Emilio Luis Cosende, su comercio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados, calle PEDRO MORAN 5102 esq. CERVANTES, domic. de las partes. Reclamos en ley.
e. 21 ago.-Nº 15.783-v. 26 ago.

Antonio A. Delfino martillero público, avisa que David Alvarez y Miguel Codeglia, venden a Bautista Vázquez Vázquez, Manuel David Diéguez Lorenzo y Rafael Diéguez Lorenzo, las parte indivisa del negocio de panadería calle TONELERO 6348|52 haciéndose cargo los mismos conjuntamente con José Sánchez Calviño del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley mis ofic. Yerbal 2850, U. T. 63-8340.
e. 21 ago.-Nº 15.781-v. 26 ago.

Se hace saber: que Carro Hnos. venden libre de todo gravamen a Juan Sebastián Giacchino el negocio de cigarrería ubicado calle JOSE MARIA MORENO 24. Reclamaciones dentro término de ley José María Moreno 24. Domicilio de las partes.
e. 21 ago.-Nº 15.775-v. 26 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Tomás Pascual, domiciliado Guanacache 1999, vende a Faustino Leira su despensa comestibles, vinos y cervezas envasados, AÑASCO 2099 esquina SUNCHALES, domicilio comprador.
e. 21 ago.-Nº 15.774-v. 26 ago.

Ramón Lodos martillero público avisa: Carmen Vieites de Pena vende a Emilio Alberto Scherrer su despacho de pan, ENTRE RIOS 1684. Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62-4891, domicilio legal de ambos contratantes.
e.21 ago.-N.° 15.773-v.26 ago.

Ramón Lodos martillero público avisa: Enrique C. Ranno vende su garage y anexos, ROCHA 1262 a Miguel Lucisano. Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, domicilio legal de ambos contratantes.
e. 21 ago.-Nº 15.771-v. 26 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-Rivadavia 3225 y 3691, que Dionisio Gallardo vende a los señores David Díaz y Manuel Díaz la parte indivisa que le corresponde del negocio de despacho de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas y billar, ubicado en esta capital, calle ARTILLEROS 2361 al 2369, donde se domicilian ambas partes. Los compradores se hacen cargo del pasivo. —
e.21 ago.-N.° 15766-v.26 ago

Doña Felisa Cornejo Saravia transfiere a don Erico Federico Guillermo Deutsch las cuotas de capital que le corresponden en "León Crousse y Compañía", Soc. de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de estampados, teñidos y aprestos de tejidos y funciona en esta Capital en la calle HOLMBERG 2838. Reclamos Ley escribanía Mc Gough, Avda. R. S. Peña 651, donde las partes constituyen sus domicilios.
e.21 ago.-N.° 15767-v.26 ago

Se hace saber que don Carlos o Carlos Gidio Francia transfiere a la Sociedad "Carlos Francia y Compañía", el negocio de su propiedad instalado en la calle TALCAHUANO 279, dedicado a la importación y venta de materiales plásticos. Reclamos Ley en Escribanía Mc. Gough, Avda. R. S. Peña 651, donde las partes dejan constituídos sus domicilios.
e.21 ago.-N.° 15764-v.26 ago.

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Celestino Pérez vende a su consocio Manuel Martínez, parte mitad hotel hospedaje RIVADAVIA 2721, domicilio partes. Reclamos ley
e.21 ago.-N.° 15763-v.26 ago.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que por ante el Escribano Hernan Ceriani Cernadas (Cangallo 328), don Nicolás María de Anchorena (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517), vende a don José Antonio Soldi (Aristóbulo del Valle 1308), la parte que le corresponde en el Establecimiento comercial que la Sociedad "Soldi y Compañía", tiene instalada en la calle ARISTOBULO DEL VALLE 1308, dedicada a la fabricación de motores y aparatos eléctricos o mecánicos en general. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946.
e.21 ago.-N.° 15761-v.26 ago.

Se comunica al comercio en general que don Samuel José Schvartz vende su negocio de farmacia situado en la calle BRASIL N.° 1401 al señor Pedro Domingo Pasquali. Reclamaciones de Ley Escribanía Spotorno. Esmeralda 155, 4.° piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.21 ago.-N.° 15759-v.26 ago.

V. Luis Caccuri, Paseo 835. U. T. 47-0813, avisa que rematará el 5 de Septiembre próximo, a las 14 horas, el negocio de muebles BELGRANO 2188, o|c. Ferraro, domiciliado mismo negocio.
e.21 ago.-N.° 15768-v.26 ago.

Eduardo D. Gatti transfiere a la Sociedad Gatti y Usandizaga, constituída por los Sres. Eduardo D. Gatti y Mario A. Usandizaga, el activo y pasivo de u negocio de comisiones de haciendas, con escritorio en AV. ROQUE SAENZ PEÑA 885, 4.° piso, Departamento "J". Reclamos de ley en el mismo, domicilio de ambas partes.
e.21 ago.-N.° 15755-v.26 ago

Avísase que: doña María Llopart, vende a Miguel Folk, el negocio de hotel calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1644 (domicilio de la vendedora), del comprador y reclamos en Ley N.° 11867; Victoria 676, "La Gastronómica".
e.21 ago.-N.°. 15754-v.26 ago.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, U. T. 37-3583, que Ramón Méndez y José Cicero venden a Miguel Pocalujko su negocio de "chocolatería y venta de helados", que tienen en la Av. Ate. Brown N.° 968 de esta ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.21 ago.-N.° 1552-v.26 ago.

Avisa Francisco A. Bloise, Martillero Público, Castro Barros 1372, que Carlos Antonio Argenzio vende a Angel Antonio Tempone, su negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, CHILABERT 1285. — Allí domiciliados contratantes, Reclamos Término Ley.
e.21 ago.-N.° 15795-v.26 ago.

Manuel Ferro, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1592, avisa el 26 Agosto 1946 rematará todas existencias que constituyen sastrería y artículos hombres, CARLOS PELLEGRINI 656, orden Catalina Morello de Alberio y Nicolás Arena, domiciliados allí.
e.21 ago.-N.° 15789-v.26 ago.

La sociedad comercial colectiva "Santoro y Pombo", establecida con fábrica de calzado, THAMES 1159, Capital Federal, se disuelve retirándose el socio Manuel Benito Pombo y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Eduardo A. Santoro. — Reclamaciones de ley Thames 1159, domicilio de las partes.
e.21 ago.-N.° 15.811-v.26 ago.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Adela Pontiroli, vende a Angel José Ernesto Pontiroli, quien se hace cargo del activo y pasivo su parte de la carnicería, que conjuntamente con el comprador explotaban en esta Capital, calle CORDOBA 3559, quedando disuelta la sociedad que de hecho tenían constituída. — Reclamos término Ley en Virrey Cevallos 239, domicilio de las partes.
e.21 ago.-N.° 15807-v.26 ago.

Al comercio: Avisan Miranda García y Cía., que con nuestra intervención se vendió el negocio de taller y tintorería sito en la calle MORENO 335 de esta Ciudad, domicilio de las partes: Vendedora Sra. Elena Freiter, Compradora Sra. Socorro Alvarez de Iglesias. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en la calle C. Pellegrini 587 donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.21 ago.-N.° 15803-v.26 ago.

Se hace saber por el término de ley, que don Luis Catino, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 3326 vende a Luis Pedro Félix Catino y Nélida Catino, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 3334, la fábrica de escaleras y hamacas, establecida en esta Capital, calle RICARDO GUTIERREZ 3334. — Los adquirentes efectúan la compra, para la sociedad que girará bajo el rubro de "Catino Hnos.", Ricardo Gutiérrez 3334, que se constituirá simultáneamente con la transferencia. — Reclamaciones en la fábrica, calle Ricardo Gutiérrez 3334.
e.21 ago.-N.° 15802-v.26 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Segundo Padin vende al señor Roberto Zanandrea la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle NAZCA N.° 1556|58, tomando a su cargo el comprador, conjuntamente con el co-propietario del mismo negocio señor Juan Alcaraz, todo el activo y pasivo existente en la fecha. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.21 ago.-N.° 15798-v.26 ago.

Avisan: Lastra Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Demetrio Eliades vende a Emilio Cuesta y Bernardo Covian el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle CORRIENTES 880. Reclamaciones término ley en Bartolomé Mitre 1164. domicilio partes contratantes.
e.21 ago.-N.° 15800-v.26 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo N° 1173, U. T. 35 1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fábrica de calzado, sito en esta capital, calle VIEL N.° 1376; domicilio de ambas partes. Vendedor: León Natenzon. Comprador: Antonio Spinosa. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.
e.21 ago.-N.° 15768-v.26 ago.

Fernando A. Siegfried — oficinas en Sarmiento 348, U. T. 33 - 7232 avisa que don Salomón Forscher vende a su socio don Hermann Anhang —quien se hace cargo del pasivo social— la parte mitad que le corresponde en el negocio de salón de té, confitería y despacho de bebidas denominado "Scheherazade" sito en esta Capital calle SANTA FE 1011 domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.19 ago.-N.° 15592-v.23 ago.

Shinsei Higa, avisa vendió taller lavado, planchado, tintorería, PUEYRREDON 1028, a Michisuke Aragusuku, intermedio procurador-martillero Faustino Américo González, Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes, reclamos de ley.
e.19 ago.-N.° 15572-v.23 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de «Taplisky & Kaganowicz», establecida con negocio de compra venta de muebles y anexos en la calle SEGUROLA Nº 1465, los únicos miembros componentes de la misma don David Taplisky y David Hirsch Kaganowicz transfieren sus partes y activo y pasivo de la misma a la nueva sociedad colectiva que se constituye compuesta por los referidos socios y don Juan A. Chermisqui, y que girará en plaza bajo el rubro de «Taplisky, Kaganowicz & Compañía». Reclamos de ley: calle San Blas Nº 4830, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946.
e.19 ago.-N.° 15633-v.23 ago.

Pedro Woroniuk, Mart. Públ., ofic. Llavallol 3546, U. T. 50-5892, avisa que Hedwig Fleischacker de Fritz, vende a Manuel Fernández Corsés, la parte mitad del comercio de pensión que explota en Bdo. DE IRIGOYEN 88, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis ofic.
e. 19 ago.-Nº 15.611-v. 23 ago.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Oficinas: Entre Ríos 528, avisan: Martín Trotta vende a Juan Francisco Dos Santos los muebles y útiles de la casa, CONSTITUCION 1763, domicilio de ambas partes. Reclamaciones nuestras oficinas.
e.19 ago.-N.° 15602-v.23 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Gabino Suárez, Manuel Núñez, venden a José Cándido Ledo, Antonio Ledo, David Ledo, café, bar, restaurant, CENTENERA 2609, domicilio compradores. Vendedores domicílianse nuestras oficinas.
e.19 ago.-N.° 15615-v.23 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Díaz vende a Enrique Castelo y Aurelio Manso, almacén, bebidas y comidas, Av. SAENZ 91|99 domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e. 19 ago.-Nº 15.616-v.23 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Cirilo Baratto vende a Joaquín Alonso y José Alonso, almacén y bebidas alcohólicas envasadas, MEJICO 2799, domicilio compradores. Vendedor domicilíase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e. 19 ago.-Nº 15.617-v. 23 ago.

Ley 11.867. Se avisa al comercio que don Brandimarte Giuliani vende a su hijo don Oscar Carlos Giuliani, el negocio de taller de lonería situado en la calle PATRICIOS Nº 1282, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en el negocio indicado. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946.
e. 19 ago.-Nº 15.619-v. 23 ago.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que don Víctor J. Bernaola, domiciliado en Republiquetas 3471, vende a don Pedro Mitelman, domiciliado en Alvarez Thomas 2991, la Farmacia «San Antonio», de la calle TRIUNVIRATO 4402.
e. 19 ago.-Nº 15.620-v. 23 ago.

Al comercio: Avisan Berroy y Fuentes, Herrera 2461, que la venta del negocio de panadería mecánica, sito AVENIDA ALCORTA 3324|26 y anexo AVENIDA ALCORTA 3655, que el señor José Santos López, según publicación fecha veinte y tres de Julio efectuada por nuestro intermedio a los señores Joaquín Sotelo Bello y Manuel Novoa Sotelo, ha quedado sin efecto.
e. 19 ago.-Nº 15.631-v. 23 ago.

Avisa Jorge Antonio Priú que vende a Julio D. Lara su negocio de bombonería y venta de helados, calle CUENCA 3252, para reclamaciones de ley las partes constituyen domicilio Sanabria 968.
e. 19 ago.-Nº 15.632-v. 23 ago.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, segundo, escritorio 10, Andrés de Cabo y Aureo Fernández venden a Clemente Núñez y Gabino Fernández, café, despacho bebidas, parrilla, restaurante CHILE 201 esquina PASEO COLON, sus domicilios.
e.19 ago.-N.° 15634-v.23 ago.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, segundo piso, escritorio 10, Vittorio Amielli vende a José A. Pérez y Juan Jorge Burke, parrilla, rotisería, despacho vinos y cervezas SANTA FE 4280, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 ago.-N.° 15635-v.23 ago.

Avisan García y Cajaraville, Victoria 571, segundo piso, escritorio 10, Teodora Díaz vende a Carlos Carro, negocio de cafés y tés, venta de helados, MARTIN DE GAINZA 556, sus domicilios. Reclamos ley.
e.19 ago.-N.° 15637-v.23 ago.

La farmacéutica Isabel Ariovich de Waingortin vende al farmacéutico Samuel José Schvartz, la farmacia establecida en SAN JUAN N.° 1300. Reclamos dentro del término legal en el estudio del doctor Segismundo Masel, Corrientes 2295, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.19 ago.-N.° 15638-v.23 ago.

Se hace saber que la Sociedad "Jorge E. Sfeir y Cía." con domicilio en el PARAJE EL FOYEL, del TERRITORIO DE RIO NEGRO con negocio de ramos generales de campaña y aserradero, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Eid Sfeir. Reclamos de ley ante el Juez de Paz del Distrito El Bolsón, Río Negro.
e.16 ago.-Nº 15.509-v.22 ago.

Edicto: Se hace saber, por diez días, que el señor Francisco P. Cabrejas, domiciliado en la calle Agrelo cuatro mil doscientos cincuenta y dos, cede y transfiere a la señora Justa P. de la Cámara de Marín, domiciliada en la calle José Juan Beidma setecientos cuarenta y cinco, ambos de esta Capital; el activo y pasivo de la Sociedad colectiva editora, de la cual son los socios componentes y que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Editorial Atlante" Martín y Cía., con domicilio en la calle PERU OCHENTA Y CUATRO, en esta Capital. Reclamos de ley: Escribano R. Soba, Lavalle 1475, 6.° piso Escrit. 606.
e.29 ago.-N.° 15639-v.23 ago.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que Victoriano Díez vende libre de gravamen a Manuel Pérez y José Suárez, que girarán en plaza "Pérez y Suárez" el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta ciudad, calle MANSILLA N° 2899 Esquina a la de LAPRIDA N° 1203, domicilio éste de ambas partes. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
e.16 ago.-Nº 15.508-v.22 ago.

Hugo Riosa, escribano público, adscripto al registro número dos, con oficina en Ayacucho 323, Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención don Eugenio Krebs vende a doña Josefina Kreidl de von Klessing, el negocio denominado "Hotel San Martín", sito en la misma ciudad, calle RIOJA 187, libre de pasivo. Reclamaciones pertinentes al actuante, donde constituyen domicilio las partes.
e.-16 ago.Nº 15.507-v.22 ago.

Se hace saber que Eduardo Ismael Janín, domiciliado CuchaCucha 1261, Cap. Federal, vende a Edo Magliola, domiciliado en Alem 419, Monte Grande, el comercio y fábrica de esponjas y laminados, conocida como Casa "F.A.D.E.L." ubicada en la calle CUCHA CUCHA N° 1261. de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos de ley, a la escribanía Argeri Iriart, Dardo Rocha 157, Monte Grande. — Adrián B. Argeri Iriart, escribano.
e.16 ago.-Nº 15.505-v.22 ago.

Luis Galanti, empresa constructora, comunica que por escritura de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano Alfredo Reboyras, ha constituído una sociedad colectiva con el señor don Raúl Ruiz que girará en esta plaza bajo el rubro de Luis Galanti y Compañía, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la firma anterior. Domicilio partes y sociedad: Diagonal 740, piso 3.°.
e.16 ago.-Nº 15.504-v.22 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Emilio Ferreiro y Félix Fernández San Miguel venden a José Sobrino y Manuel Lago, "Sobrino y Lago", el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle GENERAL IRIARTE 2290|2300 esquina GONÇALVEZ DIAZ, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 ago.-N.° 15729-v.24 ago.

El escribano Bartolomé Espino avisa al comercio que con su intervención doña Magdalena Balsamo de Vinaccio, don Eugenio Vinaccio, doña Telma Vinaccio de Maggi y doña Noemí María Vinaccio venden al señor Alberico Guedes el negocio de carnicería y frutería sito en esta capital, calle PEDERNERA número 88, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Viamonte número 1620.
e.20 ago.-N.° 15747-v.24 ago.

Rey y Domínguez, oficinas Chacabuco 145, avisan que por su intermedio Fotinos Calikas vende a Lipman León Caro su hospedaje sito CORRIENTES 2531. Domicilio ambos contratantes, reclamos de ley, mis oficinas.
e.20 ago.-N.° 15745-v.24 ago.

El escribano Horacio De Azevedo, avisa al comercio que con su intervención don Pío Eleodoro Berra vende a doña María Matilde Siminovich de Schapiro, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Soly" sito en esta Capital, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL número 2602, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Viamonte número 1620.
e.20 ago.-N.° 15746-v.24 ago.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Marcelino Castro vende con activo y pasivo una parte mitad de sus negocios de restaurant, café y bar, denominados "La 1a. y 2da. Madrugada", establecidos calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 3799 y AVENIDA QUIRNO COSTA N.° 3999 a Ramón Castro, los que girarán en plaza con la firma "Castro y Hermano"; sus domicilios J. B. Alberdi N.° 3799, para reclamos de ley.
e.20 ago.-N.° 15744-v.24 ago.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: que Valeriano Garrote vende a Victoriano Martínez su negocio carnicería sito SAN EDUARDO 801. — Reclamos mis oficinas, domicilio partes.
e.20 ago.-N.° 15743-v.24 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 52 comunican: Manuel Fernández vende a José Canal y José Mata, café, lunch, despacho bebidas, venta helados VICTORIA 1500 domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.20 ago.-N.° 15721-v.24 ago.

Pacífico Antonozzi domiciliado Terrero 1766 vende a Ermita Castro viuda de Bello, Manuel Moar y Ramiro Castro su negocio fábrica de soda sito TERRERO 1770. Oposiciones término ley domicilio de los compradores, César Díaz 1868.
e.20 ago.-N.° 15715-v.24 ago.

Armando Aníbal Lobo vende a Luis Alberto Gómez el negocio de farmacia denominado "Francesa" ubicado en esta Capital Federal, CORDOBA 998 y 1000 esquina CARLOS PELLEGRINI 795, con intervención del escribano Héctor Carlos Merlini, quien atenderá los reclamos de ley en su oficina San Martín 132, donde las partes constituyen domicilio al efecto.
e.20 ago.-N.° 15710-v.24 ago.

Juan Castro martillero público avisa Antonio Castelao y Elisardo Vicites venden molienda y venta cafés y bombones situado SAN JUAN 2823 a Rafael Mesquida, reclamos ley mis oficinas, Santiago del Estero 1353 domicilio contratantes.
e.20 ago.-N.° 15711-v.24 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565, avisa Manuel González García vende a Juan Rivera su fábrica de pastas frescas INDEPENDENCIA 2719 sus domicilios, reclamos de ley.
e.20 ago.-N.° 15683-v.24 ago.

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Victoria 724 avisan: Elías Lozano vende negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Capital, CALIFORNIA 1799 a Inocencio Fanego. Reclamac. ley, Victoria 724, domicilio contratantes.
e.20 ago.-N.° 15684-v.24 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730 38 - 7565 - 1474, avisa Adolfo y Manuel Pereyra venden a Ramón Pérez Castro y Amable Castro Torres, café, bar, restaurant PAVON 2799 sus domicilios, reclamos ley.
e.20 ago.-N.° 15682-v.24 ago.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Manuel Souto y Bonifacio Y. Urquiza venden libre de deudas y gravamen a Francisco Rapela, negocio restaurante y despacho de vinos y cervezas, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 111 esquina VENANCIO FLORES 3699. — Reclamos ley y domicilio contrantes, nuestras oficinas.
e.20 ago.-N.° 15.677-v.24 ago.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38.7565-1474, avisa: Angel López, José González venden a Luis Tamaro, Rosario Sande de Tamaro, su almacén, bar, AVENIDA VERNET 102, sus domicilios, reclamos ley.
e.20 ago.-Nº 15.681-v.24 ago.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Anselmo Marina vende a Luis Armando Arrigoni, su ferretería, pinturería y bazar, sito calle VARELA 615. — Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
e.20 ago.-Nº 15.679-v.24 ago.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Herminio Yáñez vende libre de deudas y gravamen a Segismundo Zapater, negocio almacén y despacho de vinos y cervezas, calle MANUELA PEDRAZA 3301 esquina FREYRE. — Reclamos ley y domicilio contratantes, nuestras oficinas.
e.20 ago.-Nº 15.678-v.24 ago.

José Piemnato, martillero público, avisa: Que los socios de la razón social "Aladro y Cabeza" (sociedad de hecho), con fábrica de chacinados en la calle BRAGADO Nros. 5730|34, Antonio Cabeza y Jesús Agustín Aladro, han resuelto disolver la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Agustín Aladro. — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio.
e.20 ago.-Nº 15.676-v.24 ago.

Boris Barembaum transfiere activo y pasivo de la sociedad "Barembaum-Lisnovetzky", de confecciones y venta por mayor y menor de artículos de ropería, domiciliada en PASTEUR 480, ciudad, al socio Luis Lisnovetzky. — Reclamos, en Talcahuano 234, piso 3°, donde las partes constituyen domicilio.
e.20 ago.-Nº 15.674-v.24 ago.

Se hace saber que la sociedad "Santarelli Hermanos", con negocio de construcciones y domicilio legal hoy en la calle RAWSON 37, antes Marcos Sastre 3447, en la que eran únicos socios don Guido Santarelli y don Hugo Santarelli, este último fallecido, hoy sus herederos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Guido Santarelli, todas las partes domiciliadas en la calle Rawson 37. — Oposiciones de ley, en Escribanía Briones, con domicilio en Corrientes Nº 1389.
e.20 ago.-Nº 15.672-v.24 ago.

Avisa J. A. Pérez, Venezuela 530, que Gregorio Silbert vende a Abraham J. Gruzka su casa amueblada, JUAN JAURES 532, domicilio de las partes; reclamos ley, m|oficina.
e.20 ago.-Nº 15.666-v.24 ago.

Al comercio: Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463, U. T. (37) Rivadavia 6405, avisa que: Emilia Naldi y Pablo Jurado venden a José Perotti el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, calle JORGE ENRIQUE RODO 4599 esquina WHITE, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 15.669-v.24 ago.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito NAVARRO 5001, domicilio de las partes. — Comprador: Arturo Amado. — Vendedor: Francisco Denaro. — Por reclamos de dicho negocio, en n|o., Avda. Francisco Beiró 4295, U. T. 50-1386.

e.20 ago.-Nº 15.668-v.24 ago.

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Güimil vende a César Rodríguez, negocio fiambrería, quesería y vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle PINTO 4091, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 15.663-v.24 ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, oficina Santa Fe 2415, teléfono 42-9388, avisan: Félix Cipriano Ruiz Sansuan vende a Roberto Amadeo Parolini, su despacho de pan y confitería, MONROE 5251, domicilio ambos.

e.20 ago.-Nº 15.658-v.24 ago.

R. J. Alais y Cía., balanceadores, oficina Santa Fe 2415, teléfono 42-9388, avisan: Adela Sandoval de Casco vende a Ricardo De Angelis, su despacho de pan, TRONADOR 1126 domicilio ambos.

e.20 ago.-Nº 15.657-v.24 ago.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías, casa central calle Victoria 454, Capital Federal, avisa que vende su filial 10, calle CALLAO 356, a los señores Gumersindo Blanco, Antonio Requejo y Julio Requejo. — Domicilio de ambas partes, calle Victoria 454.

e.20 ago.-Nº 15.656-v.24 ago.

Don José Burgos vende a Bernardino Pino y José Roberto Lahetjuzan su negocio de rotisería, establecido en la ciudad de SANTA ROSA, TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA, estando domiciliado el primero en dicha ciudad y los compradores en General Acha. — La escritura se otorgará ante el escribano de General Acha, Roberto L. Arcuzio.

e.20 ago.-Nº 15.652-v.24 ago.

Santiago Emilio Galián, escribano público, con registro establecido en la calle San Lorenzo Nº 329 de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención se disolverá la sociedad "Verino y Garmendia", negocio de despensa y almacén de comestibles, establecido en la calle COLON Nº 234 de POSADAS (MISIONES), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Garmendia. — Reclamaciones pertinentes, al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 ago.-Nº 15.651-v.24 ago.

Avisa Pedro Terranova, martillero público, Juan B. Alberdi 5841, que: Juan José Sánchez vende a Rosaura Ares, negocio despacho pan y facturas calle EMILIO CASTRO 5584. — Reclamos ley, mi oficina. — Domicilio partes, mismo negocio.

e.20 ago.-Nº 15.648-v.24 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa Celestina Boggini Vda. de García vende al Señor León Simonoff su negocio de tienda y mercería, calle CENTENERA 2484, domicilio de las partes.

e.20 ago.-N.º 15742-v.24 ago.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que la Soc. "López Viñuales y Martínez" formada por José López Viñuales y Baldomero Alejandro Martínez, que giraba en esta Capital calle CANGALLO Nº 1474, con ropería por mayor y anexo, transfiere activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye en el mismo lugar para los mismos fines y que girará bajo la razón social "Oscense J. López Viñuales y Cía., Sdad. de R. Ltda. Reclamaciones de ley en la misma, domicilio partes, Cangallo 1874.

e.16 ago.-Nº 15.502-v.22 ago.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapaterías, casa central calle Victoria 454, Capital Federal, avisa que vende su filial 23, calle SANTA FE 4114, al señor Pedro Bautista Pietrini. — Domicilio de ambos, calle Victoria 454.

e.20 ago.-Nº 15.655-v.24 ago.

Avisa: M. A. Olmos, mart. públ., Cangallo 1537, p. 2 "A", que Nazareno Palermo vde. a Deodato Tortora y Adelina Cosentino su pizzería y desp. de vinos y cervezas, JUAN B. ALBERDI 5866, domic. de las partes. Recl. a m. ofic.

e.20 ago.-N.º 15741-v.24 ago.

La Sociedad "Gregorio Dreyzin y Compañía", denominada también Crevier, compuesta por Gregorio Dreyzin, domiciliado en la calle Sarmiento 2081, y don Isaac Stenberg, domiciliado en la calle Antonio Machado 625, vende su negocio de sastrería ubicado en la calle CORRIENTES N.º 1683, a la Sociedad "D. Todres, Hijos y Compañía", con domicilio en la calle Pasteur N.º 328, en donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.20 ago.-N.º 15737-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CAPDEVILLA números 3341|45. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ramón Gasalla, Capdevilla 3341. Compradores: Severino Rodríguez y Plácido González, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 ago.-N.º 15736-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TRIUNVIRATO números 4162|64. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Emilio Lemos, Triunvirato 4162. Compradores: José Dávila y Joaquín Francisco Rodríguez, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 ago.-N.º 15735-v.24 ago.

Victoriano Longhi, domiciliado en Ramón L. Falcón 7140, vende a Joaquín Miras, domiciliado en Julio Verne 2924, su negocio de panadería, RAMON L. FALCON 7140|44. — Reclamos de ley: Dr. Lorenzo Sabelli, Uruguay 328, 2.º piso, dep. 4.

e.20 ago.-N.º 15734-v.24 ago.

La razón social E.D.A.C. - Elaboración de Artículos de Cuero de Salomón Pogrebinsky y Benjamín Rosen, sita Pedernera 60, comunica al comercio que dicha firma ha quedado disuelta, quedando el Sr. Benjamín Rosen con la fábrica de valijas PEDERNERA 60 y el Sr. Salomón Pogrebinsky con el negocio de marroquinería en Bdo. DE IRIGOYEN 742, domicilio de las partes.

e.20 ago.-N.º 15733-v.24 ago.

Elio Diego Tito vende su negocio de publicidad "Duncan" sito BOLIVAR 218, libre de toda deuda o gravamen, a Federico Ferle; domicilio de las partes y reclamos, Alsina 308.

e.20 ago.-N.º 15732-v.24 ago.

Se hace saber que Manuel Félix Penelas vende a María Rosa Santarcángelo de Meggiolaro y Elvira De Pasquale de Lagarrigue el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle ZAPIOLA N.º 873. — Reclamos de ley escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.20 ago.-N.º 15731-v.24 ago.

José Orioli avisa que el día 26 de Agosto a las 15 hs. rematará las existencias del negocio de restaurant, sito en la calle SALTA 1386, de propiedad de José Chidichimo. — Seña 10 %. — Comisión 10 %. — Reclamos de ley en Corrientes 980, 6.º piso, "A".

e.20 ago.-N.º 15727-v.24 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Miguel Blanco vende a José Viqueira el almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle ARENGREEN 1099 esquina CUCHA CUCHA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15730-v.24 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294; que: Adelmo Iglesias vende a Julián Pérez Dorrego, una parte mitad indivisa de su negocio de tostación y venta de cafés y tés, al por mayor y menor, denominado "Adelsias" (marca registrada), establecido en la calle EMILIO MITRE 463, domicilio de las partes y reclamos ley.

e.20 ago.-N.º 15707-v.24 ago.

Se avisa al comercio que José Canet venderá libre de acreedores a José Liceri su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle PAVON número 3145. Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355 Capital, domicilio de las partes

e.20 ago.-N.º 15700-v.24 ago.

Nicolás A. Gutiérrez, escribano, con escritorio en la Av. de Mayo 676 U. T. 33-1782, hace saber: Que por ante su registro, el señor Antonio Moreno, transfiere a la sociedad a constituir con el señor Mariano Quintián Díaz bajo el rubro de "Moreno y Quintián", el negocio de confección de lencería, que explota en la calle RINCON N.º 959, domicilio de las partes. Reclamaciones en mis oficinas.

e.20 ago.-N.º 15696-v.24 ago.

Se hace saber que don Antonio S. Spampinato vende a don Luis Lan y doña Lucía Nelly Marreins de Lan el negocio de taller mecánico de reparaciones para automóviles, sito en la calle SUPERI 1810, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en la escribanía Soldano Deheza, Cerrito 512.

e.20 ago.-N.º 15694-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle INDEPENDENCIA números 1619|23. Reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: José Albino Rodríguez Carrera. Independencia 1619. Compradores: Juan Ramón Borda, Ernesto Alfredo Mejuto, Benigno Joaquín Mejuto y Jesús María Becerra, Rojas 1285.

e.20 ago.-N.º 15693-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle GURRUCHAGA número 381. Reclamaciones término de ley en las oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Domínguez Higuero, Gurruchaga 381. Compradores: Fernando Eliseo Domínguez y Antonio Sorell, Rojas 1285.

e.20 ago.-N.º 15692-v.24 ago.

Tomás C. González, martillero público, con oficinas en Bolívar 1574, comunica que el día 25 de Agosto de 1946 a las 10.30 horas rematará parte de las existencias del taller mecánico sito en la calle CASEROS 3334 de Bs. Aires propiedad del señor Manuel Jacinto Pérez domiciliado en el lugar del remate. Reclamación término de ley en mis oficinas.

e.20 ago.-N.º 15686-v.24 ago.

Avisa: L. Migliozzi & Cía., oficinas Lima 297 1.º. Que Angela Urquiza de Torres vende a Jaime Pallas despacho pan facturas, PUAN 1556 domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15689-v.24 ago.

Martín Bisañes, balanceador, martillero y corredor público, oficinas Alsina N.º 2088, U. T. 47-3647, avisa que Balbino Rodríguez, vende a los Sres. Serafín González y Luis Domingo Larregina (razón social "González y Larregina" su restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado El Mundo sito MAIPU 558, recl. ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-N.º 15687-v.24 ago.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Camilo González, vende libre de todo gravamen el negocio de garage de alquiler sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES N.º 1402 y NICASIO OROÑO N.º 1884, a los señores Antonio Jorge Cózar y José Casas. Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes, en mis oficinas: Tucumán 1638, piso 4.º "N", T. 35-8522.

e.20 ago.-N.º 15685-v.24 ago.

Avisa Manuel Martín, mar público, que Julio Squaglia vende libre de gravamen a Nicolasa R. de Valdivia su negocio de librería, cigarrería y venta de diarios y revistas LAPRIDA 1621. Reclamos ley y dom. de las partes en Rondeau 3012 P. 3.º, F.

e.20 ago.-N.º 15708-v.24 ago.

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Andrés Suárez y Pedro Miras venden a Lucio Echechipia su negocio de lechería y anexos RINCON 120, domicilio de contratantes. Reclamaciones a mis oficinas.

e.20 ago.-N.º 15725-v.24 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que queda sin efecto venta parte mitad tintorería CHARCAS 3156, de Manuel Pérez a Alberto Alfonsín. Reclamos término ley al negocio domicilio contratantes.

e.20 ago.-N.º 15724-v.24 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Basilio Peralta vende a Emilio Humberto Repetto, restaurant, café, despacho bebidas CONCEPCION ARENAL 1601, domicilio contratantes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.º 15723-v.24 ago.

La Sociedad Aserradero Saavedra S. R. L. compuesta por Hugo Verner Berguiste y Ernesto Claudio Touyaa, con domicilio en la calle Núñez N.º 3866, vende todas las maquinarias del aserradero ubicado en la calle WASHINGTON 3480 Y NUÑEZ 3866, a don Jacobo Garber y don Miguel Riz, domiciliados en la calle Serrano 1366, donde fijan domicilio para reclamos de ley.

e.20 ago.-N.º 15722-v.24 ago.

Hago saber que, por ante el escribano don Horacio Carlos Martínez, Ruiz, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, piso 4.º, donde constituímos domicilio especial y legal y se efectuarán los reclamos de ley, don Alberto Pasqualini vende al suscripto Ezio Liberato Angel Civardi el negocio de bazar, librería y despacho de cigarrillos y confituras sito en esta Capital, calle EL CANO 3502.

e.20 ago.-N.º 15709-v.24 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa el 23 Agosto 1946 rematará 14 horas todas existencias que constituyen Casa Bebes JUAN B. ALBERDI 2508, orden de Almira C. de Speroni, domiciliada allí.

e.19 ago.-N.º 15646-v.23 ago.

Se hace saber por cinco días que Antonio Jiménez vende a Marcelino Alvarez su negocio de despensa ubicado en esta Ciudad calle GENERAL CESAR DIAZ N.º 2945, domicilio de ambas partes para reclamos término de Ley.

e.19 ago.-N.º 15.607-v.23 ago.

Hácese saber que la sociedad "Sucesores de Juan L. Monacci y Compañía" integrada por Juan Apolinario Cesio como socio comanditario y doña Aurora Magdalena Miró de Monacci y sus hijos Héctor Narciso y Juan Alberto Monacci y Miró como colectivos, a constituirse en el mismo acto adquirirá de la sociedad "Juan L. Monacci y Compañía" integrada por el comanditario Juan Apolinario Cesio y el colectivo Juan Leopoldo Monacci el fondo de comercio denominado "La Adela", sito en estación DOBLAS, TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL, que comerciaba en los ramos de almacén, ferretería, corralón de maderas y ramos generales, haciéndose a la vez cargo del activo y pasivo de la transmitente. Reclamos ante el interviniente, escribano Juan Berría, cuyo domicilio que se constituye para reclamos conjuntamente con las partes, es Zelarrayán 128, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Bahía Blanca, 25 de Julio de 1946.

e.19 ago.-N.º 15604-v.23 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco González, vende a Severino Do Campo González, su negocio carnicería, calle PASAJE LA CORDILLERA N.º 1149. Domicilio contratantes y reclamaciones: **Junín 364.**

e.19 ago.-N.º 15603-v.23 ago.

Ante el escribano doctor J. González Pagliere se disolverá la sociedad "Caparrós Hermanos", domiciliada TACUARI 723, domicilio partes, con negocio de fotograbados y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo sus socios Ramón Caparrós y Germán Caparrós, para aportarlo a la sociedad "Caparrós Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse con igual objeto: capital de $ 60.000 y mismo domicilio. — Reclamaciones Esmeralda 123.
e.16 ago.-N.° 15530-v.22 ago.

Angel García Velon, martillero público, avisa: Berta M. de Arculis vende a Antonio García despacho pan SAAVEDRA 1293, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas Pozos 125, U.T. 48-2253.
e.16 ago.-N° 15514-v.22 ago

Se hace saber por cinco días que los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila Díaz y Canuto Sebastián Bosch, transfieren el activo y pasivo —con exclusión de los inmuebles— de la sociedad comercial en comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, que se dedica a los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería, zapatería y anexos, con domicilio en esta Capital, calle MORENO N.° 1230, de la que son únicos componentes, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, en formación, con el mismo domicilio y objeto, compuesta por los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila Díaz, Canuto Sebastián Bosch, Alfredo Salvador Rodríguez García, Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, María Caridad Rodríguez García, María del Carmen Susana Rodríguez García, Jorge Federico David Rodríguez García, Osvaldo César Rodríguez Cerruti, Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Adela Marta Rodríguez Cerruti, Antonio Rafael Nieto y Manuel Santiago Menéndez. Ambas partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley en esta ciudad, calle Moreno N.° 1230. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
e. 16 ago.-N° 15.556-v. 22 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. José Devincente y Arturo Devincente, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle JUJUY N.° 1143|45. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Juan Benedetti. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
e.19 ago.-N.° 15640-v.23 ago.

Luis Dzurovcin vende a Cornelio Kolek su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado AV. LA PLATA 2100. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo.
e.19 ago.-N.° 15644-v.23 ago.

En cumplimiento de la **Ley 11.867** se hace saber por cinco días, que Raulmiro o Raúl Petenuzo vende a Alfredo Fiore su parte en el negocio de casa o empresa de adornos para fiestas, casamientos y demás, denominada "Copacabana", instalado en esta ciudad en la calle GENERAL URQUIZA N.° 133. — Las partes constituyen domicilio en la escribanía Horacio E. Rossi de la Avenida Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, donde deben formularse las reclamaciones.
e.16 ago.-N.° 15553-v.22 ago.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas calle Cangallo N° 1686, U. T. 35-8481. — Avisan que por nuestro intermedio la Sra. Nélida Ethel Cappello vende neg. almacén de comestibles por menor desp. de bebidas alcohólicas, a don Manuel Núñez Parada, sito en esta Ciudad calle VENEZUELA N.° 3802 esq. CASTRO BARROS, domicilio ambas partes. — Reclamos contra expresado neg. interponerlos dentro término legal en n|ofic. — Bs. As., Julio 31 de 1946.
e.16 ago.-N° 15526-v.22 ago.

Norberto Rodiño Tristant, hace saber que rematará el día 27 de Agosto y subsiguientes por cesación de negocio, todas las existencias, instalaciones, etc., de don Mauricio Taratuta, establecido en SAR-MIENTO 1752, con artículos de viaje y afines. — Reclamos de ley 11.867 al Martillero, Esc. Sarmiento 1721, 7.° piso.
e.19 ago.-N.° 15.609-v.23 ago.

Antonio García y Manuel González venden su negocio de artículos para bebé "Casa Remi", de RIVADAVIA 5273 (sus domicilios) a Celia Carmen Gramajo de Zorraquín, domiciliada en Nicolás Granada 502, Acassuso; y Virginia Gramajo de Trucco, con domicilio en Santa Fe 1755, en el que deberá hacerse cualquier oposición.
e.19 ago.-N.° 15647-v.23 ago.

Se avisa: que por disolución de la firma Catz & Cía., curtiembre y tintorería de cueros y pieles con sus marcas "Lustra" y "Colorit", establecida en esta Capital, calle DIRECTORIO 6052, quedan transferidas sus existencias así como sus marcas a la nueva sociedad que se constituye con igual domicilio que la anterior, denominada Bursacón Soc. Ind. y Com. Reclamos término de ley: Viamonte 2258, 1° piso.
e.16 ago.-N° 15.498-v.22 ago.

Pelayo González, con domicilio en la calle Nahuel Huapi N.° 5737, vende a los señores Francisco Boquete y Daniel Bello, domiciliados en Boyacá N° 146, el negocio de fábrica de soda y aguas gaseosas denominado "Soda-Romero", instalado calle NAHUEL HUAPI Nros. 5735|41. — Reclamaciones de ley ante escribano José María Orelle, con oficinas Lavalle N.° 1312.
e.16 ago.-N° 15.544-v.22 ago.

Santiago Emilio Galián, escribano público, con registro establecido en la calle San Lorenzo N.° 329 de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Kiyoski Yamaguchi, vende libre de pasivo a don Sukegoro Fukiya el negocio de tintorería sito en la calle BOLIVAR N° 474 de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
e.16 ago.-N.° 15547-v.22 ago.

Al comercio, avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170; que la venta del negocio de panadería mecánica, sito AVENIDA CHICAGO Nros. 7271|75, Capital, que Daniel Juan Mosquera realizaba a Gerardo Quintas ha quedado sin efecto.
e.16 ago.-N.° 15546-v.22 ago.

Jacobo Benzaquen avisa que vende a Carlos Vitelli su ropería sita calle CABILDO 3728, domicilio de las partes. — Reclamos ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 914.
e.16 ago.-N.° 15543-v.22 ago.

Avisa Pampy: martillero D. V. Pancelli, 25 de Mayo 268, p. 2.°, of. 12|13 que Olga Camen vende a Eugenio González su casa de modas, sita TUCUMAN 1547, Recl. ley en mis oficinas 33-5402.
e.16 ago.-N° 15.503-v.22 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Edmundo Díaz vende a Francisco Urcola y Pascual Bordalecou, almacén y bebidas, SUAREZ 1002, domicilio compradores. Vendedor domicilíase nuestras oficinas. Reclamos ley.
e.16 ago.-N° 15.510-v.22 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor José García Cabanellas, vende su negocio de panadería mecánica, sito, MEXICO 3186, al señor Rodolfo Martín. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.16 ago.-N.° 15524-v.22 ago.

Florindo S. Giménez, balanceador y martillero público nacional y provincial, avisa al comercio que Remigio Messina vende su negocio de peluquería y quiosco de cigarrería y golosinas calle CATAMARCA 299 esquina MORENO su domicilio a Pedro De Vincenzi domicilio calle Victoria 1940, Departamento C. — Reclamaciones de ley en mis oficinas Loria 671, U.T. 45 Loria 5587.
e.16 ago.-N.° 15533-v.22 ago.

Juan Otto Hajnal y Conrado Roberto Wittner, componentes de la sociedad colectiva e industrial "Hajnal y Wittner", **con negocio en SARMIENTO 2113, dedicado a venta de productos alimenticios y maquinarias en general**, venden y transfieren su activo y pasivo a Conrado Roberto Wittner, con domicilio en Sarmiento 2113. — Reclamaciones de ley a las partes en el domicilio indicado, donde constituyen domicilio legal.
e.16 ago.-N.° 15528-v.22 ago.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417: Froilán Serrano vende a Francisco Calvo, despacho de comestibles por menor DIRECTORIO 2701, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficina.
e.16 ago.-N.° 15527-v.22 ago.

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor Matías Bernadó, vende su negocio de panadería mecánica y anexo, denominadas "Cervantes" sita LORIA N.° 565 y BELGRANO N.° 3285, a los señores Pío Ricardo Remotti, Federico Canosa y Andrés Seoane. — Reclamaciones de le, Sarmiento N.° 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.16 ago.-N.° 15523-v.22 ago.

D. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, U. T. 60-6746, al comercio avisa: Que Manuel Morán López vende a María Llombart y Esteban Dimiropulos su negocio despacho de pan, bombonería, sito CORRIENTES 4121, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.
e.16 ago.-N.° 15545-v.22 ago.

Por ante el escribano Agustín Alberto Calviño, se otorgará escritura de compra venta, libre de todo gravamen o deuda, del negocio de tienda, lencería y anexos, sito en la calle LOPE DE VEGA N.° 3088, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Vendedor: Vicente Candela. — Compradores: Vicente de Torre y Francisco Gorostiza. — A. Alberto Calviño. — Esmeralda 61.
e.16 ago.-N.° 15549-v.22 ago.

Angel García Velon, martillero público. Avisa: María C. de Ramis vende a José Pablo Castiglioni, hotel hospedaje, MORENO 1750, domicilio partes reclamos Pozos 125.
e.16 ago.-N° 15.513-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bazar, sito en esta Capital, calle CABILDO N° 711; domicilio de ambas partes. — Vendedora: Haydée Margarita Dabasse de Flores. — Comprador: José Ramón Betanzos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14-8-1946.
e.16 ago.-N.° 15521-v.22 ago.

Hago saber efectos Ley 11.687 que la sociedad "Luis Marsili S. R. Ltda.", marmolería en general, granitos y afines, calle EL CANO 4155, Capital, transfiere a la sociedad "Luis Marsili S. R. Ltda.", todo su activo y pasivo, siendo la que se constituye continuadora de su giro comercial. — Domicilio de los contratantes: El Cano 4155, Capital. — Reclamos ley: César P. Arata, Corrientes 980, piso 5.°, A.
e.16 ago.-N.° 15517-v.22 ago.

Angel García Velon, avisa: Rosa M. Vda. de Fiori vende a Antonio Gainza despacho pan, helados, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5570, domicilio partes, reclamos ley Pozos 125.
e.16 ago.-N° 15515-v.22 ago.

Se hace saber que Félix Severiano Laviz; Javier Laviz y Marcelino Alba únicos componentes de la Sociedad Comercial "Laviz y Compañía" transforman la misma en la siguiente: "Confitería Royalty Sociedad de Responsabilidad Limitada" la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo que comprende la confitería y bar sita en CORRIENTES 1800 domicilio de partes. Reclamos de ley: estudio doctores Thumim, Victoria 1782, Dpto. 1.
e.16 ago.-N.° 15566-v.22 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Antonio Folgueirosa, Enrique Alonso y Luis Morán (que giran **"Folgueirosa, Alonso & Morán"**), domiciliados Benito Juárez 2457, venden a **Benjamín Cid, José Cid y Juan Cid su "Almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas, billares y restaurante"**, AVENIDA CRUZ 896-898-900 esquina FOURNIER, domicilio de compradores.
e.16 ago.-N.° 15563-v.22 ago.

Avisan Di Cuffa y García martilleros públicos, oficinas Victoria 1970, U. T. 48-5325 que Faustino Rodríguez y Miguel Vélez (sociedad de hecho) venden su negocio de restaurant LAS HERAS 2785 a Indalecio Ignacio Díaz, Lucilo Vázquez y Laureano Venero (sociedad de hecho) domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n|oficinas.
e.16 ago.-N.° 15561-v.22 ago.

Sebastián Antonio D'Aversa vende a su socio Héctor Octavio Picchi su parte mitad indivisa, de la peluquería, lotería y cigarrería sita CORDOBA 6279, reclamos allí domicilio de las partes.
e.16 ago.-N.° 15558-v.22 ago.

Agustín Roberto Mastroscello, del ramo productos químicos de la calle CORDOBA 2642, su domicilio, avisa que ha trasladado sus oficinas y depósitos a la calle VALENTIN VIRASORO 1076, y que transfiere su activo libre de gravamen a la «Cía. Atomo Soc. Resp. Ltda.», que explotarán los mismos ramos en la última dirección. — Reclamaciones a Elías Lemesoff, martillero público, Rawson 665.
e.16 ago.-N° 15.540-v.22 ago.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa: los señores Facundo García y Andrés López, vende negocio restaurant, café, calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 982, a los señores José Justo y Danilo Gallo, todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley a mi oficina.
e.16 ago.-N° 15.539-v.22 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Isaac Oksengendler, vende a Simón Bendetovich, negocio de despensa de comestibles, sito AGUIRRE 560, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.16 ago.-N° 15.536-v.22 ago.

Hacemos saber por 5 días que la sociedad «Peinados Jeannette, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con casa de peinados y anexos, sita CALLAO 1165, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma «Subirana y Cía., Soc. de Resp. Ltda.», instalada con casa de peinados y anexos, en CALLAO 1165. — Reclamos por el término de ley, en Lavalle 1362, piso 3o. Dto. 5.
e.16 ago.-N° 15.537-v.22 ago.

Elías Lemesoff, martillero público, oficinas Rawson 665, avisa: Que ha quedado disuelta la sociedad de hecho Volberg y Grodzielski, denominada «Casa Volgrod», de productos químicos domiciliada en VALENTIN VIRASORO 1076, y transfieren su activo libre de gravamen a la «Cía. Atomo, Soc. Resp. Ltda.», de productos químicos, con domicilio legal en la misma dirección de la sociedad disuelta. — Reclamaciones de ley en Rawson 665.
e.16 ago.-N° 15.535-v.22 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Bencion Rizy vende a Jacobo Kogan, negocio despensa de comestibles, sito LUIS BELAUSTEGUI 1402, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.16 ago.-N° 15.534-v.22 ago.

Delia Barragán de Lanza, vende negocio farmacia "Farmacia Italiana Progreso", calle PEDRO ECHAGUE esquina MATHEU, Capital Federal, a Sara Roife. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana calle Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Agosto 14 de 1946.
e.16 ago.-N.° 15560-v.22 ago.

Por ante el escribano que suscribe el Sr. Desire Defossez cede y transfiere libres de pasivo al Dr. José Juan Molinari las treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad "S.I.B.A. CINE Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria de los cinematógrafos Güemes AVENIDA MONTES DE OCA N.° 970 e Imperio calle GAONA N.° 3581, ambos de esta Capital. — Reclamos de ley Esmeralda 61. Domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Bardi.
e. 16 ago.-N° 15.550 v. 22 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas N.° 3338 el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Aumento de capital y enajenación de las acciones adquiridas de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.
3° Elección de Directorio (arts. 10 y 13 del estatuto).
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
El Director.
e.7 ago.-N.° 15086-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA
"LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7° piso para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N°15112-v.26 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANGO" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre, a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3° A, al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital social, artículo 6°.
2° Emisión de capital social, artículo 7.°.
3.° Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, artículo 9°, inc. b.
4.° Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Art. 9°, inciso a, b, c, d, e.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.
e. 7 ago.-N° 15110-v. 26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo N.° 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y America del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 15076-v.26 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña N° 555, Piso 7°, el día 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de 9 directores por terminación de mandato en virtud de la modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.
2° Elección de síndico titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N° 15.105-v.26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por los artículos XXI y XXVI de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo III de los estatutos.
2.° Aplicación de las reservas libres y emisión de acciones.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 15075-v.26 ago.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Soc. Anón. de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.° y 19.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Directorio.
e.3 ago.-N.° 14.942 v.-22 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto actual, a las 16.30 horas, en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.
2.° Renovación del directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.7 ago.-N° 15118-v.26 ago.

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes N.° 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 19.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1946.
2.° Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.
3.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946 — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15027-v.24 ago.

PATENTES MATZKA SUDAMERICANAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de síndicos.
3.° Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15.063-v.24 ago.

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
8a. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, oficina 305, el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes.
4.° Designación de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.6 ago.-N.° 15.060-v.24 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N° 200

De acuerdo con los artículos 22° y 23° del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 10 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 77° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, y aplicación de utilidades.
2° Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.
3° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19° del Estatuto Social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.
e.5 ago.-N° 14.962-v.24 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre próximo a las 15 y 30, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle N.° 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria; así como del Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Administración: Lavalle N.° 3200, horario de 10 a 12 y de 15 a 17,30. — El Directorio.
e.13 ago.-N.° 15392-v.2 sept.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60-62 - U. T. 2311 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el 28 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15068-v.24 ago.

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 10 de Septiembre próximo a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 165 —escritorio 318—, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Sr. síndico, correspondiente al 8.° ejercicio terminado el 30 de Mayo de 1946.
2.° Retribución de los directores y síndico.
3.° Aplicación de las utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Reconquista 165, esc. 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 15786-v.7 sept.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "ANTONIO FERRO E HIJOS"
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio de esta sociedad invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Septiembre de 1946 a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director suplente por dos años.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — El secretario.

e.21 ago.-N.° 15794-v.7 sept.

CLUB SIRIO LIBANES HONOR Y PATRIA
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos, se llama a todos los socios, suscriptores y activos, a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 29 de Agosto de 1946 a las 19.30 horas, en la sede de la institución, Juncal 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de seis miembros suscriptores y tres activos por dos años; cuatro miembros suscriptores suplentes, dos miembros activos suplentes, un síndico titular, un síndico suplente y dos revisores de cuentas por un año.
3.° Designación de dos socios, para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Moisés José Azize, presidente.

e.21 ago.-N.° 15796-v.23 ago.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA «SAN JOSE»
25 de Mayo 122 -- Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 11 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1946 a las 11 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.27 ago.-Nros. 15769 y 15772-v.7 sep.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de agosto de 1946, a las 18 horas, en el Salón de Actos del Centro Naval, Florida y Córdoba, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Elección de presidente, cinco (5) vocales por dos años, un (1) vocal por un año, y cinco (5) suplentes; tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1946. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Alejandro E. Shaw, Presidente. — Juan Gallegos Alston, Secretario Hon.

e.21 ago.-N.° 15762-v.22 ago.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el Informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1946.
2º Elegir cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Pedro Giudice y Zenón Arienti, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e. 21 ago.-Nº 15.760-v. 7 sept.

FRANCIA - ARGENTINA
S. A. de Curtiembres
Administración: Monteagudo 345
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, escritorio 307, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 32 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de dos directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — El Directorio.

e. 21 ago.-Nº 15.753-v. 7 sept.

A B D E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Cangallo 564 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en Cangallo 564, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2.° Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
3.° Elección de tres directores por un año; síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.21 ago.-N.° 15805-v.7 sept.

CORCES & CIA. SOC. ANON.
Industrial y Comercial
Convocatoria Extraordinaria

El Directorio en uso de las disposiciones de los artículos: 16 y 19 de los estatutos sociales convoca, a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria para el día doce de Setiembre de 1946, a las ocho horas, en su local calle Av. Juan B. Justo Nº 555, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Modificación de los estatutos sociales.
Segundo: Nombramiento de gestores para su trámite ante la Inspección General de Justicia.
Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — El Directorio.

e. 21 ago.-Nº 15.782-v. 7 sept.

CLUB VASCO ARGENTINO «GURE - ECHEA»
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Vasco Argentino Gure Echea a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Cangallo 2143, el día 29 del corriente a las 19 horas para tratar lasiguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y cosideración del Inventario, Memoria y Balance General del ejercicio desde Agosto 1º de 1945 al 31 de Julio de 1946.
2º Elección del cinco vocales para reemplazar a los que terminan su mandato en la Comisión Directiva, Sres. Dr. J. Enrique Barragué, José Ignacio Iriarte, Dr. Joaquín Landa, Román Meaca y Dr. José Oscar Sánchez Puyade.
3º Elección de tres socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas que termina su mandato.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan A. Diharce, Presidente. — Natalio Larumbe, Secretario.

e. 21 ago.-Nº 15.779-v. 23 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en San Martín 59, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Aprobación compra del lote lindero a nuestro establecimiento "La Isabel".
5.° Aprobación de la venta de la "Quinta Dalmazo".

El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15216-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto a las 12 horas, en Diagonal Norte 615, 1er. piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946 e Informe del síndico.
2.° Renovación de autoridades y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. -- El Presidente.

e.8 ago.-N.° 15077-v.26 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1946, a la hora 16, en nuestro local social, Cafayate 626, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos accionistas, conforme lo determina el artículo 8° del estatuto.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.
5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

e.14 ago.-N.° 15494-v.3 sept.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Setiembre de 1946, a las 16 y 30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
4.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Arturo Besio Novaro, secretario.

e.14 ago.-Nº 15.496-v.3 sep.

BERGDOLT HNOS.
Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de Septiembre próximo, a las 16 horas en la Avenida de Mayo 1370, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 15414-v.3 sept.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores por dos años.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 15434-v.3 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26.° del Estatuto, se celebrará a las 16 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el miércoles 4 de Septiembre de 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Feliu, Ing. César M. Polledo y Martín B. Etcheberry, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea.

5.° Conceder autorización al Presidente y Gerente para iniciar los trámites de reformas de los actuales Estatutos sociales, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Decreto Ley 15345|46 sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros.
— El Vicepresidente.

e.14 ago.-N.° 15461-v.3 sept.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de Secretaría, Avenida de Mayo 1157 (tercer piso), el jueves 22 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1945-1946.

2.° Elección de tres consejeros titulares por tres años, un consejero titular por dos años y tres suplentes por un año.

3.° Proclamación de los electos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 15 del estatuto, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiere logrado el quórum reglamentario. — Juan Campomar, presidente. — Luis Gerli, secretario.

e.19 ago.-N.° 15576-v.22 ago.

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Corrientes 441 — Buenos Aires
Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, Distribución de los beneficios e Informe del síndico.

2.° Elección de 3 directores titulares por el término de tres años; 1 director titular por el término de un año, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15520-v.4 sept.

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Soc. Anón.
Canning 960 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1946, a las 11.30 horas en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades e Informes del síndico correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15.531-v.4 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, escritorio 414, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del pedido de disolución de la sociedad formulado por algunos accionistas.

2.° Resolver la forma de liquidar o adjudicar los bienes de la sociedad en caso de aprobarse su disolución.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito en la Caja Social con dos días de anticipación.

e.16 ago.-N.° 15497-v.7 sep.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 7 de 1946, a las 17 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir Directores titulares y suplentes.

3.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15499-v.4 sep.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIAL SALAMANCA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 7 de 1946, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15500-v.4 sep.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña número 361, para considerar lo siguiente,

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Mayo de 1945 al 30 de Abril de 1946.

3.° Elección de:

a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo; por dos años.
b) Presidente; por dos años.
c) Siete miembros titulares; por dos años.
d) Seis miembros suplentes; por un año.
e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas; por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas; por un año.
g) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

e.16 ago.-N.° 15501-v.22 ago.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.

2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, presidente.

e.19 ago.-N.° 15575-v.31 ago.

ASOCIACION MUTUALISTA PROFESIONALES DEL TURF
CONVOCATORIA

La comisión directiva de la Asociación Mutualista Profesionales del Turf, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1946, a las 21 horas, en el local social calle Virrey del Pino N° 2164, en que de conformidad con lo prescripto en los artículos 46, 51 y 53 de los estatutos en vigencia se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al 25° ejercicio social, comprendido entre el 1.° de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de presidente y siete vocales titulares en reemplazo respectivamente, del señor Vicente Pérez y señores Gabriel Torterolo, Francisco Maschio, Juan de la Cruz, Manuel Acosta, Pedro Pablo Ferro, Danton Coll y Asunción Avero y cinco vocales suplentes que cesan en su mandato por expiración del término para que fueran elegidos.

3.° Elección de dos miembros del órgano de fiscalización.

4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Continúan por un año más los señores Elías Antúnez, Francisco Lacoste, Manuel J. Poggio, Luis Saini, Roberto L. Valdez, Telmo Miguez (hijo) y Genaro De Palma.

Artículo 36 del reglamento de los estatutos: Los socios activos concurrentes a las asambleas deberán encontrarse al día en sus cuotas para tener derecho a la emisión de su voto.

e.20 ago.-N° 15.702-v.22 ago.

Sociedad Anónima Comercial
IMPORTADORA Y EXPORTADORA RIOPLATENSE
Paseo Colón 221 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Importadora & Exportadora Rioplatense, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a las once horas en el local de la calle Paseo Colón 221, piso 8.°, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para llamar a rescate de acciones preferidas hasta un valor nominal de $ 1.000.000 m|n.

2.° Facultar al Directorio para que dicho rescate se efectúe en la fecha y de acuerdo a las demás condiciones que el mismo determine.

3.° Facultar al Directorio para que, una vez efectuado dicho rescate proceda a otorgar la respectiva escritura de reducción del capital social por el importe correspondiente, y realice todos los demás trámites y diligencias que sean necesarios como consecuencia del mencionado rescate.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que tendrán derecho a participar en la asamblea de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuren en el registro de accionistas de la sociedad hasta tres días antes de la indicada para la asamblea, y los tenedores de acciones preferidas que depositen sus acciones en las oficinas sociales, también con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, pudiendo entregarse, en su defecto, un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario en que conste la numeración de las mismas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 15748-v.6 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
Lavalle 1547 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 14 horas, en el local social calle Lavalle N.° 1547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apelación del socio expulsado, señor Guillermo F. Pelayo Patterson.

2.° Actas de la Asamblea General Ordinaria del 18 de Agosto de 1945 y de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de Julio de 1946.

3.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario; Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio.

4.° Designación de cinco (5) miembros para integrar la comisión de escrutinio.

5.° Renovación parcial del Directorio, de junta consultiva y comisiones de previsión social, de planillas y de cuentas: secretario, por el término de un año, por renuncia del señor José Vázquez Vigo; vicesecretario, por el término de dos años, en reemplazo del señor J. Osvaldo Sosa Cordero; vicetesorero, por el término de dos años, en reemplazo del señor Pacífico V. Lambertucci; tres vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Francisco García Jiménez, José Razzano y Ciriaco Ortiz (reemplazante del señor José Vázquez Vigo que renunció al cargo de vocal titular al ser electo secretario); tres vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Ciriaco Ortiz, Andrés A. Chazarreta y Luis Gutiérrez del Barrio; tres miembros de la junta consultiva, por el término de un año. en reemplazo de los señores Francisco Canaro, Juan de Dios Filiberto y Roberto Firpo.

Comisión de previsión social (art. 52, inc. c): tres miembros titulares, por el término de un año, en reemplazo de los señores Juan F. Noli, Alfonso Tagle Lara y Daniel Cauvilla Prim; tres miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Antonio Sureda, Alejandro Scarpino y Alfredo R. Marengo.

Comisión de planillas (art. 51): dos miembros, por el término de un año, en reemplazo de los señores Antonino A. Cipolla y José D. Aiello.

Comisión de cuentas (art. 52, inc. a): tres miembros, por el término de un año, en reemplazo de los señores Francisco Bastardi, Vicente Demarco y José Fernández Perrusini.

6.° Fijación de la cuota de ingreso.

7.° Designación de dos socios activos para firmar el acta. — Francisco J. Lomuto, presidente. — J. Osvaldo Sosa Cordero, secretario.

e.20 ago.-N° 15.703-v.22 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 15.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N° 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores, síndico y suplente.

4. Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e 20 ago.-N° 15.704.-v.6 sep.

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7° de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias del Litoral Cambá S. A. Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636 el día 11 de Septiembre de 1946, a las once horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores por el término de tres años: y un director por el término de un año, para completar mandato.

3.° Elección del síndico por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el art. N° 9 de los estatutos sociales.

e.20 ago.-N° 15.680-v.6 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Lavalle 1547 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al estatuto de la entidad, en orden a su adaptación a las disposiciones del Decreto-Ley N° 24.499|45, conforme a la resolución dictada por la Dirección de Mutualidades de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta.— Francisco J. Lomuto, presidente. — J. Osvaldo Soza Cordero, secretario.

Artículo 63 de los estatutos: este estatuto sólo podrá ser reformado por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto y con la presencia de cien socios activos, como mínimo, y con el voto de las dos terceras partes de los presentes.

e.20 ago.-N° 15.705-v.22 ago.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 9 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes 222, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXIII, vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Determinación del número de directores.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Federico Bracht, presidente.

e.20 ago.-N.° 15664-v.6 sept.

MATRAJT HERMANOS

S. A. Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y en virtud de lo que dispone el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1946 a las 18 horas, en su local calle Canning N.° 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Arts. 3.°; 17.° inc. e); 18.°; 22.° y 31.°.

2.° Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los Estatutos. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 15660-v.6 sept.

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 15659-v.6 sept.

PESQUERA TECNICA S. A.

Comercial e Industrial

Suipacha 842 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre a las 11 horas en el local social de la calle Suipacha 842, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos (artículos 5.° y 7.°).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley 12.156; y contra tal depósito le será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea.

e.20 ago.-N.° 15650-v.6 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES "FIBROCRET"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Sarmiento 424, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos de acuerdo a las copias a disposición de los accionistas en el local social.

2.° Autorizar al Directorio para aceptar las indicaciones de la Inspección General de Justicia, respecto a las mismas.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos.

e.20 ago.-N.° 15713-v.6 sept.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES "FIBROCRET"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en Sarmiento 424, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el Art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los accionistas lo dispuesto en el Art. 29 del estatuto.

e.20 ago.-N.° 15712-v.6 sept.

PESQUERA TECNICA S. A.

Comercial e Industrial

Suipacha 842 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre a las 10 horas en el local social de la calle Suipacha 842, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico.

2.° Integración de acciones de la primera serie.

3.° Informe sobre la designación de director gerente.

4.° Fijación de la retribución del Directorio y síndico.

5.° Distribución de utilidades.

6.° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley 12.156; y contra tal depósito le será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea.

e.20 ago.-N.° 15649-v.6 sept.

L'AVIRON

Club de Regatas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Agosto de 1946 a las 21 horas, en el local del Club Francés, Rodríguez Peña N.° 1832, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 26.° ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de: 1 presidente por un año en reemplazo del Señor Eduardo Augé, que termina su mandato; 5 vocales por dos años, en reemplazo de los señores Enrique Blanchet, Atilio J. Cristallo, Enrique Hennebert, Andrés Bleuez y Domingo Calegari; 5 vocales suplentes por un año; 3 revisores de cuentas por un año.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de laasamblea. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

Nota: Artículo 5.° del Reglamento General: "Todo socio que no esté al día con Tesorería, no podrá asistir a las asambleas". Artículo 15 de los estatutos: "De los socios cooperadores". Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz, pero sin derecho a voto. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

e.20 ago.-N.° 15749-v.22 ago.

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

Sarmiento 424 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Septiembre próximo, a las 8.30 horas en su local social, Sarmiento 424, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Considerar y aprobar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

Segundo: Elección de los miembros del Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° de los estatutos.

Tercero: Remuneración al directorio y síndico.

Cuarto: Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos.

e.20 ago.-N.° 15.716-v.6 sep.

INDUSTRIA

Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social calle Reconquista Nº 165, III° piso, escritorio 327, el miércoles 11 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de retribuciones conforme al Art. 26 de los estatutos.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de Presidente, Directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del Presidente, cinco Directores, síndico y síndico suplente que cesan en sus mandatos.

6º Ratificación de las emisiones de acciones efectuadas por el Directorio.

7º Aumento del capital autorizado de la Sociedad, a la suma de m$n. 5.000.000.

8º Fijación del número de series de acciones ordinarias y preferidas de primera preferencia a emitir y fijación de las características de estas últimas.

9º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los artículos 4º, 5º, 10, 18, 21, 24 y 27 de los estatutos.

10. Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

11. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas; la sociedad les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea.

e. 20 ago.-Nº 15.726-v. 7 sept.

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE ETAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COM.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 15 horas en Olleros Nº 2336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación del Balance, Inventario y Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Yolanda M. de Ortiz, Presidenta.

e. 20 ago.-Nº 15.738-v. 22 ago.

GANAGRIN S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca, a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de cuatro directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.20 ago.-N° 15.681-v.6 sep.

LA REPUBLICA
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1946, a las 12 horas en Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Distribución de Reservas disponibles.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 15717-v.6 sep.

SOCIEDAD ANONIMA
"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"
(Compañía Proveedora del Río de La Plata)
Importación y Exportación de Artículos para Artes Gráficas y Afines

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno N.° 866, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 15720-v.6 sep.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local calle Corrientes 222, 10.° piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 15 y 21 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Federico Bracht, presidente.

e.20 ago.-N° 15.665-v.6 sep

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convocan a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en el local social Tucumán 348, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año.
2.° Elección de tres directores titulares y de un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-N° 15.714-v.22 ago.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi, S. A.
2a Convocatoria:

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Charcas N° 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el Art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 de Abril de 1946.
2° Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un banco.

e.13 ago.-N° 15.370-v.26 ago.

«LA ENERGIA»
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Victoria número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3° Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).
4° Elección de un vocal en reemplazo del señor don Jorge Gándara, que termina su mandato (Art. 10).
5° Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.13 ago.-N° 15.321-v.2 sep.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Septiembre a las 17 horas, en Maipú 62 piso 2.° para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15411-v.2 sept.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres directores y un director suplente.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15405-v.2 sept.

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)
Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto 1946
22° Ejercicio, 1° Junio 1945 — 31 Mayo 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 ago.-N° 15.101-v.29 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945|46 e Informe del síndico respecto a los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15070-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60 62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 33 y 35 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15069-v.24 ago.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15067-v.24 ago.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12.15 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias hasta completar la tercer serie (Art. 4.°).
2.° Aumento de capital y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 31 y supresión de los artículos 37 y 38 de los estatutos.
3.° Suscripción de acciones ordinarias correspondientes al aumento de capital.
4.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.6 ago.-N.° 15065-v.24 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
Tercera Asamblea

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto a las 11,30 en San Martín 201, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1946 y proyecto de aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.021-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación Exportación y Venta de Vermouths
Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1946, en el local social calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente de los señores John R Govett y Amadeo E. Maglione que, por sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores doctor Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y doctor Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15008-v.24 ago

ESTABLECIMIENTOS FABRILES
R O D I
Sociedad Anónima Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 17 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación del artículo primero del estatuto, cambiando las palabras "Establecimientos Fabriles Rodi", de la denominación de la sociedad, por las de "Alfonso Romero".
2° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.131-v.27 ago.

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima
Moreno 1455 U.T.37-3514
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2.° Eventual capitalización de reservas.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto, deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.14 ago.-N.° 15416-v.3 sep.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, Informe del síndico y Destino de las Utilidades.
2.° Elección de síndico para el período 1946-1947 por terminación de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e.6 ago.-N.° 15.052-v.24 ago.

HERBIN
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneración de directores.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 ago.-N.° 15005-v.23 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14985-v.23 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 11,45 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Aumento a seis del número de directores (Art. 4.° de los estatutos) y elección de un director por el término de un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7.° de los estatutos.

e.5 ago.-N.° 15004-v.23 ago.

"TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G., SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras N.° 1065|73, el 29 de Agosto próximo a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas, entre los presentes, para firmar el acta en presentación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los estatutos que dice:

"Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea". — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Directorio.

e.5 ago.-N.° 14994-v.23 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia N.° 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° — Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14967-v.23 ago.

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15,30 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14986-v.23 ago

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, 4.° piso, escrit. 401|4, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.5 ago.-N.° 14984-v.23 ago

MADERAS COMPENSADAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 20 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de director suplente y síndicos.
3.° Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.062-v.24 ago.

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 18 horas en sede social, Bartolomé Mitre 2815, oficina 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3.° Designación de síndico titular y suplente, período 1946-1947.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14979-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1946 y su aprobación.
2.° Elección de un director (por cese de mandato).
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.961-v.23 ago.

ANGEL ESTRADA & COMPAÑIA
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por un período reglamentario de dos años, elevándose a siete el número de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes, inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.993-v.-23 ago.

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 26 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y el nombramiento de Síndicos Titular y Suplente. — Miguel Mirabella, presidente.

e.5 ago.-N.° 14969-v.23 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.996-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS"
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Sr. síndico, correspondientes al 24.° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —

Nota: — Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14978-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico, y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.
2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15026-v.24 ago.

SADEPO

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.13 ago. Nº 15.371-v.2 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al catorceavo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de dos directores, un director suplente y un síndico.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.8 ago. Nº 15186-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1.º Autorizar venta de campos.

2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago. Nº 15113-v.26 ago.

CUSIANA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 13.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.3 ago. Nº 14.940-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Canning Nº 3582, el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Décimo Octavo Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Fijación de los honorarios del directorio.

4.º Elección de un director titular y dos suplentes, y síndicos titular y suplente.

5.º Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.8 ago. Nº 15215-v.27 ago.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 29 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 430, 8.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.

3.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Horacio R. Botting, secretario honorario.

e.19 ago. Nº 15598-v.29 ago.

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con el Art. 9.º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile N.º 301, el martes 27 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.º Ejercicio Social, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.º — Fijación del número de Directores conforme al Art. 5.º del Estatuto, elección de nuevos titulares y suplentes en su caso, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la Asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9.º del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.3 ago. Nº 14931-v.22 ago.

OLIVETTI ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 ago. Nº 14.837-v.22 ago.

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945 y el Informe del síndico.

2.º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el director general y por el síndico, por el ejercicio terminado.

3.º Elección de director general y director general suplente.

4.º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 ago. N.º 15.120-v.26 ago.

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital social.

2.º Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley N.º 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.º Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la asamblea— del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse pesos 170.— m|n. por cada acción.

4.º Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituirá con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso, el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.

5.º Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

6.º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14.º de los estatutos).

e.3 ago. N.º 14946-v.22 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de Agosto de 1946 a las 10,30 horas en el local social Victoria 864, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario para la asamblea.

2.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.º Aplicación de utilidades.

4.º Fijar el número de directores.

5.º Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6.º Fijar retribución, Artículo 6.º de los estatutos.

7.º Ratificación donación terreno Vialidad Nacional.

8.º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.3 ago. N.º 14937-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1946, a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito N.º 866, 2.º piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Jorge Eduardo Sicardi, Vice-Presidente.

e.3 ago. N.º 14909-v.22 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, en el local Lavalle 655, a las 19 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.º Aprobación de asignación a Directores.

3.º Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.º Designación de uno de los Directores Titulares elegidos, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad.

5.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los Estatutos).

El Directorio.

e.3 ago.-N.º 14890-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Anual.

2.º Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

3.º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4.º Elección de tres Directores y dos suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés Carlos Conrado Riedel, Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que, respectivamente, terminan su mandato.

5.º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan B. Bafico y Juan Carlos Ahumada.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.3 ago. N.º 14897-v.22 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba 359, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N.° 15115-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 10 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — El presidente.

e.19 ago.-N.° 15577-v.5 sept.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4062, Capital.

e.3 ago.-N.° 14.947-v.22 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1946 a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de síndico ad-hoc para que haga el estudio de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por encontrarse ausentes el titular y suplente, e Informe a la asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Autorizar al Directorio para disponer del fondo de reserva facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto tercero, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

6.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.871-v.23 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.

Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes, 3 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2.° Elección de un director por tres años.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15190-v.27 ago.

"EL PLATA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros Bartolomé Mitre N° 459 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 18 horas en su sede social, calle Bartolomé Mitre N° 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. Di rectorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata" S. A. Argentina de Seguros. — Presidente.

e.9 ago.-N° 15276-v.28 ago.

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en Sarmiento 329, (6.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.° Elección de directores por renuncia de los mismos y de síndico por terminación de mandato.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 15253-v.28 ago.

R. A. LISTER Y CIA LTDA.

Alsina 845. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1946.

2.° Nombrar directorio y síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la asamblea los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15314-v.29 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía Lda. S. A.

(Uruguay 260 (38 Mayo 0361)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 26 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14922-v.22 ago.

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los estatutos).

2.° Cesación de las actividades de la entidad como reaseguradora de riesgos en jurisdicción nacional, consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto N.° 15.345|46.

3.° Modificación correlativa de los artículos I y II, Título Primero, de los estatutos sociales, limitando su explotación a la primera de las actividades actuales del "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros", es decir, a la actividad financiera.

4.° Tomar las disposiciones consiguientes, conforme al artículo 20 del Decreto 15.345|46, para la subsistencia de los contratos en vigor, hasta sus respectivos vencimientos.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

e.19 ago.-N.° 15596-v.14 sept.

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Agosto de 1946, hora 11, en San Martín 132,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2.° Elección director y síndico.

3.° Aumento capital social.

4.° Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, Julio 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14904-v.22 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES,

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 29 del corriente, a las 9.30 horas en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares, y un director suplente por 2 años, y un síndico titular y un suplente, por un año, todos con retroactividad al 1° de Junio de 1946.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social, Cangallo N° 564 (5° piso), Capital, o en Rivadavia esq. Cevallos, de Quilmes, sus acciones o certificados, hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.8 ago.-N° 15167-v.27 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre próximo a las 21 horas, en Larrea N.° 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, décimo noveno ejercicio.

2.° Elección de directores y síndico.

3.° Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15512-v.7 sep.

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15529-v.4 sept.

HOTELES ARGENTINOS

(Soc. Anón.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1946 y distribución de utilidades.

2.° Fijar la remuneración del síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.16 ago.-N.° 15571-v.31 ago

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Lavalle 1979 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que establece el art. 347 Inc. 1.° del C. de C.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15562-v.4 sep.

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros

Corrientes 441 - Buenos Aires

Novena Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Compañía de Seguros La Agrícola Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de Septiembre de 1946, a las 17 y 30 horas en el local de la compañía, calle Corrientes N.° 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del estatuto de la sociedad para transformar las acciones actuales al portador, en acciones nominales, a fin de ajustarse a lo previsto en el artículo 4.° del Decreto Ley 15.345-46, sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

2.° Designación de la o las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15519-v.4 sept.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 26.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.

2.° Nombramiento de dos directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 9.°); síndico y síndico suplente (Art. 18.°).

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. Raúl del Sel, Director-Secretario.

e.10 ago.-N.° 15285-v.29 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto de 1946, a las 10 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1946, y el Informe del síndico.

2.° Distribución de las Utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3.° Consideración y aprobación de una asignación mensual al director general como retribución de los servicios prestados durante el ejercicio terminado, la que quedará subsistente para el mismo fin en los futuros.

4.° Elección de director general y director general suplente.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.? ago.-N.° 15033-v.24 ago.

C R I S A
Compañía Rioplatense Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social Av. Pte Roque Sáenz Peña 832, 6° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.9 ago.-N° 15268-v.28 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 29 del corriente, a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.

Fijar la remuneración del síndico.

Acordar la distribución de beneficios.

Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Douglas King, Eduardo Lalor y doctor Ernesto Hueyo, que también concluyen su período.

Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de 15 a 16,30 horas y el 24 de 10 a 11,30 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Gerente.

e.13 ago.-N.° 15400-v.26 ago.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1946, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 17 en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256 con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — **El Directorio.**

e.13 ago.-N.° 15380-v.26ago.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A. I. y C.
(T. A. N. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2° Elección de presidente, vicepresidente, tres vocales tituares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, en conformidad a los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación.

e.10 ago.-N° 15.331-v.29 ago

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Monasterio 259, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15080-v.26 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES R O D I
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3° Elección de síndicos, titular y suplente.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.129-v.27 ago.

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3.° Elección de cuatro directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.749-v.22 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la Compañía Defensa 24, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.° Elección de cuatro directores y un suplente

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15044-v 31 ago.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini N.° 775, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformar el estatuto.

2.° Elegir directores.

3.° Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

7 ago.-N.° 15073-v.26 ago

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria la que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 10, en nuestra sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización del fondo de reservas facultativas, y forma y condiciones en que se adjudicarán a los señores accionistas los valores correspondientes.

2.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14988-v.23 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Juan de Dios Moreno y Federico J. Zorraquín (h.), que han terminado sus mandatos.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15308-v.29 ago

S. A. I. T. A.
Soc. An. Industrias Textiles y Anexos Fábrica en Salta
Administración: Victoria 1294, U. T. 37 Riv. 5963

Buenos Aires, Agosto de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Septiembre próximo a las 9 horas en el local de la calle Victoria 1294 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 15.258-v.3 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas **que para poder votar, deberán depositar** sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — **Ernesto Aguirre, Presidente. — José P. Dellepiane, Secretario.**

e.2 ago.-N.° 14835-v.24 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

Convocatoria y Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Septiembre a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 710, 6.° piso dto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril próximo pasado.

2.° Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de 2 síndicos titulares.

4.° Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

A continuación deberá celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, solicitada dentro de las disposiciones del artículo 9 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Nombramiento de la comisión liquidadora y facultades de la misma.

Claudio M. Bence; presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del artículo 12 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositarse en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

e.10 ago.-N.° 15299-v.29 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

(2.a Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 29 de Agosto de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 3. de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15297-v.23 ago.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 222, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2.° Elección de cinco miembros del directorio por tres años.

3.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.7 ago.-N.° 15072-v.26 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día Miércoles 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

3.° Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pío Armesto y Joaquín Pérez Peña, por terminación de sus mandatos y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de Agosto.

e.3 ago.-N.° 14945-v.24 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación pública N.° 164, por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de fichas, impresos y útiles de escritorio, destinados al uso de la Dirección General de Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración el día 29 de Agosto próximo a las 16 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarla.

Para pliegos e informes, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3268-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.° 160, para el día 22 de Agosto próximo a las 17 horas, con el objeto de adquirir tres mimeógrafos nuevos, para uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo, interinamente de la Dirección de Administración de interior.

e.14 ago.-N.° L-3182-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.° 159, para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 45 horas, con objeto de contratar la provisión de trajes, uniformes, guardapolvos, delantales, zapatos, etc., destinados al uso del personal de este Ministerio.

Para informes y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° Piso). — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo interinamente de la Dirección General de Administración de Interior.

e.14 ago.-N.° L-3183-v.22 ago.

Llámase a licitación privada para el día 26 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, con objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a Depósito Electoral de este Ministerio, debiendo reunir las siguientes características: Superficie cubierta: 1.500 metros cuadrados aproximadamente; entrada para camiones; Ubicación: zona céntrica, (además de estas características la finca deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo.

Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.13 ago.-N.° L-3168-v.26 ago.

Expte. 22.286|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio, recolección de la que se deposita en los buzones, atención de las Sucursales, etc., en Santa Fe (Dto. 5.°) y un intercambio de correspondencia entre Santa Fe y Paraná— (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 5.°— (Santa Fe) o a la división de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 del mes de Septiembre del año actual, a las horas 12, para que tenga lugar en el Despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de material para la División Bomberos.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) Belgrano 1549, piso 4.° — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3253-v.31 ago.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública N.° 12|46

(Expte. N.° 8.329|46)

Llámase a licitación pública, para la contratación de cincuenta (50) camiones destinados al transporte de escombros provenientes de demoliciones, por un período de sesenta (60) días hábiles, en las condiciones detalladas por pliegos de especificaciones. — Formular oferta de alquiler en duplicado, por jornada legal de trabajo, libre de todo otro gasto para «Reconstrucción de San Juan". — Para retirar pliegos de condiciones, especificaciones y otros datos, dirigirse a Oficina de Licitaciones y Suministros (calle Córdoba 859 — San Juan) de 14 a 17 horas. — Fecha de apertura de propuestas: 26| VIII|46 a las 16 horas, en calle Córdoba 859. — San Juan, 7 de Agosto de 1946. Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl — Director General accidental.

e.16 ago.-N.° L-3245-v.26 ago.

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación privada para el día 23 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local en la Ciudad de San Luis, ubicado entre las calles: Colón, Pringles, Chacabuco y 25 de Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos, Ada. Alvear 3144, piso 2.°, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficina indicada y en el Comisariato del IV Censo de la Nación, Casa de Gobierno, de la Provincia de San Luis. — El Director de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3167-v.23 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

O.112. — Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la construcción del Centro de Hemoterapia, Cirugía Experimental, Museo y Cinematografía en el Pabellón "A" del Instituto de Maternidad, calle Las Heras 2670, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital de 13 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 20. — m|nac. — La Comisión de Obras.

e.14 ago.-N.° L-3184-v.27 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

"Llámase a licitación pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificio sucursal Rafaela y "Reparaciones" edificio sucursal Saladillo. — Retirar documentación (m$n. 30.— y m$n 15.— c|juego respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 2 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Gerente".

e.5 ago.-N.° 3004-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de tintas tipográficas, litográficas y barnices con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N° 5144|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1946, a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ago.-N° L. 3243-v.28 ago.

Llámase a licitación pública, para la provisión de (6) seis motocicletas con sus correspondientes sidecars para trabajo pesado, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N° 2953|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1946, a las 16.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ago.-N° L. 3244-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 135 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver con destino a la Oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas, (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|8|946, a las 11,55 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3256v.31 ago.

Licitación Pública N.° 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Direc. Gral. de Educación Física, la reparación del ómnibus "International" número 4.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas, (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|8|946, a las 11,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3255 v.31 ago.

Licitación Pública número 124

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Direc. Gral. de Educación Física, la reparación del ómnibus "International" número 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas, (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946, a las 16,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación

y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3254-v.28 ago.

Licitación Pública N.° 127

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de almacén, molino, café, verduras, papas, grasas y derivados, durante el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 15 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3269-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 128

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de bazar, menaje y limpieza, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 15 y 50 horas, en la Oficina de Suministro del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que desecn concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3270-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 129

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de mercería, tocador, ropería y tejidos, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3271-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 130

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de ferretería, pinturería y material de construcción y electricidad, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3272-v.31 ago

Licitación Privada N.° 131

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días, hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de escritorio e imprenta y máquinas de escribir, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3273-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 132

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego la adquisición de artículos de droguería, farmacia y fotográfico e instrumental quirúrgico, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3274-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 133

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, la adquisición de material para confección de calzado y escobería, para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3275-v.31 ago.

Licitación Pública N.° 134

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|946, para resolver, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, la adquisición de Forrajes y Carbón para el año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|9|946 a las 16 y 50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3276-v.31 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 606; ramo: madera, hierro y carbón; apertura de las propuestas, Agosto 29, 15 hs. (16.965|46).

e.20 ago.-N.° L-3286-v.29 ago.

Lic. Priv. N.° 607; ramo: tela de algodón; apertura de las propuestas: Agosto 26, 15 hs. (16.963|46).

e.20 ago.-N.° L-3287v.26 ago.

Lic. Priv. N.° 608; ramo: confec. de libros; apertura de las propuestas: Agosto 26, 15 hs. (16.986|46).

e.20 ago.-N.° L-3288-v.26 ago.

Lic. Priv. N.° 609; ramo: confec. de bancos; apertura de las propuestas: Agosto 26, 15 hs. (11.325|46). — Buenos Aires, ... de .... de 194... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 ago.-N.° L-3289-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 136|46

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|8|1946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Papeles, cartulinas, tinta e hilo acarreto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, — 2.° piso, — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|8|1946, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946.

Juan Carlos Neves; Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3.251-v. 29 ago.

Licitación Pública N.° 137|46

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19|8|1946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Artículos de papelería, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, — 2.° piso, — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|8|1946, a las 14.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946.

Juan Carlos Neves; Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3252-v.29 ago.

Licitación Pública N.° 138|46

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19|8|1946, para resolver, con destino a Salón Nacional de Artes Plásticas, la adquisición de Impresión del XXXVI.° Catálogo del Salón.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, — 2.° piso, — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|8|1946, a las 14.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946.

Juan Carlos Neves; Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-3250-v.29 ago.

Licitación Pública N.° 122.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos la adquisición de pupitres, tarimas y pizarrones etc. —

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N. 2492. — 2.° piso. Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). —

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L.3.194-v.28 ago

Licitación Pública N.° 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de bancos escolares. —

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N. 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L.3.193-v.28 ago.

Licitación Pública N.° 120

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a Escuela Normal de Santa Rosa La Pampa, la adquisición de elementos para gabinete física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N. 2492. — 2.° piso: — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). —

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros, del Ministerio de Justicia Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —

Juan Carlos Neves. Director General de Administración

e.16 ago.-N° L-3.192-v.28 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 593; ramo: Reparación del ómnibus "International" N.° 6; apertura: Agosto 22; 15 hs. (N.° 3.337|46).

e.16 ago.-N.° L-3236-v.22 ago

Lic. Priv. N.° 597; ramo: Reparación del ómnibus "International" N.° 5; apertura: Agosto 26; 15 hs. (N.° 10.477|46).

e.16 ago.-N.° L-3237-v.26 ago.

Lic. Privada N.° 596; ramo: Herramientas y útiles; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3228-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 592; ramo: Parantes de hierro; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3229-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 599; ramo: Muebles, mimeógrafo; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3230-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 600; ramo: Madera; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3231-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 601; ramo: Lingotes de hierro; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3232-v.22 ago

Lic. Privada N.° 602; ramo: Máquinas coser, bordar; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3233-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 603; ramo: Papel, cartulina, etc.; apertura: Agosto 22; 15 hs.

Buenos Aires, ... de 194 .. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-N.° L-3234-v.22 ago

Lic. Priv. N.° 595; ramo: Harina "000"; apertura: Agosto 22; 15 hs. (14.937|46).

Buenos Aires, ... de 194 .. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración; Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-N.° L-3225-v.22 ago

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de **Santa Rosa La Pampa, la adquisición** de maquinarias y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 hora (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —

Juan Carlos Neves. Director General de Administración.

e.16 ago.-N.° L-3190-v.28 ago

Licitación Pública N° 126|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 1 máquina rectificadora de cilindros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492. 1.° piso. Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L. 3239-v.28 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 587; ramo: Impresión revista; apertura: Agosto 22; 15 hs.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.N.° L-3187-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 591; ramo: Material didáctico, drogas; apertura: Agosto 22; 15 horas.

— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.° L-3188-v.22 ago.

Licitación Pública N.° 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de carbón y leña, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3175-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de bazar y menaje; ferretería y pinturería; escobería y canastería; artículos de limpieza; materiales de construcción; materiales de calzado, y materiales de electricidad, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3174-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de: carne, grasa, verduras y frutas, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, las 12,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3173-v.2 sep

Licitación Pública N.° 118

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial N.° 4 de Capital la adquisición de máquinas, herramientas y teodolito.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3164-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 123

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional la adquisición de una máquina impresora automática.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1. piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|8|946, a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3165-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 110

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de almacén, molino, café y te, leche, manteca y huevos, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 2.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a la 12 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3172-v.2 sep

Licitación Pública N.° 116

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de suministros, calle Las Heras N.° 2492 1 piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 12 horas. en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L 3171 v.2 sep

Licitación Pública N.° 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de ropería, tejidos mercería y artículos de tocador, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3170-2 sep.

Licitación Pública N.° 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, droguería, instrumental, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número **2492 1.° piso Capital, todos** los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 12,40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3169-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 117

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino al Colegio Nacional de J. F. Uriburu, la adquisición de artículos para laboratorios y gabinetes y drogas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina d Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.b piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires .... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N° L-3163-v.26 ago.

Licitación Privada 588; ramo: Mat. p|calzado; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.° L-3132-v.22 ago.

Licitación Privada 589; ramo: leña; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.° L-3133-v.22 ago.

Licitación Privada 590; ramo: vent. horno cubilote; Agosto 22, 15 horas.

Buenos Aires, .. de .... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.° L-3134-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 605; ramo: bandera argentina reglamentaria; apertura de las propuestas: Agosto 26, 15 horas.

Buenos Aires, de 1946. — Flix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.21 ago.-N.° L-3293-v.26 ago.

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N.° 1
(Rosario)

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 29 de Agosto a las 10 horas, para la fundición de piezas destinadas a la fabricación de máquinas y motores eléctricos en las Escuelas Técnicas de Oficios N.os. 1, 2 y 3 de Rosario. La apertura de los sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Escuela Técnica de Oficios N.° 1 de la Nación, calle Salta 2535, Rosario, en las

condiciones fijadas por la ley de Contabilidad. Por datos y pliegos de condiciones generales: Juzgado Federal de Rosario y Escuela Técnica N.° 1. — Germán Lange, Director de la Esc. Técn. N.° 1 de Rosario.

e.21 ago.-N.° L-3295-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Privada N.° 44 (segundo llamado) para la provisión de los siguientes materiales destinados a la reparación de la cocina económica de la Cárcel de Formosa:

2 guarda-fuego para cocina económica, en hierro fundido, de 4 cent. de espesor: de 0,65 x 0,38.

2 íd. íd. íd. íd. de 0,65 x 0,31.

4 chapas negras N.° 14 de 1,00 x 2,00 mts. c|una.

La licitación se llevará cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) el día veinte y três (23) de Agosto del año en curso, a las quince (15) horas en presencia de los interesados que concurran.

Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.20 ago.-N.° L-3281-v.22 ago.

Llámase a Licitación Privada N.° 37 (segundo llamado), para el día 23 de Agosto de 1946, a efectos de resolver la adquisición de los siguientes artículos destinados a la confección de atributos para los uniformes del personal superior de las cárceles dependientes de la Dirección General de Institutos Penales:

585 cmts. de casimir kaky, de 1,40 mts. de ancho.

12 metros cartulina amarilla oro.

240 íd. cordón dorado.

204 íd. gusanillo liso (cotizar p|gramo o met.

6 íd. íd. crespo, (cotizar p|gramo o met.

12 íd. hilo dorado, retorcido.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.20 ago.-N.° L-3267-v.22 ago.

Llámase a Licitación Privada N.° 42 (segundo llamado), para la adquisición de: 6 kilos de bastardilla cuerpo 10, 4,200 kilos condensada blanca, cuerpo 12, 2,700 íd. íd. cuerpo 16, 4 kilos íd. íd. cuerpo 28; 1,500 kilos block, cuerpo 6, 1,500 kilos íd. íd. cuerpo 6, 3 kilos perlita cuerpo 12, 5,800 perlita cuerpo 20; 3,500 terno 24; 10 kilos tipo máquina cuerpo 10; 10 kilos común cuerpo 10; 4 kilos continental cuerpo 10; 10 continental cuerpo 10; 10 común cuerpo 12; 1 kilo rayas bronce; 1 punto fino, medidas surtidas; 3 puntillado 2 puntos íd. íd.; 2 kilos interlíneas 2 puntos; íd. íd.; 2 kilos interlíneas 3 puntos; íd. íd. 1|2 kilo de 1 punto íd. íd.; 5 kilos lingotes 6 puntos íd. íd.; 10 kilos lingotes de 1 cícero; íd. íd. 12 kilos lingotes de 2 ciceros, íd. íd.; 12 kilos de 3 ciceros; íd. íd. 12 kilos de 4 ciceros, íd. íd.; 1 escudo nacional N.° 154, 1 perforadora de 35 a 40 cmts.; 1 cosedora para 1 volumen de 100 hojas; 4 llaves automáticas (2 chicas y dos medianas). — Si los tipos solicitados no vienen con sus correspondientes espacios, se necesitarían los siguientes: 1|2 kilo cuerpo 28, medidas surtidas; 1|2 kilo cuerpo 24 íd. íd.; 1|2 kilo cuerpo 20 íd. íd.; 1|4 kilo cuerpo 16, íd. íd.; 2 kilos cuerpo 12, íd. íd.; 3 kilos cuerpo 10, íd. íd.; 1|4 kilo cuerpo 8, íd. íd., 1|2 kilo cuerpo 6, íd. íd. — Materiales destinados a la imprenta de la Cárcel de Resistencia (Chaco).

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) el día 23 de Agosto del año en curso a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Para más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.20 ago.-N.° L-3265-v.22 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.° 8, para adquirir 50.000 (cincuenta mil) kilos de hipoclorito de sodio en solución con un contenido de 10 o|o de cloro activo, en damajuanas de 30 (treinta) kilos cada una, con tapón de corcho y esqueleto de madera protector, 200 (doscientos) gramos de ortotoloidina.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres el día 26 de Agosto de 1946 a las 12,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N.° 2045. — Pedro Gattino, Mayor Médico, Jefe de la VIII.° División.

e.16 ago.-N.° L-3223-v.26 ago.

Dirección del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre de 1946, a las 11,45 horas para la provisión de 10 camiones nuevos o usados, modelo 1942 en adelante de 1 1|2 a 3 toneladas, de 134'' a 157'' entre ejes, cabina ''bombé'', con carrocería ''standard'', barandas altas, arcos de hierro y toldos de lona, rodado 32 x 6 ó 700 x 20, con o sin cubierta y cámaras.

Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sec. Compras, calle Cabildo número 381, de 7,30 a 12 horas, Buenos Aires, 8 de agosto de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar''.

e.12 ago.-N° L-3147-v19 ago.

Rect. e.20 ago.-N° L-3147-v.24 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 32|46 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la ejecución de ''Obras de Completamiento'' en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 29 de Agosto de 1946, a las 11,30 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770 — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. el ejemplar, en Aráoz 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 418.310,74 m.n. — Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ago.-N.° L-2987-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo — Organización Comercial. — División Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 211|46 para el día 2 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, por la provisión de materiales para puentes (cuerpos muertos, tablones, mazos, remos, bicheros, cumbreras, pies de caballetes, aparejos, dispositivos de tres ganchos íd. de cadena, viguetas, barretas, grapas, piquetas, megáfonos, tarros metálicos con tapa, modios pontones, toletes, anclas boyarines, chapas de unión, bolsas de lona impermeable, cofres, jalones, triples metros, botas de goma, cintas métricas, palas, picos, hachas cabos de anclas amarras, etc.) con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición. — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.° 941 - Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.13 ago.-N.° 3162-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 204|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de herramientas (escariadores, llaves, cepillos, destornilladores, taladros, diamantes para rectificar, machos, limas, cerraduras, pasadores, rodillos a munición, manijas, etc.) y bomba a burrito, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.143-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 203|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de anillos Raschig, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.144-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 202|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de instrumentos de medición (instrumentos de 0|1 mA., y brújulas tipo bolsillo), capacitadores variables y al aceite) y maderas (terciadas y de Guatambú), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.145-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 201|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de dos microscopios, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería ''Río III''.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.146-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 206|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de ladrillos y cemento refractarios, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.° L-3141-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 205|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, por la provisión de: artículos de electricidad (alambre de niquelina, grifas, porta lámparas, rosetas, botones para campanillas, pilas, mica en plancha, lámparas, tubos fluorescentes), guantes, empaquetaduras de algodón, íd. de cáñamo, caño de goma liso, caucho crudo, herramientas (remaches, tirafondos, tornillos, bulones, clavos, litargirio, material tapa goteras, cepillos de cerda, tejido de alambre, dados para terrajas, fresas, sierras, machos, etc.), útiles de limpieza (tarros de líquido y polvo limpiador, trapos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12 30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.° L.3142-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

— Licitación Pública N.° 212 —

Para el día 10 de Septiembre de 1946

Curuzú Cuatiá (Corrientes)

Hora: 9.00 — Construcción de un hospital. Presupuesto oficial $ 3.678.132.65 moneda nacional (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N.° 3.163, $ 155.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 4 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.21 ago.-N.° L-3306-v.7 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 215, 216, 217 y 218 —

Para el día 3 de Septiembre de 1946

''Ciudad de Buenos Aires''

N.° 215 — Hora: 9.00 — Provisión de 2 (dos) máquinas de calcular ''Madas'' 16 E; ''Facit'' EA. o similar. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la propuesta). Precio del pliego de condiciones especiales, $ 3.— m|n.

''Ciudad de Buenos Aires''

N.° 216 — Hora: 9.10 — Provisión y colocación de 15 (quince) portones corredizos de madera para caballerizas. Presupuesto oficial $ 12.000.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.179, $ 7.40 m|n.

''Ciudad de Buenos Aires''

N.° 217 — Hora: 9.20 — Obras de ampliación y construcción de una marquesina desmontable, incluso su cubierta. Presupuesto oficial $ 44.560.70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.194, $ 13.40 m|n.

''Ciudad de Buenos Aires''

N.° 218 — Hora: 9.30 — Provisión de caños de hierro fundido centrifugado de 3 m. de largo y 9 mm. de espesor y de un diámetro de 0,100 m. y piezas de hierro fundido tipo agua. Presupuesto oficial $ 8.369.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.202, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.21 ago.-N.° L-3307-v.2 sept.

Licitaciones Públicas Nros.: 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195 y 196, para el día 31 de Agosto de 1946.

MAR DEL PLATA (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 188 — Hora: 10,10 — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta. — Precio del Legajo N.° 3.089, $ 5.— m|n.

BAHIA BLANCA (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 189 — Hora: 10,20 — Provisión y colocación de estanterías y mesas de madera. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta. — Precio de la documentación técnica $ 6,80 m|n.

TANDIL (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 190 — Hora: 10.30 — 2.° Llamado. — Ejecución de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ m|n. 26.980.—. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2.981, $ 5,60 m|n.

MENDOZA

N.° 191 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo «carnicera» de 3m³. de capacidad. — Presupuesto oficial $ 5.950.— m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 3.145, $ 3,60 m|n.

MENDOZA

N.° 192 — Hora: 10,50 — Provisión y dera. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total

de la oferta. — Precio de la documentación técnica $ 6.80 m|n.

Licitaciones Públicas Nros.: 213 y 214, para el día 29 de Agosto de 1946.

"SAN MARTIN" (PROV. de BUENOS AIRES)

N.º 213 — Hora: 12,20 — Provisión de 130 (ciento treinta) camas metálicas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3.198, pesos 5,60 m|n.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 214 — Hora: 12,30 — Provisión de 130 (ciento treinta) pupitres para aulas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3.199, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.º L-3220-v.28 ago.

DIAMANTE (ENTRE RIOS)

N.º 193 — Hora: 11,00 — Ejecución de cielorrasos, zocalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 93.485,66 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.133, $ 15,40 m|n.

MENDOZA Y CAMPO LOS ANDES

N.º 194 — Hora: 11,10 — Trabajos de reparación de cocinas de modelos varios, a combustible sólido y líquido, instaladas en los cuarteles. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la propuesta). — Precio de la documentación técnica, $ 5,60 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N.º 195 — Hora: 11,20 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "B1", de dos cocinas a gas de kerosene de tres quemadores y desmontaje completo de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "A" y su traslado y nuevo montaje. — Presupuesto oficial $ 11.910.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.995, pesos 9.80 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N.º 196 — Hora: 11,30 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas. — Presupuesto oficial $ 9.720.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al importe total de la propuesta. — Precio del Legajo N.º 2.997, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.º L-3221-v.28 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 201, 202, 203, 204, 205 y 206, para el día 6 de Septiembre de 1946.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.º 201 — Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.280.436,16 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3.192, $ 129.40 m|n.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

N.º 202 — Hora: 11,40 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 711.438,25 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.196, $ 104.— m|n.

CORDOBA

N.º 203 — Hora: 11,50 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 871.450,95 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto). — Precio del Legajo Nº 3.195, $ 73.40 m|n.

BARREAL (SAN JUAN)

N.º 204 — Hora: 12 — Construcción de varios pabellones, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial $ 590.411,22 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 3.164, $ 105.— m|n.

SARMIENTO (CHUBUT)

N.º 205 — Hora: 12,10 — Ejecución de las obras de ampliación de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.497.916,41 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo N.º 3.154, $ 131,20 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.º 206 — Hora: 12,20 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de 10.000 (diez mil) camas metálicas para tropa. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la oferta. — Precio del Legajo Nº 3.188, $ 35.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 31 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.º L-3222-v.4 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 176, 177, 178 y 179 —

Para el día 28 de Agosto de 1946

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 176 — Hora: 11.35 — Provisión sobre vagón o a costado de vapor, en el lugar que el proponente determine en su oferta, de un calentador de agua tipo "D.G.I." modelo N.º "0" y cuatro N.º "2". Presupuesto oficial $ 13.400.— moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.003, $ 6.20 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 177 — Hora: 11.45 — Provisión e instalación de cocinas tipo "D.G.I." y de calentadores a gas de kerosene. Presupuesto oficial $ 29.920.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.005, $ 10.40 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 178 — Hora: 11.55 — Provisión y montaje de una instalación de desinfección de ropa, colchones, etc., en un pabellón. Presupuesto oficial pesos 18.610.— m|n, Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo número 3.004, $ 5.60 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 179 — Hora: 12.05 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas, en varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 17.950.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de su propuesta). Precio del legajo N.º 3.007, $ 6.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 24 de Agosto 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.14 ago.-N.º L-3191-v.27 ago.

Licitaciones Públicas Nos. 207 — 208 — 209 — 210 y 211, para el día 27 de Agosto de 1946.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 207 — Hora: 10,40 — Construcción de un depósito de vehículos, incluso sus conexiones eléctricas y servicio contra incendio y desarme, traslado y nuevo montaje de un depósito de forrajes. — Presupuesto oficial $ 53.822,42 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3173 — $ 20.00 m|n.

"VILLA MARTELLI"

(Prov. de Buenos Aires)

N.º 208 — Hora: 10,50 — Ejecución de los desagües pluviales en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 50.387,80 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3167 — $ 6,20 m|n.

"MIGUELETES"

(Prov. de Buenos Aires)

N.º 209 — Hora: 11,00 — Construcción de una garita, una portada, cercados de madera, traslado de alambrado existente y construcción de alambrado nuevo en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 32.588,76 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3171 — $ 12,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 210 — Hora: 11,10 — Construcción de un muro de cerco. Presupuesto oficial $ 15.369,24 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3169 — $ 6,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 211 — Hora: 11,20 — Provisión de una camioneta rural tipo "Colonial" y de un automóvil Standard. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesto). — Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dir. Gral. de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.º L-3160-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nos. 169 — 170 — 171 — 172 y 173, para el 27 de Agosto de 1946:

"MENDOZA"

N.º 169 — Hora: 9,50 — Ejecución de cielorrasos de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 123.300,19 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3144 — $ 25,00 m|n.

"CORRIENTES"

N.º 170 — Hora: 10,00 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 56.558,48 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3126 — $ 13,40 m|n.

"MERCEDES"

(Corrientes)

N.º 171 — Hora: 10,10 — Provisión y colocación de toldos de lona y demás complementos. — Presupuesto oficial pesos 6.210,06 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 3143 — $ 4,80 m|n.

"MERCEDES"

(Corrientes)

N.º 172 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de una media celda de cocina tipo D. G. I. modelo "A.2". — Presupuesto oficial $ 10.500,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3018 — pesos 8,00 m|n.

"SAN NICOLAS"

(Prov. de Buenos Aires)

N.º 173 — Hora: 10.30 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 37.449,25 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.147 — $ 11,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, días horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.º L-3161-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, para el día 24 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 181 — Hora: 10 — (2.º Llamado) — Provisión de 1.500 (un mil quinientos) Extinguidores de incendio a soda y ácido, del sistema a percusión de 10 (diez) litros de capacidad. — Presupuesto oficial pesos 85.500.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3.136 — $ 10,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 182 — Hora: 10,10 — Provisión de 26 (veintiséis) Indicadores de nivel de agua para tanques tipo 1944 de 200 m³. de capacidad. — Presupuesto oficial pesos m|n. 16.770.— (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo **N.º 2.977**, $ 6.80 m|n.

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 183 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de 1 (una) heladera eléctrica tipo "carnicera" de 3 m.³ de capacidad Presupuesto oficial $ 6.350.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.988, $ 3,60 m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

N.º 184 — Hora: 10,30 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombras, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 29.869.— (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.016, $ 5,60 m|n.

JUJUY

N.º 185 — Hora: 10,40 — Trabajos de pintura de la cubierta de los techos de hormigón armado y estructuras de hierro de varios pabellones. — Presupuesto oficial $ 28.833,56 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.088, $ 5,— m|n.

SALTA

N.º 186 — Hora: 10,50 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio de varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 160.691,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.125, $ 22.— m|n.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.º 187 — Hora: 11,05 — Ejecución de la red aérea eléctrica de alimentación al galpón para depósito general en la estación de carga y descarga. — Presupuesto oficial $ 5.883.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.094, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, dónde podrán concurrir por datos e informas o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.º L-3157-v.23 ago

Licitaciones Públicas Nros.: 197, 198, 199 y 200, para el día 26 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 197 — Hora: 11,40 — Provisión y colocación de vidrios armados para claraboyas. — Presupuesto oficial $ 10.345,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.093, pesos 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 198 — Hora: 11,50 — Ejecución de las modificaciones a introducir en las instalaciones eléctricas existentes, originadas por el cambio de tipo de corriente de suministros. Presupuesto oficial $ 10.379.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.118, $ 6,20 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 199 — Hora: 12,05 — Provisión de una báscula de 15.000 (quince mil) kilogramos de capacidad para pesar vehículos. — Presupuesto oficial $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.012, $ 3.— m|n.

JUJUY

N.º 200 — Hora: 12,20 — Construcción de una cisterna de 300 m³. de capacidad, — Presupuesto oficial $ 14.047,68 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.131, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionadas, en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 20 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.º L-3158-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 142, 143, 144, 145 y 146, para el día 27 de Agosto de 1946

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

N.º 142 — Hora: 9 — Obras de completamiento de un cuartel — Km. 11. — Presupuesto oficial $ 1.279.587,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3104: $ 109,60 m|n.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.º 143 — Hora: 9,10 — Construcción de viviendas para Barrio de Oficiales y Suboficiales y ampliación de un cuartel, incluso sus correspondientes obras exteriores y trabajos varios. — Presupuesto oficial: $ 4.479.908,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3157: $ 222,40 m|n.

CORDOBA

N.º 144 — Hora: 9,20 — Construcción de dos Alojamientos de Oficiales Modelo 1945, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial: pesos 1.400.943,35 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3023: $ 103.60 m|n.

CORDOBA

N.º 145 — Hora: 9,30 — Obras de completamiento y ampliación de un cuartel. — Presupuesto Oficial: $ 570.417.34 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3120: $ m|n. 87.—

TOAY (LA PAMPA)

N.º 146. — Hora: 9,40. — Obras de Ampliación y Completamiento de un Cuartel. Presupuesto Oficial $ 526.998 ... m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3139: $ m|n. 83,80.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Julio de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.º L-3040-v.24 ago.

Licitación Pública N.º 180, para el día 26 de Agosto de 1946

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 972.320,18 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3205: $ 93,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e 6 ago.-N.º L-3053-v.24 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 147, 148, 149 y 150 — Para el día 29 de Agosto de 1946

Guadalupe (Santa Fe)

N.º 147 — Hora: 11.40 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 874.334.22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.095, $ 109.40 m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 148 — Hora: 11.50 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 930.319.12 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.026, $ 118.— m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 149 — Hora: 12.00 — Construcción de un pabellón, garage, ocho casas para suboficiales, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 611.295.19. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.141, $ 85.80 m|n.

Paraná (Entre Ríos)

N.º 150 — Hora: 12.10 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales modelo 1945, tipo "A". Presupuesto oficial $ 626.811.90 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.020, $ 78.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras hasta el día 23 de agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.º L-3097-v.27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.º 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 104 (2do. llamado) para el día 3 de Septiembre de 1946 a las 11,30 horas, para la provisión de: Acero media caña A. 34 Iram 503 N.P. y roblones de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas, Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 ago.-N.º L-3277-v.24 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 106, para el día 3 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: alambres (de hierro y acero); metales (aceros varios, chapa de cobre, latón y zinc, metal blanco antifricción, oro y plata); maderas (álamo y cedro); cueros, lonas, cabos, hilos, etc. — Artículos de electricidad y artículos de ferretería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 ago.-N.º L-3278-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 105, para el día 3 de Septiembre de 1946 a las 11,40 horas, para la provisión de: aceros (A.32 y A.37 de distintas formas y medidas), maderas (lapacho y cedro), lona impermeable pinturas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 ago.-N.º L-3279-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 115, para el día 3 de Septiembre de 1946 a las 12 horas, para la provisión de: 1.846 (un mil ochocientas cuarenta y seis) bolsas de goma para desembarco, de acuerdo a especificaciones que facilitarán.

Por pliego de especificaciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas.—Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 ago.-N.º L-3280-v.31 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 100 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.35 horas, para la provisión de: elementos para radiocomunicaciones (acumuladores para radio, mochilas, baterías de pilas secas, pilas para linternas, linternas, cable de cobre para antena, válvulas, etc.), artículos de ferretería y talabartería, varas completas para carros de construcciones telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3149-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 101 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: aceros, estaño, remaches, hilos, papel de lija, agujas para máquina de coser "Singer", tiera, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3150-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 102 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.55 horas, para la provisión de: cinta galón de 30 mm. de ancho, hilo de lino gris N.º 4 y lona de cáñamo impermeable de 1 m. de ancho N.º 1.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3151-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 103 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 12.05 horas, para la provisión de: maderas de cedro y lapacho (tablas y tablones).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3152-v.23 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 3 de Septiembre próximo a 16.30 horas construcción "Redes distribución vapor alta presión", Escuela de Mecánica de la Armada. Presupuesto oficial: $ 334.464.— m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital, día y hora indicados.

Alfonso E. Coax, Capitán de Fragata (R.); Director de Construcciones Terrestres.

e.8 ago.-N.º L-3051-v 27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 Agosto próximo, 16,45 horas, construcción obra "Horno incinerador de residuos", en Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 42.492,92 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.º 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.30 jul.-N.º L-2888-v.23 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de un (1) tractor oruga, requerido por la de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Septiembre próximo a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.21 ago.-Nº L. 3,292-v.2 sep.

— Expte. 106.086|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos para laboratorio, solicitados por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.º L-3200-v.27 ago.

— Expte. 161.132|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de ochenta (80) toneladas de alfalfa, requerida por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.º L-3206-v.27 ago.

— Expte. 200.434|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la construcción de 50 (cincuenta) dormideros destinados a concursos de postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.º L-3207-v.27 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 4.730, Expediente N.º 6.540-946, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para la adquisición de 6 ómnibus para transportar 38 pasajeros y 4 para transportar 33. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio N.º 1925, piso 8.º, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabia, Director General.

e.16 ago.-N.º L-3226-v.4 sept.

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación pública N.° 5 hasta el día 5 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de muebles metálicos para archivo y fichero. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 1.°, Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.14 ago.-N.° L-3203-v.27 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Llámase a Licitación Pública N° 7-1946 — Expte. 15.456-DNT-1946 —, hasta las 16 horas del día 23 de Agosto cte., para la provisión de dos automóviles. Apertura de propuestas, en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la repartición — calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4°, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones y demás documentación e informes, en la misma. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — General de Brigada Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.14 ago. N° L-3.197-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N.° 6|1946 (Expte. 15.403 - D.N.T. 46) hasta las 16 horas, del día 26|8|46, para la provisión de 5.930 pares de chapas-patentes para automotores. — Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la Repatición, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección.

Buenos Aires, . . . Agosto de 1946. General de Brigada, Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.12 ago.-N.° L-3176-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 497
Expte. N.° 2.102|1946

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre del año 1946 a las 16 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "construcción de locales para carpintería mecánica, herrería, entrada, servicios sanitarios y foso para engrase de automotores" en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson, Capital del Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y T. en Esquel (Chubut), Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche (FF. CC. del Estado — Río Negro), Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson y Departamento de Contaduría de esta Administración — Santa Fe N.° 690 — Capital Federal.

Presupuesto de la obra: $ 21.312,46 m|nac. — Pliego: $ 5.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.16 ago.-N.° L-3246-v.28 ago.

Licitación Pública N.° 493
Expte. N.° 2118|1946

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto del año 1946, a las 16,45 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción de los edificios destinados a: Usina, Casas para el personal y Guardaparques, y movilidad; en el Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones con planos pertinentes pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y Turismo en Puerto Iguazú, Despacho del señor Juez Letrado en Posadas y Departamento de Contaduría de esta Administración. — Presupuesto de la Obra: pesos 202.441,57 m|n. — Pliego: $ 20,00 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.° L-3003-v.23 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 86

Llámase a licitación pública hasta 23 Agosto, 15 horas, para proveer papeles técnicos y telas heliográficas, 2.° semestre 1946. — Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° Piso, (Oficina de Contratos). — Costo aproximado $ 23.710.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 ago.-N.° L-3218-v.23 ago.

— Licitación pública N.° 85 —

Llámase a licitación pública hasta el 6 Septiembre 1946 a las 15 horas, provisión cedro en vigas y tablas procedencia fluvial y pino Brasil en tablas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal.

Presupuesto aproximado: $ 371.000.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3208-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 84 —

Llámase a licitación hasta el 2 Septiembre 1946, 15.15 horas, provisión madera terciada y placas madera enchapada destinada a División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos. Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Capital Federal.

Costo aproximado: $ 95.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3209-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 83 —

Llámase a licitación hasta 2 Septiembre, 15 horas, provisión Petereby en rollos, y Quina, Viraró o Tipa colorada en vigas y roble salteño en vigas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliego, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal. Costo aproximado $ 182.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3210-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 82 —

Llámase a licitación hasta el 31 de Agosto, 10 horas, para la provisión y colocación pantalla para equipo sonoro, etc., en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede IIIa. — Zona, Avda. Belgrano N.° 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación: Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas en la citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 5.800.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L 3211-v.27 ago.

Expte. 25825|30475

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro coches motores para trocha 1676 mm. de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás detalles comprendidos en el Pliego de Condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 5 de Noviembre de 1946, a las 15.00 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo ($ 20.00 m|n.), en la oficina indicada todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.6 ago.-N° L. 3015-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Huacalera a Senador Pérez, $ 758.059,95. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el día 20 de Septiembre, en el Juzgado Federal de Jujuy. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 ago.-N° L. 3.283-v.7 sep.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Cruz Alta; de ésta hacia Armstrong, $19.465.27. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Septiembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap., y hasta el día 20 de Septiembre, en el Juzgado Federal de Rosario. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 ago.-N° L. 3.284-v. 2 sep.

Licitación pública para la adquisición de acero rápido en barras y de tipo Siemens Martín o similar, con destino al 17.° Distrito (Paraná) y División Equipo y Almacenes.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, Escr. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.20 ago.-N.° L-3282-v.31 ago.

Licitación pública para el transporte de hierro, $ 6.100, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 ago.-N.° L-3235-v.28 ago.

Licitación Pública para la adquisición de puertas y ventanas para viviendas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Agosto, a las 11 horas, en el 8.° Distrito, calle Pelagio B. Luna 585, 1.° — D., La Rioja, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 ago.-N.° L-3159-v.26 ago.

Licitación pública para la adquisición de pernos y bujes $ 8.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-N° L-3.127-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra partida.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-N.° L-3126-v.23 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 21.771|D|C|1946

Llámase a Licitación Pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, accesorios y repuestos con destino al distrito Catamarca. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 17 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, secretario general.

e.20 ago.-N.° L-3260-v.31 ago.

Expte.: 15.113-LP-1946

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un transformador trifásico en baño de aceite, con destino al distrito Mar del Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. Raúl Zavalla Carbó, Secretario General.

e.19 ago.-N.° L-3258-v.29 ago.

Expte. N° 32.853-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de una instalación central de calefacción a vapor a baja presión, con destino a las nuevas dependencias de la Dirección Comercial, habilitadas en el primer piso del Edificio del Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — El Secretario General.

e.16 ago.-N.° L-3224-v.28 ago.

Expte. 8.295-LP-1946

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para central eléctrica y estación elevadora en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Septiembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 siguiente a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 1.103 m|n. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.14 ago.-N° L-3.196-v. 27 ago.

Expte. 29.492-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de arena. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Secretario General.

e.12 ago.-N.° L-3148-v.24 ago.

Expte. 33.981-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-3121-v.22 ago.

Expte. 37.365-DC-1946

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 18.000 kilogramos de recortes de papel blanco, limpio, de primera calidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-3120-v.22 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.023 y 1.029 hasta el día 25 de Octubre de 1946 a las 15, construcción de seis (6) y treinta (30) chatas autopropulsoras de 1.000 toneladas de capacidad, para transporte fluvial, respectivamente.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401, 1er. piso). Precio de cada uno de los pliegos: $ 30.— en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.14 ago.-N.° L-3204-v.3 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026, hasta el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15, adquisición de doce (12) motores Diesel marinos para la propulsión de chatas fluviales.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401, 1er. piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional. — Ingeniero Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.10 ago.-Nº L-3.124-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.° 1.020, hasta el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15, adquisición de grupos Diesel eléctricos generadores para suministrar energía eléctrica para guinches de anclas, bombas, estaciones de radio, aparatos para gobierno del timón, equipos frigoríficos, proyectores, etc., para equipar dos remolcadores de empuje a construirse en el Astillero Central.
Consultas, adquisiciones, pliegos y entregas propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401 — 1er. piso). Precio del pliego $ 5,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Director General de Suministros.

e 9 ago.-N.° L 3073-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.° 1.027, hasta el día 28 de Agosto de 1946, a las 15, adquisición de 4.850 toneladas de chapas de acero para construcciones navales.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401 1er. piso). — Precio del pliego pesos 3.00 en papel sellado nacional.
Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 ago.-N.° L-3032-v.26 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre del año en curso a las 14 horas, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y guardapolvos para el personal de Ordenanzas de este Instituto; y para el día 4 de Septiembre del año en curso a las 16.30 horas, por la reparación, modificación y modernización del ascensor principal. Los actos tendrán lugar, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados, en la División Compras de esta Dirección, calle Córdoba N.° 2008, 3er. piso, en la fecha y hora arriba indicados, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director de Administración. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

e.16 ago.-N.° L-3240 v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Expte. N.° 1944|E|946

Autorizado por Resolución N.° 415 D. G. A. (L y C) de fecha 3|7|946, llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 29 de Agosto p.v. a las 17 horas; para la provisión de dos arados sulky, según detalle en planillas.
La propuesta se abrirán el día y hora antes indicado en el despacho del Sr. Secretario General de la Dirección de Menores, calle Santa Fe N.° 880, en presencia de este y concurrentes al acto.
Podrán solicitarse planillas, Pliego de Bases y Condiciones, etc., en la Oficina de Licitaciones todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 18 horas. — El secretario general.

e.20 ago.-N.° L-3291-v.22 ago.

DIRECCION DE PROTECCION DEL ABORIGEN

Licitación Privada

Explotación Forestal (Aforo)

½ legua c, lote 8 y legua d, lote 7, Zona A, Formosa

La Dirección de Protección del Aborigen llama a licitación privada para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en la mitad sud de la legua c, del lote 8 y la totalidad de la legua d, del lote 7, Zona A, del Territorio de Formosa.
El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría General de la Dirección citada, Avenida de Mayo 1370, 6° piso, Buenos Aires, el día y hora indicados, en presencia del suscripto e interesados que deseen presenciarlo.
Pliegos de condiciones e informes, solicitarlos a la misma dirección. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Doctor Angel Saturnino Taboada, Director de Protección del Aborigen.

e.19 ago.-Nº L-3.247-v.29 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N° L. 3217-v.23 ago.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto a las 11.30 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos y fusibles, con destino al servicio de Intendencia de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 ago.-N.° L-2954-v.23 ago.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. N.° 44: a las 9.30: carbón de piedra.
L. P. Nº 45: a las 9,45: automotores tipo "Jeep" o similar.
Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.14 ago.-Nº L-3.180-v.31 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla, para el día 28 de Agosto en curso, a las siguientes horas:
Pliego N.° 176 (cables de acero y accesorios), a las 13.00 horas.
Pliego N.° 177 (maderas), a las 13.10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8.30 a 11.30 horas.

e.16 ago.-N.° L-3219-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales abajo enumerados, para los días y horas siguientes:
Septiembre 7 de 1946, a las 10 horas (pliego 174): obra instalación contra incendio. — Agosto 29 de 1946, a las 13 horas (pliego 175): adquisición de un camión.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8,30 a 11,30 horas.

e.14 ago.-Nº L-3.195-v.27 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:
Agosto 24, a las 12.20 (Pliego 171) cocinas y anáfes. — Agosto 24, a las 11.30 horas (Pliego 172) tambores. — Agosto 24, a las 12,30 horas (Pliego 173) llaves de pared.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11,30 horas.

e.9 ago.-N° L. 3122-v.22 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 27 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para la provisión de 5.000 cocinas enlosadas para gas, modelo familiar.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e.7 ago.-N.° L-3046-v.26 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
2|9|46 Aceite y pintura (2130), 10.30 horas; bulones (2127), 11; 3|9|46, accesorios para caños (2131), 10.30; cañería de cemento (2128), 11; 4|9|46, mosaicos (2132), 10.30; chapas de hierro (2129), 11; 5|9|46, equipo electrógeno (2138), 10.30; hierros (2135), 11; remolque de embarcaciones (2134), 11.20; 6|9|46, talonarios (2140), 10.30; herramientas para estaciones de servicio (2139), 11; 9|9|46, repuestos Ford (2137) 11.20; 11|9|46, aguarrás vegetal (2143), 16.30; pinturas (2142), 17; 12|9|46, cabinas sismográficas (2126), 16; esmeriles (2144), 16.30; 16|9|46, cerrajería (2147) 15.30; 16|10|46, trépanos (2148), 14.30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.
p. Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 ago.-N.° L-3.248-v.29 ago.

Llámase a Licitación Pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
26|8|46, Ropa de trabajo (2133), 10.30 horas; 27|8|46, muebles para oficina (2141), 10.30; 29|8|46, receptor radiotelefónico (2136), 10.30; 16|9|46, acumuladores (2146), 15; 17|9|46, artefactos eléctricos (2145), 15.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.
p. Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.19 ago.-N.° L-3249-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
23 - 9 - 46: Construcción 95 casas en Comodoro Rivadavia (pliego Nº 2125), 15.30 horas; 10 - 10 - 46: Máquinas limpieza pozos (2113), 14.30; 15 - 10 - 46: Motores eléctricos (2115), 14.30.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3094-v. 27 ago.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

Depto. Adquisiciones — División Compra

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias y materiales de acuerdo al siguiente detalle:
Septiembre 12 de 1946. — Licitación Pública N.° 19|46. — Maquinaria y elementos para plásticos, máquinas y elementos de precisión, maquinarias y elementos en general (motores eléctricos, generador, ventilador centrífugo, extractores de aire, compresor, guillotina para imprenta, etc.). Máquinas y elementos para taller mecánico, piedras esmeriles.
Septiembre 17 de 1946. — Licitación Pública N.° 20|46. — Maderas de cedro, maño y balsa. — Acero, cobre y sus aleaciones. — Materiales y elementos de ferretería.
La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los Pliegos de Condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste Suipacha 1225, Buenos Aires. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.20 ago.-N.° L-3290-6 sept.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N.° 6 para el día 7 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, para la provisión de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, instrumental de cirugía, clínica, ortopedia y elementos de curación, materiales de radiología, odontología, y útiles de farmacia y laboratorio, a efectuarse en la calle Potosí 4353, Capital, donde se podrá obtener pliego de condiciones e informes, diariamente, de 8 a 13 horas. (Precio del legajo, $ 3.—).
El Director Interino de Sanidad.

e.20 ago.-N.° L-3259-v.6 sep.

Dirección General de Infraestructura

Comunícase que la Licitación Pública N.° 32|46, "Provisión de elementos decauville", que debía realizarse el día 19 de Agosto de 1946, ha sido postergada para el día 4 de Septiembre próximo, a las 13.15 horas. Para informes y documentación técnica dirigirse a la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña N.° 1693, cualquier día hábil de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibíades E. A. Biffi, 1.° Tte de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Infraestructura.

e.19 ago.-N.° L-3.257-v.23 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: 12 y 45 horas, Nº 37|46 "Provisión de máquinas y herramientas para instalación de taller de carpintería" y 13 horas, Nº 38|46 "Provisión de equipos para prueba de inyectores de combustible para motores Diesel"; Pliegos de condiciones gratuitos. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. —

e.21 ago.-N° L. 3.285-v.2 sep.

Llámase a licitación pública N.° 76 para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Prótesis — B. A. M. el Palomar".
Presupuesto oficial: m$n. 89.090,37.
Precio documentación técnica m$n. 40.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.° L-3212-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.° 77 para el día 5 de Septiembre de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación y modificación del Pabellón Usina — B. A. M. Coronel Pringles — Prov. San Luis".
Presupuesto oficial m$n. 25.966,47.
Precio documentación técnica m$n. 30.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.° L.3213-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.° 75, para el día 5 de Septiembre 1946 a las 11 y 55 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentación de calles interiores y plataforma de estacionamiento — Aeropuerto de Resistencia".
Presupuesto oficial m$n. 149.144,38.
Precio documentación técnica m$n. 40.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al

:acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.º L.3214-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.º 74, para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 11 y 45 horas, para la contratación de la obra: "Reparación del Aeródromo de Esquel — Calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación del Chubut".

Presupuesto oficial m$n. 28.669.

Precio documentación técnica m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto: La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.º L.3215-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.º 73, para el día 5 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación edificio para adaptarlo como alojamiento — Escuela Militar de Aviación Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 150.879.37.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrá presentarse propuestas hasta el día 31 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-Nº L-3216-v.4 sept.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Agosto de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 12 y 20 horas, número 55|46 "Amueblamiento y decoración de los Salones de Ayudantía de Ordenes de la Secretaría de Aeronáutica" y 12 y 40 horas, N.º 36|46 "Provisión e instalación de elementos de servicio contra incendios"; — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) cada pliego. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.º L-3177-v.26 ago.

Llámase a licitación pública Nº 47. (2 llamado), para l día 29 de Agosto de 1946 a las 12,15 hs. para la contratación de la obra: 'Torre-tanque tipo Cámara séptica tipo Casilla de bombeo tipo Aeropuerto Presidente Rivadavia, Prov. de Buenos Aires". — Presupuesto Oficial m$n. 72.505,94. — Precio documentación técnica m$n. 45.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle Rodríguez Peña 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 ago.-Nº L 3041-v26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para el día 29 de Agosto de 1946, a las 12.05 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una calle de aterrizaje y una de carreteo, B. A. M. Tandil, Prov. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: m$n. 1.496.836.30.

Precio documentación técnica: m$n. 100

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-Nº L. 3042-v.27 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.º 153

Llámase a Licitación Pública (segundo llamado) para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, F. C. C. B. A.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: reparación de ollas a vapor.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.º L-3266-v.24 ago

Licitación Pública N.º 157

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 2 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, productos químicos y farmacia; artículos de limpieza; bazar y menaje, comestibles, uniformes y equipos; y útiles de escritorio, libros, impresos y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.º L-3264-v.31 ago

Licitación Pública N.º 155

Llámase a Licitación Pública (primer llamado), para el día 2 de Septiembre próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Tilcara (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos, instrumental científico, limpieza, menaje, bazar, máquina de calcular, mesa escritorio, guardapolvos, útiles, libros, impresos, alimentos y adquisiciones varias.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.º L-3263-v.31 ago.

Licitación Pública N.º 156

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 2 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia en Posadas (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras). Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: repuestos para automóvil, combustibles, drogas, artículos de farmacia, limpieza, menaje y bazar, máquina, herramientas, artefactos eléctricos, artículos de librería, impresos, ropería, uniformes, alimentos.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.º L-3262-v.31 ago.

Licitación Pública N.º 158

Llámase a Licitación Pública (primer llamado) para el día 2 del mes de Septiembre próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Las Varillas, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; servicio de té y café; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-N.º L-3261-v.31 ago.

Licitación Pública Nro. 139

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 23 del mes de agosto próximo a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto de Menores "Dr. José S. Picado".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Inmuebles y su conservación, limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir y calcular. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Artículos varios.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. El Director General de Administración.

e.16 ago.-N.º L.3198-v.22 ago.

Expte. Nº 13.886|946

Llámase a licitación pública (nuevo 1er. llamado), para el día 28 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar la adquisición de una camioneta rural nueva o usada, destinada a la Delegación Regional del Sud, en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L.3.199-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA Nº 152

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Agosto próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: alimentos; hacienda vacuna en pie; frazadas, telas de algodón, etc.; construcción de un tinglado; artefactos para luz fluorescente; telas para uniformes, botines, zuecos, etc. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L.3.201-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA Nº 150

Expte. N.º 1.323|945

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Sala de Primeros Auxilios, en Valcheta (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental y aparatos para cirugía (para transfusión de sangre, esterilización de instrumento, autoclave, mesa de operaciones, pinzas, agujas, etc.); aparato para Rayos X; colchones; colchas, etc.; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir; balanza báscula, bancos de madera, ficheros; heladera eléctrica; mesas, sillas; lámparas eléctricas, plancha, prensa para copiar, etc., y útiles para escritorio. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L.3.202-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA N.º 145

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Allen Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los

días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones Varias; Combustibles y Lubricantes; Drogas Productos Químicos y Farmacia; Maíz amarillo; inmuebles u obras y su conservación; Limpieza, Bazar y Menaje; Máquinas; motores, herramientas y su conservación materiales y materias primas, mueble y artefactos y su conservación; Alimentos y Racionamiento; Uniformes y Equipos. Utiles, libros impreso .

Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L-3155-v.24 ago.

Licitación Pública Nº 143

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sala de Primeros Auxilios en Choele-Choel (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; Medias de algodón; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-Nº L-3.154-v.24 ago.

Licitación Pública Nº 144
Expte. Nº 27.387|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo, a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso (Prov. de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; Rayos X, instrumental de cirugía, curación, etc.; limpieza, menaje y bazar; Estantería de madera y de hierro; mesa tipo laboratorio; ventilador; jaula para conejos; café y azúcar y útiles para escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. —Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-Nº L-3.153-v.24 ago.

SERVICIO DE SANEAMIENTO EN PALPALA (JUJUY)

LICITACION PUBLICA N.° 141
Exp. N.° 9.875-1946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; — drogas, productos químicos y farmacia; — gastos generales (lámparas eléctricas y conservación de jardín); — limpieza, bazar y menaje; — servicio de té y café; — útiles de escritorios e impresos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 142

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Inmuebles y menaje y bazar — Máquinas, motores, obras, y su conservación — Limpieza, y herramientas — Moblaje, artefactos y su conservación — Propaganda y publicidad — Racionamiento y alimentos — Uniformes, equipos y ropería — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3076-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos y Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3078-v.22 ago.

nunciado para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería".

Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor JOSEPH STEPHEN WEDEKIND y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.° 28-A-1946, que con fecha 12 de Julio de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte D. Fortunato Alamo, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc. etc. — Hágase saber.

Aduana de la Capital, Agosto 3 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 120-A-1946, Caratulado: Acuña Juan Carlos, contra Domingo Benjamín Rey, consistente en (129) ciento veintinueve piezas repuestos para aparatos de radio, pesando en conjunto (4,820), cuatro kilos ochocientos veinte gramos; (48) cuarenta y ocho encendedores de metal blanco pesando en conjunto (1,150), un kilo ciento cincuenta gramos; (1) una caja de madera, usada en la que conducía la mercadería mencionada, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a JOSE GARCIA y a todo el que se considere con derecho en el Exp. N.° 17-O-1946, Caratulado Orlando Roberto F. contra José García, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ENRIQUE ZAPATA, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 109-V-1946, Caratulado: Veltani Ricardo y otro contra Enrique Zapata, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Agosto 6 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador, Aduana de la Capital.

e.19 ago.-v.22 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 114.709 R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Vapor: General Artigas; paquete: guía 513; fecha de entrada al puerto: Marzo 28|46; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tubo; cantidad: 1. 1 tubo de hierro vacío.

e. 19 ago.-v. 7 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 115.952 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Aylesbury. Marca: s|m.; números: s|n. 2,900 kilos alfileres en paquetes; 23,500 kilos alfileres sueltos en cajas; 3 kilos alfileres de seguridad; 2,400 kilos hilados de seda artificial; 1.300 kilos alambre o cable de cobre hasta 5 milímetros forrados en algodón.

e. 19 ago.-v. 7 sept.

... Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 113.921-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: Serie 459; Fecha de entrada al puerto: 11 Marzo 1946; marca: David Soriano; números: s|n.; envase: s|n.; cantidad 1; contenido: 1 cubierta muy usada. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago.

Vapor Cdad. de Montevideo; paq.: serie 598|601; fecha de entrada al Pto.: Marzo 24|46; marca: Miguel Napoli; números: s|n.; envase: Ptes.; cantidad: 4, contenido: 57 kilos discos para pulir mármol. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a ENRIQUE DE LA MARIA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente N.° 16-A-1945, Caratulado: Arpi Francisco A. y otros contra Enrique de la María, que con fecha Julio 15 de 1946, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Intímese el comparendo del de-

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.° 3010 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1, doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de estas publicaciones, a don ALBERTO GALIMBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. Jud. 14.469, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier (e) Pizarro y Schmidel, parroquia 20 E, manzana 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de ejecución de la sentencia firme designándose al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 ago.-Nº 3011 s|p.p.-v.24 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VERMULEN o VER MEULEN de ASPELACH, JULIA LEONTINA.

Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.30 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOPE, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alberto E. H. Gartland, secretario.

e.30 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BIBLIS o BIBLIS de TELEFUS sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMA o MARIA GUILLERMINA FELIZA o DELIZIA.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2900 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO CIMMINO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2901 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.25 jul.-N° 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.25 jul.-N° 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Alberto R. Gartland, secretario.
e.16 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.21 sep.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3009 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CALARAMO o CALLERAME CRISTOBAL.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.31 jul.-N.° 2933-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARIA NITTEL (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.31 jul.-N.° 2934-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE SALLIER (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e. 31 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.6 sep.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SANTORO.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.16 ago.-N.° 3075-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDO LOPEZ.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.31 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.3 sep.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO SCHEVCHUK.
Buenos Aires, Julio de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.31 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-N° 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-N° 2.805 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ago
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.16 ago.-N.° 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 16 ago.-N.° 3061-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.12 ago.-N.° 15894-v.18 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA BARRIGA o LUISA BARRIGA COBO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2 ago.-N° 2.960 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ZURETTI.
Buenos Aires Julio 20 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.31 jul.-N° 2941.v.6 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDRO SALLES.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jul.-N.° 2912 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.° 8, Dr. Arturo G. González, secretaría N.° 31 del que suscribe, cítase a don PEDRO GODOY BALDOR, para que dentro del término de quince días, comparezca a tomar intervención y contestar la demanda que le ha iniciado su esposa D.ª Ercilia Méndez de Godoy, sobre nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de dársele intervención al Sr. Defensor de Ausentes para su representación.
Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.20 ago.-N.° 3191 s|p.p.-v.6 sept.

Arturo G. González, Juez Civil, Secretaría M. E. Calatayud, cita por veinte días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO PASCUZZO.
Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.2 ago.-N.° 14874-v.27 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVESTRE BULLON.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.31 jul.-N° 2943-s|p.p.-v6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VICENTA JUSTA MARQUEZ ESCALADA.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.31 jul.-N° 2944-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.30 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.20 jul.-N.° 14291-v.26 ago.

N.° 9

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.
e.16 ago.-N.° 15462-v.21 sep.

N.° 10

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, Secretaría E. O. Domínguez, cita y emplaza por quince días, a D. MANUEL F. BIGLIANO, para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos, le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.7 ago.-N° 3024 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3008 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946.
Dr. Esteban Domínguez, secretario.
e.17 jul.-N.° 2638 s p.p.-v 22 ago

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3038-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley.— Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.20 ago.-N.° 3093 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TELESFORO BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.29 jul.-N° 2902 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO ALTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.29 jul.-N.° 2903 s|p.p.-v.4 sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.3 ago.-N.° 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 44a.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.7 ago.-N.° 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N.° 45.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N° 3027 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.3 ago.-N.° 2996 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a LEON ANUSIEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N.º 43. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 ago.-N.º 2990 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a HECTOR A CALVINO y RAMON MUÑOZ GARCIA, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 jul.-Nº 2945-s|p.p.v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR E. SANCHEZ BACAICOA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 jul.-N.º 2930 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 44.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. Adolfo R. Deheza, secretario.

e.29 jul.-N.º 2904 s.p.p.-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUIJPOSCH procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Enrique I. Cáceres, secretario.

e.18 jul.-N.º 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jul.-N.º 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Secretario

e.20 ago.-N.º 3196 s|p|p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.º 3022 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 ago.-N.º 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 ago.-N.º 3016 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-No 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.817 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul.-N.º 2765-s.p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.º 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDARILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.º 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.º 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul. N.º 2632 s|p.p.-v.22 ago.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO y HORACIO procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con la disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.º 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 4 Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.º 3045-s|p.p. v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8 ago.-N.º 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado No 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3023 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.º 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946 — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2995 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.° 2994 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta. a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.° 2993 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BAIGORRIA, procesado por los delitos de hurto, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 ago.-N.° 2982 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREIRA VILA, IGNACIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4 y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.30 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 jul.-N.° 2792 s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
Dr. Carlos M. Ure, secretario.
e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-N.° 3102 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N.° 3094 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20 ago.-N.° 3095 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 ago.-N.° 3074 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3026 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.3 ago.-N.° 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3 ago.-N.° 3001 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 ago.-N° 2.981 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO VICTOR GSELL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.2 ago.-N° 2.980 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO EMILIO GUAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.29 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jul.-N.° 2895 s|p|p.-v2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.25 jul.-N° 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p. v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 ago.-N.° 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.7 ago.-N.º 3020 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ARCELLA (a) "POCHO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.972 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS JOAQUIN ACUÑA (a) "EL PELADO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibiminto de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.973 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 jul.-N.º 2905 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.808 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAFEILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19 jul.-N.º [illegible] s|p.p.-v.[illegible] ago.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.16 ago.-N.º 3076-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.º 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 ago.-N.º 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLORI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 ago.-N.º 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO TORIBIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.º 2979 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago. N.º 2978 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA EMMA AGOSTINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.º 2977 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.º 2976 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.º 2975 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RITA TRINIDAD VEGA o ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ago.-N.º 2971 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.2 ago.-N.º 2970 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANNIE o DANIE HEINEMAN y JUAN VENTOSA CALVELL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2963 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALEGRE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.º 2946-s.p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946 — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.31 jul.-N.º 2947-s.p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2983 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX VALDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2986 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARTA FERREIRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.º 2948-s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO PRESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2984 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARIO CARRANZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.2 ago.-N.º 2985 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO ACOSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.31 jul.-N.º 2949-s.p.p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO FARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.31 jul.-N.º 2966 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO JOSE VIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SCHONFELD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Hernan A. Pessagno.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Hernan Abel Pessagno, secretario.
e.30 jul.-N.° 2927 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25 jul.-N° 2.812 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PEREZ URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.25 jul.-N° 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.25 jul.-N° 2.821 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.24 jul.-N.° 2766-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 2643-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Julio 6 de 1946. —
e.17 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JULIO ARTURO SEEBER MADERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31 jul.-N.° 2942 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALFREDO H. OLAGIVER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 jul.-N.° 2918 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA YOLANDA ALCARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JUAN JANE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación e infrac. artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO ROTTOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebel. de en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-N° 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-N° 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE TRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hicire, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ROSEMBERG, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.2 ago.-N.° 2974 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE PASCUAL PIGNOLO y ANTONIO CACHEIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. Sadi Massüe, secretario.
e.30 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.26 jul.-N.° 2896-s|p|p.-v.2 sep.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 ago.-N.° 2046 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.998 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor L. E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos: Nicolás Vaccaro, Rodolfo Barón, Genaro Lico, Nicolás Perfumo, Pedro Carrizo, J. Navarro, E. Lema. Chantada, Vilches, Felipe Z. Ballester, Félix Laza, San-

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo s|n., lote 64 manzana 10, Circ. 1, Partida N.º 52.682, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.223. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3133-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3133-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera y Crespo s|n., lote 65, manzana 10, Circ. 1, Partida Nº 52.681, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.222. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3134-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3134-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mom s|n., lote 42, manzana 12, Circ. 1, Partida N.º 51.904, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.293. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3135-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3135-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera s|n., y Vías F. C. O., lote 44, manzana 12, Circ. 1, Partida N.º 51.902, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.295. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3136-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3136-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Sáenz s|n., (hoy vía pública), Parcela 891, Circ. 1, Partida N.º 52.290, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.244. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3137-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3137-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Sáenz s|n., (hoy vía pública), Parcela 891, F, Circ. 1, Partida N.º 52.292, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.245. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3138-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3138-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 1, manzana 7, Circ. 1, Partida N.º 38.620, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dicó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.305. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3145-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3145-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 20, manzana 7, Partida N.º 38.614, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.304. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3146-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3146-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 31, manzana 6, Circ. 1, Partida número 38.604, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.303. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3147-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3147-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 24, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.557, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.301. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3148-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3148-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 26, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.559, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.302. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3149-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3149-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 23, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.556, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.300. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3150-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3150-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., lote 19, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.552, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.299. — Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3151 s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3151-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n., lote 15, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.548, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.298. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3152-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3152-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 2, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.535, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.297. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3153-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3153-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 1, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.534, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.238. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3154-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3154-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 40, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.533, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.237. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3155-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3155-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 39, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.532, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.236. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3156-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3156-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote

37, manzana 5, Circ. 1, Partida N° 38.530 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.271. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3157-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3157-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 17, manzana 4, Circ. 1, Partida N.° 38.520 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del jucio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.269. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3158-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3158-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 13, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.516, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.268. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3159-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3159-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 24, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.527, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.270. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3160-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3160-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 12, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.515, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.267. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3161-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3161-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedro s|n., lote 8, manzana 4, Circ. 1, Partida N.° 38.511, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.266. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3162-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3162-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en (hoy vías F. C. C. G. B. A.) Parcela 894, Circ. 1, Partida N.° 52.358, año 1935, paar que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.243. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3139-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3139-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera y Mora s|n., lote 43, manzana 12, Circ. 1, Partida N.° 51.903, año 1935, paar que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.294. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3140-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3140-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle El Cacique N.° 2591, lote 17, manzana . . ., Circ. 1, Partida N.° 51.598, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.258 — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 sept.-N.° 3141-s|p.p.-v.2 oct.
e.21 ago.-N.° 3141-s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana 7, Circ. 1, Partida N.° 38.627, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.217. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3142-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3142-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 3, manzana 7, Partida N.° 38.622, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.216. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3143-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3143-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 2, manzana 7, Circ. 1, Partida N.° 38.621, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.215. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.21 ago.-N.° 3144-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3144-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.665, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.226. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3115 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3115 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa y Oliden sin número, lote 1, manzana B., Circ. 1, Partida número 65.577, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.256. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3116 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3116 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 11, manzana 24, Circunscripción 1, Partida número 64.779, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.255. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3117 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3117 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, lote 25, manzana D., Circunscripción 1, Partida número 59.823, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.251. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1943. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3118 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildañez sin número, lote 4, manzana D., Circunscripción 1, Partida N.° 59.848, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.259. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3119 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3119 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría sin número, lote 1, manzana 14, Circunscripción 1, Partida número 59.660 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.250. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3120 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3120 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del

inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 183, manzana 1, Circunscripción 1, Partida número 65.645 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.254. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3109 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3109 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 10, manz. E., Pda. N.° 66.452, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.242. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3110 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oldán sin número, lote 10, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.147, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.252. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3111 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez y Leguizamón s|n., lote 18, manzana B., Circ. 1, Partida número 66.978, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.227. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3112 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Argentina s|n., y Santander s|n., lote 23, manzana K., Partida N.° 67.612, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.228. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3113 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 12, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.454, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.240. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3114 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3114 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 74, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 56.272, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.234. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3127 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3127 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 127, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.960, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.290. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3128 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 126, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.901, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3129 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Crespo, F. Rivera y Erezcano s|n., manzana 9, Circunscripción 1, Partida N.° 52.917, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.289. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3130 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo sin número, Circ. 1, Partida N.° 52.913, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.292. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3131 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia N.° 2037, Partida número 52.705, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.237. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3132 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 77, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.710, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.225. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3121 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. F. Rivera sin número, lote 75, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.674, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.233. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3122 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia s|n., manz. 10, Circ. 1, Pda. N.° 52.769, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.224. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3123 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3123 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 66, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.680, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.221. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3124 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3124 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 67, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.679, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 15.220. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3125 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3125 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 73, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.673, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.235. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.20 ago.-N.° 3126 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3126 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche, lote 17, manzana 4, Partida N.° 37.702, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.230. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3103 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3103 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos y Vías del F. C. O., pasando el número 133 de Morelos, Partida N.° 2.221, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.219. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3104 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, lote 22, manzana A., Circunscripción 5, Partida número 2.591, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.218. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3105 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3105 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 13, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.455, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.239. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3106 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 11, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.241. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3107 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac y Oliden sin número, lote 16, manzana G., Circunscripción 1, Partida N.° 66.097, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.253. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3108 s|p.p.-v.30 sep.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andonaegui s|n., lote B., manzana D., Partida N.° 246393, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55862, Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3197-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3197s|p.p.v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 10 manzana A., Partida N.° 59647, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 55852. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3198-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 ago.-N.° 3198 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José Cubas s|n., lote 44, manzana 26. Partida N.° 281284, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55978. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3199-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3199 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, lote 6|7 14|5, Sección I, Fracción B. Partida 553783, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 55989. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3200-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3200 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Comodoro Rivadavia, M. N. del Río Chico, lote 11, Partida número 720687, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55997. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3201-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3201-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, lote 11 b., Partida 680277, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55988. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3202-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3202 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Colonia Azara, B. Concepción, lote 304 b., Partida N.° 630703, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55872. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3203-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3203 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Manuel Artigas s|n., lote 7, manzana A, Partida N.° 15744, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 056122. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3204-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3204 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andalgalá s|n. Partida N.° 77066. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que siue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55853. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3205-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3205 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, Colonia Pastoril, Chacra 158, Partida N.° 553797, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55847. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. —

e.21 ago.-N.° 3206-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3206 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, lote 84 a. b., Sec. 1, Partida N.° 680214. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55889. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3207-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3207-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Campo Santa María, B. Concepción, Potrero 2 (a) Pda. N.° 632323, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 056128. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3208-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3208 s|p.p.-v.2 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don **MIGUEL AMICO**. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 ago.-N.° 2063-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES BABBY o BALBY. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secertario.

e.16 ago.-N.° 3064-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de la Pampa, Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, manzana 1, Solar 4, Partida N.° 501677. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55998. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Jose L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3209-s|p.p.v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3209-s|p.p.v.2 oct.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|.p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. Nº 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 286.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.º 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.275 s|p.p v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-29 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 203.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de tario.
1946. — Carlos Ricardo Clément, secre-

e.22 abr.-Nº 1.269 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 22.46), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.v.29 ago.

N.° 21

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle José L. Suárez s|n. y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.° 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1208 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio Lo- za Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.° 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.° 1207 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 27

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO REBOLLIDO.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.19 ago.-N.° 3070 s|p.p.-v.23 ago.

N.° 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de CATALINA GIOIA de CERBINO.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 ago.-N.° 3062 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado Nº 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Le Peia Pina s|n., Pda. 286565, Exp. judicial N.º 6243, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Bueños Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-Nº 2602-v.20 jul.
e.21 ago.-Nº 2602-v.26 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado Nº 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avellaneda s|n. y Espinosa, Partida 130.034, Expediente judicial Número 6.241, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-Nº 2603-v.20 jul.
e.21 ago.-Nº 2603-v.26 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado Nº 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n. Partida 76408 expte. judicial Nº 6238, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados. Cobrador Fiscal: José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e16 jul.-Nº 2604-v. 20 jul.
e.21 ago.-Nº 2604v.26 ago

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado Nº 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Basualdo s|n., Partida 76327, Exp. judicial N.º 6237, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-Nº 2605-v20 jul.
e.21 ago.-N.º 2605-v.26 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado Nº 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n. Partida 63325, expte. judicial Nº 6235, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de la Jutiria de Paz Letrada (Art. 62, decreto 33.405, de 11 de Diciembre de 1944).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-Nº 2606-v20 jul
e.21 ago.Nº 2606-v.26 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. J. Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado Nº 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n. Partida 62077 expte. judicial Nº 6234, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-Nº 2607-v.20 jul.
e.21 ago.-Nº 2607-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., partida 62.677, Expediente judicial 6.233, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.608 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2608 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., Somellera s|n., Pda. 61.330, Exptc. Jud. 6.232, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.609 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.609 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. y Alvariño s|n., Pda. 59.348, Expte. Jud. 6.231, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.610 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.610 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n., partida 55.835, Expediente Judicial 6.229, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.611 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.611 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n., partida 55.834, Expediente Judicial N.º 6.228, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.612 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.612 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n., partida 55.883, Expediente Judicial N.º 6.227, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.613 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.613 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el «Boletín Oficial» por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., partida 55.829, Expediente Judicial N.º 6.226, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.614 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.614 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos s|n., partida 55.794, Expediente Judicial N.º 6.225, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.615 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.615 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle al lado anterior salida calle, Pda. 55.779, Expte. Jud. N.º 6.224, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.616 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.616 s|p.p.-v.26 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle al lado anterior salida calle, partida 6.223, Expediente Judicial para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2.617 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2.617 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle al lado anterior salida calle, partida 55777 expediente judicial número 6222, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores del inmueble mencionado. Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.º 2618 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2618 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.º 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. de Astrada sin número, partida 55775, expediente judicial número 6220, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores del inmueble mencionado. Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Matto, secretario.

e.16 jul.-N.º 2619 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.º 2619 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en la calle Río de la Matanza y Ferré, partida 55763, expediente judicial número 6219, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores del inmueble mencionado. Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Matto, secretario.

e.16 jul.-N.° 2620 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.° 2620 s|p.p. v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número, partida 55618, expediente judicial número 6217, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores del inmueble mencionado. Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Matto, secretario.

e.16 jul.-N.° 2621 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.° 2621 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Centenera s|n. y F. Rivera sin número, Pda 50.390, expediente judicial N.° 6251, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciara el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores del inmueble mencionado. Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Matto, secretario.

e.16 jul.-N.° 2622 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.° 2622 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, partida 37107, expediente judicial 6249 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62 decreto 33405 de 11 de Diciembre de 1944). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores del inmueble mencionado. Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Matto, secretario.

e.16 jul.-N.° 2623 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.° 2623 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el "Boletín Oficial" por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. Cildañez y Basualdo, partida 28.683, Expte. Jud. N.° 6.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.° 2.624 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.° 2.624 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle al lado B. de Astrada, Partida. 55.776, Expte. Jud. N.° 6.221, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.° 2.625 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.° 2.625 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días, con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. Gral en la Pcia. Buenos Aires, partida 51.128, Expediente Judicial N.° 6.252, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 62, Decreto 33.405 de 11 de Diciembre de 1944). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietarios o poseedores de los inmuebles mencionados, Cobrador Fiscal José Raggio Nóbrega.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 jul.-N.° 2.626 s|p.p.-v.20 jul.
e.21 ago.-N.° 2.626 s|p.p.-v.26 ago.

N.° 36

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37095|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., manzana C., entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, partida 79.073, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37097|1945 a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n., y Pasaje s|n., antes del N.° 960, partida 18951, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado de Paz N.° 36, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37098|1945. a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n. y Montiel s|n., antes del 1100 imp. Montiel, partida 20975, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946.

— Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3050 s|p.p.-v.2 sep.

e.3 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37.096|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Luis Lago García s|n., lote 5, entre las calles Caaguazú y Tonelero, sección 716, altura **900 par, 38 mts. de Caaguazú**, partida 18920, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Artículo 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, trece de Julio de 1946.

— Alberto L. Rocamora. secretario.

e.13 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.2 sep.

e.3 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.19 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Juez Letrado Chaco, Doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza término treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COLODORO a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, 5 de Agosto de 1946. — Rodolfo I. Chabrillón, secretario.

e.19 ago.-N.° 3096 s|p.p.-v.23 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.353, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modento Adriano; Aimar José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrín Otto; Barrios Casimiro; Batalla Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Ceirano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Serapio; Domínguez Fernando; Estrella Aureliano; Evangelino Eulalio; Firpo Cirilo Saúl; Florte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; González Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Morán Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Roche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rojas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sárficid Juan A.; Serivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valenzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vilchez Ramón; Vivas León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.409, Colegio Electoral de Teodolina Circuito 398) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan. para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Aleu Crisanto; Alustiza Pedro; Amadeo Miguel; Armoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegrama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Betcaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Carro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Anacleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio; Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino; Escobar José; Escudero Antonio; Espinosa Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez, Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Víctor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Reynaldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muracciole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Raineri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pio; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946.

— José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.406 Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Albertoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honori, H.; Beluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Beneeguez Agustín C.; Bertona Luis Dionisio, Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac; Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Galdolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Laserna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.; Mahon Juan Arnaldo; Martinolich Juan E.; Mijovicevich Mateo; Morales Dámaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Quasten Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelista G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zañotti Ambrosio.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedicto; Avila David; Barbieri Pedro; Barbera Tomás Aquino; Basso José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaravide Tomás Faustino; Fernández Ramón E.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Montes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Raberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Sigot Rosendo G. P.; Taccioli José; Torelli Antonio; Valdes Leopoldo Baldomero; Venosi Atilio; Villa Benito Nicolás; Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3213 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.403, Colegio Electoral de San Francisco —Departamento General López— circuito 385 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Avila Pablo Carlos; Bustos Mancemino; Butti Félix; Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Danglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo C.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; Clarke Carlos; Di Yorio Juan; Escamilla Jacinto I.; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3214 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.382, Colegio Electoral de Labordeboy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier José Irineo; Casela Juan; Cejas Esperidión; Cilea Adolfo Virgilio; Guerino Santiago Silverio; Gularte Alejandro Alberto; Mases Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Clefi; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Blas; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Buccher Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raúl A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; López Juan; Pareyra Martín; Pérez Samuel; Pitiet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3216 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.386, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Atoca Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foermer Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ochagavia Angel; Paolucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Berri; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scaloni Américo; Cherouvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Longarini Marcelo Atilio; Perrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3217 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.416, Colegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignono Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guilmar José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gastaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; González Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pío; Mazzucha Enrique; Morales Estargirio I.; Muller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Bacelaere Carlos; Vanucci José Nery; Vázquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.383, Colegio Electoral de Lazzarino, circuito 391), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguirre Ramón; Albouy edro; Almada Jesús; Animendi Domingo B.; Arrias Benigno; Arias Blasá Artola Fermín; Ayub Maanet; Barroso Cardenio; Berra José Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Bahrer Ernesto Juan; Campos Alberto Andrés; Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardoso Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gustavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; Devoli Esteban; Fava Dante; Ficocelli Angel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer Manuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Marcelo Abel; García Alfonso; Garrido Laureano P.; Giménez Alejandro; Giménez Alejandro; Giménez Justiniano; Gimeno José Martín; González Isaac; Grin Tristán; Lazzarino Félix P. M.; Martínez Manuel; Miranda Ricardo; Núñez Antonio; Ordoñez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua Simón; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; Robledo Nicanor; Roldán Ventura; Ruedi Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto Ernesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; Soto Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzuno Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarreal Francisco A.; Weiss Federico C. A.; Bidart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Manrique Luis Ramón; Nazabal Victorio Ramón.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 2319 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.380, Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordone Carlos; Brecciaroli Emilio Aníbal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Croci Alfredo Victorio; Hacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdalio; Ramos Isidoro; Tazzo Enrique; Vasconsello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3220 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.369, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos .; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapason Jorge Tomás; Colombo Juan; Cortes Pablo A.; Elicetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyer Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celisto Hogan Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador; Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Orona Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Passaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Seone Silvano; Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampileta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villarroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3221 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Ricardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Agüero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan F. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Loto Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Ricci Juan Octavio; Silvestrini Raúl Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Corengia José V.; Polhachi Armando; Liberti Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-Nº 3223 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio; Berdini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto; Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco; Failla Luis; Crenz Adan; Hernández Ricardo; Leal P[illegible] Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio; Maini Angel Atilio; Llamas García Ricardo; Mazza Pedro; Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan; Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elme Victorio; Papalardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio; Secretti Julio Enrique; Torrezan Jorge Raúl; Ulive Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vignuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Igmacio; Trombetti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N° 3224 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N° 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde, si así no lo hicieren:

Arroyo Dekfin; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattáneo Pedro B.; Charles Mario Miguel; Deldebbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Novici Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petuña Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Profeta Octavio P.; Retamboy Domia: Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Sereno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando E.; Anrique Gumersindo; Badi Félix; Leiser Gotofr do J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-N° 3.210 s|p.p.-v.25 sep.

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por quince días a doña MAXIMA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el Exp. N.° 5.708, año 1943, "Báez o Bais Santos s|infracción al Art. 28 de la Ley N.° 11.386", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.

Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19 ago.-N.° 3100 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente N.° 605, año 1945, "Procurador Fiscal c|Roberto Rodríguez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.

Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19 ago.-N.° 3099 s|p.p.-v.23 sept.

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por quince días a RAIMUNDO MAIDANA, clase 1858, matrícula número 1.605.245, D. M. N.° 27, para que comparezca a este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el Exp. N.° 5.283, año 1943, "Raimundo Maidana, infractor al Art. 25 de la Ley N.° 11.386", bajo apercibimiento de Ley.

Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19 ago.-N.° 3098 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por quince días a FLORENCIO EUGENIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Exp. N.° 671, año 1945, "Procurador Fiscal c|Florencio Eugenio Gómez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.

Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19 ago.-N.° 3097 s|p.p.-v.5 sept.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N° 8871 (Expte. N.° 1364, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borrenstein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio N[illegible].
Brodski León.
Di Vita Dino.
Darchia Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Victorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domindo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Raffatto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Sorda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (Expte. N.° 1362, (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Coria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisflausen Alfredo E.
De Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gaute Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Heller Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mingo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Morau Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3095-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley N.° 8871 (expediente N.° 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Guirin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3091 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley 8871 (expediente N.° 1352 Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTE NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSINI JOSE. — LUQUE JOSE. — PORTELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO. — SCACCIA DOMINGO. — TORRES LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PETRELLI NELLO PASCUAL. — ROJAS SABAS. — Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3090 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.349, Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis.
Fleitas Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.
Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gul'ota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús.
Pinet Ireneo.
Botta Enrique Domingo Ramón.
Palombarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao, circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Tausani Guillermo.
Marquez Clemente Froilán.
Martínez Domindo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.388, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.N.° 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fichiera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.

Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Meicteguí Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Asto'fo.
Spina Brandizio.
Tarulli Cayetano.
Trovarelli Elio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3086 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes; circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. F.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Baldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Justo.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo.
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
To'sa Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3087 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama

y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (expediente N.° 1356, Colegio Electoral de Borghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abecassis Raúl Salomón.
Antille Oscar Darío.
Ardanza Lucas Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario.
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zoilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucía Reinaldo.
Divito Victoriano Marcelo.
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flosi Américo Bartolo.
Gabler Augusto.
Gailoso Adán Tobías.
Gamez Antonio.
Gamez Juan.
García Santiago.
Giartineri Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leay Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otto Ataliva.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Perfetto Luis Antonio.
Petitte Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Dougloss.
Prados Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Rovere Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Semidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Viciguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Melina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Robustiano.
Rago Mario.
Raselard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.

Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio.
Bergara Donate.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Settaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H.
Verdú Salvador.
Luetich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban.
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3088 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.390, Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis.
Berbetorus Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Ceri Emilio.
Crocci Oscar Darío.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rintool David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Descous Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gayoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larranda Juan.
Lavitola Estebán Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Saplding Tomás Pedro C.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernández Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasperín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raúl
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lanseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Nicéforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julio.
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José.
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio.
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao.
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo.
Rebollini Juan Bautista B.
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santillán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio. de Ratari Luis Angel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3081 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357)'' que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declaardos rebelde si así no lo hicieren.

Castro Blas Emilio.
Ferloni Juan.
Ilieff Roberto José.
Liberatti Aurelio.
Luna Oscar.
Olivieri Victorio P. R.
Roldán Francisco José.
Ruschansky Juan.
Ruschansky Simón.
San Juan Alfredo.
Saz Enrique.
Taccari Aurelio Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1916. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicac. del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton (circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Anse Mariano Ramón. — Aria Emilio Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernaschini Atilio. — Colaso Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — González Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwig Donald Jay. — Jeffries Williams B. Le Bas Michael Henry. — Le Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deodato. — Middleton David. — Middleton Malcolm Herbert. — Molinari Luis Juan. — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo. — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Camoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvester Richard Keith. — Toscano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.

Rosario Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3078 s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. —Dugo José. — Gallo Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. — Pace Domingo. — Patadini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1410, Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barral Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crin Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachetti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Aveline R. — Flores Faustino. — González Evaristo. — González Juan José. — Guegloo Raúl Octavio Carlos. — Guida Alfredo José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José.— Martín Gabriel.— Maugeri Camilo. — Mugurusa Manuel.— Palacio Andrés.— Anselmo — Rivoiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 385 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casey José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardoso Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregov Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
López Pedro.

Malonchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Satriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Buttigliero Eduardo Gaspar.
Sanseovich Lucas.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8571 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguera Cristóbal. — Alonzo Ambrosio. — Anderson Smith John. — Enrique Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodera Isidoro León. — Fontana Miguel Angel. — Franco Ramón Fabriciano. — Ganzo Rafel Vicente. — Gática Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Maurandi Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. —Onetto Luis Pedro. — Orazzi Luis. — Paúl Santiago. — Rauiz Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo. — Tournier Jorge Juan. — Tounier Antonio Jesús. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschleger. Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3092 s|p.p.-v.21 sep.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 10 de Julio de 1946, el señor Federico Fernández Pita, vende, cede y transfiere a favor de Don Henry J. Naar, todas las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "TUNGOXY, SOCIEDAD ARGENTINA DE TRIOXIDO DE TUGSTENO Y SUS DERIVADOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.21 ago.-N° 15.706-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco que la sociedad "INGRATTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere poder especial a favor de la señorita Zulema Irma Ingratta según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 26 de Junio de 1946. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1946. — S|r. "Agosto" Vale. — P. a S. — Adolfo L. Allende, secretario. — Isaac Leff, secretario.

e.21 ago.-N° 15.630-v.26 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días, que José Ramón Elgorriaga, por convenio de fecha 12 de Septiembre de 1945, ha cedido a "T. A. CH., TRANSPORTES AGROPECUARIOS DEL CHUBUT, SOC. DE RESP. LTDA.", las 12 cuotas de $ 1000 c|una, que constituían el aporte social que en su oportunidad hizo a la sociedad adquirente, según resulta del contrato social, cláusula 3ª. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — Federico González del Solar, Secretario.

e.21 ago.-N° 15.690-v.26 ago.

COMPAÑIA FABRIL Y COMERCIAL DEL PLATA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis entre don Raúl Liberato Palmieri, argentino, soltero, comerciante, domiciliado Lavalle 1657; don Armando Enrique José Palmieri, argentino, casado, comerciante, domiciliado Lavalle 1657, don Francisco Valls Teixidor, español, casado, comerciante, domiciliado en Pico 39 Villa Dominico (Pcia. de Bs. Aires) don Santos Ramón Mico Tello, argentino, casado, comerciante, domiciliado Alvarez Thomas 1756, todos mayores de edad y hábiles para contratar; han resuelto la formación de una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes estipulaciones. — Primera: Entre los firmantes arriba indicados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMPAÑIA FABRIL Y COMERCIAL DEL PLATA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El término de duración de la sociedad será de diez años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen la validez de este contrato y su asiento principal será en esta capital, actualmente calle Canalejas N.° 1845. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, distribución, importación exportación, compra y venta de artículos de joyería, relojería, fantasía, bisutería, estuchería, etc., en general comprendiendo todos sus derivados y anexos en su parte comercial o industrial como así también de materias primas o productos elaborados directa o indirectamente, nacionales o extranjeros, instalando fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fuera de él y dedicarse a cualquier otro ramo si así lo resolvieran sus socios por mayoría de capital. — Tercero: La Gerencia y Administracin de los negocios sociales estará a cargo indistinta o separadamente de don Raúl o don Armando Palmieri quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con mandato para administrar los negocios sociales y las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlo, con derecho de prenda comercial, civil o agraria, hipotecarlos, en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o compañías particulares o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. b) Estan facultados en todos los casos para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar y cancelar cualquier clase de prendas, hipoteca, etc. en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o en cualquier otra institución nacional, particular, municipal o mixta, vender todos y cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquiridos en el futuro, fijar precios a las operaciones, cobrar y percibir su importe aunque sea a plazos. c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago, la tasa o tipo de interés. d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza, del interior o extranjero como también de cualquier otra institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner a absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, pactar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que se le confieren en forma amplia o limitada incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, tal como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés, o sea parte directa o indirecta. h) Formular protestas y protestos, registrar marcas y sus transferencias como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo que tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc. que no sean como consecuencia de actos sociales. — Se conviene que los socios en cualquier momento de común acuerdo pueden nombrar otro gerente por mayoría de capital conforme el art. 13 de la Ley 11645 con las mismas faultades, como también hacer ingresar a otros socios con las mismas condiciones que los actuales y|o ceder sus derechos sociales. Los socios fijarán los sueldos jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc., del personal contratado o que se contratare, despedirán, cambiarán, ubicarán etc. del personal según viera convenir a los intereses de la sociedad. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: don Raúl Palmieri, cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una o sean Cuarenta y seis mil pesos; don Armando Palmieri, cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos o sean Cuarenta y seis mil pesos, el señor Francico Valls Teixidor, cincuenta cuotas de cien pesos o sean Cinco mil pesos; el señor Santos Ramón Mico Tello, treinta cuotas de cien pesos o sean Tres mil pesos moneda nacional de cuya suma total depositarán el importe de Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina previo a la inscripción de este contrato. — Quinto: Cada 30 de junio se practicará un Balance General del año vencido el cual contendrá el Inventario de todas las existencias que forman el Activo Social y se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, todos los créditos incobrables así como amortizarán en proporción razonable los stocks de mercaderías, materias primas, muebles y útiles, maquinarias, etc. —

Aparte del Balance General se practicará a efecto de comprobar la marcha de la sociedad, los Balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el día 30 de junio de 1947. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de votos con relación al capital y en la misma forma se procederá para la remoción de Gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: Con el cinco por ciento de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital. — De la suma resultantes deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Gerentes, la sociedad continuará, debiendo unificar la representación los herederos o representantes del fallecido o incapaz a los efectos de sus relaciones en la continuación de la sociedad, considerándose válidas todas las resoluciones que en virtud de su mandato tomara dicho representante. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los restantes abonando a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el importe de la cuota social aportada con más las utilidades que le hubieren correspondido hasta la fecha de su fallecimiento. — Noveno: En vida de los socios, la sociedad podrá disolvrese anticipadamente por resolución tomada por mayoría de votos conforme al capital y en ese caso serán liquidadores con todas las facultades de ley, ambos Gerentes indistintamente. — En cualquier momento cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con aviso previo de tres meses de anticipación dado por telegrama colacionado a los socios restantes y vencido ese plazo estipulado, se procederá en la forma establecida en el segundo apartado del artículo anterior. — Décimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y que en caso de divergencia nombrarán un tercero de común acuerdo debiendo fallar constituídos en Tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y su fallo será inapelable, pero si recurrieran a la justicia sólo podrán hacerlo mediante previo depósito de la suma de Tres mil pesos que quedará a favor de la parte que obtuviera fallo favorable en la última instancia. — Para constancia firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto después de leído y ratificados en su contenido, uno para cada uno en fecha utsupra indicada. — Raúl Palmieri. — E. Palmieri. — Francisco Valls. — S. Mico Tello.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. —

Sobre raspado «Luis Gómez Molina». — «renovarlo». Vale. — Adolfo L. Allende, Guillermo Mansilla, secretarios.

e.21 ago.-Nº 15.662-v.26 ago.

"MIGUEL ESTRADA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 414. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Miguel Estrada, y don Ruben Rafael Souto, que firma "R. R. Souto", quienes manifiestan ser de estado civil casados, ambos comparecientes domiciliados en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá de acuerdo a lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Don Miguel Estrada y Don Rubén Rafael Souto, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de fabricación de poleas de hierro y madera, compra y venta de correas, broches y grampas para correas, fabricación y venta de pasta adhesiva para correas, venta de lubricantes, abrasivos y demás artículos afines, exportación y|o importación, y consignaciones y representaciones, tanto de firmas establecidas en esta República y|o en el extranjero. — La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado y podrá también ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo el rubro o razón social de "MIGUEL ESTRADA Y

COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida La Plata números dos mil quinientos cuarenta y ocho, dos mil quinientos cincuenta y seis y dos mil quinientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de cinco años, a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero podrá disolverse anticipadamente, modificar su duración, y el capital social por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital está constituído por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en setecientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una. — Dicho capital social totalmente suscripto e integrado por los socios. es aportado por los mismos en la siguiente forma y proporción: a) Don Miguel Estrada, quinientas sesenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional.

— Este aporte está representado por las mercaderías y materiales existentes en el negocio de fabricación de poleas de hierro y madera, compra y venta de correas, etcétera, de propiedad del mismo, ubicado, en la Avenida La Plata números dos mil quinientos cuarenta y ocho al dos mil quinientos cincuenta y ocho, de esta Ciudad, y que éste transfiere por este acto en absoluta propiedad a la Sociedad que constituyen como aporte social — de Acuerdo al haber líquido que resulta entre parte del activo y parte del pasivo del balance e inventario que las partes han practicado por separado y firmado de conformidad — reservándose para sí el señor Estrada las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, que componen, también. el antedicho negocio; y b) Don Rubén Rafael Souto, Ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. — Este aporte está representado por mercaderías y automóvil de propiedad del citado Señor Souto, cuyo detalle surge del correspondiente inventario y tasación que las partes también han suscripto de conformidad. — Quinta: La Sociedad tomará en locación el edificio de propiedad del señor Miguel Estrada, destinado para fábrica, oficinas, salón de ventas y departamento para cuidador, como así también las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles de la fábrica, salón de ventas y administración donde se encuentra actualmente instalado el negocio, todo de acuerdo al respectivo contrato que se firmará por separado. Toma además, la Sociedad a su cargo las responsabilidades emergentes de la Ley número once mil setecientos veintinueve, con respecto al personal que hasta la fecha de la constitución de esta sociedad, tenía en el aludido negocio y por su cuenta exclusiva el señor Estrada. — Sexta. La Sociedad será administrada por los dos socios señores don Miguel Estrada y don Rubén Rafael Souto, quienes quedan designados gerentes de la misma con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma individual, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a), adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición u enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general, de los Bancos nacionales extranjeros, provinciales o municipales en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d), dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que estimen conveniente. — e), aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. — f), librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal — g), hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — h), constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — i), contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. — j), concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares. — k), conferir poderes generales y especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldo y funciones. — l), cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. — m), otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. — n), celebrar y ejecutar, en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — o), sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designen, no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación, fianzas o garantías, ni en provecho particular. — Séptima: Toda decisión de los socios se adoptará por unanimidad y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento,

y previa aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquel se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Cinco por ciento para fondo de previsión, hasta cubrir el Cinco por ciento del capital social. — Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para el socio señor Estrada y el Treinta por ciento restante para el socio señor Souto. — Para el caso de que por modificación de aportes, el socio señor Souto participe en la formación del capital social con un treinta por ciento o más del mismo, las utilidades se distribuirán de proporción a sus respectivos aportes. — El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comencio. — Novena: En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en proporción a sus respectivos capitales. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o representantes legales podrán: a), continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad: y b) retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad al balance e inventario que se practique, haber que se entregará a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual. Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — El Escribano autorizante da fé de que se han hecho las publicaciones dispuestas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre transmisión de establecimientos comerciales e industriales, en el "Boletín Oficial" de esta Capital, números de los días veintiseis, veintisiete, veintinueve y treinta de abril próximo pasado y dos de mayo último, y en el diario "El Noticioso", también de esta Ciudad, números de los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril del corriente año, y primero de mayo del año en curso, sin que hasta la fecha haya mediado oposición alguna por parte de terceros; y que, del certificado que se agrega a la presente no se adeuda Impuestos Municipales por ningún concepto. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Abelardo Fernández y don José Clemente Arboleas, por ante mí, doy fe. — Miguel Estrada. — R. R. Souto. — A. Fernández. — José C. Arboleas. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio — extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de éllos números sucesivos quinientos noventa mil noventa y cuatro al quinientos noventa mil noventa y ocho, Serie F — que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay dos sellos. — Héctor Foussats. — Entre líneas: parte del. —. Vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.21 ago.-N° 15.623-v.26 ago.

«FABRICA ARGENTINA TEXTILES E HILADOS» (F. A. T. E. H.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José María Suárez Caviglia, se ha resuelto publicar por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Salomón Bawnik, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére N.° 2179; Jocobo Moszek (Moisés) Wengrower, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 1837 - piso 8.°; Natalio Stilerman, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle Víctor Martínez N° 1350 y Don Hersch David Hirsch, de nacionalidad argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle Canning N° 259, todos mayores de edad, han convenido en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de «FABRICA ARGENTINA TEXTILES E HILADOS» (F. A. T. E. H.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Pilcomayo N.° 1857, de la localidad de Piñeyro (Prov. de Bs. As.), y su domicilio legal en esta capital federal calle Rivadavia N.° 1837, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan abrirse en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la Industrialización, Fabricación, Compra-Venta, Exportación, Importación, Representación Y Distribución De: Hilados, Y Tejidos De Lana, Seda, Algodón Y Todo Otro Producto Afin, como igualmente todo negocio lícito que resolviese realizar la sociedad. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo disolverse al término de los tres años de ejercicio, siempre que con sesenta días de anticipación, cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado su voluntad de proceder a su liquidación, o en su defecto retirarse la sociedad, en cuyo caso podrá optar por la venta, cesión o transferencia de las cuotas que le corresponden a favor de los demás integrantes de la sociedad o de un tercero ajeno. — En igualdad de condiciones, serán preferidos los componentes de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000 m|n.), divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Salomón Bawnik integra el monto de cien cuotas en máquinas, instalaciones y accesorios, según detalle que se firma por aparte; el socio Señor Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower integra el monto de cien cuotas en la forma siguiente: sesenta y cinco en máquinas, instalaciones y accesorios según inventario que se firma por separado, y las treinta y cinco restantes en documentos; el socio Señor Natalio Stilerman integra cincuenta cuotas en máquinas, instalaciones y accesorios según detalle firmado por aparte, y el socio Señor Hersch David Hirsch integra el monto de cincuenta cuotas en la siguiente forma: veinte y cinco en máquinas, instalaciones y accesorios, y las veinte y cinco restantes en documentos, todo según inventario firmado por separado. — Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en proporción al capital integrado. — Hasta tanto se forme el Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios contratantes, teniendo el uso de la firma social dos cualquiera de los socios en forma conjunta, siéndoles prohibida comprometerla en negocios o actos ajenos a los de la sociedad. — Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: «F. A. T. E. H. Sociedad de Responsabilidad Limitada» y debajo la firma individual de dos de los socios en forma conjunta. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán efectuar mensualmente. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos, deberán tomarse por mayoría de socios. — Igualmente, cada seis meses, de ejercicio, los socios fijarán en el libro de actas, las sumas que percibirán mensualmente los socios gerentes, con imputación a gastos generales. —

Octava: Queda expresamente establecido que los componentes de la sociedad que se constituye por este acto, podrán ejercer cualquier actividad comercial, sea cual fuere su naturaleza. — Novena: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo, las cuotas integradas por este contrato, sin plena conformidad de la totalidad de los socios. — Décima:

Debiendo liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá a ello por los socios contratantes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance General de la sociedad, y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero debe-

rán designar un único representante legal con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimasegunda: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será dirimida y resuelta, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros así señalados, nombrarán un tercero para constituír con él el tribunal, y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo los doce artículos que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad «Fábrica Argentina Textiles E Hilados (F. A. T. E. H.) Sociedad de Responsabilidad Limitada», comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — S r. — árbitros Vale. — S. Bawnik. — J. M. Wengrower. — N. Stilerman. — D. Hirsen. — Bs. As., Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 ago.-N.º 15670-v.26 ago.

«AMERICA»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad «América. Sociedad de Responsabilidad Limitada», pidiendo la inscripción del contrato que se transcribe:

Folio 2334. vto. — Primer Testimonio. — Número Mil Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron: los señores Don Ernesto Colombo, casado, argentino, de cincuenta y un años, de edad, domiciliado en la calle Cochabamba número mil doscientos veinte y cuatro; y Don Santiago Nahum, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Gorriti, número cuatro mil doscientos veinte y seis; ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé; y dijeron: Que han resuelto constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a explotar el negocio de ampliaciones fotográficas, con retoques al óleo, marcos y vidrios. — Segunda: El término de duración de este contrato, será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus operaciones y negocios en esta Capital, en la calle Belgrano número cuatrocientos ochenta y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado ciento cuarenta cuotas por el señor Colombo y diez cuotas por el Señor Nahum, el que ha sido totalmente integrado, en dinero efectivo. — Quinta: La Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio señor Ernesto Colombo, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y contratos de la Sociedad, con amplitud de facultades en todo aquello que se requiera para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo usar de la firma social, en asuntos ajenos al giro de los mismos, ni en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — También podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, efectuar depósitos y retirarlos, abonar y percibir toda clase de sumas de dinero y suscribir todos los documentos necesarios. — El Señor Nahum tendrá a su cargo todo lo relacionado con la organización y dirección de la Sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se prácticará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resultaren, deberá separarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, será dividido entre los socios por iguales partes, quienes deberán reservar el setenta y cinco por ciento de las mismas hasta formar la suma de Cuarenta mil pesos en cuya oportunidad será modificado este contrato, en el sentido de igualar el aporte de ambos socios, que será de Veinte mil pesos cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en relación al capital de cada uno. — Séptima: En el caso de que los balances arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación, así como en el caso de fallecimiento del socio Señor Colombo, si así lo dispusieran sus herederos, como asimismo por decisión de la mayoría del capital social. — Si falleciera el socio Señor Nahum, la Sociedad podrá continuar su giro, con la intervención de los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída la Sociedad "América Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando ante mi y los testigos don José Luperne y don Alberto Novelle, vecinos, ambos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Colombo. — S. Nahum. — J. Luperne. — A. Novello. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.21 ago.-N.º 15654-v.26 ago.

ALFREDO LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio D. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Diez Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores: don Alfredo López, argentino, soltero, de cuarenta y un años de edad, comerciante domiciliado en la calle Aguirre número trescientos cincuenta; don Luis María Otero Monsegur, que firma "Luis M. Otero Monsegur", argentino, casado, de treinta y dos años de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos cincuenta y seis, doña Elena Fanny López, argentina soltera, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Aguirre número trescientos cincuenta, y don Carlos Alberto Otero Monsegur, argentino, casado, de veinte y seis años de edad, abogado domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos sesenta y cinco, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros comparecientes señores Alfredo López y Luis María Otero Monsegur dicen: Que por escritura pasada con fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, quedó constituída la Sociedad "ALFREDO LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", escritura que en su testimonio se inscribió con fecha diez de Mayo del mismo año bajo el número ciento treinta y nueve al folio trescientos cincuenta y nueve del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. — Que dicho contrato fué posteriormente modificado por escrituras de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa al folio doscientos noventa y cuatro del Libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Finalmente por escritura pasada con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos; ante el Escribano de esta Capital, don Federico Amucháategui Keen, al folio ciento cuarenta y cinco vuelto de este mismo Registro en su testimonio inscripta con fecha cinco de Agosto del mismo año bajo el número seiscientos treinta y tres al folio ciento ochenta y cuatro del libro número seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se introdujeron al referido contrato las modificaciones que le han dado su redacción actual por la que se fijó su capital en la suma de ciento sesenta mil pesos, dividido en trescientas veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas por los dicentes, en consecuencia únicos componentes de la Sociedad. Que en tal carácter habiendo resuelto aumentar el capital de la Sociedad referida a la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos igual moneda cada una, incorporando en el carácter de socios a los otros dos comparecientes, señorita Elena López y doctor Carlos Alberto Otero Monsegur e introducir las otras modificaciones que se expresarán, vienen a hacerlo por la presente en la forma que a continuación detallan: Primero: El capital de la "Sociedad Alfredo López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos de iguel moneda, cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Señor Alfredo López, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, Doctor Luis María Otero Monsegur, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; señorita Elena López: quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y Doctor Carlos Alberto Otero Monsegur, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Los socios señores Alfredo López y doctor Luis María Otero Monsegur, entregan trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional cada uno; por su integración al capital anterior de la Sociedad y doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional cada uno, para lo cual aportan ambos socios en partes iguales, por así corresponderles de las utilidades no retiradas de ejercicios anteriores que ascienden a doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos, con sesenta y dos centavos moneda nacional; y ciento setenta y siete mil seiscientos trece pesos, con noventa centavos moneda nacional de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el treinta de Abril del corriente año; y mil seiscientos noventa y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, depositados al efecto en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, debiendo integrar el saldo de ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, en la forma y las oportunidades en que los negocios lo exija, y los socios señorita Elena López y doctor Carlos Alberto Otero Monsegur, integran las quince cuotas suscriptas o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno, mediante depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Segundo: Las utilidades o pérdidas que arrojan los negocios sociales serán repartidos o soportados en la siguiente proporción: Los socios señores Alfredo López, y doctor Luis María Otero Monsegur el treinta y cinco por ciento para cada uno, y los socios señorita Elena López y doctor Carlos Alberto Otero Monsegur el quince por ciento para cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios. En tal caso el titular de las cuotas sociales del socio fallecido o su representante legal, podrá optar entre continuar ocupando el lugar de éste en la sociedad o solicitar la entrega de la parte que corresponda en sus cuotas sociales por capital, utilidades reservas, reservas legales o cualquier otro rubro o renglón que será determinado a la fecha en que haga conocer su decisión, mediante la confección de un balance especial que deberá llevarse a efecto dentro de los treinta días siguientes a la notificación. La opción deberá ser comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los ciento veinte días de la fecha en que se produjo el fallecimiento o la interdicción, vencido cuyo plazo se entenderá que se ha optado por continuar formando parte de la sociedad. En caso de que los herederos del socio fallecido fueran varios y se resolviesen por la continuación en la Sociedad, deberán nombrar un representante único ante la misma. — Cuarto: Quedan derogadas y sin valor alguno todas las cláusulas de este contrato o sus modificaciones en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente escritura. Las resoluciones de la Sociedad serán tomadas en reunión de socios y por mayoría de cuotas que representen mayoría de capital presente. Impuestos los señores doña Elena López, y don Carlos Alberto Otero Monsegur, de los términos de esta escritura, manifiestan su más completa conformidad y aceptación por estar en un todo de acuerdo con la misma. — Leída: Que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don Gabriel Pomar y Domingo A. Giménez, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo López. — Luis M. Otero Monsegur. — Elena F. López. — Carlos A. Otero Monsegur. — Gabriel Pomar. — Domingo A. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos diez y nueve del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos cada uno, números trescientos setenta mil trescientos noventa y siete; trescientos setenta mil cuatrocientos; y el presente número trescientos cinco mil, quinientos ochenta y ocho, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio E. Martínez Perri. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21 ago.-N.º 15671-v.26 ago.

"CLASON Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 894 v. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Rodolfo Clason, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número ciento setenta y tres, y don Manuel Basangé, español, casado, domiciliado en la calle Tacuarí número cuatrocientos veinte y nueve, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan en este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar con importación, exportación y venta de artículos de ferretería en general y ramos afines, pudiendo desempeñar asimismo toda clase de representaciones, mandatos y comisiones. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "CLASON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tacuarí número ciento setenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por un término mínimo de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al vencimiento de este plazo quedará automáticamente prorrogada por períodos anuales, siempre que alguno de los socios no expresaren su intención de disolverla, la que deberá hacer con seis meses de anticipación a la expiración de cada año, mediante telegrama colacionado dirigido al restante socio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una,

que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Rodolfo Clason doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacinal, y el señor Manuel Basangé cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditarán con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en dinero en el término de ciento ochenta días. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Rodolfo Clason, que queda designado Gerente por todo el término de duración de la Sociedad, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por sí solo en compra, permuta, dación en pago ú otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, marcas y patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estipule, percibir el importe al contado o a plazos, aceptar u otorgar y suscribir las escrituras públicas o documentos necesarios. — c) Tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, nacionales o extranjeros o con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, Industrial, girar, aceptar o endosar letras, giros, pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; d) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos; e) Nombrar o despedir los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las atribuciones y remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto y contrato necesario de su administración, pues esta enumeración no es limitativa. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario general de las existencias y el balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas: a) Se amortizarán los diversos rubros del activo así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un veinte por ciento del capital. — c) La utilidad que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital y en idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — El primer balance se practicará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptimo: En cualquier momento que las pérdidas alcanzaren a una tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad.

— Octavo: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual los socios o sus representantes se reunirán en Asamblea General Ordinaria a la que serán citados por el Gerente, mediante carta certificada con cinco días de anticipación. — Noveno: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción del Gerente, así como de todas las resoluciones que corresponda a la asamblea de socios se requerirá un quórum y mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Al efecto del cómputo de los votos cada cuota de cien pesos equivaldrá a un voto. — De las resoluciones de las Asambleas de socios se labrarán actas que serán firmadas por todos los socios presentes, a cuyo efecto se llevará un libro de actas. — Décimo: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros sino con el voto favorable del restante socio. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad con la sola condición de que al efecto deberán unificar personería. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad ella se á liquidada por los dos socios conjuntamente, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Duodécimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato durante la liquidación, será resuelta por el señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital, salvo que los socios se avengan a someterlo a resolución de un árbitro único, cuyo fallo, así como el del señor Juez de Comercio, en su caso, será inapelable. — Décimo Tercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato será de aplicación la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social, que se obligan a cumplir, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Salvador Rao y don Domingo A. Milano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — R. Clason. — Manuel Basangé. — Salvador Rao. — Domingo A. Milano. — Está mi sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos noventa y cuatro vuelto del Registro número doscientos veinte de mi adscripción y al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números correlativos del quinientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: "de mi adscripción". — Vale. — Honor. $ 272.— m|n. (Dto. Ley 30.440). — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 ago.-N.° 15688-v.26 ago.

DIEZ GALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "DIEZ Y GALDOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ingresando a la misma el señor Jesús Palmeiro Ares, y modificándose las cláusulas, tercera cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: "Tercera. La Sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "DIEZ Y GALDOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la dirección y administración de la misma, estará a cargo de los tres socios, los que tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social, pero actuando, siempre en forma conjunta dos de ellos indistintamente debiendo usar su firma particular precedida de un sello con la denominación social, estándoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios o asuntos extraños al giro de la sociedad, ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. En ese carácter tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley. Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una, aportado por los señores Galdos y Diez, veinte y cinco mil pesos cada uno, en mercaderías muebles y útiles, instalaciones y materia prima, según el balance de iniciación y doce mil pesos el señor Palmeiro Ares, aportado en dinero efectivo. Séptimo, En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido debiendo éstos unificar su representación, hasta la finalización del periodo de dos años. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios gerentes, si la disolución fuere motivada por el fallecimiento de alguno de los socios, la liquidación estará a cargo, de los sobrevivientes debiendo los herederos del fallecido designar una persona, a los efectos de su fiscalización y el haber que corresponda a los socios o herederos, en su caso, se les abonará a medida que vaya realizándose el activo de la sociedad, una vez satisfecho el pasivo de la misma. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 14, de 1946.
Ricardo Williams, secretario.

e.21 ago.-N° 15695-v.26 ago.

"BIKRA AUTOMOTRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Emilio Birger, frances, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Pablo Birger, argentino, soltero, de veintidós años de edad, Alfredo Emilio Birger, argentino, soltero, de veintitres años de edad, y Enrique Isaac Kraisman o Isaac Kraizman, que firma "E. I. Kraisman", ruso, casado, de treinta y seis años de edad, todos domiciliados en la calle Directorio N.° ochocientos cincuenta y uno|noventa y nueve, se ha convenido en forma una sociedad al amparo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ««BIKRA»» AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y actuará con domicilio en la calle Directorio N.° ochocientos cincuenta y uno|noventa y nueve de esta Capital, pudiendo instalar suscursales en el interior de la República. — Segundo El objeto de la sociedad será la compra y venta de automotores, nuevos y usados, derivados, afines y accesorios vinculados a la industria automotriz en general, pudiendo además efectuar compra de inmuebles, transferirlos y grabarlos. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Señor Emilio Birger veinticinco cuotas, a Pablo Américo Birger veinticinco cuotas, a Alfredo Emilio Birger veinticinco cuotas y a Enrique Isaac Kraizman o Isaac Kraizman cincuenta cuotas. — El Capital ha sido aportado en los bienes que se detallan en el balance general que se acompaña debidamente firmado y que forma parte integrante del presente contrato. —Cuarto: — Los socios Señores Emilio Birger y Enrique Isaac Kraizman o Isaac Kraizman, cuyas filiaciones figuran en la parte inicial del contrato quedan designados gerentes, cargo que podrán desempeñar en forma conjunta, separada, indistintamente o alternativamente, con todas las facultades de ley y sin ninguna clase de limitaciones. — Se fija como remuneración única por todas las gestiones que deban realizar en dicho cargo la suma de mil pesos moneda nacional mensuales a cada uno. Quinto: — Los socios Señores Pablo Américo Birger y Alfredo Emilio Birger, se obligan a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, conformándose desde ya con la distribución de la tarea que los gerentes les asignen, percibiendo una renumeración mensual de quinientos pesos moneda nacional por los trabajos. Sexto: — El importe que se fija como remuneración de cada uno de los socios, se imputará a gastos generales. Septimo: — Anualmente, el día diez de Julio se practicará balance e inventario general de los negocios, determinándose las utilidades líquidas y realizadas, las que previa deducción del cinco por ciento para constituír el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Octavo: Anualmente se practicará un castigo del diez por ciento sobre el activo fijo, y los socios resolverán de acuerdo con el resultado del balance el porcentaje que se reservará para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve, nueve mil seiscientos ochenta y ocho y Decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Noveno: Todas las desiciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décimo: En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia de comprarlas a su valor nominal, y solo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Undécimo: Sin perjuicio de los libros que determina la Ley, se llevará un libro de actas rubricado en el cual se insertarán todas las desiciones de importancia relacionadas con la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el Art. diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Se conviene la duración del presente contrato por un plazo de cinco años a contar desde la fecha. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará la sociedad, debiendo los herederos unificar representación. — Décimo Cuarto: Todas las partes facultan al Señor Aníbal B. Archenti, para efectuar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. —Fdo. Emilio Birger. — Pablo A. Birger. — Alfredo E. Birger. — E. I. Kraizman. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.21 ago.-N.° 15645-v.26 ago.

«T E J I L A N A»

INDUSTRIAL - COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Bernardo Feldman, ruso, Aarón Wolfman, ruso, y León Berlín, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Corrientes 2528, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta de tejidos en general y demás anexos a los mismos y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La Sociedad se denominará «TEJILANA, INDUSTRIAL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Corrientes 2528, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al primero de Julio de 1946. — Tercero: El término de duración es de diez años; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación en cualquier momento debiendo peticionarlo con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en Doscientas Veinte Cuotas de un mil pesos cada una, aportando Bernardo Feldman ciento veinte cuotas; Aarón Wolfman, cincuenta cuotas y León Berlin cincuenta cuotas, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de Junio de acuerdo a la ley de réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los treinta días y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación del fondo de reserva que será de veinte y dos mil pesos, se repartirán en la siguiente proporción: sesenta y cuatro por ciento a Bernardo Feldman; diez y ocho por ciento a Aarón Wolfman y diez y ocho por ciento a León Berlin. — De común acuerdo las partes después de cada ejercicio, podrán modificar esta distribución, asentándola en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes desempeñarán la gerencia indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de Bernardo Feldman únicamente o de los socios Wolfman y Berlin conjuntamente, no pudiendo ser ésta empleada en objetos extraños a la sociedad ó para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. — El uso de la firma será indistinto a cargo de cualquiera de los socios para cualquier cuestión judicial o administrativa. — Don Bernardo Feldman podrá sustituir el uso de la firma en la persona que crea conveniente. — Séptimo: Toda decisión sobre negocios sociales, duda o divergencia que se suscite, nombramiento o remoción de gerente, revocación de uso de firma social, pedido de disolución anticipada de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, de capital, correspondiendo un voto por cuota. — Octavo: La sociedad podrá adquirir ,enajenar bienes

muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco de la República, realizar compra-venta de materias primas y mercaderías manufacturadas, admitir consignaciones, representaciones, establecer sucursales, importar y exportar. — Noveno: Resuelta la separación de uno de los socios o decretada la disolución de la sociedad, ésta deberá formalizarse a los noventa días, pudiendo con privilegio Bernardo Feldman, tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad sin pago de prima alguna, debiendo satisfacer la suma que corresponda por capital y utilidades o deducir las pérdidas si las hubiere dentro de los noventa días, de producida la separación del socio o disuelta la sociedad, tendrá asimismo privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, estableciéndose su valor de acuerdo a balance, sin pago de prima alguna. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidada por el que designe la mayoría de votos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar su representación y no tendrán otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de las operaciones sociales, pues es decisión de que en forma alguna se obstaculice los negocios sociales. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y el fallo o laudo hará cosa juzgada, renunciando a la acción judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 6 de Agosto de 1946, estando extendido en dos sellos Nros. 711.209 y el presente inclusive de 0,10 habilitados hasta el sellado de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 ago.-Nº 15.618-v.26 ago.

"ANANKE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis los que suscriben, don Juan Pablo Zamboni, argentino, don Guido Carosio, argentino, don Jorge Oscar Saettone, argentino, don Luis Felipe Antonio José Gottheil, argentino, don Ilio Livini y don Jacques de Chambrier, en representación de la Sociedad Comercial del Plata, Sociedad Anónima, según testimonio de poder que se acompaña con este contrato, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "ANANKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá establecido su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires Podrá instalar agencias, sucursales o cualquier otra clase de representaciones en el interior del país o en el extranjero, y asignarles, o no, un capital determinado. Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal de su giro la compra-venta, exportación, importación, industrialización, comercialización y administración de toda clase de bienes, materias primas y|o elaboradas y productos en general, y la explotación, gestión y administración de todo tipo de empresas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Efectuar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de compra-venta de mercaderías, permutas y cualquier otra forma de adquisición de títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y|o transformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado o por cuenta de terceros a y de particulares; civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios oficiales o privados, y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones y "debentures", ya sean nacionales provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de portes y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades, nacionales o extranjeras, cualesquiera sea la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece le ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como la locación por más de seis años. g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, y para ello podrá tomar o suscribir la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, pública o privada, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades. i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; administrar intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Gestionar y explotar concesiones de cualquier índole de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y también permisos, licencias, marcas, patentes y realizar trámites administrativos y judiciales. l) Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o privada. Podrá asimismo, realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas, o no, en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto ésta debe considerarse como enunciativa, y no taxativa, de los poderes y objeto de la Sociedad. Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son objeto de la sociedad, podrán practicarlos por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, que se concreta en el interés social. Tercero: La sociedad se constituye por tiempo ilimitado, pero podrá disolverse y liquidarse si cualquiera de los socios así lo comunicara a los otros mediante telegrama colacionado-recomendado y con un preaviso de seis meses. Si los demás socios desearan continuar con la sociedad tendrán derecho de adquirir sus cuotas, y el socio renunciante la obligación correlativa de cederlas al o a los demás socios, al precio que resulte según el último balance aprobado y conforme con lo dispuesto en el artículo noveno. Cuarto: El capital social se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuatrocientos ochenta cuotas de quinientos pesos. Ha sido suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente forma: don Juan Pablo Zamboni, ochenta cuotas, de las que integra cuarenta en efectivo, don Guido Carosio, ochenta cuotas, de las integra cuarenta en efectivo, don Jorge Oscar Saettone, ochenta cuotas, de las integra cuarenta en efectivo, don Luis Felipe Antonio José Gottheil, ochenta cuotas, de las que integra cuarenta en efectivo y la Sociedad Comercial del Plata, Sociedad Anónima, ciento sesenta cuotas, de las que integra ochenta en efectivo, lo que hace un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional integrados en efectivo. El saldo se integrará en la forma que determine la mayoría con preaviso de tres meses. — Quinto: El capital podrá ser aumentado cuantas veces sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pero será necesaria la aprobación unánime de los socios. La resolución que así lo decida se hará constar en acta, la que, firmada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. Sexto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Juan Pablo Zamboni y don Luis Felipe Antonio Gottheil quienes son por este mismo acto designados gerentes. Los socios don Jorge Oscar Saettone y don Guido Carosio los reemplazarán indistintamente en caso de ausencia de los dos socios gerentes y quedan por este mismo acto designados gerentes suplentes de la Sociedad. Séptimo: Será atribución de los gerentes en ejercicio la administración y gestión de la sociedad, incluso todos los actos enumerados en la cláusula segunda y que tengan por fin el interés social. Empero será necesaria la firma de dos socios, precedida por la denominación social de "Ananke", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todos los actos, contratos o documentos, que obliguen a la sociedad. A los efectos de su actuación en la sociedad, el socio "Sociedad Comercial del Plata" será representado indistintamente por don Paúl Kilchör, don Jacques de Chambrier, don Joaquín S. de Anchorena o don Ilio Livini, o por quien en adelante sea designado con ese objeto, según consta en el acta de reunión de directorio de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis de dicho Sociedad. Podrá ejercer en desempeño del mandato, todos los actos propios del socio. Octavo: Cualquiera de los socios y el gerente en ejercicio podrán dedicarse a cualquiera de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea por su sola cuenta, en otras sociedad, o en cualquier otra forma. — Noveno: el balance general se practicará el treinta de noviembre de cada año. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá a prorrata de sus cuotas a los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso y participaciones que podrán otorgar a las personas que designen. Décimo: Los socios suscribirán los balances en el libro respectivo, y su firma, sin reservas expresas, implicará su conformidad con las operaciones a que ellos se refieran. Décimo Primero: Cualquier socio podrá hacerse representar en la sociedad por carta-poder dirigida al otro socio. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente. Tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas los otros socios, a cuyo efecto, el socio que deseare ceder deberá ofrecerlas a los otros socios, quienes dispondrán de un plazo de noventa días para expresar su voluntad de adquirirlas. En este caso el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto por el número total de cuotas integradas según el balance que se practique. Décimo Tercero: Son causas de disolución total anticipada de la sociedad: a) La pérdida del capital social en la proporción establecida por la ley; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos del artículo tercero, y siempre que los otros socios no desearen continuar en la sociedad previa la adquisición de las cuotas de aquél. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representa más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimocuarto: Cuando la mayoría de los socios así lo decida, se transformará la sociedad en sociedad anónima, con el capital social que en ese momento tenga y transformándose cada dos cuotas de quinientos pesos en una acción de mil pesos, que en el caso de que el capital de la sociedad no haya sido integrado totalmente, serán nominativas y se reputarán integradas en la proporción en que lo es el capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimoquinto: La sociedad podrá aceptar nuevos socios cuando la mayoría de los socios así lo decida. — El nuevo socio se incorporará previa cesión de parte o todas las cuotas de alguno de los socios. — Décimosexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento, declaración judicial de incapacidad o disolución de uno de los socios, los otros socios podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día de deceso, declaración legal de incapacidad o disolución de aquél, optar entre: a) Continuar en la sociedad con los sucesores, representantes del incapaz o liquidador a cuyo efecto deberá unificarse su representación; b) Desinteresar a la parte del socio fallecido, incapaz o en estado de disolución o liquidación entregando las sumas que resulten por un cálculo análogo al previsto en el artículo décimo segundo. — A este efecto se practicará un balance inventario a la fecha de la muerte del socio fallecido, de la declaración de incapacidad o de la asamblea que decrete la disolución. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al socio que desaparece o se retira será entregada a sus sucesores, representante o liquidador en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, del veinticinco por ciento cada una, con más el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, pagadero, este último, al vencimiento de cada cuota. — Decimoséptimo: En este contrato se entiende por "Mayoría de Socios" la mayoría que resulte de atribuir a cada socio tantos votos como cuotas le correspondan en el capital. — Décimooctavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, si no fueren resueltas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros, nombrados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros así nombrados designarán un tercero en discordia antes de empezar su actuación, el cual no intervendrá en la decisión, a no ser que los árbitros no puedan llegar a un acuerdo sobre la cuestión en litigio. — En tal caso el tercero decidirá solamente respecto de las cuestiones pendientes. — Si no hubiera acuerdo para el nombramiento del tercero en discordia, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que dicte el tribunal de árbitros será inapelable, salvo el recurso de nulidad. — Firmado: Juan Pablo Zamboni, por poder Guido Carosio. — Pablo Challandes, Jorge Oscar Saettone, Luis Felipe Antonio José Gottheil, Dr. Ilio Livini y Jacques de Chambrier. — Buenos Aires, agosto 9 de 1946. — Entre líneas: "un — persona" vale. — Enmendado: explotar. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 ago.-Nº 15.629-v.26 ago.

"CLORO - SODA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 890. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Diez y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Juan Lanza, que manifiesta ser de estado casado, italiano, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Viel número dos mil cincuenta y ocho; Don Miguel Francisco Zampillo, que manifiesta ser de estado casado, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Sáenz número mil cuarenta y tres; Doña Alcira Cervetto de Zoanni, que manifiesta ser de estado viuda, uruguaya, de sesenta y un años de edad, domiciliada en la calle Donato Alvarez número tres mil cuatrocientos noventa; Don Alfredo Belli, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Cobo número ochocientos noventa y Don Osvaldo Alejandro Rabino, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número mil cuarenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada mediante la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una so-

ciedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "CLORO-SODA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, con asiento y escritorio en la calle Chascomús número cinco mil novecientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es el dedicarse a la explotación de la elaboración de Hipoclorito de Sodio y como ramo complementario podrá anexarse la compra venta de productos químicos industriales, pudiendo para tal efecto realizar cuantos actos y contratos determina la cláusula séptima como facultades de los Gerentes, las cuales quedan incorporadas al presente artículo. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha, prorrogable por cinco años más, con los socios que la integran o cubriendo los que quedan la parte de los que decidan separarse o incorporando nuevos socios que cubran las cuotas del saliente, previa conformidad de todos los socios. — Podrá asimismo disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de votos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Juan Lanza: cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Miguel Francisco Zampillo: doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; la socia señora Alcira Cervetto de Zoanni: doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Alfredo Belli: cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional y el socio señor Osvaldo Alejandro Rabino: cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional, estando todo ello representado en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Miguel Francisco Zampillo y Alfredo Belli y señora Alcira Cervetto de Zoanni, quienes tendrán la designación de Gerentes, con las atribuciones que establece el artículo siguiente, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente y en forma indistinta, lo mismo que para hacer uso de la firma social adoptada. — Séptimo: Los Gerentes, dos de ellos conjuntamente, tienen el uso de la firma social, sin limitación alguna, así como la representación de la sociedad. — Pueden a nombre de la misma, ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes, operar con los Bancos, ya sea oficiales o particulares, solicitando adelantos, en cuenta corriente o el descuento de letras y pagarés con la sola firma de la sociedad o figurando ésta como aceptante o endosante, así como expedir cheques, constituir depósitos y en una palabra, realizar cuantas operaciones sean de práctica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la sociedad, haciéndoles quitas o remisiones, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes, conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante las aduanas, administraciones públicas, nacionales o extranjeras, provinciales o municipales y en toda clase de juicios en que deba asumir el rol de actora o demandada, con amplitud de facultades incluso la de transar, percibir, solicitar embargos, dar cauciones juratorias o de otra índole y someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — Los gerentes podrán en forma conjunta dos de ellos, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos o habilitaciones y las recompensas y gratificaciones que estimen conveniente. — Octavo: Los socios no podrán comprometer a la sociedad ni a la firma social en operaciones ajenas a la misma, siéndoles prohibido expresamente dar fianzas o garantías, fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, las que deberán efectuarse por lo menos una vez al año, en la fecha de los balances y a efectos de la aprobación de los mismos. — Décimo: Ningún socio podrá retirarse antes del término establecido en el presente contrato, sin un aviso previo por medio de telegrama colacionado, de seis meses como mínimo, cuando sus cuotas aportadas fueran hasta quince mil pesos moneda nacional; de nueve meses, si fueran hasta de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y de doce meses, cuando sean superiores a veinte y seis mil pesos moneda nacional. — Después de los términos citados, el reintegro se hará en cuatro cuotas trimestrales, iguales, sin interés alguno. — Undécimo:

El montaje y dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio señor Miguel Francisco Zampillo, hasta ponerla en funcionamiento y por todo el tiempo que dure la sociedad, debiendo la sociedad abonarle por ese trabajo, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, por anticipado y por una sola vez. — Duodécimo: Queda prohibido a los socios, bajo pena de la pérdida total de su capital social, ocuparse de la compra venta o fabricación de artículos similares a los que fabrica o comercia la sociedad, quedando excluído de ello, la socia señora Alcira Cervetto de Zoanni, ya que actúa actualmente en plaza, en la compra venta de Hipoclorito y productos químicos y a quien se le reconoce el derecho de continuar con tales actividades. — Décimo Tercero: Queda establecido que cualquier negocio en que la sociedad esté interesada, para la fabricación o industrialización de productos químicos o actividades distintas al que motiva la constitución de esta sociedad, será objeto de un nuevo contrato de formación de otra sociedad, que se integrará con los socios que deseen tomar parte en ella. — Décimo Cuarto: Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo será resuelta por unanimidad de votos. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios queda desde ya establecido que los herederos directos entrarán a formar parte de la sociedad, con los mismos derechos del ex socio fallecido. — Décimo Sexto: Todos los socios tendrán el derecho en cualquier momento de revisar los libros de contabilidad de la sociedad. — Décimo Séptimo: Al finalizar cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios estimen convenientes, o de simple comprobación, que cualquiera de los socios estimen necesario realizar en cualquier época. — Al finalizar cada año y una vez practicado el balance general, se repartirán las utilidades, si las hubiere, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios a la sociedad, previa separación de las cantidades necesarias para fondo de reserva, que no podrá ser menor al cinco por ciento del capital aportado, castigos, amortizaciones y previsiones que se juzgaren convenientes entre los socios de común acuerdo. — Dichos balances quedarán aprobados por el voto que represente la mayoría. — Décimo Octavo: Llegado el caso de disolución de la sociedad, por término de contrato o por resolución de la mayoría de votos, el producido de la liquidación, sean ganancias o pérdidas, serán distribuídas en proporción al capital social que posea cada socio en el acto de la liquidación de la sociedad. — Décimo Noveno: En caso de venta, regirán las mismas normas de la cláusula anterior. — Vigésimo: Al efectuarse el segundo balance o sea el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete el señor Juan Lanza se compromete a venderle en partes iguales a los demás socios, siempre que le sean requeridas, ciento veinte cuotas de las cuatrocientas que él posee, en la sociedad. — Dichas cuotas quedan desde ya fijadas en el valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Vigésimo Primero: Una vez que el señor Lanza reciba ese dinero en efectivo, se modificará el contrato social en lo referente a la cláusula quinta. — Vigésimo Segundo: Se establecerá el nombramiento de amigables componedores para conciliar cualquier caso de divergencia entre los asociados. — Vigésimo Tercero: En caso de incapacidad de uno de los socios, se procederá en la misma forma determinada en el artículo décimo quinto. — Vigésimo Cuarto: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución o liquidación de la sociedad, debiendo ésta efectuarse en la forma indicada en el artículo siguiente. — Vigésimo Quinto: Si acordara la disolución y liquidación de la sociedad, dicha liquidación se llevará a efecto por los socios sobre la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después a los socios los capitales aportados y el excedente, si lo hubiere, repartirlo en la misma proporción que las utilidades. — Vigésimo Sexto: En todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Codigo de Comercio que le fueren aplicables, dejando en esta forma celebrado el presente contrato. — Al fiel cumplimiento de lo expuesto, las partes contratantes se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos Don Bernardo O. Balagna y Don Saturno Fernández, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Lanza. — M. Zampillo. — Alcira C. Vda. de Zoanni. — A. Belli. — O. Rabino. — Bernardo O. Balagna. — Saturno Fernández. — Hay un sello — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos sesenta, de mi adscripción e interinamente a mi cargo. — Para el socio señor Juan Lanza, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, serie F, numerados correlativamente: del seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho al seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno, inclusive. — Hay un sello. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.21 ago.-Nº 15.621-v.26 ago.

TOMAS MANGIONE Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta Y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Tomás Mangione, de cuarenta y siete años de edad, naturalizado argentino, casado, Don Salvador Mangione, italiano, de treinta y siete años de edad, casado, Don Juan Emilio Casella, argentino, de cuarenta años de edad, casado, los tres domiciliados en la calle Pedro Goyena número ciento cincuenta y nueve, Don Juan Mainardi, italiano, de cincuenta y siete años de edad, casado, Don Antonio Mainardi, italiano, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliados en la calle Juan Agustín García número dos mil ochocientos sesenta y tres y Don Pedro Visciglio, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Camacuá número novecientos veinte y ocho, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los comparecientes tienen constituída una Sociedad de hecho, que gira en esta plaza bajo el rubro de Tomás Mangione y Compañía, Empresa Constructora, cuyas actividades empezaron el primero de Enero del corriente año. — Que a fin de legalizar la situación, con el capital de la misma constituyen una Soci dad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TOMAS MANGIONE Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pedro Goyena número ciento veinte y nueve, el que podrá ser trasladado a otro lugar de esta Ciudad, pudiendo además establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segundo: El objeto social será el ramo de Construcciones en General, ya sea por cuenta propia o de terceros, sus afines o derivados. — Compra y venta de bienes inmuebles, al contado o a plazos y construcción de casas para vender; Administración de Propiedades. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una. — El Señor Tomás Mangione se suscribe con cincuenta y cinco cuotas. — El Señor Juan Emilio Casella se suscribe con veinte y cinco cuotas. — Los Señores Pedro Visciglio, Salvador Mangione, Juan Mainardi y Antonio Mainardi se suscrib n con cinco cuotas cada uno. — Las cuotas suscriptas, las integran totalmente con el capital de la Sociedad de hecho, que transforman y que de acuerdo al balance practicado el treinta de Junio último, arroja un capital neto de cien mil pesos moneda nacional, y en el que a cada socio corresponde una cantidad igual a la que se suscriben por este contrato. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Julio último. — Quinto: Para la administración de la Sociedad, se designa Gerente al socio Señor Tomás Mangione, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos, asuntos y negocios sociales, con su sola firma. — También se designa Gerentes a los socios Don Juan Emilio Casella, Don Pedro Visciglio y Don Salvador Mangione, quienes tendrán el uso de la firma actuando en forma conjunta, dos de ellos, indistintamente. — En todos los casos de uso de la firma social, el Gerente o Gerentes intervinientes lo harán con su firma personal, precedida de la denominación social quedando prohibido utilizarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales, y en fianzas o garantías de derechos de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamo, créditos y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y en Instituciones Bancarias Oficiales o particulares en Cuenta Corriente, Plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Podrá solicitar préstamos de particulares, Sociedades, Instituciones bancarias y Banco Hipotecario Nacional, con garantía hipotecaria sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, por el plazo, interés, formas de pago y demás condiciones que el Gerente o Gerentes consideren más conveniente pactar y tomar a su cargo las hipotecas que graven los inmuebles que adquieran, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y aceptar hipotecas en garantías de créditos a favor de la Sociedad, ya sea por saldos de precios de venta o por cualquier otro concepto. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — A las mercaderías e inmuebles se les asignará el precio de costo. — Los muebles sufrirán una desvalorización del diez por ciento anual y las maquinarias e implementos de trabajo se desvalorizarán en un veinte por ciento anual, con relación a sus costos. — Octavo: El capital social gozará de un interés del cuatro y medio por ciento anual. — Noveno: Las utilidades se repartirán anualmente en la siguiente forma: Un cinco por ciento se destinará para fondo de Reserca legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Una Cantidad prudencial que de común acuerdo, se establecerá, se destinará a la formación de un fondo especial, para indemnizaciones de despidos u otros riesgos, y el resto se repartirá en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para Don Tomás Mangione, veinte y ocho por ciento para Don Juan Emilio Casella, nueve por ciento para cada uno de los Señores Don Salvador Mangione, Don Juan Mainardi y Don Antonio Mainardi y cinco por ciento para Don Pedro Visciglio. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Por mayoría de cuotas, se podrá disponer la disolución social en cualquier momento, previo aviso por medio auténtico con quince días de anticipación. — La disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa o motivo se hará mediante la venta de los bienes a fin de entregar a cada socio en dinero efectivo el capital aportado. — Sin perjuicio de ello, si hubiere socios que optaren por tomar a su cargo, el activo y pasivo, tendrán derecho a comprar a los

demás socios sus partes, por el precio que establezca el balance. — Si se liquidare totalmente, previamente deberán terminarse las Obras en construcción y liquidarse todos los negocios pendientes. — Décimo Primero: Si uno o más socios optare por retirarse de la Sociedad, deberán dar aviso previo de noventa días y venderán sus cuotas a los otros socios y se le liquidará las utilidades de las Obras y trabajos realizados a la fecha de su retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en la siguiente forma: a) Si el socio fallecido o incapacitado fuere el Señor Tomás Mangione, se hará cargo de su parte de capital y utilidades en la Sociedad, el socio Señor Salvador Mangione, quien abonará a los herederos o representantes legales de dicho socio, cuanto al mismo corresponda en la Sociedad en quince cuotas trimestrales sucesivas e iguales a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general. — Para el mismo caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Tomás Mangione, asumirán la Gerencia los socios Señor Salvador Mangione, Señor Juan Emilio Casella y Señor Pedro Visciglio quienes actuarán en forma conjunta, dos de ellos indistintamente. — En el mismo caso las utilidades de los socios serán aumentadas en un veinte por ciento para el Señor Salvador Mangione y en un cinco por ciento para cada uno de los otros socios. b) Si el fallecido o incapacitado fuere cualesquiera de los otros socios, los demás socios adquirirán por partes iguales, el capital y utilidades que al mismo le correspondían en la Sociedad, la que será abonada en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha del deceso o declaratoria firme de su incapacidad, con más un interés del cuatro y medio por ciento anual liquidado y pagado con cada cuota. — La liquidación de las utilidades de las obras y trabajos en construcción se harán en forma proporcional al estado en que se encuentren al día del deceso. — Décimo Tercero: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, remoción de gerentes y sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se realizarán reuniones de socios con aviso previo de quince días, cuyas resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría legal y se asentarán en un libro de Acuerdos llevado especialmente al efecto. — En estas reuniones los socios no podrán hacerse representar. — Décimo Cuarto: la Sociedad podrá tener apoderados para todos sus asuntos, negocios y juicios, cuyos mandatos serán otorgados por el Gerente. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por dos árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en la cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero que ha de resolverla en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal, y el laudo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimo Sexto: La Sociedad reconocerá la antigüedad de los obreros que hubieren trabajado bajo la dependencia de los socios y que pasen a depender de la Sociedad. — En Esta Forma los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos Señores Don Antonio Schettino y Don Clementino B. Barbetti, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que, doy fe. — Tomás Mangione. — Salvador Mangione. — Juan E. Casella. — Antonio Mainardi. — Juan Mainardi. — P. Visciglio. — Antonio Schettino. — C. B. Barbetti. — Hay un sello. — Ante mí: Gerardo Posca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Tomás Mangione y Compañía, expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: quinientos setenta y ocho mil noventa y nueve; quinientos setenta y ocho mil cien; quinientos setenta y ocho mil ciento uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 ago.-N.° 15589-v.26 ago.

MIGUEL ESTRADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 577. vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Miguel Estrada y don Rubén Rafael Souto, que firma "R. R. Souto" ambos comparecientes de estado civil casados argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida La Plata, número dos mil quinientos cincuenta y cuatro de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, por escritura de fecha veintiocho de junio último, pasada ante el autorizante, al folio cuatrocientos catorce, de este mismo Registro y Protocolo, dieron por constituída la sociedad "MIGUEL ESTRADA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del ramo de fabricación de poleas de hierro y madera, compra y venta de correas, broches y grampas para correas, etcétera, etcétera, con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida La Plata números dos mil quinientos cuarenta y ocho, dos mil quinientos cincuenta y seis y dos mil quinientos cincuenta y ocho, y una duración de cinco años, a contar desde el primero de enero del año en curso y demás circunstancias expresadas en la citada escritura; — que han resuelto modificar la cláusula Sexta del referido contrato social dejando sin efecto ni valor alguno el inciso "d" del mismo. — Agregando los comparecientes: Que quedan en plena vigencia y vigor las demás cláusulas y condiciones del contrato aludido y que por el presente instrumento se modifica. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Agustín De Marzi y don Andrés Luis Merello, por ante mí, doy fé. — Miguel Estrada. — R. R. Souto. — A. de Marzi. — A. Merello. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay dos sellos. — Héctor Foussats.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Carlos Castro Walquer, secretario.

21 ago.-N.° 15622-v.26 ago.

EL TRONIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que en Buenos Aires a los 7 días del mes de Agosto de 1946 los Señores Manuel Ventoso Abal, Augusto Nicolás Morla y Doña María Luisa Pochet de Morla, han convenido lo siguiente: Que el Sr. Manuel Ventoso Abal, es dueño y propietario de treinta cuotas de un mil pesos m|n. de la sociedad, "EL TRONIO", según el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, celebrado el 9 de febrero de 1945, entre los Señores Augusto Nicolás Morla, Manuel Ventoso Abal y Manuel Odriozola, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 1º de Marzo de 1945, bajo el número 222, folio 331, libro 8, de sociedades de responsabilidad limitada. — Que ha resuelto el Sr. Ventoso Abal, dado el estado financiero de la sociedad, ceder, vender y transferir, a los Sres. Augusto Nicolás Morla y Doña María Luisa Pochet Morla, sus treinta cuotas sociales de la referida sociedad, por la suma de veinte mil pesos m|n. que recibe en este acto en efectivo y a su entera conformidad, en la siguiente forma: Al Sr. Augusto Nicolás Morla, cede veinte cuotas de un mil pesos m|n. por la suma de $ 13.333,32 que recibe en este acto, en efectivo, a su satisfacción; a la Sra. María Luisa Pochet de Morla, cede diez cuotas de un mil pesos, por la suma de $ 6.666,66, que recibe en este acto, en efectivo y a su entera satisfacción. Que por lo tanto, el Sr. Manuel Ventoso Abal declara haber cedido sus treinta cuotas sociales de "El Tronio" a los referidos cesionarios y compradores, a quienes les trasmite sus derechos de propiedad, por la suma en total de $ 20.000 m|n. que ha recibido en este acto, en efectivo, a su satisfacción. Se firman tres ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, fecha indicada.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.21 ago.-N.° 15627-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha treinta de Julio del corriente año; ante el Escribano Don Pedro Saúl Briones, los Señores Oscar Felipe Murno, Dante Noel Murno, Horacio Armando Murno y Bautista Carlos Murno, venden, ceden y transfieren a doña María Delia Murno, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden conjuntamente con la misma, en las cinco cuotas del capital que el Señor Hernán Julio Murno, tenía en la Sociedad "F. CHAUVIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de Cuatro Mil Pesos moneda nacional, quedando como consecuencia de la presente cesión de parte de cuotas, modificado el contrato de dicha Sociedad en sus cláusulas cuarta y quinta; las que quedarán en lo sucesivo en la siguiente forma: "Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes don Federico L. Chauvin y don Bautista Carlos Murno, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente podrán: hacer depósitos y abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares u oficiales de la plaza en que actúe, vender, comprar, recibir y hacer pagos, contratar personal, endosar documentos, girar en descubierto, girar sobre los fondos que la sociedad tenga depositados, solicitar créditos y obligarse en las diversas formas de Ley, efectuar, sin limitación alguna actos que reputen necesarios para la buena marcha de la sociedad. Quinta: El capital social, lo forma la suma de Cuarenta Mil Pesos Nacionales, divididos en Cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la forma expresada en la cláusula quinta originaria de este contrato y que corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales, al socio Señor Federico L. Chauvin, y cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos a cada uno de los otros socios Señores Horacio Armando, Bautista Carlos, Dante Noel y María Delia Murno". — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.21 ago.-Nº 15.673-v.26 ago.

"COMPAGNO HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284 vto. — Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Enrique Martín Compagno, que firma: E. M. Compagno, italiano, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil setecientos setenta y cinco; doña Emilia Boggio de Compagno, que firma: Emilia B. de Compagno, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior; don Armando Rogelio Rennella, que firma: A. Rennella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil ochocientos; don Osvaldo Darío Compagno, que firma: O. D. Compagno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochocientos sesenta y nueve; don Eugenio Napoleón Compagno, que firma: E. N. Compagno, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, y doña Josefina Cartavio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Defensa número mil trescientos sesenta y siete; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primero: Entre los exponentes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAGNO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

El señor Enrique Martín Compagno deja constancia que transfiere a la nueva sociedad los derechos que le asiste de usar la denominación de "Compagno Hermanos" y que le pertenece, según así resulta de la escritura número ciento dos, de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el escribano don Antonio Maniscalco. — Segundo: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta ciudad, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: la comercialización de maderas del país y extranjeras, artículos rurales, materiales de construcción, explotación de bosques, industrialización de maderas, ganadería, representaciones en general, comisiones y cualquier otra operación comercial, transportes de sus productos y de terceros con medios propios o arrendados, ya sean carreteros, ferroviarios o fluviales, y a todo lo relacionado con dichas actividades, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras, incluso importación y exportación, asociarse o afiliarse a entidades afines nacionales o extranjeras, así como también las de representaciones o mandatos de personas o entidades nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, por compras o por otros medios consentidos por las Leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios oro o papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, constituir depósitos de valores o dineros en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos, antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos Central de la República, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro de plaza o interior de la República Argentina y|o del extranjero, con sujeción de las leyes y reglamentos respectivos, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, avalar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quita de deuda. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de ese derecho o a prescripciones adquiridas. Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercitar

los actos enumerados precedentemente, relacionados con la administración social. — Obtener el registro de marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, explotación de los mismos y sus renovaciones, efectuar sus transferencias a favor de terceros, todo conforme a las disposiciones de la ley de la materia. — Cuarto: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el día primero del mes de Abril del corriente año, mil novecientos cuarenta y seis, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La sociedad finalizará, en consecuencia, el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, y practicará su primer balance al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto:

El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Emilia Boggio de Compagno: cincuenta cuotas; Don Enrique Martín Compagno: ochenta cuotas; Don Armando Rogelio Rennella: cincuenta cuotas; Don Osvaldo Darío Compagno: treinta cuotas; Don Eugenio Napoleón Compagno: treinta cuotas, y doña Josefina Cartavio: diez cuotas. — La integración de dichas cuotas la realizarán los interesados en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en efectivo a la fecha de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante, también en efectivo, dentro de los ciento veinte días contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público mencionado. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, bajo ningún concepto, quedándole a los socios expresamente prohibido realizar transferencia de las mismas, de ninguna naturaleza. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Don Enrique Martín Compagno, con el cargo de Gerente General, y de los señores don Armando Rogelio Rennella, Don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, con el cargo de Gerentes. — El señor Enrique Martín Compagno actuará bajo su sola firma y prestará a la atención de los negocios sociales la actividad que él juzgue pertinente, pudiendo actuar libremente en otras actividades particulares sin restricción alguna. — Los otros tres Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales. Los señores Armando Rogelio Rennella, Osvaldo Darío Compagno y Eugenio Napoleón Compagno actuarán, como queda dicho, como Gerentes de la sociedad, pero para obligar a la misma se requerirá la firma conjunta de cualquiera de ellos. — Octavo: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad; b) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo gratificaciones que juzguen equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude; i) Librar cheques, letras giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda de Bancos, compañías o sociedades y de particulares. — Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; l) otorgar protestos y protestas. — Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios y en los que imperará el criterio sustentado por los que tengan la simple mayoría de capital. — Expresamente se prohibe a los Gerentes el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerlas en fianzas de terceros y de los mismos socios, con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramitan los despachos de la sociedad. — Noveno: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán también ser socios de la sociedad y quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décimo: El primer balance se practicará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y los siguientes, todos los años y al día indicado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: a) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) Una suma que se determinará y representará el riesgo exigible, de acuerdo a las leyes y decretos sobre la materia, con destino al fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas correspondientes al pago de los impuestos a las rentas, a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que sea necesario abonar en cumplimiento de leyes actuales o futuras, para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad. — El remanente de las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviera su incorporación, los herederos o legatarios, aún así lo sean de socios con cargo dentro de la sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquellos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previsto en el artículo once, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o las porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultara una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el «Fondo de Reserva Legal», proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o que se declarare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: Con antelación a seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidiere retirarse de la sociedad, le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula duodécima. — Décimo Cuarto: En el caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios don Enrique Martín Compagno, don Armando Rogelio Rennella, don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, los que actuarán en la forma indicada en la cláusula séptima de este contrato, en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción determinada por los capitales aportados. — Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atendrán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Raúl A. Chilibroste, cuyo fallo será inapelable. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En base a las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad «Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José Pombo, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Compagno. — O. D. Compagno. — E. N. Compagno. — A. Renella. — Josefina Cartavio. — Emilia B. de Compagno. — J. R. Batiller. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento cincuenta y dos, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de ésta Capital, a mi cargo y al que me remito. — Para la sociedad «Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete a éste en que termina, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: prescripciones: sociedad: mencionado: Darío: ejercer: ejercicio: pérdida: contrato: una. arbitradores vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440 de fecha 9 de Noviembre de 1944, $ 1.632. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e. 16 ago. Nº 15.397-v. 22 ago.

MORETTINI, VICENTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Setenta Y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores don Bartolo Morettini, casado, de cuarenta años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete; don Enrique Vicentini, casado, de cincuenta y dos años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete; y don Ricardo Juan José Fenochietto, que firma "Ricardo J. Fenochietto", soltero, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en Gallo número mil seiscientos cincuenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Capítulo Primero: — Denominación, — Domicilio, — Duración, — Objeto. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil la que girará bajo el rubro de "MORETTINI, VICENTINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta ciudad y sede comercial en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos le-

gales de este contrato, pero al finalizar los dos primeros años, cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la misma, debiendo en tal caso dar aviso a los otros por medio de telegrama colacionado y con una anticipación por lo menos de tres meses al de la expiración de los dos años de contrato. — Artículo tercero: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación de calzado y afines. — Podrá también sin perder su carácter esencialmente comercial: a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la Ley toda clase de bienes, ya sea inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquièr otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activos y pasivamente; b) Solicitar y tomar créditos o préstamos de o de los socios, de terceros, sociedades, instituciones de crédito y establecimientos bancarios, incluso del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales o agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bònos u otros cualesquiera documentos de crédito; c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro u otra forma en dichos Bancos u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo; d) Librar, aceptar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación y documento de crédito; renovar las obligaciones subscriptas, ya sea como girante, endosante o aceptante; girar en descubierto y dar y tomar giros para el exterior o interior de la República; e) Dar dinero en préstamos, dividir, librar y cancelar total o parcialmente obligaciones garantidas o no con derechos reales; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; dividir condominios y fraccionar inmuebles; f) Dar y aceptar garantías reales y personales; g) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios; h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos de administración y judiciales con facultades amplias incluso las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la mayoría de los socios creyere conveniente; inclusive formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Capítulo Segundo: Cuota de los Socios. — Naturaleza del Aporte. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que ha sido subscripto en la siguiente forma: El señor Bartolo Morettini cuatrocientas treinta cuotas o sean pesos cuarenta y tres mil pesos nacionales; el señor Enrique Vicentini trescientas veinte cuotas o sean treinta y dos mil pesos, y el señor Fenochietto doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos todos en moneda nacional. — El aporte del señor Morettini se halla integrado por mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás que como haber le correspondió en la extinguida firma "Morettini y Lázaro", con asiento en esta ciudad, disuelta totalmente por instrumento firmado en esta ciudad el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Dicho aporte resulta del balance practicado el día once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que se detalla en planilla que se agrega a la presente y que subscriben los comparecientes. — El del señor Vicentini en maquinarias, útiles, mercaderías, de acuerdo a la planilla que igualmente se agrega y el del señor Fenochietto en dinero efectivo moneda nacional de curso legal. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea que represente las tres cuartas partes del capital integrado, ya por capitalización de beneficios, subscripción o incorporación de nuevos socios, fijándose la forma de pago de los nuevos aportes y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco no exijan una mayoría determinada. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo sexto: El gobierno y administración de la Sociedad, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios será ejercido por tres gerentes, para cuyos cargos quedan designados los tres socios comparecientes, quienes en tal carácter y obrando indistintamente cualquiera de ellos podrá hacer uso de la firma social en todos los asuntos, operaciones y negocios corrientes, de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en especulaciones de bolsa o agio. — Se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para subscribir cheques, pagarés y otorgamiento de poderes y la de los tres socios gerentes para la compra y venta de inmuebles o para la constitución de derechos reales sobre los mismos, ya pasiva o activamente. — En todos los demás casos así como para ejercer las atribuciones que confiere el artículo dieciséis de la Ley citada de Responsabilidad Limitada y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos y que podrán ejercer ampliamente ejecutando todos y cada uno de los actos y operaciones de la Sociedad enunciados anteriormente, con la limitación apuntada, debiendo en todos los casos y en todos los actos y documentos que subscriban consignar sus firmas precedidas de la leyenda "Morettini, Vicentini y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Si los gerentes no estuvieran todos de acuerdo para dar cumplimiento a sus funciones, las resoluciones se tomarán entre ellos por mayoría de votos individualmente. — En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de los gerentes, la Asamblea de socios nombrará o no reemplazante. — Si la inasistencia se prolongare por más de sesenta días, la Asamblea convocada al efecto podrá resolver la incorporación de un empleado para que lo reemplace en sus tareas, pero sin el cargo de gerente. — Capítulo Cuarto: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se juzgare oportuno realizar, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades: Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. — El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los sueldos que se asignen los gerentes por su condición de tales serán determinados por la Asamblea y sus emolumentos se imputarán a gastos generales. — Artículo octavo: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio la Asamblea de socios se reunirá para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo alguno de ellos dentro de ese término y no habiendo formulado observación por escrito, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aún cuando no haya firmado. — Artículo noveno: Si de un balance o sucesión de balances, las pérdidas representaran un veinte por ciento del capital inicial, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación la que se practicará por los socios gerentes de acuerdo a lo prescripto por las leyes respectivas, quedando entendido que no podrán retirarse las participaciones sociales, total o parcialmente sin estar cancelado previamente el pasivo social. — Producida la liquidación o disolución total de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos y enseñas comerciales serán reintegradas a los respectivos socios que las hubieren aportado. — Capítulo Quinto: De Las Reuniones o Asambleas. — Artículo décimo: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se efectuarán una vez por año, por lo menos, en oportunidad del balance e inventario general, o bien en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requiera. — La citación se hará por carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio del socio con la anticipación necesaria y que no podrá ser menor de cuarenta y ocho horas y expresara los asuntos a tratarse, día y hora, y el socio podrá hacerse representar por otro socio, por medio de carta o telegrama. — Las Asambleas serán presididas por el socio que se elija en cada reunión a ese efecto por simple mayoría, actuando otro socio como secretario y funcionarán cuando los socios presentes en primera citación representen las tres cuartas partes del capital social o en segunda citación el cincuenta por ciento del mismo, siendo sus resoluciones válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reunan mayoría de capital presente; salvo cuando se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores de un socio fallecido, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los asociados, exceptuándose el caso en que los herederos fueren su cónyuge o sus hijos, para lo cual sólo se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Todas las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de Actas que subscribirán todos los socios presentes. — Capítulo Sexto: Disposiciones Generales. — Artículo undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos será facultativo de los demás el proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar su personería y cuya designación deberá contar con la conformidad previa de la Asamblea de socios convocada al efecto o abonar a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas sobre el ejercicio último y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el día del fallecimiento o incapacidad, a menos que la Asamblea resuelva un balance general inmediatamente. — El pago se efectuará en este caso en doce cuotas iguales mensuales sucesivas sin interés debiendo documentarse la deuda por medio de pagarés escalonados a contar desde el día de la realización de la Asamblea que así lo disponga. — Artículo duodécimo: La calidad de gerente del socio fallecido o incapacitado, no otorgará este cargo a sus herederos o representantes de los sucesores, pero la Asamblea podrá así resolverlo. — Artículo décimo tercero: Los gastos que demande la representación de los herederos son a cargo exclusivo de ellos. — Artículo décimo cuarto: Si alguno de los socios, de acuerdo con lo que establece el artículo segundo, resolviera retirarse de la Sociedad, la parte que le correspondiera por capital y utilidades en el haber social le será abonada en la misma forma que señala el artículo undécimo en la segunda parte. — En tal caso el socio saliente o en su caso el heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado, que igualmente se hubiere separado, quedará totalmente desinteresado de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los restantes socios o la Sociedad tengan que satisfacer pagos por concepto de llaves, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos, modelos comerciales o industriales. — Artículo décimo quinto: Para el caso de disolución de la Sociedad ésta se llevará a cabo en la forma que consigna el artículo noveno de este contrato, que se da por reproducido. — Artículo décimo sexto: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus representantes sobre las estipulaciones de este contrato, durante la marcha de la Sociedad o al término de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si así laudaren de acuerdo inapelable y obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso judicial o extrajudicial. — Artículo décimo séptimo: Bajo los artículos que preceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, quedando impuestos de que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines consiguientes. — En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y manifiestan que las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le fueren aplicables, y así la otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Juan J. Currone, vecinos y hábiles, doy fe. — Bartolo Morettini. — E. Vicentini. — Ricardo J. Fenochietto. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Juan J. Currone. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Morettini, Vicentini y Compañía expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números quinientos cincuenta y cinco mil setenta y tres al ciento setenta y seis inclusive; y el presente quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — S|r. "Agosto". Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.446-v.22 ago.

GLADYS MORAWSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiséis. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores doña Gladys Pryce de Morawski, viuda de primeras nupcias, argentina, domiciliada en Callao mil novecientos sesenta y cinco, don Máximo Federico Grimaldi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, doña Jean Maitland Heriot de Martín, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Young, República Oriental del Uruguay, accidentalmente en ésta, don Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, casado en segundas nupcias, británico, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho y don Guillermo Natalio Sinópoli, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y concurren a este acto en los caracteres siguientes: los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos, el cuarto por sí y además en nombre y representación de don Melville Maitland Heriot, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, y el quinto, en nombre y representación de don Gerald Ian Maitland Heriot, actualmente casado, argentino, domiciliado en Calcuta, India Británica. — La personería invocada por los señores Heriot y Sinópoli se acredita con las escrituras que en testimonio me exhiben y copiadas íntegramente dicen así: (se copian). Concuerdan con sus originales doy fe, como de que los comparecientes aseguran que los mandatos de referencia no han sido revocados ni modificados en forma alguna y dicen: Que en los caracteres invocados han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las

disposiciones siguientes: Primero: Bajo la razón social de «GLADYS MORAWSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de un instituto de belleza en todos sus ramos, fabricación, importación, exportación, compra y venta de materias químicas y mercaderías en general. — La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes, inclusive actos de disposición sobre inmuebles y toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales y particulares. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, renovable por otros períodos a establecerse de mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarto: Su capital es de Ochenta Y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, cincuenta cuotas: la señora Jean Maitland Heriot de Martín, diez cuotas; el señor Melville Maitland Heriot, diez cuotas el señor Gerald Ian Maitland Heriot, diez cuotas; la señora Gladys Pruce de Morawski, una cuota, y el señor Máximo Federico Grimaldi, una cuota. — En este acto se aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: Los señores Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, Gladys Pryce de Morawski y Máximo Federico Grimaldi quedan nombrados Gerentes. — En tal carácter administrarán la sociedad obrando en la siguiente forma: a) La señora de Morawski tendrá a su cargo todo lo relacionado con el instituto de belleza y ventas. — b) El señor Grimaldi tendrá a su cargo todo lo relacionado con el laboratorio y fabricación. — c) El señor Heriot estará a cargo de las finanzas de la sociedad, debiendo intervenir con su firma en toda operación que sea una obligación para la sociedad o implique una salida de dinero fuera de la rutina diaria de la Sociedad y créditos a concederse a la clientela. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los Gerentes, quienes firmarán conjuntamente utilizando la firma personal al pie de la razón social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en garantías y obligaciones ajenas a la Sociedad. — La señora de Morawski dedicará todo su tiempo y conocimiento del ramo a los intereses de la Sociedad, no pudiendo dedicar sus actividades a asuntos ajenos al negocio. — El señor Grimaldi dedicará todo el tiempo que considere necesario para la debida explotación del laboratorio, fabricación de productos tanto para el Instituto como para la venta al público, aportando todas sus fórmulas y conocimientos técnicos, a beneficio exclusivo de la Sociedad y comprometiéndose a no vender ningún producto a terceros salvo que sea en nombre de la Sociedad. — Sexto: Las resoluciones que adopten los Gerentes serán tomadas por unanimidad de ellos, y registradas en un libro especial de Actas. — Séptimo: Serán de exclusiva propiedad de la sociedad todas las fórmulas por ella utilizadas, que quedarán depositadas en la caja fuerte de la Sociedad en sobre lacrado y firmado por todos los socios. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil y será presentado a los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha, quienes por unanimidad resolverán todo lo concerniente a la sociedad y a la distribución de utilidades líquidas y realizadas que se efectuará en la siguiente forma: a) el diez por ciento del valor de las instalaciones para fondo de amortización. — b) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — c) la cantidad de catorce mil cuatrocientos pesos por partes iguales entre la señora de Morawski y el señor Grimaldi. — d) la cantidad que corresponda calculada a razón de seis por ciento de interés sobre los capitales aportados en efectivo entre los socios en proporción a sus cuotas. — e) Las reservas o amortizaciones especiales que resuelvan. — f) El remanente de las utilidades se distribuirá como sigue: El treinta por ciento para la señora de Morawski; el treinta por ciento para el señor Grimaldi y el cuarenta por ciento restante entre los demás socios en proporción a las cuotas que posean. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del capital aportado. — En caso de que un balance mensual demuestre que la Sociedad ha tenido una pérdida de más del treinta por ciento del capital, el señor Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo: La disolución de la Sociedad podrá realizarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — La liquidación se efectuará de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio, conjuntamente por los Gerentes y de común acuerdo. — La partición se efectuará: primero, reembolsando el capital a los socios; segundo, abonándole el interés del seis por ciento impago a la fecha; tercero, el remanente se distribuirá en las proporciones establecidas en el inciso f) del artículo octavo. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general, con la intervención de un representante único designado por los herederos del socio fallecido. — Los sucesores podrán continuar formando parte de la Sociedad, actuando por intermedio de un representante único, quien sólo podrá revisar y controlar la contabilidad e intervenir en la aprobación de los balances; o bien cediendo las cuotas y los derechos que le correspondieran, tomando como base lo establecido en la cláusula décima para la liquidación, a los demás socios con preferencia, o a terceros de conformidad con lo prescripto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Es de idéntica aplicación todo lo establecido en el presente artículo, al caso de enfermedad u otro impedimento que impida a uno de los Gerentes su atención en los negocios de la Sociedad por un término de más de seis meses. — Duodécimo: En caso de resolverse el aumento del capital actual, la señora de Morawski y el señor Grimaldi tendrán cada uno la opción de suscribir el veinticinco por ciento de dicho aumento y los demás socios el cincuenta por ciento restante proporcionalmente a sus cuotas. — Si alguna de las partes no hace uso de esta opción total o parcialmente, el sobrante podrá ser ofrecido a los otros socios en la proporción que resuelva el cedente. — Décimo Tercero: Cualquier discusión o desavenencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán antes de actuar, a un tercero para decidir en caso de no haber acuerdo, y su fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este contrato debe regirse por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se cumplirá conforme a derecho. — Se agrega un sello de doscientos cuarenta y seis pesos en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Ernesto A. Bertín y don César D. Racano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Máximo F. Grimaldi. — F. de C. M. Heriot. — Gladys P. Morawski. — Jean Martín. — O. N. Sinópoli. — E. A. Bertín. — César D. Racano. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de un peso y cincuenta, numerados del quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho al quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Enmendado: Pryce — pudiendo — opción — cumplirá — Vale. — R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura de constitución de la sociedad «Gladys Morawski, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que ha quedado transcripta. Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.432-v.22 ago.

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Victoria setecientos cuarenta y seis que giraba en plaza con un capital de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional, lo ha disminuído a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional en virtud de la escritura de adjudicación de inmuebles, disminución de capital, y disolución parcial otorgada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de esta Capital, J. Marcelo Ferrari la que transcripta íntegramente en sus partes pertinentes dice así: Primer Testimonio Escritura Número Cuarenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Arturo Santamarina y Terrero, que firma "E. Santamarina", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Martha Sánchez Elía; don Alfredo José María Santamarina y Terrero, que firma "A. Santamarina", de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Méndez; don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero, que firma "A. R. Santamarina", de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Naón; don Ramón José Santamarina y Terrero, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina Achával Ayerza; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, que firma "R. S. Santamarina", de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Frances Post; todos argentinos, hacendados domiciliados en esta Capital, calle Victoria número setecientos cuarenta y seis, hijos de los cónyuges don Enrique Santamarina y doña Sofía Terrero de Santamarina, ambos fallecidos; y personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren a este acto por sus propios derechos. Y los comparecientes continúan diciendo: Duodécimo: Como resulta de las precedentes cláusulas de esta escritura las adjudicaciones de bienes inmuebles que se practican a los socios, importan en total la cantidad de Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, que dentro del capital social representa la cantidad de cuatro mil seiscientos nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una. El capital social asciende actualmente a la cantidad de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional, representado por seis mil setecientas nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, como se ha relacionado y resulta de las piezas transcriptas precedentemente. Como consecuencia de las adjudicaciones practicadas en esta escritura, este capital se disminuye en la suma de cuatro millones seiscientos nueve mil pesos moneda nacional, o sea cuatro mil seiscientas nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, quedando, pues, reducido a la cantidad de dos millones cien mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, debiendo soportar esta disminución cada uno de los socios comparecientes, en la proporción establecida precedentemente, en la cláusula cuarta. Siendo las cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una, no es posible ajustar exactamente a los porcentajes de cada uno de los socios, la contribución de éstos en la disminución de capital que se opera, ni correlativamente, la proporción que resta a cada uno dentro de dicho capital, una vez operada la disminución. De común acuerdo, los socios fijan a continuación las cuotas con que cada uno de ellos contribuye en la disminución de capital las que le restan dentro del mismo, redondeando las cifras en múltiplos de mil y dejando establecido que las pequeñas diferencias resultantes, como consecuencia de tal procedimiento, quedan canceladas en este acto, como así se hace en dinero efectivo, entregando los señores don Enrique Arturo y don Alfredo José Santamarina y Terrero, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, cada uno, o sea, en total, doscientos noventa y siete pesos con doce centavos moneda nacional, de los cuales reciben noventa y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional cada uno de los comparecientes señores don Alejandro Ranón y Ramón José Santamarina y Terrero, y noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, el compareciente don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, en mi presencia y por ante mí, de que doy fe, otorgándose por la presente suficiente recibo. En consecuencia, los socios don Enrique Arturo Santamarina y Terrero y don Alfredo José María Santamarina y Terrero, cada uno de ellos contribuye a la disminución del capital social, con novecientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea, con novecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, quedándoles, también a cada uno de ellos, dentro del capital social, cuatrocientos cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y los socios señores don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero; don Ramón José Santamarina y Terrero; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, cada uno de ellos contribuye a la disminución del capital social, con ochocientas ochenta y siete cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, o sea con ochocientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional quedándoles, también a cada uno de ellos, dentro del capital social, cuatrocientas cuatro cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional..... Y previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan María Larrea y don Eduardo M. Couture, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fé. — E. Santamarina. — A. Santamarina. — A. R. Santamarina. — R. J. Santamarina. — R. S. Santamarina. — Hay un sello. — E. Santamarina. — Hay un sello. — A. Santamarina. — Tgo.: J. M. Larrea. — Tgo.: E. M. Couture. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio ciento setenta del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Enrique Santamarina e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en treinta y siete sellos del valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa y siete al cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y dos, y el presente, número cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Marcelo Ferrari. — Buenos Aires, Agosto 7 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo J. Serra, secretario.

e 16 ago N.º 15.447-v.22 ago.

"TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Emilio Agustoni, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos; don Israel Cogan, con domicilio en la calle Luis Viale número novecientos sesenta y cuatro, y don Ezio Brutti, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil quinientos cincuenta y tres, los dos primeros argentinos y el último italiano, todos casados, vecinos de esta Ciudad y hábiles, convienen celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales, a cuyo efecto manifiestan: Que con fecha seis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, celebraron

entre ellos, por documento privado, un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo la denominación de "TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendría domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o Agencias en cualquier punto de la República, teniendo por objeto la fabricación de Telares y Tejidos, pudiendo dedicarse a otras actividades afines, por un plazo de Cinco Años, a contar desde aquella fecha, y con un capital social de Cincuenta y Un Mil Pesos, dividida en quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir, la cantidad de ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos cada uno, que se hallan en la actualidad totalmente integrados y de acuerdo a las demás condiciones que en dicho contrato se estipulaban y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos trece, al folio ciento cuarenta y seis del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Cogan continúa diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo con sus consocios retirarse de la Sociedad, vende, cede y transfiere a los otros socios señores Emilio Agustoni y Ezio Brutti las cuotas que le corresponden en el capital social por valor de diez y siete mil pesos. — Que esta cesión y venta la efectúa por el precio de diez y siete mil pesos, cuyo importe le será abonado por los señores Agustoni y Brutti, en Treinta y cuatro cuotas mensuales de quinientos pesos cada una, a contar desde el día cinco del próximo mes de agosto, a cuyo efecto por acto separado documentarán esa deuda en otros tantos pagarés por dicho importe, con más un interés del cinco por ciento anual, que será agregado a cada pagaré. En consecuencia transfiere a los señores Agustoni y Brutti todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, renunciando a toda reclamación que provenga de la misma y considerándose desligado en absoluto de la mencionada Sociedad. A su vez los señores Agustoni y Brutti manifiestan aceptar la cesión y venta que a su favor les efectúa el señor Cogan, en las condiciones estipuladas, renunciando también a cualquier reclamación contra dicho señor, quedando por lo tanto como únicos componentes de "Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Agustoni. — Ezio Brutti. — Israel Cogan. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.16 ago.-N.° 15425-v.22 ago.

"CADECAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Gómez Molina, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores don Francisco de Courcy Maitland Heriot, casado en segundas nupcias, británico, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho; don Mario Sarghel, casado en primeras nupcias, domiciliado en Los Cocos, Córdoba, de tránsito en ésta; don Juan Abel Adrián Waldorp, casado en segundas nupcias, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; y doña Jean Maitland Heriot de Martín, casada en primeras nupcias, domiciliada en Young, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurren a este acto por sí y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, por el plazo de veinte años a contar desde hoy, que girará bajo la razón social de "CADECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte de esta República y en el exterior. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la exploración y|o explotación de depósitos calcáreos, marmóreos, de mica, cuarzo, feldespato, y concesiones o derechos mineros de cualquier naturaleza, industrialización, importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir el dominio de bienes, inclusive inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Córdoba y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir cuentas corrientes; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero y demás que le corresponda y se le adeude por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital es de Ochenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Francisco de Courcy Maitland Heriot, cincuenta y cinco cuotas; el señor Mario Sarghel, diez cuotas; el señor Juan Waldorp diez cuotas y la señora Jean Maitland Heriot de Martín, diez cuotas. En este acto se aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: En caso que se resuelva aumentar el capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — Quinto: La sociedad será administrada por tres Gerentes. Para dichos cargos quedan nombrados los señores Francisco de Courcy Maitland Heriot, Mario Sarghel y Juan Waldorp, debiendo ocuparse especialmente el primero de la parte administrativa, el segundo de la parte técnica y el tercero de la parte comercial, sin perjuicio de sus demás atribuciones. — Sexto: Los Gerentes representarán a la sociedad actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en todos los actos y contratos que obliguen a la Sociedad; usarán la firma social y debajo de ésta su firma particular, pero para los trámites de rutina y para endosar cheques a fin de depositarlos únicamente en las cuentas de la sociedad, será suficiente la actuación y firma de un solo Gerente. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales vigentes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Un porcentaje que determinará la Asamblea de socios como reserva para amortizaciones de maquinarias, útiles, edificios, y demás instalaciones. — c) El remanente de las utilidades se distribuirá como sigue: El diez por ciento al señor Mario Sarghel, en concepto de retribución mientras ocupe el puesto de Gerente técnico. El diez por ciento al señor Francisco de Courcy Maitland Heriot, en igual concepto, mientras se desempeñe como Gerente Administrativo. El cinco por ciento al señor Juan Waldor, en igual concepto, mientras ocupe el cargo de Gerente Comercial. El setenta y cinco por ciento restante se distribuirá, a su vez, como sigue: El ocho por ciento al señor Sarghel, durante los diez primeros años de existencia de la Sociedad, en su carácter de promotor de la misma: Y el noventa y dos por ciento a todos los socios en proporción a sus cuotas. Finalizados los diez primeros años, el ocho por ciento que corresponde al señor Sarphel como promotor, caducará y será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: Anualmente y dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, los Gerentes convocarán a los socios a Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes asuntos: a) Informe de los Gerentes sobre la marcha de la sociedad; b) Presentación y aprobación del Inventario y Balance y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido; c) Repartición de utilidades; d) Cualquier otro asunto. Las Asambleas Ordinarias sesionarán válidamente con la asistencia, en primera convocatoria, de accionistas representando el cincuenta por ciento del capital de la sociedad. Cada cuota de mil pesos da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes o representados. Los socios podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido a los Gerentes dando el nombre de su representante. La convocación se hará por carta certificada a cada uno de los socios con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En caso de no obtenerse quórum en primera convocatoria, los socios serán convocados nuevamente por segunda vez y con la misma anticipación, en cuya oportunidad la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios que concurran o se hagan representar. — Noveno: A pedido de socios que representen el treinta por ciento o más del capital suscripto o por iniciativa propia de los Gerentes, serán convocados los socios a Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento para tratar asuntos que no pueden ser resueltos por los Gerentes. Regirán para estas Asambleas los mismos requisitos que para las Ordinarias. — Décimo: En Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria citada al efecto, se resolverá todo lo relacionado con el nombramiento, cambio o separación de los actuales o nuevos Gerentes. — Undécimo: Si los resultados financieros de algún ejercicio demostraran que se ha perdido el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso los Gerentes convocarán inmediatamente una Asamblea Extraordinaria de Socios para resolver la liquidación o la compra de las cuotas del socio solicitante por su valor según el Balance del ejercicio citado. — Duodécimo: En caso de disolución de acuerdo con la cláusula anterior o por terminación del plazo de su duración o por cualquier otra causa, se liquidará la sociedad por una comisión liquidadora que se nombrará al efecto, la cual deberá cumplir las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. El activo se aplicará a pagar: a) los créditos de terceros inclusive los de los socios; b) los honorarios de la comisión liquidadora; c) el capital de los socios y d) del saldo que quedare el ocho por ciento al señor Sarghel, siempre que la disolución ocurra dentro de los primeros diez años de existencia de la sociedad, y el resto a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Tercero: Antes de aceptar un socio nuevo, éste debe ser aprobado por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Este requisito será aplicado tanto en el caso de ampliación de capital como cuando algún socio desea enajenar sus cuotas. En esta última eventualidad, el socio vendedor deberá, en primer término, ofrecer sus cuotas a los demás miembros de la sociedad, quienes en igualdad de precio tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimocuarto: Cualquier discusión o desavenencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán antes de actuar, a un tercero para decidir en caso de no haber acuerdo, y su fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en este contrato, debe regirse por el Código de Comercio y Leyes complementarias. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se cumplirá conforme a derecho. Se agrega un sello de doscientos cincuenta y cinco pesos en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Ernesto A. Bertin y don Oscar C. Lubián, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. de C. M. Heriot. — M. Sarghel. — J. Waldorp. — Jean Martín. — E. A. Bertin. — O. C. Lubián. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta, numerados del cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, al cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuotas — Sarghel — cinco — de. Vale. — R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-N.° 15430-v.22 ago.

"CACIQUE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de Mil novecientos cuarenta y seis, y entre los Señores Oscar Rotman, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio real en la calle Cucha Cucha Cuatrocientos treinta, Cap. Fede.; José Taboada, Español, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio real en la calle Laprida Ochenta y cuatro de la localidad de Avellaneda F.C.S.; Benjamín Sapir, Naturalizado Argentino, casado de cincuenta y dos años de edad, con domicilio real en la calle Aráoz Cincuenta y ocho, Cap. Fed. y Noé Rotman, Naturalizado Argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio real en la calle Nicasio Oroño Ochocientos treinta y dos, Cap. Fed.; todos hábiles y capaces legalmente, convienen en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación industrial y comercialización de cueros; en especial vacunos, anexos y derivados. — Segunda: Domicilio: Se fija en la calle Aráoz cincuenta y dos, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen de común acuerdo los integrantes. — Tercera: Rubro Social: La Sociedad se denominará "CACIQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Capital social y aportes: El, capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que será aportado en la siguiente forma y proporción: O. Rotman: Cincuenta mil pesos moneda nacional (Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una), en mercaderías; J. Taboada: Veinticinco mil pesos moneda nacional (Veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una), en mercaderías; B. Sapir: Veinticinco mil pesos moneda nacional (Veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una), en mercaderías y N. Rotman: Cincuenta mil pesos moneda nacional (Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una), de los cuales Diez mil pesos m|n. en mercaderías y artículo 16 de la misma Ley, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar cuarenta mil pesos m|n. en efectivo. — Quinta: Duración: Se estipula una duración de dos años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con prolongación automática y sucesiva de períodos anuales, siempre que no fuese denunciada por alguno de los integrantes, con anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primero o sucesivos períodos contractuales, lo que deberá hacerse mediante el envío de telegrama colacionado, en tal sentido, dirigido al ente social. — Sexta: Funciones de los socios: Los socios tendrán a su cargo la Administración y Gerencia de la Sociedad, corriendo por cuenta de todos y cada uno de ellos, la atención de los negocios sociales, hallándose facultados ampliamente para proseguir o iniciar los negocios que crean conveniente, cada uno independientemente.

— (Sigue al número dos) — (sigue del

número uno). — Séptima: Uso de la firma social: Quedan autorizados para hacer uso de la firma social, para suscribir los documentos que obliguen a la Sociedad, los socios que a continuación se determinan, quienes deberán hacerlo con la firma individual, indefectiblemente después y abajo del rubro social "Cacique" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmarán así dos indistintamente en la siguiente forma: O. Rotman y B. Sapir; O. Rotman y J. Taboada; N. Rotman y B. Sapir; N. Rotman y J. Taboada; es decir dos de los cuatro integrantes de la Sociedad, en la forma señalada. — Octava: Distribución de utilidades o Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios económicos de la Sociedad, serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: J. Taboada el treinta y tres con treinta y tres por ciento; B. Sapir el treinta y tres con treinta y tres por ciento; O. Rotman el diez y seis con sesenta y siete por ciento y N. Rotman el diez y seis con sesenta y siete por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos el fondo de reserva es atuído por el Art. Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Balances: Se practicarán anualmente, debiendo ser fijados los valores de Activo y Pasivo, de común acuerdo. — Décima: Retiros y su imputación: Se fijan las siguientes sumas que los socios podrán retirar sólo a cuenta de las utilidades producidas: J. Taboada, la suma de Mil pesos m|n. mensuales; B. Sapir, la suma de Mil pesos m|n. mensuales; O. Rotman, la suma de Quinientos pesos m|n. y N. Rotman, la suma de Quinientos pesos m|n.

— Tales retiros sólo podrán hacerse desde el primero de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis. — Undécima: Prohibición a los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada o particular a cada uno de ellos. — Duodécima: Forma de disolución: Resuelta la disolución por expiración de cualquiera de los períodos contractuales señalados, se procederá en la siguiente forma: Los valores activos tales como: Máquinas, Muebles y Utiles, Mercaderías generales, etc., se subastarán al mejor postor de entre los socios. — Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución de Capital y utilidades si hubiere lo será efectuada una vez cubiertas las deudas pasivas de la Sociedad, si existiesen. — Décima tercera: Domicilio legal y especial de los socios: A todos los efectos del presente contrato, lo fijan las partes de común acuerdo en la calle Aráoz Cincuenta y ocho, Capital Federal. — Décima cuarta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte contratante (al número tres) — (sigue del número dos) los que a su vez nombrarán una tercera persona, antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectiva cobrabilidad del laudo arbitral. — Leídas las cláusulas antecedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.16 ago.-N° 15.451-v.22 ago.

"CASA LOCATI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Francisco Basilio Locati, Don Daniel Mario Gallegos y Don Juan Asprea, Argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Patricios 153 de esta capital, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación "CASA LOCATI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio en la calle Patricios 153 de esta capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la explotación del negocio de sastrería de medida, confecciones y artículos para hombres en general, que el señor Francisco B. Locati tiene establecido en la calle Patricios 153 y del cual esta Sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo. — Se agrega y forma parte integrante de este contrato el inventario en base al cual se constituye esta Sociedad y en cuya adquisición los componentes aportaron las sumas que más adelante se mencionan. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha, quedando automáticamente prorrogada por igual período, si alguno de los socios no manifieste su voluntad de disolverla, con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada ejercicio económico. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de $ 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Legal), dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, aportado así: Señor Francisco Basilio Locati 70 cuotas ($ 70.000.—), Señor Daniel Mario Gallegos 70 cuotas ($ 70.000.—), Señor Juan Asprea 60 cuotas ($ 60.000.—). — Quinto: La Gerencia será ejercida por los socios Daniel Mario Gallegos y Juan Asprea, con las facultades inherentes al cargo y el uso de la firma social se hará conjuntamente y en ausencia de cualquiera de ellos firmará el Señor Francisco B. Locati. — Sexto: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Séptimo: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá de conformidad a la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — Bajo las siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — F. B. Locati; D. Gallegos; J. Asprea. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-N° 15.641-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 18 de Mayo 1946 ante Alfredo Pérez Segura, doña Valeria J. Rigidiotti de Dupont, doña Juliana Dupont de Naón, don Edmundo Desiderio Dupont y Pablo Víctor María Dupont, en su carácter de herederos de don Pablo Dupont, vendieron a don Francisco Agustín Vila, las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que le correspondían en la Sociedad CIMIC de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 ago.-N.° 15630-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Víctor O. Marsden vende, cede y transfiere las veinte y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad "M. T. MEADOWS & CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: al señor Ricardo Alonso Ball, diez cuotas, a la señora María Angelina Alonso Ball de Meadows, diez cuotas y a la señorita Elsa Etleen Meadows, cinco cuotas. Todo así resulta del documento de fecha 12 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 ago.-N.° 1536-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "ELFAPEL", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros), ha otorgado poder general al señor José Luis Simorre, para la administración de la misma según escritura otorgada ante el escribano José V. San Martín con fecha 22 de Julio de 1946. S|R.: "El fapel". —Vale.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-N.° 15534-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Julio del año en curso, otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, al folio 411 vto. del Registro ciento noventa y cinco, la sociedad "SERENA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" amplió su capital a la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado desde esa fecha el artículo quinto del contrato de constitución, en la siguiente forma: — "Quinto: — Se fija el capital social en la suma de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y seis mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada cuota. — El capital lo suscriben los socios por partes iguales, o sea dos millones doscientos mil pesos moneda nacional por doña María del Carmen Navarro Viola; dos millones doscientos mil pesos moneda nacional por doña Sara Navarro Viola; y dos millones doscientos mil pesos moneda nacional por doña Marta Navarro Viola de Herrera Vegas".

Buenos Aires, 9 Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.20 ago.-N.° 15580-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el doctor Pedro Oscar Fiorito, cede y transfiere a favor del doctor Armando Roberto Fiorito, trescientas cincuenta y cuatro cuotas, de capital que constituyerón la tercera parte de su aporte total en la sociedad "PEDRO Y ANTONIO FIORITO e HIJOS, RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por su parte el Ingeniero don Rodolfo J. Fiorito cede y transfiere a favor del mismo cesionario señor Armando Roberto Fiorito, trescientas cincuenta y cuatro cuotas de su capital aportado a dicha sociedad, que representa trescientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, de curso legal, o sea la tercera parte del aporte total del cedente Ingeniero Fiorito, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rosso Guerrero, con fecha 29 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 ago.-N.° 15643-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que don Pablo Hugo Eitner, vende, cede y transfiere a don Kurt Weisser, diez cuotas de capital, de las cuarenta y cinco que le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB PRODUCTOS DE AVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", según documento privado de fecha ocho de Julio de 1946, por el que también se modifican los artículos quinto y noveno del contrato constitutivo, los que quedan redactados así: Quinta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, calculándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles, útiles y maquinarias con las amortizaciones que se resuelvan. — De las utilidades realizadas y líquidas se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la proporción de un cincuenta y cinco por ciento para don Jorge Blauhorn, de un treinta y cinco por ciento para don Pablo Hugo Eitner y de un diez por ciento para don Kurt Weisser. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los tres socios señores Jorge Blauhorn, Pablo Hugo Eitner y Kurt Weisser, asumen por el presente y de conformidad con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el carácter de gerentes. — Podrán usar de la firma social y obligar y representar válidamente a la Sociedad, firmando dos cualquiera de ellos en forma conjunta y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos de la denominación social adoptada. — Fdo.: Weisser. — Jorge Blauhorn. — P. H. Eitner.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-N.° 15636-v.24 ago.

A. DEL CAMPO, GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí David Cil Palacios, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman comparecen doña Angeles Del Campo de Caldero, casada en primeras nupcias con don Antonio Caldero, quien está también presente y en prueba de su conformidad con este acto que celebra su señora esposa, lo suscribirá; don Angel García, casado en primeras nupcias con doña Elvira Rey; don Esteban Del Campo hijo, casado en primeras nupcias con doña Teresa Sánchez y don José Luis Del Campo, casado en primeras nupcias con doña Josefina Virginia Bava, todos domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de esta Provincia mayores de edad personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que Han Convenido la formación de una Sociedad bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "A. DEL CAMPO, GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la Capital Federal, calle Juan Agustín García número tres mil setecientos cincuenta y seis al tres mil setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será explotar el negocio de tintorería, apresto y curtido de pieles que adquirieron por compra a don Manuel Sin, con fecha catorce de Febrero de dicho año, según escritura otorgada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, cuya compra se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de Julio del citado año bajo el número novecientos treinta y dos, folio trescientos noventa y seis libro veinticuatro de transferencia de negocios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Doscientos pesos nacionales, de curso legal que se halla representado por mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo. — Este capital se halla subdividido en ciento cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción de treinta y ocho cuotas o sean tres mil ochocientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios, de cuyo capital los socios señores Del Campo de Caldero, García y Del Campo hijo, ya han integrado cada uno la suma de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, y el resto hasta completar la suma de quince mil doscientos pesos que es el importe convenido por dicha compra se hará de acuerdo a lo establecido en el contrato de compra-venta referido. — El socio señor José Luis Del Campo aportará su capital de tres mil ochocientos pesos nacionales, con las utilidades que le correspondan en cada balance, las que no podrá retirar hasta cubrir su parte de capital. — Cuarta: El término de duración de la presente sociedad es indeterminado. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios gerentes doña Angeles Del Campo de Caldero, don Angel García y don Esteban Del Campo hijo, indistintamente, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma y demás facultades de Ley, pudiendo cualquiera de ellos, pero firmando siempre dos de estas personas conjuntamente comprar y vender mercaderías, firmar escrituras, documentos y contratos, endosar cheques, letras, pagarés o cualquiera otro documento a la orden de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques y toda género de libranzas, efectuar toda clase de pagos, aceptar arreglos con los deudores y otorgar poderes. — La sociedad llevará un libro de actos en el que deberán constar todas las resoluciones que se tomen en las reuniones que será la guía de la sociedad, debiendo los socios reunirse por lo menos una vez al mes, y cuyas resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad. — En todos los actos y operaciones que no sean las co-

rrientes de la administración, los socios administradores actuarán de acuerdo a las resoluciones que se tomen y que se consignarán en el libro citado. — El socio señor García llevará la contabilidad social. — Sexto: Todos los asociados colaboraran propendiendo al mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad debiendo los socios señores José Luis Del Campo y Esteban Del Campo hijo, atender la parte técnica y Dirección del personal de la Fábrica en el apresto, curtido y tintorería. — La socia señora Del Campo de Caldero queda facultada para hacerse representar en la sociedad por su esposo Don Antonio Caldero, pudiendo otorgar poder suficiente a favor del mismo para que la represente en la sociedad con las mismas facultades que ella tiene, poder que podrá otorgar por sí y como socia de la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma que determinen lo que se hará constar en el libro de actas referido. — Octavo: Cada año social se practicará un balance y las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital. — En igual forma se procederá en caso de pérdida. — Noveno: Para la transferencia de cuotas se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social. — Décimo: La sociedad podrá además adquirir inmuebles por compra, permutas, cesión, dación en pago, afectarlos con hipoteca u otros derechos reales, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago o de cualqier otro modo enajenarlos o gravarlos, tomar dinero en préstamo y realizar todos aquellos actos que por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, pudiendo cualquiera de los gerentes firmar las escrituras y documentos que fueren menester. — Undécimo: Si algún socio desea retirarse de la sociedad deberá avisar con tres meses de anticipación teniendo preferencia los socios para adquirir la parte que le corresponda cuyo importe se le abonará al socio saliente en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del retiro con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento u incapacidad de los socios los herederos del fallecido u incapacitado podrán seguir en la misma sociedad si así lo desean nombrando un representante para que lo represente en la misma o en caso contrario le vendera a los otros socios la parte que le corresponda por balances hecho a ese efecto o por intermedio de un balanceador público y pagadero el haber que le corresponda en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en el presente será regido por el Código de Comercio y ley respectiva. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Fernando S. Fariña y don Julián Moreno, hijo, vecinos y hábiles de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número ciento siete otorgada con fecha seis del corriente. — Angeles Del C. de Caldero. — Angel García. — José Luis Del Campo. — Esteban Del Campo, hijo. — Antonio Caldero. — Tgo.: F. S. Fariña. — Tgo.: J. Moreno, hijo. — Hay un sello. — Ante mí David Gil Palacios. — Escribano Público. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. David Gil Palacios. — Sigue la legalización. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-N.° 15559-v.24 ago

MAMOURIS Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco día el siguiente edicto:

F.° 830 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Andrés Mamouris, que firma: "A. Mamouris", de estado casado, de nacionalidad griego, de cincuenta y cinco años de edad; Don Primo Martínez, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad español, de cuarenta y cinco años de edad; Doña Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca, que firma: "Sara L. P. de Schröder Roca", de estado casada, de nacionalidad argentina, de veinte y nueve años de edad, Don Mario Luis Pablo Novari, que firma: "Mario Novari", de estado casado, de nacionalidad argentino, naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad; Don Carlos Gontaretti, que firma igual, de estado casado, de setenta años de edad, de nacionalidad argentino; Don Miguel Angel Lancelotti, que firma: "M. A. Lancelotti", de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de setenta y cinco años de edad; Don Mario Tomás Novari, que firma: "Mario T. Novari", de estado soltero, de nacionalidad argentino, de treinta y cuatro años de edad y Doctor Teodoro Enrique Schröder, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad argentino, mayor de edad; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, los siete primeros por sus derechos propios y el Doctor Schröder lo hace en nombre y representación de la Señora Doña Agustina Roca de Schröder, que firma igual, de estado viuda, de nacionalidad argentina, de sesenta y ocho años de edad, justificando la personería que invoca con el Poder Especial, que le otorgó dicha señora por ante mí el autorizante, con fecha quince del corriente mes y año, al folio seiscientos veinticinco, de este mismo Registro a mi cargo y que en su matriz tengo para este acto a la vista y copiado íntegramente dice así: "Escritura número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece la Señora Agustina Roca de Schröeder, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos treinta y uno, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: — Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Teodoro Enrique Schröder para que en su nombre y representación, firme la escritura de constitución de la Sociedad que celebrará la compareciente juntamente con los Señores don Andrés Mamouris, don Primo Martínez, doña Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca, don Mario Luis Pablo Novari, don Carlos Gontaretti, doctor Miguel A. Lancelotti y don Mario Tomás Novari, cuya Sociedad girará bajo la denominacion, de "Mamouris y Martinez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el capital del cual podrá suscribir las cuotas que le parezcan oportunas, por el plazo, cláusulas y condiciones que considere conveniente, practicando al efecto, cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato que se lo confiere con amplias facultades para lo expresado y demás accesorio. Leída y ratificada, firma juntamente con los testigos del acto, señores don Juan Miguel Llanos y don Pascual Salines, vecinos hábiles, doy fe. — Agustina Roca de Schröder. — Testigo.: Juan Miguel Llanos. Testigo.: P. Salines. — Hay un sello — Ante mí: Oscar E. Carbone". — Es copia fiel del poder de la referencia, doy fe, asegurándome el Doctor Schröder que el mismo no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna y en tal virtud los comparecientes, dicen: — Primera: — Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MAMOURIS Y MARTINEZ — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: — Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer hoteles, agencias o sucursales en el interior o en el exterior del país. — Tercera: — Esta Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de hoteles, restaurants y anexos, ya sea en esta República o en el extranjero, haciendo constar que de acuerdo a la que se consigna más adelante, las operaciones sociales se inician con la explotación del "Royal Hotel", ubicado en Villa Díaz Vélez, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires. — Podrá también, la Sociedad, comprar, vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de servidumbre activas y pasivas, aceptar hipotecas ya constituídas, todo ello ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Industrial Argentino, o de otros Bancos o instituciones oficiales y particulares o de particulares, Sociedades, corporaciones establecidas o que se establezcan en esta República con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, estableciendo plazos, intereses, formas de pago, y demás condiciones que juzgue convenientes. — Cuarta: — Esta Sociedad comenzará a regir desde el día veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo el término de duración de diez años a partir de esa fecha, debiendo vencer en consecuencia el día veinte y dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Quinta: — El capital social queda fijado en la suma de quinientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas quince cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Andrés Mamouris; Ciento treinta cuotas, o sean Ciento treinta mil pesos nacionales por el socio señor Primo Martínez; Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos por el socio señora Agustina Roca de Schröder; Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos por el socio señora Sara Lucía Petrachi de Schröder Roca: Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Mario Luis Pablo Novari; Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el socio señor Carlos Gontarett; Veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos por el socio señor Miguel Angel Lancelotti y Diez cuotas o sean Diez mil pesos por el socio señor Mario Tomás Novari. — Los socios han introducido en la Sociedad, el capital referido, en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha veintidós de Julio del corriente año, autorizado por el Contador Público Nacional Señor Don Rogelio de Armas el que firmado por los mismos se considerará como parte integrante y complementaria de este instrumento, siendo bien entendido que los socios no podrán formular sobre el balance citado y sus avalúos, reclamación de ninguna naturaleza. — Se hace constar que los señores Mamouris y Martínez, han dado posesión a la Sociedad, que por la presente se constituye, de todos los bienes muebles, inmuebles, útiles y mercaderías detallados en el inventario que se agrega, comprometiéndose una vez cumplido los requisitos legales de inscripción de esta Sociedad, a otorgar a favor de la misma las respectivas escrituras de transferencias de dominio, de venta del negocio y transferencia de la garantía de alquileres que tienen dada a favor de la Sociedad "La Esmeralda Capitalización" Sociedad Anónima Argentina, todo lo que les corresponde como únicos socios y dueños del activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Mamouris Martínez y Compañía", actualmente en liquidación, como resulta de la escritura de disolución respectiva otorgada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y al folio trescientos setenta y nueve vuelto, de este mismo Registro. — Sexta: — Con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas que representen el capital social podrá aumentarse el capital establecido en este contrato, teniendo preferencia los socios fundadores para suscribir el aumento en proporción a sus respectivas cuotas. — Séptima: — La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por tres gerentes que podrán ser o no socios los que deberán actuar siempre y sin excepción alguna, dos cualesquiera de ellos indistinta y conjuntamente. — Los gerentes, tanto los designados en este contrato como los nombrados más adelante, podrán ser separados de sus cargos y sustituídos por otros con el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas que representen el capital social. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad desarrollando ampliamente sus operaciones, administrando todos sus bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dinero en efectivo y otros valores; a tal efecto podrá constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real; otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato en instrumento público o privado; emitir, depositar, endosar o aceptar, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazos fijos y efectuar operaciones y descuentos, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco Industrial Argentino y en cualquier otro Banco del país o del extranjero o con cualquier otra institución, o particulares; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, por plazos que excedan o no de seis años, financiar operaciones derivadas del giro de la Sociedad, tomar seguros de toda clase como asegurados; hacer novación, cobrar, percibir todo lo que se adeude a la sociedad y percibir su cobro judicialmente, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas y esperas, aceptar pagos por entrega de bienes conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que se requieran, nombrar mandatarios, revocarlos y designar otros; estipular precios de alojamiento, pensión, comidas, bebidas y demás operaciones inherentes a los negocios; crear los empleos que juzguen convenientes; nombrar y remover personal, fijándoles sus sueldos y retribuciones, efectuar las compras de provisión, muebles, útiles y enseres en general para el giro habitual de los negocios, efectuar campañas de publicidad cuando se crea necesario, intervenir en asuntos de la orden Municipal, Provincial o Nacional, administrativo o contencioso-administrativo y todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes corporaciones legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar todas clase de expedientes y apelar de su resolución y ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de este artículo que no es limitativo. — Octava: — Por el presente acto quedan nombrados gerentes administradores los señores Andrés Mamouris, Primo Martínez y Mario Luis Pablo Novari. — Los gerentes señores Primo Martínez y Andrés Mamouris, gozarán de una asignación mensual de Un mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Mario Luis Pablo Novari, trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales. — Estas sumas se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Cualquiera de los gerentes Mamouris o Martínez que por circunstancias de los negocios deban atender los mismos fuera de la Capital Federal, tendrán derecho a vivir en ellos, con su familia, señora y un hijo, con la misma asignación mensual. — Novena: — Todos los años al treinta de Junio, se practicará un Inventario y Balance generales, a fin de establecer el estado de los negocios sociales y las utilidades que de ellos resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: — En primer lugar se separarán las sumas correspondientes a las amortizaciones que deban efectuarse en los rubros pertinentes y todas las sumas que correspondan reservar para dar cumplimiento a las disposiciones de las Leyes de Previsión Social y de despido; luego las sumas destinadas para gratificar al personal, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas emitidas; del saldo, se destinarán: un cinco por ciento para los dos de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; otro veinte por ciento para los dos gerentes administradores Señores Mamouris y Martínez en concepto de remuneración especial, siendo el remanente distribuído entre los socios, en proporción al capital de cada uno. — Si hubiere pérdidas, éstas pasarán al nuevo ejercicio. — El balance quedará aprobado con la aceptación de la mitad más una de las cuotas emitidas, debiendo ser firmado y aprobado por los socios. — Décima: A los efectos de la administración y gobierno de la Sociedad los socios se reunirán cada vez que lo crean necesario, por el solo requeri-

miento de los socios que representen un tercio del capital social o cuando lo soliciten uno o más gerentes. — Las citaciones a los socios se harán por intermedio de la gerencia por carta simple en primera citación y en segunda citación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada uno. — Los socios que no pudieran concurrir, podrán hacerse representar con todos sus votos y derechos por otro socio mediante autorización conferida por carta. — Dichas reuniones para ser válidas, deberán contar con la presencia de socios que representen por sí y por autorización la mitad más una de las cuotas emitidas, salvo los casos en que por su naturaleza estos estatutos requieren un quórum mayor. — Las deliberaciones, votaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, de la Sociedad debiendo ser firmado por los socios presentes en cada reunión. Undécima: Cada cuota del capital social dará derecho a un voto. — Los gerentes que sean a la vez socios, tendrán derecho a tomar parte de todas las deliberaciones, cualquiera que sea el asunto de que se trate. — Duodécima: En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, física o legal de uno o más socios, la transferencia de las cuotas a favor de sus herederos o representantes legales será aceptada sin objeción, previo cumplimiento de los requisitos legales, debiendo unificar su representación y aceptar éstos integramente las disposiciones del presente contrato. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la Sociedad, después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia de este contrato podrá hacerlo, en cuyo caso deberá ofrecer sus acciones a los otros socios quienes a prorrata del capital que posea cada uno, tendrán derecho de adquirirlas al precio que arroje el último balance aprobado. — Si alguno de los socios deseare adquirir una proporción menor de lo que le corresponda o no adquirir cuota alguna, dará derecho a los demás socios para adquirir en la proporción de sus aportes la parte no tomada. — Si los socios no aceptasen la compra de dichas acciones, el socio que deseare retirarse de la Sociedad o sus herederos o representantes en su caso, tendrán el derecho de vender sus cuotas a tercera persona. A los efectos establecidos en esta disposición, se deja consignado que el socio o sus herederos o representantes que desearen vender sus cuotas deberán así hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado y si éstos después de sesenta días de recibido el telegrama, no hicieran uso de la opción o no formularan manifestación alguna darán derecho a los vendedores para vender a terceros sus cuotas. —Estos telegramas deberán enviarse al domicilio particular de cada socio. — Aceptada la opción de compra, los socios compradores tendrán derecho de pagar las cuotas por el precio establecido en cuatro cuotas semestrales iguales. — La primera en el acto de hacer uso de la opción y las tres restantes, a los plazos, de seis, doce y diez y ocho meses de dicho día, con más un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Estos intereses se pagarán por semestres anticipados. — Las cuotas vendidas deberán quedar prendadas en garantía del saldo de precio hasta su total cancelación. — Décima Cuarta: El presente contrato no podrá modificar sin una resolución de la Asamblea de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas emitidas. — Por igual número de votos podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que se produzca, será ejecutada y dirigida por los gerentes a quienes se les impartirá las instrucciones a que deberán atenerse. — Los socios no podrán retirar sus cuotas mientras no esté totalmente cubierto el Pasivo. —

Décima Sexta: Para todo cuanto no haya sido previsto ó resuelto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Décima Séptima: Esta Sociedad se forma en base a que los Señores Primo Martínez y Andrés Mamouris, continúen al frente de la misma, en calidad de gerentes, con las amplias facultades que les acuerda el presente contrato, comprometiéndose los nombrados, a dedicar a la nueva sociedad, todo su tiempo y actividad, no pudiendo éstos renunciar ni retirarse de la misma, sin el previo consentimiento de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Bajo las Cláusulas preinsertas los comparecientes dan por constituída la Sociedad Mamouris y Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En este estado hacen constar los comparecientes: Que una vez finalizado los trámites legales necesarios transferirán a la Sociedad que por este acto se constituye, los bienes inmuebles, pertenecientes a la extinguida Sociedad «Mamouris, Martínez y Compañía en Liquidación», con sus respectivos gravámenes, de los que se hace cargo la nueva Sociedad. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Juan Miguel Llanos y Don Alberto A. Costaguta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — En este estado yo el Escribano autorizante hago constar que se han hecho las publicaciones que ordena la ley, en los diarios «Boletín Oficial», «El Cronista Comercial» y «Eco Diarios», de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, lo que leído nuevamente fué firmada con los testigos citados, de todo lo que doy fe. — M. A. Lancelotti. — Carlos Contaretti. — Sara L. P. de Schröder Roca. — Mario Novari. — Mario T. Novari. — Primo Martínez. — A. Mamouris. — Teodoro Enrique Schröder. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: A. Costaguta. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y dos; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y tres; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cuatro; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y cinco; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y seis; setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete; y el presente. — Firmado: Oscar E. Carbone. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-Nº 15.588 v.24 ago.

COMPAÑIA INDEPENDIENTE EXHIBIDORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año 1946, reunidos en el local de la calle Corrientes N.º 857 (altos), los abajo firmados señores Pablo César Cavallo, argentino, soltero, de 52 años de edad, con domicilio en la calle R. Falcón N.º 1360; Joaquín Alberto Lautaret, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Avda. Alvear N.º 1917; Luis Valls, argentino, casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857 y don Egidio Perretta, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 857 los cuatro en su carácter de Directores de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de: "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica", con sede en la calle Corrientes N.º 857 (altos) y los Señores: Genaro Véspoli, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Brasil N.º 1574 y Celestino Anzuola, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes N.º 1296; siendo todos dichos domicilios en esta Ciudad, resuelven asociarse para comerciar en común, y al efecto, establecer por el presente, las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir. — Primera: Que a partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA INDEPENDIENTE NATIONAL EXHIBIDORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su asiento principal y domicilio en la calle Corrientes N.º 857 (altos) de esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad será explotar, en todas las formas permitidas por la Ley, Cinematógrafos en la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá también, para las necesidades de su ramo, adquirir y vender inmuebles, formar sociedades con otras personas o Compañías y construir, comprar vender, arrendar, sub-arrendar, adquirir el derecho de explotación, etc., de nuevas salas cinematográficas, ello únicamente, en dicha Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, que será de diez años como mínimo, empezará a contarse desde el día de la fecha. — Se deja a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la sociedad que por este acto se constituye todo el plazo de duración ulterior a esos diez años, por el cual se obtengan futuros arrendamientos de salas o respectivas prórrogas y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato hasta el vencimiento del arrendamiento más largo de cualquiera de los cines; prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovadas u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de veinticinco cuotas cada uno de los socios señores Véspoli y Anzuola y de cincuenta cuotas la "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica" De dicho importe

suscripto, los nombrados socios quedan obligados a satisfacer, dentro de los sesenta días de la fecha del presente, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios señores Véspoli y Anzuola y veinticinco mil pesos el socio denominado "S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica"; lo que hace la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda en total, quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo de los negocios así lo requieran. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los antes nombrados señores Pablo César Cavallo, Joaquín Alberto Lautaret, Egidio Perretta y Luis Valls, Genaro Véspoli, Celestino Anzuola, en calidad de Gerente, los seis nombrados tendrán el uso de la firma, debiendo firmar, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, no pudiendo hacerlo conjuntamente los dos primeros, ni los señores Valls y Perretta, ni tampoco los dos últimos, sino uno cualesquiera de aquellos grupos de dos, con uno cualesquiera de cada otro de esos grupos. — Los nombrados usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones, ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones garantías o fianzas gratuitas o favor de terceros. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo por lo menos de cinco de los seis administradores; a) adquirir por cualquier título bienes raíces, transferirlos, o gravarlos; b) ampliar los negocios sociales, radicándolos fuera de la Ciudad de Buenos Aires y en todos los casos en que haya de comprometerse una suma que exceda las dos terceras partes de los fondos disponibles o la mitad del capital social; c) incorporar otros cinematógrafos o salas de espectáculos, adquiriéndolos de terceros o fundarlos a iniciativa de cualquiera de las partes constituyentes; d) Alquiler o compra de nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de los actuales y de las en el futuro adquiridas; e) adquirir otros socios con nuevos aportes mediante la cesión de cuotas por negociación voluntaria de cualquiera de los constituyentes cuando la cesión supera la mitad de las cuotas suscriptas, en este contrato por el socio proponente; f) aprobar los balances; g) extraer de la caja social durante el ejercicio anual, sumas de dinero que superan las utilidades contabilizadas al tiempo que sean solicitadas, debiendo debitarse las consentidas o admisibles en la cuenta particular de quien las hubiere retirado; h) uso de créditos bancarios y cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente. — Para la aprobación de los contratos globales de compras de films o sea por una temporada por las empresas alquiladoras de películas, será necesario el acuerdo de dos de los seis administradores, no pudiendo resolver la aprobación de dichos contratos ni el señor Lautaret con el señor Cavallo, ni el señor Véspoli con el señor Anzuola, ni el señor Perretta con el señor Valls, sino uno cualesquiera de estos grupos de dos, con uno cualesquiera de cada otro de esos grupos nombrados. — En caso de de ausencia de algún administrador, el ausente podrá autorizar a cualquier otra persona, por medio de carta, a votar y firmar los acuerdos en su nombre. — Sexta: Queda especialmente establecido que cualquiera de los socios Gerentes antes nombrados podrán construir, adquirir o arrendar, sub-arrendar o tomar en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, salas de espectáculos cinematográficos o de variantes para explotarlas o alquilarlas por su cuenta o por interpósita persona, así como podrán formar parte directa o indirectamente en sociedades que en dicho territorio de influencia de la sociedad que por este acto se constituye, operan en ese mismo ramo, pudiendo, también, realizar allí operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social y asumir la representación de otra persona o entidad que allí ejerza el mismo comercio; para todo lo cual sirve esta cláusula de suficiente autorización escrita. — Séptima: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicaren mensualmente. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje, el balance después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones correspondientes con arreglo a la siguiente proporción; diez por ciento para los muebles, útiles y maquinarias y de acuerdo a los años de alquiler para la llave de cada sala en su caso, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste para acrecimiento del capital; cinco por ciento para fondo de gratificación de los empleados y respaldo de eventualidades de ejercicios futuros; y el noventa por ciento restante, para los socios, a repartirse en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que pudiera corresponder al socio fallecido, según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales; b) por incorporar a la Sociedad en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos, deberán nombrar un representante al solo efecto de control. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial, a partir del que se efectuará el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete acusara pérdidas. —

Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisieran abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores entre los mismos socios, por unanimidad. — En caso de disolución de la sociedad las salas se pondrán en venta entre los mismos socios, y el que desee podrá hacer una oferta por cada sala bajo sobre cerrado. — Las ofertas serán abiertas ante un Escribano y la Sala será adjudicada al mejor ofertante y en caso de iguales ofertas se hará un sorteo. Si no hubiera ofertas para cualquier sala, serán puestas en venta, al público, aceptándose la mejor oferta, debiendo mientras no se venda continuar la explotación de dicha sala para todos los socios. Si alguno de los socios al hacer el reparto de las salas quedaran debiendo a los demás socios suma alguna, deberá abonarla al contado. — Si cualquiera de los socios deseare vender sus cuo-

tas, dará prioridad a los demás socios, quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. —En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. — Décima: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designaciones de gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirá y firmarán en un libro especial de actas, con las copias que se requieran para los socios. — Undécima: Para dar ejecución a todas las providencias de práctica para el reconocimiento legal de la sociedad, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para establecer todos los arreglos precios y necesarios quedan delegados y autorizados los socios gerentes administradores señores Joaquín Alberto Lautaret y Celestino Anzuola, conjunta, separada o indistintamente, para lo cual se les inviste en este acto, de los más amplios poderes. — Duodécima: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen los domicilios legales en los lugares indicados más arriba, como domicilio especiales de los mismos. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que, conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, fírmanse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Fdo.: Joaquín Alberto Lautaret. — Luis Valls, Egidio Perretta. — Genaro Véspoli. — Celestino Anzuola. — Pablo César Cavallo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 ago.-N.° 15568-v.24 ago.

VETERINARIA FRANCO INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Veterinaria Franco Inglesa Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado su contrato en la forma que consigna a continuación: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, Señora María Antonieta Gibrat de Bardin, Doctor Pablo Pedro Bardin y el Señor Max Enrique Bardin la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con el nombre de "VETERINARIA FRANCO INGLESA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior ó exterior del país, sucursales, agencias, casas de compra o venta y representación. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es el de veinte años que han empezado a regir desde el día veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Esta sociedad tiene por objeto continuar con los negocios de la extinguida sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de: "Gimeno y Compañía" dedicándose en consecuencia a la Elaboración, Importación, Exportación, Distribución, Representación y Compra y Venta de Productos Veterinarios y Afines, así como también Productos destinados a la Agronomía sus Anexos y Derivados. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una. — Dicho capital está totalmente invertido en el negocio de que se ha hecho mérito en la cláusula anterior, en un todo de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Abril último, por el Contador Público Señor José Felipe Abaca, del que se agrega un ejemplar a este instrumento. — Los socios tienen totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al balance referido, las siguientes cuotas de capital: la Señora María Antonieta Gibrat de Bardin. ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el Señor Max Enrique Bardin, trescientas veinte cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Pablo Pedro Bardin veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: El capital social de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional cuando así lo resuelva la Asamblea de socios por unanimidad de votos. — En tal caso los socios tendrán prioridad en la suscripción a fin de mantener la proporción inicial de sus cuotas de capital establecidas en el artículo anterior, para lo cual deberán pronunciarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la resolución del aumento del capital. — Vencido el plazo referido se considerará el silencio como negativa del socio a aumentar sus cuotas, lo que hará ipso-facto derecho a los restantes a distribuir su cupo en proporción siempre a sus cuotas de capital. — Séptimo: Queda bien establecido que durante el término de duración de este contrato, ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas en proporción a las respectivas cuotas de capital que posean, de acuerdo al valor que surja del último balance aprobado por todos los socios. — En caso de que los socios no desearen adquirir las cuotas del socio saliente, lo que deberán manifestar en el término de noventa días de comunicado por dicho socio, por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los asociados, éste podrá vender sus cuotas de capital a quien crea conveniente. — Octavo: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes que podrán o no ser socios y que serán designados por la Asamblea de socios por mayoría de votos. — Cada designación de Gerente será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quedan designados Gerentes Administradores los Señores Don Max Enrique Bardin y Don Mario de la Orden, quienes actuarán indistintamente, debiendo dedicar a la sociedad el tiempo que crean conveniente, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, civiles o industriales que no fueren del mismo ramo del que hace el objeto de la presente sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios Gerentes, indistintamente, y sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma confiere a los Gerentes Administradores, se los faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones oficiales o particulares, de esta República o del Extranjero. — Girar y firmar cheques contra los fondos sociales, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio,, y o renovarlos a sus vencimientos, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicción, tomar dinero prestado, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, comprar bienes muebles, y volverlos a vender, rescindir y modificar convenios, nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, formar sociedades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes, inmuebles y enajenarlos por cualesquiera de los medios indicados por la ley, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o de la Provincia de Buenos Aires, otorgando y firmando todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa, quedando comprendidos en la misma todos los actos que sean necesarios realizar para la buena y corriente administración de la sociedad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a su giro ni menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Noveno: Los Gerentes gozarán de las remuneraciones, sueldos o participaciones que fije la Asamblea de socios. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos cada noventa días para considerar la marcha de los negocios sociales, los balances parciales o generales, inventario y distribución de las ganancias si las hubiere o cuando los Gerentes lo determinen o cuando los socios lo soliciten. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que posea. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos y en caso de ausencia se podrá expresar el voto por poder dado a otro socio. Toda resolución se hará constar en el libro de actas de la Sociedad y será firmada por todos los socios presentes. Anualmente, el treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán: a) cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) las sumas que los socios determinen para gratificaciones, participaciones y habilitaciones al personal; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Undécimo. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. Si de algún balance resultare que la sociedad ha perdido el veinte y cinco por ciento de su capital o más, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la sociedad, Duodécimo. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los socios supérstites tendrán el derecho de adquirir sus cuotas de capital por el valor que tengan según el último balance aprobado por los socios. En caso de que no resolvieran realizar la adquisición a que se refiere el párrafo precedente, los herederos del fallecido tendrán derecho de continuare en la sociedad con los mismos derechos del causante, obrando siempre bajo una sola representación. En caso de que no desearen continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido, tendrán el derecho de solicitar de los socios supérstites la compra de las cuotas del socio fallecido, según el precio que surja del último balance aprobado y en caso de que éstos no desearen realizar tal adquisición tendrán el derecho de vender las cuotas referidas a terceras personas, pero en este caso deberán preferir por el mismo precio a los socios supérstites o a cualquiera de ellos, para lo cual deberán darle un plazo de quince días. Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el liquidador que designe la Asamblea de socios, por mayoría de votos y al que se fijará su sueldo y atribuciones. — Décimo Cuarto: Las partes declaran conocer los compromisos que ha contraído esta sociedad con la Droguería Franco—Inglesa — Sociedad Anónima, respecto a la enseña comercial y con el Señor Pablo Pedro Bardin por el uso y goce de las marcas "Franco Inglesa" y "La Franco", cuyos contratos se han extendido respectivamente en los sellos números cuatrocientos catorce mil seiscientos ochenta y nueve D. valor de diez centavos habilitado con una estampilla N.° cero cero cero cero trescientos sesenta y uno, valor de trescientos pesos; número cuatrocientos catorce mil seiscientos noventa y uno D. valor de diez centavos habilitado con una estampilla número cero cero treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno D. valor de un peso cuarenta centavos; número novecientos treinta y seis mil ciento treinta y uno C. valor de diez centavos habilitado con tres estampillas una cero cero once mil doscientos setenta y cuatro D, valor de diez pesos, otra número cero cero veinte y tres mil cuatrocientos siete D. valor de cuatro pesos y otra número trescientos cuarenta mil ciento once D, valor de noventa centavos y número novecientos treinta y seis mil ciento treinta y dos C. valor de diez centavos habilitado con tres estampillas, una número cero cero once mil doscientos setenta y cinco D. valor de diez pesos, otra número cero cero veinte y tres mil cuatrocientos ocho D. valor de cuatro pesos y otra número cero trescientos cuarenta mil ciento doce D. valor de noventa centavos nacionales. Décimo Quinto: Con referencia al aporte del Señor Max Enrique Bardin se deja establecido que cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos treinta y cinco centavos moneda nacional es el importe de lo abonado por todo concepto por este Señor en la adquisición de la finca situada en la ciudad de esta Ciudad, Parroquia de la Concepción, circunscripción duodécima, con frente a la calle Perú números mil trescientos cincuenta y siete, mil trescientos sesenta y tres y mil trescientos sesenta y siete, entre las de Cochabamba y Garay, edificada en el lote letra B. del plano respectivo. Que en consecuencia se consideró aportada a la sociedad dicha finca por el Señor Max Enrique Bardin quien transfirió los derechos de propiedad y posesión, respondiendo por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, haciéndose cargo del saldo de precio y demás condiciones consignadas en la escritura de adquisición de fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada a su favor por los Señores Doña Paulina Milani de Gerino y otros, por ante el Escribano de esta Ciudad Don Alberto Rillo, las que se ratifican en todas sus partes. Presente a este acto el Señor Mario de la Orden, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos ochenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, enterado de esta escritura por la que se le designa Gerente Administrador de la sociedad "Veterinaria Franco Inglesa — Sociedad de Responsabilidad Limitada", declara: Que acepta dicha designación y se obliga a desempeñar el cargo bien y fielmente de acuerdo con las atribuciones y facultades que le han sido conferidas y que se determinan lo mismo que su nombramiento y el del Señor Max Enrique Bardin, en la cláusula octava. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes Doña María Antonieta Gibrat de Bardin y Don Pablo Pedro Bardin, por sí y además este último por la representación que ejerce del Señor Max Enrique Bardin, dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir moral fielmente y con arreglo a derecho. Leído que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos los Señores Don Alberto Costaguta y Don Pedro N. Lazzaro, vecinos hábiles, doy fe. — A. G. Bardin. — Pablo Bardin. — M. de la Orden. — Testigo: A. Costaguta. — Testigo: Pedro N. Lázzaro. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar E. Carbone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en ocho sellos de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: del setecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y tres al presente. — Fdo.: Oscar E. Carbone. — Hay un sello. — Entre líneas: letra. Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-N.° 15587-v.24 ago.

MAISON "LA PERLA", J. RUSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Doña Rafaela Cocozza de Russo, argentina, casada, don Juan Russo, argentino, casado, y don Justino Juan Luján Russo, argentino, soltero, todos ellos domiciliados en esta Capital en la calle Rivadavia N.° 6608, han convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. Bajo la denominación de MAISON "LA PERLA", J. RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída, entre los nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las presentes estipulaciones — la ley

11.645. Segunda: Objeto de la Sociedad: El objeto de la sociedad será la explotación de la casa de modas que lleva la denominación antes indicada y para cuyo objeto está autorizada a comprar, vender, importar exportar toda clase de mercaderías, contratar el personal necesario para desempeñar las labores y prestar los servicios que se requieran, como así también para efectuar todos los actos industriales, comerciales, o civiles inherentes a la actividad de la Sociedad, sin limitación alguna. — Tercera: Domicilio: El asiento y domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 6608, pudiendo abrir sucursales dentro y fuera del país. — Cuarta: El capital social: El capital de la Sociedad, es de Catorce Mil Pesos moneda nacional constituído por mercaderías e instalaciones que los socios han aportado a la Sociedad en la forma siguiente: Setenta cuotas de cien pesos moneda nacional aportadas por el Socio don Juan Russo; Treinta y cinco cuotas también de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por la Socia Doña Rafaela Cocozza de Russo y Treinta y cinco cuotas de cien pesos, cada una, aportadas por don Justino Juan Luján Russo. — El capital de la Sociedad podrá ser elevado, de común acuerdo, por todos los socios hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta Duración. — El término de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del contrato pero el socio don Juan Russo está autorizado para disolverla en cualquier momento por su propia voluntad, sin necesidad de consentimiento alguno por parte de los demás socios en la oportunidad en que el nombrado así lo resolviese. — Sexta: La capacidad jurídica. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: — Adquirir por compra o en cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos o cederlos, importar y exportar mercaderías, intervenir, y aceptar u ofrecer cualquier clase de licitaciones antes los Gobiernos ya sean nacionales, provinciales, municipalidades o entidades privadas o públicas con o sin personería jurídica dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, abrir cuentas bancarias en bancos oficiales o particulares, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, arrendamiento como locadora o locataria, rescindirlo, modificarlos o ampliarlas, conferir poderes especiales, generales o revocarlos, formular protestos y protestas, renunciar, acusar o promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas para todo lo que se podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos de escritura pública o privadas fuere menester. — Séptima: Administración. — Para la validez de los actos ordinarios de administración, incluso la firma o endoso de cheques o giro del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Oficiales o particulares para cobrar y vender mercaderías, y productos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos contraer préstamos bancarios o particulares con o sin garantías, actuar ante la Justicia, Secretaría de la Previsión Social, Municipalidad o cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, registrar o inscribir marcas, bastará la firma del socio don Juan Russo, o bien la firma conjunta de la Sociedad doña Rafaela Cocozza de Russo y don Justino Juan Luján Russo. Los socios podrá conferirse poderes recíprocos. — Octavo: Transferencia de la cuota de capital. — Los socios podrán ceder parte o el total de las cuotas de capital a favor de los mismos o de las esposas, hermanas, hijos o hijas de los socios, para el caso de que cualquiera de éstos quisieran ceder sus cuotas de capital a favor de personas extrañas a la sociedad será necesario el consentimiento de todos los socios. Novena: Balance: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance de los negocios, el cual se sujetará a la siguiente forma: Se procederá a realizar las depreciaciones de instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, llave, etc., aplicando para tales depreciaciones un porcentaje no inferior al admitido para cada renglón por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. También previamente al cierre del balance, deberán debitarse a gastos generales, los importes necesarios para hacer frente a la reserva de la ley Once mil setecientos veintinueve, cuyo débito no podrá ser inferior al cuatro por ciento de los sueldos y salarios pagados durante el año. — Décima: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o las pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50 o|o.) al socio Justino Juan Luján Russo y el otro cincuenta por ciento (50 o|o.) en partes iguales entre los socios Don Juan Russo y Da. Rafaela Cocozza de Russo. No existiendo deudas sociales, las utilidades podrán ser repartidas a pedido de cualquiera de los socios, efectuándose tales reparticiones dentro del límite de los fondos disponibles. Undécima: Fallecimiento de uno de los socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes tienen el derecho de adquirir la cuota o cuotas de capital social del socio fallecido, haciéndolo por la parte de capital, reservas y utilidades que le corresponda de acuerdo al balance que en eso momento se practicará; solamente podrán ingresar los herederos del socio fallecido en la Sociedad por la parte que le corresponda, siempre que los socios sobrevivientes así lo resolviesen entre todos estos. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la ley 11.645 y a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio: Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de Maison "La Perla", J. Russo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. De conformidad firman el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional — Serie F — números Cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y nueve; Cuatrocientos cuarenta y dos mil setenta y el presente, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Russo — Rafaela Cocozza de Russo — Justino Juan Luján Russo.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.
Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-N.º 15573-v.24 ago.

"GIULIANI Y PIERPAOLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Raniero Giuliani, casado, mayor de edad, Italiano, domiciliado en Anchorena mil setecientos sesenta y siete; José Pierpaoli, casado, mayor de edad, Italiano domiciliado en Anchorena mil setecientos sesenta y siete: José Pallares, Argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tellier mil seiscientos cuarenta y uno y Diego Pallares, Argentino naturalizado, soltero mayor de edad, con domicilio en Juncal mil setecientos cuarenta, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes clausulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de "GIULIANI y PIERPAOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en la calle Anchorena mil setecientos sesenta y siete de ésta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la explotación de un negocio de taller de Pintura en general. — Tercera: El Capital Social lo contituye la suma de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: Raniero Giuliani, sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una; José Pierpaoli, sesenta y nueve cuotas de cien pesos cada una José Pallares una cuota de cien pesos y Diego Pallares una cuota de cien pesos y que comprenden instalaciones muebles, utiles, mercaderias e instalaciones del negocio sito en la calle Anchorena número mil setecientos sesenta y siete de ésta Capital, conforme a Inventario practicado y firmado por las partes. — Cuarta: La Sociedad se constituye por Diez Años, a partir desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo en consecuencia éste de efecto retroactivo a dicha fecha. — Quinta: La administración y Dirección estará a cargo de los socios Gerentes, a quien se designan los señores: Raniero Guiliani y José Pierpaoli, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social conjunta o separadamente para todos los actos sociales con la antelación de un sello con el rubro social. — Sexta: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. veinte de la ley 11.945, cinco por ciento para pago de gratificaciones y aguinaldos; treinta por ciento para el socio Sr. Raniero Giuliani; treinta por ciento para el socio José Pierpaoli; quince por ciento para el señor José Pallares y el quince por ciento restante para el Sr. Diego Pallares. — Septima: Anualmente el 30 de Marzo se practicarán inventarios y Balances generales a fin de establecer el estado de los negocios sociales y el reparto de utilidades, los que serán firmados por los socios gerentes y aprobados por mayoria de votos. — Octava: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de hasta cuatrocientos pesos moneda nacional, sumas estas que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera perdidas que excedieran del cuarenta por ciento del copital social integrado: b) a la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando a la firma social el aditamento de "en liquidación", a cuyo fin se practicará un Inventario especial y último a los efectos de la realización del Activo y Pasivo. — El producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en éste contrato, una vez deducidos los gastos del ejercicio, entre los socios en la proporción establecida, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Decima: La cuota de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undecima: De acuerdo a lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en éste contrato se aplicarán las disposiciones, del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza de ésta Sociedad. — Duodecima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado y en tal emergencia se le liquidará la parte capital aportado y utilidades en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales documentadas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no será disuelta, pudiendo ingresar los herederos gozando únicamente de la proporción de utilidades de acuerdo al capital aportado, y si alguno de los herederos no deseara ingresar a la sociedad, se le liquidará al parte que pudiera corresponderle, en la misma proporción que para el caso de retiro. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Entre lineas "30 de Marzo", vale. — Firmado: Raniero Giuliani. — José Pierpaoli. — Diego Palleres. — José A Pallares.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946 — Adolfo L. Allende secretario.

e.20 ago.-N.º 15.536-v.24 ago.

CASA PEDRO A. MOREYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Eduardo Domingo Moreyra, casado, domiciliado en la calle Victoria Nº 1972; Pedro Alberto Moreyra, soltero, domiciliado en la calle Rioja Nº 170; Miguel Angel Moreyra casado, domiciliado en la calle Colombres Nº 167; Luis María Moreyra, soltero domiciliado en la calle Rioja Nº 170; Juan Ramón Barchy, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 225; y Ramón Horacio Galdos, casado, domiciliado en la calle General Hornos N.º 1208; todos argentinos, mayores de edad y de este vecindario, convienen celebrar un contrato de Sociedad al amparo de la Ley 11645, dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primero. Denominación: — La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA PEDRO A. MOREYRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rioja Nº 170, de esta Ciudad. Segundo: — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la prestación de servicios fúnebres y anexos, tanto en esta Capital como en cualquier parte de la República, pudiendo ampliar el campo de sus actividades y asimismo el ramo, mediante acuerdo de la totalidad de los socios. — Tercero: — Plazo: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales; pero se pacta y estipula que los dos primeros años son de duración obligatoria. Cuarto. — Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido suscriptas íntegramente por los socios, por partes iguales e integrados en dinero efectivo y especies, consistentes en útiles mortuorios, carruajes y rodados, cajones, caballos, créditos a cobrar y demás bienes y acreencias que resultan detalladamente del Inventario y Balance General practicado al 31 de Marzo de 1945 en los libros de contabilidad de la anterior Sociedad que bajo la misma denominación giraba en esta plaza, cuyo balance ha sido certificado por el Contador Público Nacional, Don Maximiliano Melgarejo. — Cuarto. — Dirección: y Administración: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los seis socios, quienes desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes, con facultad de operar en los Bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los Bancos y de particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial Argentino; conferir poderes especiales o generales y aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados; perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras y asistir a juntas, solicitar verificaciones de crédito y retirar cheques judiciales a nombre de la Sociedad; entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en juicio de arbitradores con terceros en discordia, renunciar trámites y recursos. Quedando establecido que para todos aquellos actos que tiendan a comprometer el capital social o a crear obligaciones que pesen sobre la sociedad, deberán realizarse previa resolución expresa de los socios, para lo cual los Señores Moreyra representan entre los cuatro un solo voto y otro voto cada uno de los Señores Barchy y viene del sello número ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho), y Galdós, la que se harán constar en el libro de Actas respectivo. — Igual temperamento se adoptará para la fijación del sueldo de los Gerentes y liquidación de intereses al Capital Social. — Sexto. — Ejercicio Económico: — El 31 de Marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General que deberá ser certificado por Contador Público Nacional. De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, siendo facultativa las reservas para las Leyes 11729 y 9688, como asimismo, las gratificaciones, habilitaciones e participaciones en las ganancias al personal. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — De la Liquidación: La sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley, quedando expresamente establecido que en cada caso y siempre que no exista impedimento legal, el socio o los socios no causantes de la disolución podrá o podrán

continuar las operaciones sociales, en base a un balance general practicado al efecto, haciéndose cargo del Activo y Pasivo social y abonando la parte de capital y utilidades del o de los socios salientes, en la siguiente forma: — Una tercera parte al contado y el resto a razón de quinientos pesos mensuales, con el interés del cuatro y medio por ciento anual. — Octavo: De La Cesión de Cuotas: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo de la parte de capital del socio fallecido, entregando a los herederos del mismo la parte que le corresponda de acuerdo con un balance general que se practicará al efecto; el pago de esta parte se hará en la forma essablecida en la cláusula anterior. Se procederá en igual forma en caso de retiro.— Noveno: — De Las Controversias: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitral compuesto: un árbitro nombrado por el divergente y otros dos por los demás socios cuando entre estos últimos se halle alguno de los Señores Moreyra. — Sobre las bases que anteceden, los componentes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-Nº 15579-v.24 ago.

"SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL NORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "S. I. D. E. N."

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los abajo firmados, señores: Don Guillermo Renzi, italiano, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Ambroceti N.º 84; don Pablo César Cavallo, argentino, soltero, de 52 años de edad, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón N.º 1360; don Joaquín Alberto Lautaret, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la A. Alvear N.º 1917; doña Bruna Ossimani de Renzi, italiana, casada, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Ambroseti N.º 84; y dña. María Rosa Tanoira De Lautaret, argentina, casada, de 47 años de edad, domiciliada en la Av. Alvear N.º 1917, todos dichos domicilios de esta Ciudad, expresan: Primero: Que por contrato privado de fecha 13 de Agosto del año 1943, los nombrados constituyeron la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de «SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL NORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», «S. I. D. E. N.», con el objeto principal de comprar cualquier inmueble ubicado en la República Argentina, que se destinará, en especial, para la explotación de los negocios cinematográficos y teatrales y otros espectáculos públicos o afines o similares, la que tendrá su asiento princcipal y domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes N.º 857 (altos), siendo su duración por tiempo indeterminado y su capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal todo lo cual, más detalladamente, consta en dicho contrato privado, el que fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de Septiembre de 1943, bajo el N.º 876, al fº 96. del Lº 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en tal carácter de socios de dicha Sociedad, han convenido, de común acuerdo, en aumentar el capital social de dos millones de pesos moneda nacional, a la cantidad de tres millones de pesos de igual moneda o sea un aumento de un millón de pesos de la misma moneda, modificando, en consecuencia, la cláusula Tercera del contrato social constitutivo antes relacionado, que queda reformada en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas, de pesos mil moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción don Guillermo Renzi quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Bruna Ossimani De Renzi, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; Don Pablo César Cavallo, mil cuotas o sean un millón de pesos; don Joaquín Alberto Lautaret, Setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos; doña Rosa María Tanoira De Lautaret Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos; de cuyo importe total la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional, o sea el capital anterior se encuentran integramente aportado; y del aumento de pesos de un millón de igual moneda, que se produce por este acto, han sido ya integramente aportados por partes mitades por los socios Sres. Pablo César Cavallo y Joaquín Alberto Lautaret, en construcciones maquinarias, instalaciones y demás muebles y útiles que componen los inmuebles donde se levantan actualmente las salas cinamatográficas denominadas «Plaza» y «Victoria» ubicados respectivamente, en las Ciudades de Tucumán y Salta, de esta República, todo de acuerdo a lo que se detalla en planilla aparte, que, firmadas por los nombrados, se agrega a este contrato, como formando parte integrante del mismo. — Tercera: En todo lo demás dejan subsistentes las otras cláusulas del contrato social. — Comforme Con Lo Estipulado Y Pactado y previa lectura y ratificación, firman el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto., uno para cada socio, en el lugar y fecha ut-supra. —Interlineado veinticinco. — Vale. — Fdo.: Guillermo Renzi. — Pablo César Cavallo. — Joaquín Alberto Lautaret. — Bruma Ossimani De Renzi. — María Rosa Tanoira De Lautaret.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.20 ago.-N.º 15560 v.24 ago.

HOUSTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispoición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1946, entre los Señores Carlos Caro, de 27 años de edad, español, domiciliado en calle Perú 84; Robin Federico Houston de 27 años, argentino, domiciliado en calle Córdoba 1350 y Daniel Douglas Tomás Houston de 29 años, argentino, domiciliado en calle Perú 84, convienen celebrar el presente contrato por el cual constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y bajo el nombre de "HOUSTON Y CIA." S. R. L., siendo sus fines la importación y exportación de mercadërías en general, representación de fábricas y personas de éste y otros países en la República Argentina y en el extranjero efectuar inversiones en industria y comercializar en asuntos relativos a la ganadería y agricultura e inmuebles y toda otra clase de operaciones permitidas por la Ley mencionada. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá como domicilio la Capital Federal y escritorios en calle Perú número 84 de la misma pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Su duración será la de diez años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El capital social se fija en Trescientos Mil Pesos M|N., dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, y es aportado en la siguiente forma: Carlos Caro, treinta cuotas de mil pesos cada una; Robín F. Houston, quince cuotas de mil pesos cada una y Daniel Douglas T. Houston doscientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Daniel Douglas Tomás Houston a sola firma, o conjuntamente por los Señores Carlos Caro y Eladio Pérez Cecio, argentino, de 44 años de edad domiciliado en calle Boedo 17 a quienes se designa Gerentes Generales con uso de la firma en la forma indicada y con facultad para realizar además los actos y contratos que requirran su objeto, incluso adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes venderlos, arrendarlos, transferirlos; dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de los Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, cheques y endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar, estar en juicio en representación de la sociedad y otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar escrituras públicas y privadas. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La remoción o cambio de los gerentes generales, conjunta o separadamente podrá ser acordada por la decisión de la mayoría de los socios. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación, y de las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio, cuya fecha se fijará, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado o de la manera en que los socios de común acuerdo lo establezcan; las pérdidas, si existieren, se distribuirán en la misma forma. — Sexto: Al disolverse y liquidarse la sociedad se reintegrará a cada socio el capital aportado y las utilidades o las pérdidas se adjudicarán en la proporción indicada en la cláusula quinta. — Séptimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley. — En prueba de conformidad firman las partes. — Daniel D. Houston. — Robín F. Houston. — Carlos Caro.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

Entre líneas. — "1.350" Vale.

e.20 ago.-N.º 15642-v.24 ago.

ARISTOFON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguienee edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Conste por el presente que Arturo E. Damau, el que con los Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren, todos mayores de edad, integra la entidad denominada ARISTOFON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, Buenos Aires, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil noventa y uno, al Folio ochenta y dos del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y es propietario de Veinte cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una en el capital de la misma, se retira de la Sociedad y por el presente Transfiere las citadas cuotas a sus consocios los Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren en la proporción de diez de dichas cuotas a cada uno. — Esta transferencia, como asimismo los derechos y beneficios que se hubiesen obtenidos desde la fundación de la Sociedad hasta la fecha la efectúa el cedente a favor de los cesionarios por la suma de Nueve Mil Seiscientos Quince Pesos con Ochenta y Siete Centavos Moneda Nacional (9.615,87 m|n.), que declara haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, otorgando en consecuencia a los cesionarios el correspondiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios, Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren, suscriben el presente en prueba de conformidad con sus términos y de aceptación de la cesión, agregando que como únicos socios continuadores de la Sociedad resuelven modificar la cláusula Sexta del estatuto social, la que para lo sucesivo quedará concebida en los siguientes términos: "Sexta. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Juan M. Arechavala y Alejandro M. Iribarren cualquiera de los cuales, actuando separadamente, estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Declaran los socios continuadores de la Sociedad Señores Arechavala e Iribarren, que las demás cláusulas del estatuto anterior no sufren modificación, salvo que para lo sucesivo la participación en las utilidades y la concurrencia a las pérdidas se harán por partes iguales entre los dos socios. — Dado en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "todos mayores de edad" Vale. — Arturo E. Damau. — Alejandro M. Iribarren. — Juan M. Arechavala. — Entre líneas "y" Vale.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.20 ago..N.º 15584-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "Molino Leao Junior Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, por lo cual se modifica el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto. — El capital de la sociedad que era de quinientos mil pesos queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de mil pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción; Don Agostinho Ermelino de Leao Junior, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una Don Ivo Abreu de Leao, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, Don Luis Gil Abreu de Leao, cien mil pesos moneda macional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una, y Don Luis Orencio Núñez Pérez, cien cuotas de mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos aportes consisten en el importe que a cada uno de ellos corresponda en el balance practicado con fecha treinta de Junio del coriente año, en dicha sociedad fecha a que se retrotraen los efectos del presente, agregándose copia de dicho balance, firmado por el Contador Luis Waisman. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi con fecha 25 de Julio de 1946. —

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 ago.-N.º 15444-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Muñoz, cede, vende y transfiere a favor del Ingeniero Don Icilio Chiocci y del señor Francisco Ernesto Pitre, todas las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad "TALLERES UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario. —

e.16 ago.-N.º 15435-v.22 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "INDUSTRIA ARGENTINA DE VIDRIO Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social venció el 28 de Julio ppdo., ha resuelto prorrogar el término de duración de la misma, por cinco años más, a partir de la fecha de vencimiento antes citada, quedando subsistentes en todas sus partes las cláusulas del contrato originario, según documento privado de fecha 5 de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.567-v.23 ago.

Por disposición del señor uJez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Luis Castelló ha renunciado al cargo de Gerente de "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. —

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.º 15462-v.21 ago.

C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. Entre los señores Alfonso Leandro López, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2347; Tulio Ernesto Barbieri, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2347; Oscar Enrique Serantes Peña, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano 1283 y Horacio Ricardo Miles, argentino, con domicilio en la calle Belgrano 2140, los tres primeros de estado civil solteros y el último casado, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paraná 924, y los talleres y fábrica en la calle Thames 2347. — Segunda: La sociedad durará por un plazo de tres años, a contar del día de la fecha venciendo por lo tanto el día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, plazo que se considerará prorrogado por tres años más, si con noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros tres años, cualquiera de los socios no hubiera hecho saber por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la manufacturación del vidrio, fabricación de jeringas hipodérmicas y toda clase de artículos afines como así también la explotación comercial que los mismos originen; importación y exportación, tomar o dar representaciones, etc. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales corresponden; al señor Alfonso Leandro López, setenta y cinco cuotas; al señor Tulio Ernesto Barbieri, setenta y cinco cuotas; al señor Oscar Enrique Serantes Peña, sesenta cuotas y al señor Horacio Ricardo Miles, sesenta cuotas. Las cuotas de capital de los socios Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, se hallan representadas por el aporte de maquinarias, herramientas, útiles, materia prima y material semi elaborado, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado el día veintinueve del mes de Junio del corriente y firmado y aceptado por los socios Oscar Enrique Serantes Peña y Horacio Ricardo Miles. Las cuotas de estos últimos son aportadas por ellos, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Tulio Ernesto Barbieri y Horacio Ricardo Miles, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y usarán de la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que podrán hacer individualmente cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente y con la expresa salvedad de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Es entendido, que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad establecidos precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el lanzamientos, y realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro y otros Bancos oficiales o Particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos solicitando créditos con documentos con fondos o en descubierto, en cuentas corrientes o de otras clases, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques, y todo otro documento o papel de comercio. — Sexta: Los señores Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, tendrán a su cargo la atención y dirección directa de todos los trabajos de fabricación e industrialización de la producción de la sociedad, debiendo dedicar a tal fin la exclusividad de sus actividades, siendo los únicos y exclusivos responsables de las deficiencias técnicas y la mala organización en la fabricación de los productos que elaboren, respondiendo a la sociedad con el capital aportado y las utilidades que le pudieran corresponder de acuerdo al balance efectuado, por las pérdidas ocasionadas por fallas técnicas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse balances parciales a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época del año. Si del balance anual resultaren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645. Y un treinta y cinco por ciento de las citadas utilidades será destinado a la formación de un fondo de aumento del capital y el resto será repartido en la siguiente forma: A los señores Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, un treinta por ciento cada uno y a los señores Oscar Enrique Serantes Peña y Horacio Ricardo Miles, un veinte por ciento cada uno. — Octava: Las Pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción que se reparten las utilidades. — Novena: Una vez terminado el balance establecido en precedentemente, los socios deberán reunirse dentro de los quince días inmediatos siguientes a tal circunstancia. La aprobación se hará constar por acta de reunión, en el libro de actas que deberán llevar los gerentes, señores Tulio Ernesto Barbieri y Horacio Ricardo Miles. No habiendo objeción escrita dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la reunión el balance se dará por aprobado en todas sus partes, considerándose como una aprobación tácita del balance, la inasistencia no justificada a la reunión de referencia. — Décima: Los socios podrán retirar la parte de las utilidades que les correspondan del balance anual, en dinero efectivo después de los veinte días de su aprobación. — Undécima: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, recibirán en concepto de capital aportado, las máquinas, herramientas, muebles, útiles, etc., de acuerdo al inventario practicado el día veintinueve de Junio del corriente año y al que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, siempre y cuando el activo de la sociedad lo permitiera caso contrario se prorrateará de acuerdo a las pérdidas que hubiere. — Décimatercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por uno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los tres restantes. — Décimocuarta: Los socios declaran expresamente en este contrato que esta sociedad no es continuación de ningún otro negocio o industria que tengan o hayan tenido. — Décimoquinta: Las diferencias que se suscitén respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, o de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrando cada parte su árbitro, los árbitros antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el voto de la mayoría de los árbitros designados. Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándola dentro del mismo plazo y por telegráma colacionado a la otra parte. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, la efectuará a su cargo el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a simple requerimiento de las otras partes. El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoen, tanto en las que a él correspondan, como en las que correspondan a las partes conformes. Bajo tales conceptos y las quince cláusulas precedentes que se obligan a cumplir y respetan, dejan constituída esta Sociedad firmando el presente todos los socios en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.

Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 ago.-Nº 15409-v.22 ago.

C O R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Riese, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bertelot N.º 3371; de esta Capital; y Teodoro Ranke, de nacionalidad alemán, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.º 1668, de la localidad de Vicente Lopez (Bs. As.), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene y estipula lo siguiente: — Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Julio queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro CORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida de Mayo 1365, 6.º piso, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del comercio de importaciones, exportaciones, compra-venta, comisiones y consignaciones de mercaderías en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, previa la conformidad de los socios en la forma que establece el artículo décimo octavo de la ley respectiva. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, renovándose automáticamente por sucesivos períodos de un año, si ninguno de los socios manifiesta con noventa días de anticipación, como mínimo, su voluntad de retirarse. — Tal aviso deberá darse al socios restante por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital, que podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee, sujetándose a las prescripciones de la Ley 11.645, está representado por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás rubros que integran el inventario suscripto por separado y es aportado por los socios en la siguiente forma: — diez cuotas por el socio señor Teodoro Ranke y noventa cuotas por el socio señor Salvador Riese. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma, estará a cargo de los gerentes, señores Ranke y Riese, quienes actuarán conjuntamente. — La dirección técnica, entendiendo por tal la compra, venta, selección, transformación, acondicionamiento, designación y demás operaciones de que sean objeto las mercaderías, será ejercida por el gerente, señor Ranke. — Queda establecido que cualquiera de los gerentes o ambos a la vez podrán actuar, en caso de ser necesario, por intermedio de apoderados con la recíproca conformidad de ambos respecto de la persona que cada uno designe en aquel carácter. — Sexto: El socio gerente, señor Ranke, podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta una suma equivalente al cinco por ciento de las ventas netas efectuadas en el mismo período, suma que no podrá exceder de dos mil pesos mensuales. — También a cuenta de utilidades, el socio señor Riese podrá retirar hasta la cantidad de trescientos pesos por mes. — Séptimo: Los ejercicios comerciales se cerrarán anualmente a partir de la fecha de iniciación de la sociedad, practicándose el correspondiente inventario y balance general. — Si hubiera ganancias realizadas y liquidadas se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva prescripto por la ley. — Con el remanente, se procederá en la siguiente forma: el veinte por ciento del mismo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Ranke y cincuenta por ciento para el socio señor Riese. — El ochenta por ciento restantes se destinará a aumentar el capital social, suscribiendo los socios las cuotas correspondientes en la misma proporción fijada en el párrafo anterior. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación, incorporándose a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: La sociedad llevará sus libros comerciales rubricados, de acuerdo a lo prescripto por las disposiciones legales vigentes y un libro de actas, también rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten, conforme a lo establecido por el artículo décimo séptimo de la ley. — Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Firmado: Teodoro Ranke. — Salvador Riese. — Sobre raspado: Riese. — Vale. — Firmado: Teodoro Ranke. — Salvador Riese. — Sobre raspado "Riese" Vale.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 ago.-N.º 15516-v.23 ago.

CORBELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Don Mariano Pedro Corbella, que firma "Mariano P. Corbella", de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Mercedes Enriqueta Massip; Don Eugenio Alfredo Untermann, que firma "E. A. Untermann", de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Angela Joaquina Corbella; ambos vecinos de Villa Sarmiento, del Pueblo de Ramos Mejía, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado el primero en la calle Córdoba número mil; y el segundo en la calle Hilario Ascasubi número mil doscientos trece, respectivamente y accidentalmente aquí; y Don Maximiliano Pablo Untermann, que firma "M. Untermann" de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elida Moar con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos ochenta y seis, los tres argentinos, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros dijeron: Que con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante el autorizante, constituyeron una Sociedad Comercial, bajo el rubro de "Corbella y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" para dedicarse en esta Plaza al Comercio de Tintorería Industrial, con un Capital de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, y por el término de cinco años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; escritura que en testimonio tengo para este acto a la vista, y fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número treinta y uno, folio trescientos sesenta, libro seis de sociedades de Responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto incorporar a la sociedad que tienen formalizada, con los mismos derechos y obligaciones que los dicentes, al último de los otorgantes ya citados, a partir del primero de Julio próximo pasado, en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del referido contrato, así como también aumentar el tiempo de duración de la sociedad, su capital social, e introducir otras modificaciones en el mismo, en unión del Señor Maximiliano

Pablo Untermann, por la presente declaran contenido el contrato que ha de regir sus recíprocas relaciones en las cláusulas siguientes: Constitución. — Domicilio y Rubro Social: Primera: Desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, fecha de iniciación de la sociedad, para los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann; y desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, para el Señor Maximiliano Pablo Untermann, se tendrá por constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CORBELLA Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Cachimayo número ochocientos cuarenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en los lugares que creyeran conveniente. — Duración — Capital — Objeto — Administración y Uso de la Firma. — Segunda: La duración de la sociedad se aumenta al término de trece años y medio a contar desde el mencionado día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres; venciendo en consecuencia el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: El capital social se eleva a la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cuatrocientas cuotas, por don Mariano Pedro Corbella, la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cuatrocientas cuotas, por don Eugenio Alfredo Untermann, y la de veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por don Maximiliano Pablo Untermann. — Este capital ha sido integrado totalmente e invertido así: la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional, en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles, útiles y cuentas a cobrar; y la suma de treinta y tres mil ciento trece pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, en dos inmuebles ubicados en el Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se deslindarán más adelante y que son transferidos en este acto por sus propietarios, los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, a la sociedad "Corbella y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" como parte de sus aportes, todo lo que así resulta del balance e inventario levantado y firmado de conformidad por los contratantes. — El capital social podrá ser aumentado por aportes nuevos o por ingreso de nuevos socios, siendo para estos últimos necesaria la conformidad de los dos socios iniciadores. — El socio don Maximiliano Pablo Untermann se obliga a adquirir de sus consocios, quienes se la cederán por iguales partes, un número de cuotas que totalicen la cantidad de mil con las que actualmente tiene, para lo cual no podrá retirar su parte de utilidades hasta completar aquella suma. — Cuarta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial continuará dedicándose al teñido de hilados en madeja, pudiendo ampliar su especialidad al teñido de tejidos, aprestos, y cualquier actividad relacionada con la industria tintorera. — Quinta: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios don Mariano Pedro Corbella y don Eugenio Alfredo Untermann, quienes asumen también el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, quedando expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas, adquirir, enajenar, permutar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, nombrar apoderados bajo su garantía y responsabilidad; para operaciones de toda índole con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro particular u oficial y para realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos, cinco, seis, catorce y diez y seis. — Solamente no podrán usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Libros — Balances — Utilidades y Pérdidas: — Sexta: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones de importancia que se tomen. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para o por cada uno de los socios Don Mariano Pedro Corbella y don Eugenio Alfredo Untermann, y el veinte por ciento restante para o por don Maximiliano Pablo Untermann. — De los beneficios, se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital, más un porcentaje que se determinará de común acuerdo para cubrir erogaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras relacionadas con el comercio. — Octava: Si de cualquiera de los balances generales resultara una pérdida mayor del treinta y tres por ciento del capital social, el socio que lo deseare podrá retirarse de la sociedad, percibiendo el importe de su haber, en la forma establecida en la cláusula décimo tercera de este contrato para el caso de fallecimiento. — Novena: Los socios podrán gozar de una asignación mensual, la que será fijada para cada uno de ellos de común acuerdo, librándose el acta respectiva e imputándose dichas sumas a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Obligaciones Sociales — Arbitros — Disolución y Liquidación. — Décima: La posesión de una cuota significa la aceptación y conocimiento de este contrato y tendrá siempre el valor de un voto. — En consecuencia todo hecho que interese a la sociedad como ser la aprobación de los balances o cualquier otra resolución de importancia que por el presente contrato no tenga una disposición expresa, será decidida por el voto de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Undécima: Los socios dedicarán todo su tiempo y contracción a los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a asuntos extraños y de provecho personal, sin la previa autorización por escrito de sus otros consocios. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán las facultad de elegir un tercero antes de entrar a laudar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o representantes, podrán optar entre seguir en la sociedad o retirar todo el haber líquido que al socio fallecido o incapacitado le correspondiera en el negocio. — Para el primer caso unificacará su representación; y para el segundo caso, la sociedad abonará a los mismos el monto total de lo adeudado en ocho cuotas semestrales y sucesivas de igual valor, con más el interés del seis por ciento anual, contando el plazo del primer vencimiento desde el día del deceso o de la incapacidad. —

— Para cualquiera de ambas situaciones, dentro de los diez días de ocurrido el deceso o la incapacidad, la sociedad hará un balance e inventario general de todos los bienes que pertenezcan a la misma con citación de los herederos o representantes del ex-socio. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán de aplicación al mismo. — Décima Quinta: Los inmuebles de propiedad de los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, que en virtud de sus aportes como resulta de la cláusula tercera de este contrato, se transfieren por los mismos a la Sociedad de referencia, son los siguientes: a) Una fracción de terreno de propiedad de los mencionados otorgantes, con todo lo plantado o adherido al suelo situada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Matanza, próxima a la Estación Ramos Mejía; y compuesta de catorce lotes que en el plano que menciona su título se designan con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la manzana VIII (ocho), con frente a las calles Bulnes, Larrea y Balcarce. — El lote número uno forma esquina y mide once metros doscientos veintinueve milímetros de frente al Nord-Este; por treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros de fondo y frente al Nord-Oeste. — Los lotes dos, tres y cuatro miden cada uno de ellos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este por treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de fondo. — Los lotes números cinco y seis, se componen cada uno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, por treinta y nueve metros noventa centímetros de fondo. — Los lotes números diecinueve y veinte miden cada uno: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste por treinta y nueve metros noventa centímetros de fondo. —. — Los lotes números veintiuno, veintidós y veintitrés se componen cada uno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo. El lote número veinticuatro forma esquina y mide once metros doscientos veintinueve milímetros de frente al Sud-Oeste, por veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo y frente al Nord-Oeste. — Y los lotes veinticinco y veintiséis miden, cada uno de ellos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste, por treinta y siete metros doscientos nueve milímetros de fondo. — En conjunto dichos lotes forman un rectángulo que mide: setenta y nueve metros ochenta centímetros en cada uno de sus lados Nord-Oeste y Sud-Este; por cincuenta y cuatro metros quinientos veintinueve milímetros en cada uno de sus lados Nord-Este y Sud-Oeste, con superficie total de Cuatro mil Trescientos cincuenta y Un metros cuatro mil ciento cuarenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nor-Oeste calle Bulnes por medio, con la manzana VII (siete) al medio, al Nord-Este calle Larrea por medio, con la manz. XI (once) al Sud-Oeste calle Balcarce por medio, con la manzana V (cinco) y al Sud-Este con los lotes números siete y dieciocho de su manzana. — Corresponde a los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, lo deslindado, por compra que efectuaron a Don Héctor Barril, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres; según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, Don Alfonso Grimaldi, que en testimonio fué inscripto el diez y seis de Noviembre siguiente, bajo el número mil setecientos treinta y tres, del Partido de Matanza. y b) Otra fracción de terreno contigua a la anterior ubicada en el Partido de Matanza de la Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Ramos Mejía, que la forma una mitad del lote diez y seis y los lotes diez y siete y diez y ocho de la manzana ocho, del plano que cita su título y se componen: La mitad del lote diez y seis y el lote diez y siete unidos, de doce metros noventa y nueve centímetros de frente al Sud-Oeste, por veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: Por su frente al Sud-Oeste, con la calle hoy Balcarce; al Nord-Este con parte del lote trece; al Sud-Este con la otra mitad del lote diez y seis de Esteban A. Rossi; y por el Nord-Oeste con el diez y ocho a deslindarse. — Y el diez y ocho, de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Oeste, por treinta y nueve metros noventa centímetros de fondo, lindando: Por su frente al Sud-Oeste con la calle Balcarce; al Nord-Este fondos del lote siete; al Sud-Este con el lote diez y siete y fondos del trece y al Nord-Oeste con el diez y nueve. — Corresponde a los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, lo deslindado, por compra que hicieron a Don Roberto Maers, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según así resulta de la escritura pasada ante mí, al folio mil ochenta y cinco vuelto del protocolo de ese año de este mismo Registro, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, el cinco de Enero del año siguiente, bajo el número Treinta del Partido de Matanza. — Las escrituras relacionadas en testimonios, he tenido para este acto a la vista, doy fe. En Consecuencia, los Señores Mariano Pedro Corbella y Eugenio Alfredo Untermann, dejan transferidos a la Sociedad, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos bienes tenían, obligándose al saneamiento y evicción conforme a derecho; agregando los tres socios a su vez, como componentes de la indicada sociedad, que aceptan la transferencia y que la misma se encuentra en posesión material de los inmuebles referidos; y se comprometen a su inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, inmediatamente de ser inscripto el testimonio de la Presente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Bajo las Quince Cláusulas Precedentes, los otorgantes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose a su fiel cumplimiento y de acuerdo a derecho. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Arturo Scolarici Giménez, y Don Manuel J. Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. — Mariano P. Corbella. — E. A. Untermann. — M. Untermann. — Tgo.: A. Scolarici Giménez. — Tgo.: M. J. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del quinientos setenta y dos mil novecientos veinte y cuatro al quinientos setenta y dos mil novecientos veinte y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado: fué — uno — Pedro — erogaciones. Vale. — Hay un sello. — Vicente Couto Ansola. s|r. — "agosto" Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.506-v.23 ago.

"COMPAÑIA DE TRANSPORTES "CABALLITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Julio de Mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Jacobo Kaufmann, suizo, casado, domiciliado en Oro Tres mil cincuenta y tres, ciudad; Oscar Mündel, letón, casado, domiciliado en Santiago de las Carreras Ciento noventa y ocho cuidad; Leib Thal, Letón, casado, domiciliado en Pasaje del Progreso mil treinta, ciudad y Edgar Linz, chileno, casado, domiciliado en Arribeños Mil seiscientos cuarenta y uno, ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTES "CABALLITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transporte de mercaderías y de toda clase de efectos, pudiendo dedicarse a otros actos de comercio. — Tercero: El capital social se fija en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en seiscientas cuotas de Cien pesos cada una, suscripto entre todos los socios por partes iguales e integrado en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración por tiempo indeterminado, pudiendo cualquier socio solicitar su retiro o disolución, con no menos de seis meses de anticipación. —

La liquidación del aporte social, en caso de retiro de algún socio, se efectuará de conformidad al último balance. — Los socios no podrán transferir o ceder a terceras personas sus cuotas sociales sin haberlos previamente ofrecidos a los restantes socios, conjuntamente, quienes podrán adquirirlos al valor emergente del último balance. — Quinto: anualmente, cada treintaiuno de Julio se practicará el Balance General e Inventario de los bienes, el que se pondrá a consideración de los socios y se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días. — El balance se tendrá por aprobado, por simple mayoría de votos. — En caso de pérdida del veinte por ciento del capital o más, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Edgar Linz, quien con el cargo de gerente tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los demás socios. — El socio Edgar Linz, quien inviste el carácter de gerente, percibirá en retribución de sus servicios un sueldo mensual que se acordará entre los socios y con cargo a Gastos Generales. — Séptimo: De las utilidades se destinarán cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — De los beneficios que arroje cada ejercicio, los socios solo podrán retirar hasta un cincuenta por ciento, salvo resolución aprobada por mayoría que decida lo contrario. — El resto se acumulará en las respectivas cuentas particulares y devengarán un interés anual del seis por ciento. — Los aportes del capital social devengarán el mismo interés — Los préstamos en dinero a la sociedad, por los socios, se capitalizarán con el mismo interés de seis por ciento anual, pagadero trimestralmente y serán concedidos por términos de seis meses, renovables y desembolsables total o parcialmente. — Octavo: Los socios se obligan a no realizar ni a participar directa o indirectamente en negocios idénticos o similares a los que realiza la sociedad. — La misma obligación subsistirá hasta después de cinco años cuando cualquiera de los socios se retire de la sociedad. — Noveno: La adquisición o venta de vehículos de transporte requerirá siempre el voto unánime de todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante de los herederos o curador nombrados al efecto, durante los próximos cinco ejercicios, incluyendo al del fallecimiento o de la incapacidad sobreviniente — Al vencimiento de estos ejercicios podrán los demás socios resolver por la continuación de la sociedad con los mismos o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de por lo menos dos socios designados para tal efecto. — La partición de lo realizado se hará de conformidad a las cuotas aportadas. — Duodécimo: En todos los casos en que la votación entre los socios resultare empatada, se someterán a la decisión de una persona extraña a la sociedad que podrá ser el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Décimotercero: Toda divergencia será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando los socios a todo fuero especial. Bajo las trece cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizados el presente contrato de sociedad. — Los socios de común acuerdo facultan al Doctor Isidoro Kraut, para gestionar la inscripción de este contrato, otorgándole autorización para presentar escritos y realizar las diligencias necesarias. — Conformes, firman el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Oscar Mündel; J. Kaufmann; Leib Thal; Edgar Linz.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 ago.-N.° 15557-v.23 ago.

TALLERES GRAFICOS LOPEZ FANTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Contrato. — Estatuto de la firma "Talleres Gráficos López Fantini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Primero: — Entre los señores Julián Pérez, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número setecientos veinticuatro y don Lucio Francisco López Fantini, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil novecientos diez y seis, se resuelve formar por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, una Sociedad subordinada a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro "TALLERES GRAFICOS LOPEZ FANTINI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Sarmiento número dos mil novecientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: — Objeto. — La sociedad se dedicará a explotar talleres gráficos y todos sus derivados. — Artículo Tercero: — Capital. — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, al socio señor Julián Pérez, y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, al socio señor Lucio Francisco López Fantini. — Dicho capital está constituído por todo el activo de la Sociedad de hecho que actualmente forman los dos componentes de la nueva Sociedad y compuesto por muebles, útiles y maquinarias. — Artículo Cuarto: — Los señores socios retirarán mensualmente y en concepto de sueldo la cantidad de quinientos pesos moneda nacional para cada uno. — Artículo Quinto: Ambos socios tendrán al cargo de Gerentes y el uso de la firma social y representación de la Sociedad en forma indistinta y podrán librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, documentos, de créditos u otros papeles de comercio sin limitación de tiempo ni de cantidad e intervenir como girante, endosante, aceptante, avalista, o en cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos, firmando los documentos pertinentes; dar en caución, títulos, acciones, u otros valores en garantía de deudas preexistentes o futuras; intervenir y tramitar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipalidades, de sus dependencias y demás reparticiones públicas o privadas, creadas o a crearse, toda clase de asuntos relacionados con la Sociedad; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran para la ejecución de cualesquiera de los actos y contratos enunciados precedentemente; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; celebrar contratos de locación; comprar, vender muebles, inmuebles, mercaderías, créditos y cualquier otro derecho real o personal a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos en cualquier punto de la República. — Artículo Sexto: — Balance. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, teniendo como norma las disposiciones de la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Previo al reparto de las utilidades en cantidades iguales, se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, conforme a lo estatuído por el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas si las hubiere se cargarán a cada uno de los socios en proporciones iguales. — Artículo Séptimo: — Retiro de los Socios: — Los socios no podrán retirarse de la Sociedad hasta después de cinco años de la fecha de la firma de este contrato, quedando obligados en el caso de que lo hicieran posteriormente a comunicar esa resolución al otro socio por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la época de la separación voluntaria. — La fecha del retiro deberá coincidir con la terminación del ejercicio social. — Con el retiro de cualquiera de los socios la Sociedad entrará en liquidación. — Artículo Octavo: — **Fallecimiento de los Socios: — En caso de fallecimiento de** uno de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido podrán optar entre continuar la Sociedad no pudiendo hacerse representar por más de una persona en sus relaciones con la entidad social quedando como único Gerente el socio supérstite, o retirar su capital entrando la sociedad en liquidación. — Artículo Noveno: — Aumento de Capital. — La Sociedad por voluntad de ambos socios, podrá aumentar su capital, suscribiendo sus componentes nuevas cuotas en partes iguales. — Si lo hicieran en cantidades distintas, las ganancias y pérdidas de la Sociedad se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo: — Arbitraje. — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza será dirimida por dos árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos en caso de discordia para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los fallos de estos árbitros tendrán autoridad de cosa juzgada. — Hecho en un solo ejemplar que consta de dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el estampillado de fy. numerados doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y siete y el presente. — Buenos Aires, mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y seis. — Julián Pérez. — López Fantini. — Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-N.° 15518-v.23 ago.

STUDIO SINON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto judicial:

«En Buenos Aires, a los diecisiete días de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los firmantes, Jacqueline Jeanine Michele Marcelle Hemery, de estado civil soltera, de 29 años de edad, de nacionalidad francesa, comerciante y Matilde Eliane Levi de Goenaga, de estado civil divorciada, de 33 años de edad, de nacionalidad francesa, comerciante, ambas domiciliadas en la calle Charcas 1058, piso 6º, Departamento «L», se conviene en lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las dos nombradas y desde el día de la fecha una Sociedad De Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de consignaciones, comisiones y venta de vestidos confeccionados, telas, sombreros, fantasías, perfumes, figurines, grabados y todo lo que, en general, se refiera al indumento de la mujer. — Segundo: Girará sus operaciones bajo la denominación de «STUDIO SINON», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su duración en dos años a partir de la fecha, término que podrá ampliarse por un año más si cualquiera de los dos socios no hacen manifestación en contrario con un mes de anticipación a la finalización del contrato, por medio de telegrama colacionado. — Tercero: El domicilio de la Sociedad lo será en esta Capital, calle Charcas 1058, donde queda establecida la sede social, quedando entendido que podrán habilitarse sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, aportados en partes iguales por ambos socios en dinero efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los cuales, también individual y separadamente, podrán hacer uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Studio Sinon". — La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías en favor de terceros.— Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades liquidas que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades liquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la cantidad de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Las pérdidas de la sociedad se soportarán en igual proporción que la fijada para las utilidades. — Séptimo: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por vencimiento del plazo estipulado: — b) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran al cuarenta por ciento del capital social; y c) por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. — La liquidación se llevará a cabo por ambos socios, herederos o representante legal en su caso, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo social. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente si ambos socios no convienen en una distribución única y definitiva al terminarse la liquidación. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitaren entre los socios con motivo del presente contrato, su disolución o liquidación, serán sometidos a los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que les pueda corresponder por cualquier causa. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: E. L. de Goenaga. — J. Hemery. — Entre Líneas: «en dinero efectivo» vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — **Isaac Leff, secretario.**

e.19 ago.-Nº 15.459-v.23 ago.

ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Señor Roque Vázquez, argentino, domiciliado en la calle Viamonte dos mil setenta y cinco, y la Señora Juana Augusta Euphrat de Frank, sin nacionalidad(nacida en Alemania), domiciliada en la calle Alvarez mil cincuenta y cinco, ambos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de ARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general. Tendrá su domicilio en la calle Santos Dumont tres mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital. — Segunda: El capital de la sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se integran en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Frank en carácter de gerente de la misma. Representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular. La gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre los socios, previa reducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de la misma manera. — Quinta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, se tomarán de común acuerdo. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpre-

tación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Roque Vázquez. — Juana Augusta Euphrat de Frank.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.472-v.23 ago.

CUEROLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Finocchio, con domicilio en General Pirán, Provincia de Buenos Aires, Esteban Aniceto Gutiérrez, con domicilio en la calle Olivieri número ciento trece, Lanús (Cuatro de Junio), José Ramón Gutiérrez, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta y siete, del Partido de Avellaneda y José Antonio Gutiérrez, con domicilio en la calle Carlos Tejedor número un mil trescientos sesenta y siete, Haedo, Ferrocarril Oeste, todos argentinos, mayores de edad, casados, han convenido en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados a contar del día primero de Julio dan por constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "CUEROLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal y asiento principal será en la calle Veinticinco de Mayo número once, Capital Federal. — Segundo: La finalidad de la sociedad tendrá por objeto la compraventa de frutos del País y afines, sin perjuicio de establecer sucursales ya sean dentro del País o en el extranjero. — Tercero: El capital social lo forman la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil moneda nacional), integrado en cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una, aportado por socios en dinero efectivo y de acuerdo a la siguiente proporción: Señor Emilio Finocchio, treinta cuotas o sea Treinta Mil pesos moneda nacional; Esteban Aniceto Gutiérrez, diez cuotas o sea Diez Mil pesos moneda nacional, José Ramón Gutiérrez, diez cuotas o sea Diez Mil pesos moneda nacional y José Antonio Gutiérrez, diez cuotas o sea Diez Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los socios señores Emilio Finocchio y Esteban Aniceto Gutiérrez, teniendo a tales fines el nombramiento de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente, los cuales podrán usar libremente de la firma social adoptada "Cuerolana Sociedad de Responsabilidad Limitada" en todos los negocios, operaciones, actos, contratos y juicios de cualquier naturaleza, en los que la compañía sea parte o tenga un determinado interés, otorgando, aceptando y firmando al efecto, cuantas escrituras o instrumentos públicos y privados se requieran, con la única prohibición de comprometer la firma social para negocios particulares, garantías o fianzas de terceros. — Queda entendido que el uso de la firma social podrá ser usada por los socios Señores José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, en caso de ausencia de cualesquiera de los dos gerentes titulares, pero podrán hacerlo en forma conjunta. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la compañía sin perjuicio de los parciales que deberán efectuarse toda vez que así lo solicitare cualquiera de los socios. — Las utilidades se liquidarán al finalizar cada balance anual o se agregarán al capital social, según convenga a la sociedad y lo determinen los socios de común acuerdo. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que diere el negocio, serán distribuidas o soportadas entre los socios en esta proporción: Emilio Finocchio en cincuenta por ciento y los señores Esteban Aniceto Gutiérrez, José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, el cincuenta por ciento restante, repartida en partes iguales, previa deducción de las reservas legales y técnicas de amortización y desvalorización del Activo. — Octavo: Los socios se comprometen a dedicar a los negocios sociales su mayor actividad, contracción y el tiempo que le fuera posible, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, el mayor adelanto y fomento de la sociedad, quedando convenido que los socios están facultados para poder distraer sus ocupaciones en otras actividades, aun tratándose del mismo ramo, pero en ningún caso podrán comprometer la firma de esta sociedad para tales negocios. — Noveno: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negocios, actos, contratos, que requieran su fin, comprar y vender toda clase de frutos del país y subproductos ganaderos, girar, aceptar, endosar, descontar, librar, emitir y suscribir toda clase de letras, pagarés, vales, cambios y demás papeles y documentos comerciales y bancarios, y sus renovaciones, por cualquier cantidad, plazos y condiciones, hacer renovaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes, depósitos y extracciones, solicitar préstamos y adelantos en cuentas corrientes, así como créditos de cualquier género y condiciones, girar cheques, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, todo lo que podrán hacer en los bancos oficiales y particulares y demás establecimientos de créditos que convenga, o con particulares, conceder quitas y esperas, celebrar contratos de locaciones, conferir poderes especiales, revocarlos como asimismo comparecer en juicios como actor o demandado, cuyo efecto podrán ejercitar todos los actos que autoriza el Código de Procedimientos y especialmente, renunciar al derecho de apelar y desistir de este recurso. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir en ninguna forma sus derechos sociales a personas extrañas a la sociedad. — Undécimo: Todo dinero que ingrese a la sociedad en forma transitoria por parte de los socios, percibirá un interés anual del seis por ciento. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de la siguiente manera: Se confeccionará un inventario y balance General, se abonará el pasivo y las existencias se cotizarán o liquidarán al precio de plaza debiendo hacerlo de conformidad entre los socios, pudiendo hacerse cargo del activo cualquiera de los socios si así lo conviniera. — Décimo-tercero: Si durante el término de este contrato se falleciere alguno de los socios o resultare incapacitado legalmente, la sociedad quedará disuelta como lo dispone el Código de Comercio, y todo su activo y pasivo lo tomarán a su cargo los socios sobrevivientes, si así les conviniese, por el monto que arroje el balance que al efecto y previamente se practicará de los negocios sociales, y el haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido, se le abonará a sus herederos en cuotas trimestrales iguales en números no inferior a Ocho, firmándose al efecto pagarés por las cantidades respectivas, con el interés del seis por ciento anual y con garantía si fuese exigida. — Décimo Cuarto: Si los socios sobrevivientes no quisieran hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad subsistirá únicamente a los efectos de su liquidación, la cual será verificada por los socios subsistentes en el improrrogable término de seis meses, y con arreglo con las prescripciones de la Ley, quedando autorizados los liquidadores para usar de la firma social y todas las atribuciones que le confiere la Ley. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad y su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de quince días de suscitada la duda o divergencia. — Los arbitradores amigables componedores nombrarán un tercero en caso de discordia. — El fallo conforme de aquéllos formando tribunal será inapelable bajo pena de pesos cinco mil moneda nacional, que a la parte que se conforme, deberá pagar la que alzándose del fallo recurra a los tribunales ordinarios. — Bajo estas bases los otorgantes dejan establecido el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir fielmente en todas sus partes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado, —ocho— vale. — E. Finocchio. — R. Guttiérrez. — E. Gutiérrez. — A. Gutiérrez.

Modificación: Los señores Emilio Finocchio, Esteban Aniceto Gutiérrez; José Ramón Gutiérrez y José Antonio Gutiérrez, en carácter de componentes de "Cuerolana Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el presente modifican el artículo cuarto del contrato celebrado con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de que la duración de la sociedad será por el término de Cinco años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y con opción a cinco años más, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — De conformidad y como ampliación del citado contrato se firma el presente en Buenos Aires a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Edo. — la — años — valen. — E. Finocchio. — E. Gutiérrez. — R. Gutiérrez. — A. Gutierrez. — Endo — del. — E|L. año — vale. E|L|Señores — Dos — librar — vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 ago.-N.º 15470-v.23 ago.

CARLOS SCHNEIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Schneider, de cuarenta y cinco años de edad, alemán, casado en primeras nupcias, don Doña Georgina Bödecker, domiciliado en la calle Colón número ciento setenta y cinco, de la Ciudad y Partido de Quilmes; don Luis Alfredo Salas que firma "Luis A. Salas", de veinticinco años de edad, chileno, casado en primeras nupcias con doña Isabel Schneider, domiciliado en la calle Castellanos número cinco mil setecientos sesenta y cinco, del pueblo Kilómetro Dieciocho, del Ferrocarril del Estado; y don Pablo Guillermo Binder, que firma "P. Binder", de cuarenta y cuatro años de edad, alemán, casado en primeras nupcias con doña Gerda Margarita Reppin, domiciliado en la calle Cajaraville mil novecientos noventa y uno, del pueblo Florida; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Horacio Manuel Iglesias, que firma "Horacio Iglesias", de treinta y dos años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Calderón número cuatrocientos noventa; don Inocencio Iglesias, que firma "I. Iglesias", de cincuenta y seis años de edad, español, viudo, domiciliado en la calle Chile número mil doscientos veintisiete; don Joaquín Bayón, que firma en igual forma, de sesenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Valdeas, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos cincuenta y cinco; y don José González, que firma "J. González", de treinta y cinco años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Regina María Rubio, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos veintitrés; siendo éstos cuatro últimos vecinos de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: — La sociedad girará bajo el rubro de: "CARLOS SCHNEIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número trescientos veintitrés, siendo facultativo su traslado y cambio, por resolución de simple mayoría de votos, que se computarán en la forma que se especificará más adelante. — Tercera: — El término de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por el activo resultante del negocio de propiedad del compareciente Don Carlos Schneider, ubicado en esta Ciudad, calle Uruguay trescientos veintitrés, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, comprendiendo todas sus mercaderías, enseres, enseñas, muebles, de acuerdo con el inventario celebrado a tal efecto, que conocen y aceptan todos los socios, incluyendo en dicha transferencia la marca "Flexo" de relojes. — El referido capital lo forman doscientas cuotas, de un mil pesos nacionales cada una, quedando comprometidos los socios a aportarlas en la proporción y épocas siguientes: Don Carlos Schneider, ciento cincuenta y dos cuotas, cuyo importe queda aportado con la transferencia del negocio y hasta la concurrencia de esta suma, y acreedor por el saldo que es el aporte de los otros seis socios, en la proporción de ocho cuotas a cada uno, totalizando las cuarenta y ocho restantes, que harán efectivas con los importes de las utilidades líquidas y netas que les correspondan en cada balance, hasta quedar cubiertas. — Quinta: — El objeto de la sociedad será la importación, compra, venta y fabricación, y en general toda negociación con artículos de relojería, joyería y afines, celebrando toda clase de contratos que el desenvolvimiento requiera ya sea con particulares, sociedades, autoridades y representantes, en el país o en el extranjero. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad, en el carácter de gerente, estará a cargo del socio Don Carlos Schneider, con uso exclusivo de la firma social, la que también podrán usar los socios Don Horacio Manuel Iglesias, Don José González y Don Pablo Guillermo Binder, pero conjuntamente, dos cualesquiera de ellos tres. — Su uso consistirá en la firma personal, en la forma establecida bajo el estampado de un sello con la leyenda del rubro social y monto del capital. — Se usará únicamente para aquellos actos que comprenda el objetivo de la sociedad, sin comprometerla en asuntos extraños a la misma, o en garantías o fianzas, y en éstos últimos actos ni con la particular de cada uno. — Para cumplir los fines de su existencia, podrá la sociedad realizar operaciones bancarias en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y en cualquiera de sus Sucursales o Agencias, pudiendo efectuar depósitos de dinero, títulos, valores, acciones u otros documentos endosables o al portador, y extraerlos total o parcialmente. — Para que previa conformidad, manifestada por mayoría de votos, cuyo cómputo se establecerá más adelante, se pida y solicite préstamos en dinero a oro o papel moneda legal, obteniendo y cobrando sus importes, ya sea en las instituciones bancarias precedentemente expresadas o de sociedades, empresas o particulares otorgando y firmando los documentos precisos, como aceptante, girante, endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos. —Para abrir cuentas corrientes, depositar y girar contra las mismas, incluso en descubierto con autorización previa, firmando en todos los casos recibos, cheques, vales, letras y otros documentos probatorios que se exijan. — También será facultativo de la sociedad, pero por resolución unánime de los socios, realizar contratos de compra-venta de bienes inmuebles o semovientes, para afianzar y consolidar su patrimonio

y además contratar préstamos con o sin garantía hipotecaria. — Intervendrá en todos sus asuntos judiciales o administrativos, contenciosos o voluntarios, en que sea parte como actora o demandada, pudiendo presentarse por sí o por medio de apoderado o apoderados, ante los Señores Jueces, Tribunales y Autoridades competentes de cualquier fuero y jurisdicción que sean pudiendo otorgar poderes especiales o generales. — Podrá celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — Séptima: — Las resoluciones de la sociedad, con excepción de la especificada en la cláusula anterior, para contratar sobre inmuebles y semovientes, se tomarán por simple mayoría de votos, computados en la siguiente forma: Seis votos corresponden al socio Don Carlos Schneider, en atención al capital aportado; y un voto a cada uno de los otros seis socios, todo lo cual constará en el libro de Actas que llevará la sociedad a tal efecto. — Octava: — Balance. — Todos los años, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, conformado entre los mismos socios, al que se le prestará aprobación por mayoría de votos, y en los renglones referentes a mercaderías, sus valores se tomarán teniendo en cuenta el precio de costo, y los demás bienes, por el monto de su adquisición, previas las deducciones del caso, para lo cual servirá de base la que tiene establecida la Dirección General del Impuesto a los Réditos de la Nación, todo lo que constará en los libros respectivos que a tal efecto llevará la sociedad, debidamente rubricados por el Registro Público de Comercio. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital aportado, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Don Carlos Schneider, y el cinco por ciento, para cada uno de los otros seis socios, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: — Con cargo a la cuenta de Gastos Generales, los socios tendrán derecho, como asignación mensual, a retirar las siguientes cantidades: Un mil ochocientos pesos, el socio Don Carlos Schneider: Quinientos pesos, Don Horacio Manuel Iglesias; Cuatrocientos pesos, Don José González; Cuatrocientos pesos, Don Pablo Guillermo Binder; Quinientos pesos, Don Inocencio Iglesias; Seiscientos pesos, Don Joaquín Bayón, y Cuatrocientos pesos Don Luis Alfredo Salas. — Undécima: — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplir un año, contado desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y tendrán privilegio los otros socios, con carácter exclusivo, para adquirir las cuotas que le correspondieren al saliente, quien avisará con tres meses de anticipación su determinación, mediante telegrama colacionado, y el importe de lo que por ganancias tuviere acreditado hasta ese día, se le reintegrará en diez cuotas semestrales e iguales, o las que fije la mayoría. — Décimasegunda: — Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores, nombrados, uno por el socio Don Carlos Schneider, y otro, que represente la mayoría de los demás socios, con facultad de nombrar tales árbitros, un tercero, en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Décimatercera: — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por los mismos socios, o bien por liquidadores nombrados por mayoría de votos, y se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: — Podrá la sociedad tener agencias o sucursales, en todo el territorio de la República y en el Extranjero, de acuerdo con su desenvolvimiento, y con el acuerdo de los socios que representen la mayoría de los votos que tienen asignados cada uno, determinando también, su organización, administración y fiscalización. — Décimaquinta: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social, con los otros socios, teniendo derecho los herederos del fallecido o incapacitado, a intervenir en la sociedad, y si son varios, por medio de un representante, al solo efecto del examen y vigilancia de los negocios, hasta el día que se les transfiera el saldo total del importe que corresponda de acuerdo al último balance que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad, sin garantía e intereses, cuyos pagos se harán efectivos en cuotas iguales y semestrales, dentro del término de dos años, o el que fije la mayoría. — Bajo tales conceptos y cláusulas, queda constituída la sociedad "Carlos Schneider", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para cuyo acto se han justificado los extremos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, por la transferencia del negocio, en cuanto a sus publicaciones en el "Boletín Oficial" y diario "Poder y Justicia", ambos de esta Ciudad, y un ejemplar de los mismos con los recibos respectivos se agrega a la presente escritura, junto con la autorización de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Humberto Schettino y Don Roque Lago, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que certifico. — C. Schneider. — Luis A. Salas. — P. Binder. — Horacio Iglesias. — I. Iglesias. — Joaquín Bayón. — J. González. — Tgo.: H. Schettino. — Tgo.: Roque Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Eustaquio B. Labayrú. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veintiséis del Registro número doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Carlos Schneider", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, letra F, numerados correlativamente del cuatrocientos once mil ochocientos treinta y siete al presente, cuatrocientos once mil ochocientos cuarenta y uno, que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: — diez —. Vale. — Honorarios: Decreto Ley 30440, $ 1.332. — Hay un sello. — Eustaquio B. Labayrú.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Isaaf Leff, secretario.

e.19 ago.-N.° 15474-v.23 ago.

«BARZI HERMANOS»

"Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suarez Cavaglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Arturo Pompeyo Barzi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y ocho y don Ricardo Juan Barzi, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y uno, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, de lo que doy fé y dicen: — Que han convenido en constituír una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de «BARZI HERMANOS», sociedad comercial de Responsabilidad Limitada. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle José Evaristo Uriburu número treinta, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación en el interior del país y|o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por un término de Quince Años a contar desde esta fecha, pudiendo ser prorrogado indefinidamente de conformidad de ambos contratantes, pudiendo disolverse y liquidarse si cualquiera de los socios así lo comunicara al otro, mediante carta certificada con un preaviso de seis meses. — Tercero: Los objetos de la sociedad son: a) — Comprar y vender toda clase de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, dentro del territorio de la República, así como hipotecarios y constituír sobre los mismos cualquier clase de gravamen. — b) Administración de propiedades propias o de terceros. — c) Cualesquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines anteriormente citados. — d) Préstamos hipotecarios. — c) Compra — venta e importación o exportación de productos extranjeros o del país. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Arturo Pompeyo Barzi sesenta cuotas y señor Ricardo Juan Barzi sesenta cuotas, quienes han satisfecho el cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el saldo lo abonarán cuando la gerencia así lo disponga. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, designados por los socios. — Para ocupar ese cargo se designan a los socios señores don Arturo Pompeyo Barzi y don Ricardo Juan Barzi, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial, y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El gerente o gerentes en su caso, podrán hacer uso de la firma social indistintamente, en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación o sublocación por el máximun de término legal; seguros contra incendio y otros riesgos; solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros, o con particulares; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones; hacer depósitos; otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ilustrátiva y no limitativa. — Séptimo: El balance general se practicará el treinta de Junio de cada año. — Octavo: De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual, se destinará el uno por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar. — Noveno: En caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades y si dichas pérdidas alcanzasen el setenta y cinco por ciento del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la sociedad, la que será prácticada por los gerentes de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, con una sola representación. — Undécimo: En caso de liquidación, el remanente, una vez cancelado el pasivo, se destinará: a) A reembolsar el capital; y b) Se distribuirá en la misma proporción que las utilidades. — Duodécimo: Toda divergencia o duda sobre interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en discordia, nombrado por los mismos árbitros antes del laudo, debiendo el fallo ser inapelable y aceptado por las partes. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, esa designación la hará el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital o la persona que éste designe. — Décimo Tercero: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes formalizan está sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizados los gerentes para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman ante mí y los testigos señores don Agustín Pedemonte y don Enrique J. Barbot, ambos vecinos hábiles, doy fe. — A. P. Barzi. — Ricardo Barzi. — Tgo. A. Pedemonte. — Tgo. E. J. Barbot. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuatro del Registro ciento cincuenta a mi cargo. — Para la sociedad «Barzi Hermanos», expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: «otra»: «representación»: «descuentos»: «social": — Vale. — Hay un sello. — Alfredo E. del Valle.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 ago.-N.° 15488-v.23 ago.

CASA RAMALLO BALDRICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Alejandro Ramallo, que firma «Alejandro Ramallo», casado, domiciliado en la calle Peña dos mil seiscientos setenta y nueve; don Raúl Enrique Faletty (hijo), que firma "Raúl E. Faletti", soltero, domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos treinta y seis; don Eduardo Ricardo Ramallo, que firma «Ramallo», casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil cuatrocientos dos; don Carlos José Baldrich, que firma «Baldrich», casado, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil ciento cuarenta y tres; y don José Oraldo Fescina, que firma «J. Fescina», soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y ocho; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y con domicilio en esta Capital Federal en las calles y números indicados, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social «CASA RAMALLO BALDRICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en esta misma Ciudad o en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: Objeto: La Sociedad se dedicará a la compra-venta y fabricación de artículos de cuero, marroquinería, valijería, talabartería y demás artículos afines al ramo, como asimismo a la importación y exportación de esos u otros artículos. — Tercera: Duración: La duración de la Sociedad es de tiempo indeterminado, y los efectos de este contrato comienzan a regir a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — En cualquier momento, después de transcurridos los cinco primeros años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Cuarta: Capital: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales en la proporción de cuatrocientas cuotas cada uno, aportadas en dinero efectivo. — Quinta: Capacidad Jurídica: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyos fines los gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento

de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, solicitando créditos, descuentos, préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos en dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraños y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, títulos, cédulas, bonos o valores. — Podrá adquirir bienes inmuebles, mubles o semovientes arrendarlos, permutarlos, transferirlos o cederlos y gravarlos. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la Sociedad podrá otorgar los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexta: Administración y Fiscalización: Los socios Señores Alejandro Ramallo, Raúl Enrique Faletty (h.), Eduardo Ricardo Ramallo, Carlos José Baldrich y José Oraldo Fescina, cuyos datos personales se han descripto anteriormente, desempeñarán las funciones de gerentes, pero será necesaria por lo menos la firma de dos de ellos para la validez de cualquiera de los actos que realicen en tal carácter. — Con la limitación expresada precedentemente tendrán todas las facultades descriptas en la cláusula quinta. — La firma social no podrá sin embargo ser utilizada para dar garantías o fianzas a terceros, exceptuando la que los socios den a la Sociedad. — Séptima: Actividades de los Socios: Los socios deberán dedicarse a las actividades a que se refiere este contrato, pero podrán dedicarse por cuenta propia a otras actividades, ya sean éstas similares o distintas a las que son objeto de la Sociedad, estando comprendidos en esta facultad los socios gerentes designados en la cláusula sexta. — Octava: Remuneraciones: Los socios gerentes retirarán mensualmente la cantidad que por mayoría de votos de los socios se fijará en el correspondiente libro de actas, cantidad que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Aumento de Capital: El Capital Social podrá ser aumentado ilimitadamente por resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. — En caso de que éstos no se interesaran, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital que se aumentare, pero siempre por resolución unánime. — Dicho aumento de capital deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio para su validez. — Décima: Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir total o parcialmente su cuota a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. — En este caso deberá ofrecer en venta a sus consocios, su cuota-parte de acuerdo al precio que resulte del Balance que a dichos efectos se practicará y en la proporción al capital de cada uno. — En este supuesto, la parte que le corresponde al socio saliente se abonará en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del cuatro y medio por ciento anual sobre los saldos deudores. — Undécima: Balances: La Sociedad practicará anualmente un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al día treinta y uno de Julio, sin perjuicio de los Balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. A los efectos de la determinación de las utilidades líquidas del ejercicio, deberán deducirse; a) las amortizaciones o depreciaciones de maquinarias, instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás bienes que componen el activo social, aplicando un porcentaje no inferior al admitido para cada rubro por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) el cinco por ciento de las utilidades para formación del Fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance el monto fijado por el mencionado artículo; y c) las reservas facultativas y gratificaciones al personal que en cada caso y por mayoría de votos, resuelvan los socios deducir. — El Balance General Anual a que se refiere este apartado, deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, pero se considerará automáticamente aprobado si dentro de dicho plazo los socios no hubieran expresado su disconformidad. — Duodécima: Distribución De Utilidades o Pérdidas "Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas conforme a lo establecido en la cláusula anterior se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas en caso de que las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si existieren deudas sociales, las utilidades podrán ser repartidas, si así se decide por mayoría de votos, efectuándose tales reparticiones dentro del límite de los fondos disponibles. — Décimatercera: Fallecimiento O Incapacidad De Los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán, contra cesión de la cuota social, abonar la parte que le correspondía al socio fallecido o incapaz por capital, reservas y utilidades de acuerdo al Balance que a tal efecto se practicará. — La parte que correspondiera al socio incapaz o derecho-habiente del socio fallecido será abonada en cuatro cuotas semestrales e iguales, que se contarán a partir de la fecha en que se practique el Balance, con más el cuatro y medio por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — En caso que los socios sobrevivientes o capaces no hicieran uso de este derecho, los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz podrán entrar a formar parte de la Sociedad con las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapaz, siempre determinadas de acuerdo al Balance que se practicará al efecto, debiendo en este caso uniformar su personería. — Si los socios sobrevivientes o capaces no quisieran hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz, y los herederos o representantes de éstos no quisieran entrar a formar parte de la Sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décimacuarta: Disolución y Liquidación: La disolución de la Sociedad podrá disponerse en cualquier momento, pero por el voto unánime de los socios. — Cumplidos los extremos especificados en las cláusulas tercera y décimotercera, o votándose la disolución, se procederá a la liquidación de la Sociedad que estará a cargo de los socios gerentes, con las mismas facultades que se les ha conferido por el presente contrato. — También entrará en liquidación en la forma especificada, si con motivo de un Balance Anual, se comprobara la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Décimaquinta: Modificación del Acto Constitutivo: A los efectos determinados en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o para la reforma del presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Décimasexta: Votaciones: Se considerarán aprobados por mayoría de votos, todos aquellos actos que por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por el presente contrato no requieran la unanimidad de todos los socios. — Décimaséptima: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse, ya sea por la interpretación del presente contrato o cualquier otro motivo, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro nombrado de conformidad por los socios, y en el caso de que éstos no se pusieran de acuerdo sobre dicha designación, ésta será pedida al señor Juez de Comercio en turno. — El fallo del árbitro será inapelable e incurrirá en multa de dos mil pesos moneda nacional el socio que no acatare dicho fallo. — Décimaoctava: Ampliando los términos de la cláusula sexta se establece que los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuenta y papeles de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden y ateniéndose a las disposiciones que rigen en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se deja establecida la Sociedad "Casa Ramallo - Baldrich, Sociedad de Responsabilidad Limitada» firmando los socios en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Julio del mil novecientos cuarenta y seis. — Firmados: Alejandro Ramallo — Raúl E. Faletty (h.). — Ramallo. — Baldrich. — J. Fescina.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.542-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Los Señores: José Iturrat, argentino con domicilio en Alsina 2252, Carlos Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Cangallo 1147, Emilio Curt Walbaum, argentino, domiciliado en Martínez 1824, y David Wosner, checoeslovaco, domiciliado en Tucumán 1087, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios de FABRICA DE TEJIDOS "ITULDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Cangallo 1147, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1944, bajo el número 1.714, folio 250, Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 14 de Mayo de 1945 bajo el número 594 al folio 436 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: — Aumentar a cuatrocientos mil pesos moneda nacional del capital de dicha Sociedad, suscribiendo para ello doscientas nuevas cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, en idéntica proporción que el capital originario, y aportando, desde ya, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las mismas, es decir: cien mil pesos moneda nacional, con la obligación de todos los socios de integrar, dentro de los treinta días de firmado el presente, el cincuenta por ciento restante de las nuevas cuotas suscriptas. — En consecuencia, el artículo quinto del contrato de sociedad se modifica en el sentido de que el capital social será de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde: — ciento cuarenta cuotas al Señor José Iturrat; ochenta cuotas al Señor Carlos Bächer; cien cuotas al Señor Emilio Curt Walbaum; y ochenta cuotas al Señor David Wosner. — De común acuerdo las partes firman el presente en Buenos Aires, a uno de Agosto de 1945". — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.525-v.23 ago.

INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1946, entre los Señores Arnulfo Arias, mayor de edad, panameño, domiciliado en la calle Callao 1374, representado en este acto por su apoderado general, Dr. Horacio Julio Storni, según mandato conferido con fecha 15 de Septiembre de 1944, ante el Escribano Público don H. Zambonini, al folio 640, del Registro Nº 99, don Herbert E. Szama, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 3091, socios únicos de "INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la Señora Else Loefftz de Szama, casada, mayor de edad, alemana, domiciliada en la calle Santa Fe 3091, resuelven celebrar el siguiente contrato, de cesión de cuotas, y modificación de estatutos: Primero: El Señor Arnulfo Arias, cede, vende y transfiere de sus 58 cuotas de m$n. 500, cada uno, en la Sociedad Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, 56 cuotas por un total de m$n 28.000 al Señor Herbert E. Szama, y sus 2 cuotas restantes por un total de m$n. 1.000 a la Señora Else Loefftz de Szama. — La cesión se realiza por su valor nominal, y el importe ha sido abonado antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — El Señor Szama manifiesta su conformidad con la transferencia. — Segundo: El artículo primero del Contrato Social dirá: "Entre los Señores Herbert E. Szama y la Señora Else Loefftz de Szama han convenido continuar con la sociedad Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 3091". — El artículo cuarto del Contrato Social dirá: "El capital social lo constituye la suma de m$n. 30.000, dividido en 60 cuotas de m$n. 500 cada una, aportadas 58 cuotas por el Señor Herbert E. Szama, y 2 cuotas por la Señora Else Loefftz de Szama". — Se suprimen los artículos 6º y 7º del Contrato Social. — El artículo octavo dirá: "El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma". — El artículo noveno dirá: "Será gerente de la sociedad el Señor Szama, quien tendrá los más amplios poderes de administración con mandato general. — Tendrá la representación legal y uso de la firma social, y todas las facultades que por códigos y leyes requieran poderes especiales, pudiendo comprar, vender, cobrar, pagar, aceptar representaciones, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos nacionales o extranjeros, firmando toda clase de documentos que fueren necesarios. — Esta enumeración no es restrictiva sino meramente enunciativa". — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Horacio J. Storni. — H. Szama. — Else Szama. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.437-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el señor Alberto La Rocca vende, cede y transfiere a los señores Luis Kline y Manuel Rosendo González, las mil cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS DOUGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de quinientas a cada uno, según documento de fecha treinta y uno de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.21 ago.-Nº 15.661-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Asamblea de los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL TRONIO" ha designado con fecha 7 de agosto de 1946 gerente al Señor Augusto Nicolás Morla, con las facultades establecidas en los arts. 9º y 10º del Contrato de Sociedad "El Tronío", inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de marzo de 1945, Nº 222, Fº 331, Lº 8, Sociedades de Responsabilidad Limitada, en reemplazo de los ex gerentes renunciantes Señores Manuel Ventoso Abal y Manuel Odriozola y que el socio Manuel Ventoso Abal ha cedido sus 30 cuotas de $ 1.000.— c|una a los Señores Augusto Nicolás Morla: 20 cuotas de $ 1.000.— c|una y a doña María Luisa Pochet de Morla 10 cuotas de $ 1.000.— c|una. — Reclamos Avda. Roque Sáenz Peña N.º 636. — Señor Augusto N. Morla. — Buenos Aires, agosto 10 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 ago.-Nº 15.548-v.23 ago.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Rematará el 26 de Agosto cte. en Magallanes 1.407, Capital, a las 9.30 horas aunque llueva.

30 toneladas aprox. de recortes de chapa emplomada varios espesores, números 20 a 26; 7 ídem de recortes de chapa negra, ídem, ídem; 2 ídem de recortes de hojalata, ídem, ídem, y 30 ídem de chapas emplomadas (piezas de medidores), sobre las bases de $ 60.—, la tonelada para el primer rubro, y $ 100.—, para los tres restantes.

Seña, 8 o|o; comisión. 2 o|o; ambas en efectivo en el acto del remate. — Las demás condiciones pueden consultarse en Alsina 1169, 2.º piso, División Administrativa, de 7.30 a 11 horas, excepto sábados. — Los materiales pueden inspeccionarse a iguales horas los mismos días en Magallanes 1407.

Ing. Aristóbulo A. De Seta, 2.º Jefe Departamento. Compras.

e.10 ago.-v.23 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.22 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MANUEL MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ése derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe Seccional.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MENDIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESLOVAS PILECKAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946.
Alfredo Rocco, secretario.
e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS VUJANOVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GRAFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.27 jul.-v.3 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARTIN GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.1.° ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 ago.-v.18 [illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley [illegible] con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA D[illegible] MERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización [illegible] la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de fué víctima el obrero don NUNCIO RICHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajor los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este dicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accie nte mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Juan J. Balbiani, Jefe Seccional
e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RAUL CASTIÑEIRAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO ALFREDO HERBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BOVECKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO AMADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS MARIA FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho el beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO AURELIO REINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley, 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO FIGUN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional